TOMO 175 Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1949 Núm. 12761

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se revoca una resolución tomada por el Directorio de PLUNA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 12 de mayo de 1949.

Vistos: 1) La nota de fecha 28 de abril pasado, que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, dirigió al Directorio de PLUNA, en los términos siguientes: "El señor Presidente de la República llamó al funcionario de ese organismo, ingeniero Roberto Langón Balparda, para requerirle un informe técnico, sobre adquisiciones realizadas por PLUNA. Ese hecho ha dado motivo, para que el Directorio de PLUNA, aplicara una sanción al ingeniero Langón. El Poder Eecutivo estima que la conducta observada por el ingeniero Langón en el hecho de la referencia, es correcta y que, por consiguiente, es improcedente la sanción aplicada. En consecuencia y de conformidad, con el artículo 10 de la ley N.o 10.535, observa el acto del Directorio que lo estima como un verdadero exceso de poder. Sírvase dar cuenta al Directorio de la observación del Poder Ejecutivo y comunicar la decisión que se adopte, de conformidad con el citado artículo 10 de la ley N.o 10.535", 2) El Directorio de PLUNA reunido el 5 de corriente, por mayoría de votos (2 en 3) sostuvo la legitimidad de la sanción impuesta, por no haber dado cuenta el señor Langón al Directorio de PLUNA, del informe suministrado al Presidente de la República, considera que la observación del Poder Ejecutivo es improcedente, por no tratarse de un acto de gestión. sino de "imperio y autoridad" y solicitó que se dejara sin efecto la observación hecha al Directorio por el Poder Ejecutivo. 3) De conformidad con el artículo 10 de la ley número 10.535 de 18 de octubre de 1944 el asunto pasó a conocimiento del Consejo de Ministros.

Considerando: el Consejo de Ministros estima que la sanción impuesta al ingeniero Langón Balparda debe ser levantada. El Poder Ejecutivo, por imperio de la Constitución y a texto expreso de la ley que organiza PLUNA tiene vigilancia y responsabilidad sobre la gestión de su Directorio. Por consiguiente, es legítima la actitud del Presidente de la República, cuando requiera informes directamente a un técnico de la misma y si a éste se le impone reserva de la información producida, como se le recomendó en el presente caso. debe guardarla. La distinción que formula el Directorio de PLUNA sobre actos de gestión y de "imperio y autoridad" no es de recibo, ya que se trata de actos íntimamente ligados a la gestión de PLUNA. De conformidad, con el artículo 10 de la ley N.o 10.535, en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Revocar la resolución del Directorio de PLUNA, adoptada en sesión del 25 de abril pasado, que impuso al Jefe de Operaciones ingeniero Roberto Langón Balparda, una suspensión de cinco días. 2.o) Que se comunique. publique y archive. — **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se puntualiza el horario para comercios de Cardona

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la implantación del régimen de semana Inglesa en la localidad de Cardona (Departamento de Soriano).

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.o 8.797 de 22 de octubre de 1931.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o. Declárase al comercio de la localidad de Cardona no comprendido en las excepciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 22 del decreto de 26 de junio de 1935 y obligado, en consecuencia al cierre de los establecimientos desde la hora 12 y 30 del sábado y todo el día domingo, tal cual lo previenen los artículos 1.o de la ley

Fe de erratas

En el N.° 12753 (10 de mayo), se publicó el decreto que expropia existencias de azúcar. Apareció como del 4 de marzo. Error de imprenta, pues es del 4 de mayo.

En el N.° 12747 (3 de mayo), pág. 985—C, aparecen listas de matrimonios de campaña. En la columna central, abajo, donde dice 1.ª Sección (Durazno), es 11.ª Sección. En la tercera columna, abajo, 4.ª Sección de Florida, léase 3.ª

En el N.° 12748 (4 de mayo), pág. 1026—C, listas de matrimonios de campaña. en la primera columna, después de Treinta y Tres, debe leerse 2.ª Sección.

Con el número 12744 (29 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1949.

8.797 de 22 de octubre de 1931 y 20 del citado decreto de 26 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese, e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para Fábricas de Conservas de Tomates, Legumbres y similares, Fábricas de Manteca, Queserías, etc. (Grupo IX).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para Fábricas de Conservas de Tomates, Legumbres y similares; Fábricas y Establecimientos de Productos Porcinos; Fábricas de Manteca. Frigoríficos tales como el "Modelo" y similares; Fábricas de Queso y Queserías, Fábricas de Cucuruchos, Barquillos y similares; Fábricas de Papas Fritas y similares y Tambos, etc. (Grupo IX), por el que se fijan remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor para los personales ocupados en los referidos establecimientos, con excepción de los que desempeñan cargos de dirección;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FABRICAS DE CONSERVAS DE TOMATES, LEGUMBRES Y SIMILARES; FABRICAS Y ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PORCINOS; FABRICAS DE MANTECA, FRIGORIFICOS TALES COMO EL "MODELO" Y SIMILARES; FABRICAS DE QUESOS Y QUESERIAS: FABRICAS DE HELADOS: INDUSTRIALIZACION DE LA LECHE; FABRICAS DE CUCURUCHOS, BARQUILLOS Y SIMILARES; FABRICAS DE PAPAS FRITAS Y SIMILARES Y TAMBOS, Etc. (GRUPO IX).

Montevideo, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Las actuaciones desarrolladas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 1947, en lo atinente a la determinación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor para los personales ocupados en las actividades arriba mencionadas, con excepción de los que desempeñan cargos de dirección;

Resultando: Que este organismo se instaló en legal forma el día 6 de julio de 1948, habiéndose deliberado extensamente acerca de todas las cuestiones relacionadas con la misión que le concierne por mandato de la ley número 10.449.

Resultando: Que en sesión realizada el día 7 de julio de 1948, el sector obrero mocionó en el sentido de que la efectividad de el laudo que se emitiere, fuera a partir del 19 de diciembre de 1947, motivando dicha solicitud un amplio cambio de ideas en cuyo transcurso las partes interesadas expusieron sus puntos de vista sobre el particular.

Resultando: Que posteriormente el sector patronal fundamentó su posición con respecto al problema retroactividad, señalando que la situación económica y la posibilidad de la mayoría de los establecimientos comprendidos en este Grupo, no permitían el desembolso de sumas que no fueron tenidas en cuenta en los costos de producción ni en los precios de venta de los productos, entendiendo que ese punto debería ser el último a considerarse; manifestando, además, como prueba de su buena voluntad a la solución de los asuntos de jurisdicción del Cuerpo, que accedía a fijar una vigencia máxima de 90 días a contar de la fecha en que se firmara el laudo, siempre que el mismo estuviere confeccionado antes del 6 de octubre de 1948;

Resultando: Que la delegación de los trabajadores, por su parte, presentó argumentos defendiendo la concesión de la retroactividad aludida, observando, con respecto a las afirmaciones patronales, que se han operado aumentos del 15 al 35 o|o en los precios de venta de las mercaderías, sin que los salarios fueran modificados en la misma proporción, encontrándose éstos en igual nivel que cuando se dictara el laudo anterior;

Resultando: Que la posición antagónica de las partes interesadas originó múltiples deliberaciones en cuyo desarrollo la delegación del Poder Ejecutivo procuró avenir a ambos sectores profesionales en una fórmula que concitara la unanimidad de los integrantes del Consejo;

Resultando: Que no obstante las diligencias realizadas, las delegaciones patronal y obrera mantuvieron firme sus respectivos puntos de vista, habiendo ofrecido en última instancia la primera de las referidas delegaciones 120 días de retroactividad con respecto a la fecha en que se dictara resolución, lo cual no fué aceptado por los trabajadores, los que adujeron que no se daba una fecha concreta, puntualizando además que la aprobación de esa proposición estaría supeditada a que no hubiese ningún desacuerdo entre las partes, lo que estimaban difícil en virtud de la entidad de los problemas que se debían tratar;

Resultando: Que el sector obrero en sesión realizada el 15 de setiembre próximo pasado, hizo llegar una nota al Consejo dejando constancia que mantenía en todos sus términos los petitorios sobre retroactividad y aumentos de salarios y que de no arribarse a soluciones concretas, el gremio declararía la huelga a partir del día 17 del mes citado. Que la patronal comunicó al organismo que en caso de que los obreros fueran al conflicto, las propuestas que habían formulado quedarían anuladas no haciéndose cargo de los jornales perdidos por esa circunstancia adhiriéndose a lo sugerido por un representante oficial en el sentido de que el problema fuera resuelto por el Ministerio del ramo;

Resultando: Que la delegación obrera propuso que el Consejo se erigiera en Tribunal Arbitral a efecto de conocer y resolver el problema, tesitura esta que no fué aceptada por el sector patronal. Que finalmente se acordó que el Consejo se constituyera en Tribunal de Conciliación en función de lo determinado en el artículo 20 de la ley del 12 de noviembre de 1943;

Resultando: Que en este estado los trabajadores se declararon en huelga, y el Consejo actuando en carácter de Tribunal de Conciliación, por intermedio de la delegación oficial, ofreció como fecha de retroactividad la del 15 de abril de 1948, con la abstención del contador Walter Píriz Pacheco quien manifestó que no tenía suficiente conocimiento del problema para apoyar a sus compañeros de delegación, en razón de haberse incorporado recientemente al organismo. Que luego de las consultas pertinentes, la delegación obrera aceptó la propuesta precedente, fundando su voto, en tanto que la patronal la rechazó por entender que la misma era inoportuna porque descarga en las empresas las demoras de las que no eran culpables;

Resultando: Que inmediatamente y a pedido de la delegación obrera, el Consejo se abocó a la tarea de reveer las categorías, tarea ésta que insumió un prolongado período de sesiones;

Resultando: Que una vez terminado el referido estudio, se acordó considerar las proposiciones relacionadas con los nuevos aumentos de salarios. Y que en esta parte también los criterios fueron opuestos, pues mientras la delegación obrera propuso que los mismos se realizaran por categorías, la delegación patronal consideró más práctico que éstos se efectuaran en forma porcentual:

Resultando: Que en esta circunstancia la delegación del Poder Ejecutivo, a fin de encontrar solución a tan difícil problema, se vió precisada a proponer salarios mínimos para las categorías de Peón de Entrada; Peón Común, Peón Calificado, 1|2 Oficial y Oficial. Que la delegación del Poder Ejecutivo al concretar tales proposiciones, no la guió otro sentimiento que la de favorecer con un salario suficiente a todas las categorías que no se hubieran podido equiparar por otro sistema de aumentos y que en el cotejamiento general se hubieran objetado como principio desproporcionado u oneroso; y que para los personales de oficio, la representación gubernamental tuvo en cuenta la defensa de las tareas especializadas;

Resultando: Que con excepción de todas aquellas categorías mencionadas y las que convencionalmente los integrantes del Consejo excluyeron, se aceptó por mayoría la escala porcentual propuesta por la delegación del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que en virtud de haber transcurrido un período de tiempo ya suficiente como para que este Organismo tome en cuenta su responsabilidad frente a los altos intereses, representados en las delegaciones actuantes, y que la ley ampara tanto a la delegación patronal como a la obrera, a seguir defendiendo oportunamente sus posiciones por las vías legales competentes, el Consejo de Salarios establecido para Fábricas de Conservas de Tomates, Legumbres y similares; Fábricas y Establecimien-

tos de Productos Porcinos; Fábricas de Manteca, Frigoríficos tales como el "Modelo" y similares; Fábricas de Quesos y Queserías; Fábricas de Helados; Industrialización de la Leche; Fábricas de Cucuruchos, Barquillos y similares; Fábricas de Papas Fritas, etc., por mayoría, y con las salvedades que los señores delegados formulan al pie de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en las Fábricas de Conservas de Tomate, Legumbres y similares; Fábricas y Establecimientos de elaboración de Productos Porcinos; Fábricas de Manteca; Industrialización de Leche; Fábricas de Quesos y Queserías; Frigoríficos tales como el "Modelo" y similares; y todas las actividades del grupo IX comprendidas en la jurisdicción del primer Consejo de Salarios convocado el 28 de setiembre de 1945, sin más excepciones que Hoteles, Restaurants, Fondas, Recreos y Pensiones Familiares, así como también la CONAPROLE, Fábricas de Bebidas, Frigorífico Swift, Artigas, Anglo; Fábricas de Dulces y Caramelos, etc. y Aceites Comestibles, Confiterías, Molinos, Carnicerías y RAUSA, en la forma que se indica seguidamente:

Fábricas de: Levaduras y Margarinas

Ayudante de Laboratorio, sueldo mensual ... $ 180.50

Encargado de Turno, son los operarios que desempeñan tareas diversas, teniendo a su cargo la vigilancia de compresores, calderas, cocción, control de temperatura, etc. jornal ... " 7.74

Ayudante de Turno, son los que secundan y suplen a los Encargados de Turno, jornal ... " 6.05

Empaquetadores, son los mayores de 18 años que tienen a su cargo el control de peso y empaquetamiento de los productos, jornal .... " 5.73

Ayudantes de Empaquetadores, jornal inicial .. " 3.00
Son los menores de 18 años que ayudan a los empaquetadores y tendrán un aumento progresivo de $ 0.40 cada seis meses de antigüedad en la industria hasta llegar al salario del Empaquetador, o a los 18 años de edad pasarán automáticamente a la categoría y salario del Empaquetador o Peón según su capacidad.

Encargado de Margarinas, son los operarios encargados de la elaboración de la misma, jornal, ... " 7.35

Ayudantes del Encargado de Margarinas, son los que secundan al Encargado, jornal .... " 6.05

Encargado de la Elaboración del Extracto de Malta, son los operarios encargados de la elaboración del mismo, jornal .... " 7.35

Ayudantes del Encargado de la elaboración del Extracto de Malta, son los que secundan a los encargados, jornal .... " 6.05

Peón de Entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma y tendrán un salario inicial de .... " 4.70
con un aumento de $ 0.20 cada seis meses de actividad en la industria hasta llegar al salario y categoría de Peón Común.

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un año de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un salario de .... " 5.10

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y práctica adquiridas a través de años de trabajo en la industria, realiza tareas que no están al alcance del Peón Común y percibirá un jornal de .... " 5.50

Obreros menores de 18 años (para trabajos propios de la edad), jornal .... " 3.30
Cuando lleguen a los 18 años pasan automáticamente a la categoría de Peón Común.

Obreras de Entrada, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 2.70

Obreras Adelantadas, son aquellas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria, jornal .... " 3.50

Repartidor-Vendedor, es aquel empleado que conduce el vehículo y tiene a su cargo la venta y entrega de mercaderías en una determinada zona o radio de la ciudad, siendo responsable de la carga que lleva, jornal ...... " 6.38

Reemplazantes o Suplentes de los Repartidores Vendedores, son aquellos que con las mismas obligaciones y responsabilidades que el anterior, suplen a los efectivos, jornal .... " 5.20

Foguista, jornal .... " 5.79

Maquinista de Compresores de 1ra. Categoría, son aquellos que saben desmontar, reparar fallas, montar. — Asimismo se encargará de hacer guardia en horas de servicio, jornal .... " 8.94

Maquinista de Compresores de 2a. Categoría, son aquellos que saben hacer guardia sin tener las obligaciones del anterior, jornal .... " 8.00

Serenos de mera vigilancia (8 horas), sueldo mensual .... " 121.50

Serenos con tareas complementarias en la industria (8 horas), sueldo mensual .... " 161.00

Choferes, jornal .... " 6.70

FABRICAS DE PRODUCTOS PORCINOS

Aprendiz, ver calificación en Disposiciones Generales.

Peón de Entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma, y tendrán un salario inicial de .... " 4.70
con un aumento de $ 0.20 cada seis meses de actividad hata llegar al salario y categoría del Peón Común.

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un año de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un jornal de ...... " 5.10

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y práctica adquiridas a través de años de trabajo en la industria, realiza tareas que no están al alcance del Peón Común, y percibirá un jornal de..... $ 5.50

Peón de Cámara, es el que trabaja preferentemente en Cámaras Frías aunque en ellas no cumpla la jornada de 8 horas, jornal ...... " 5.40

Medio Oficial, es aquél operario que se ha perfeccionado en determinadas tareas propias de la industria sin llegar a la capacidad ni al rendimiento del Oficial así como aquél que en una sola rinda a satisfacción de la Empresa. Se entiende que rinde a satisfacción de la Empresa cuando ésta lo tiene exclusiva y permanentemente en una de las tareas que seguidamente se mencionan: son tareas propias de los medio oficiales llenar factura fresca y secas y atar facturas frescas, jornal.. " 6.15

Oficial, es el operario que conoce los trabajos que conciernen a la industria, como ser: mondar, despostar suinos, deshuesar suinos y vacunos y atar facturas frescas y secas; conocer algo de salazón, jornal .... " 7.20

Especialista, es aquél que se ha destacado especializándose en determinado trabajo de la industria, del cual es el único responsable jornal .... " 8.00

Foguista, jornal .... " 5.79

Obreras de Entrada, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 2.70

Obreras Adelantadas, son aquellas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria, jornal .... " 3.50

Encargada, jornal .... " 5.40

Maquinista de Compresores de 1.a Categoría, son aquellos que saben desmontar, reparar fallas, montar. Asimismo se encargará de hacer guardias en horas de servicios, jornal ..... " 8.94

Maquinista de Compresores de 2da. Categoría, con aquellos que saben hacer guardias sin tener las obligaciones del anterior, jornal .. " 8.00

Aprendiz de Maquinista, salario convencional durante los primeros cinco meses pasando luego a la categoría y salario de maquinista de segunda. Cuando éstos sean escogidos del Taller Industrial ganarán su salario habitual durante los 5 primeros meses pasando luego a la categoría y salario del maquinista de segunda; en el supuesto caso que éstos no pudiesen actuar por falta de vacantes y hubieran terminado con éxito el aprendizaje y mientras no actúen como tales, tendrán un jornal de .... " 6.70

Serenos de mera vigilancia (8 horas), sueldo mensual .... " 121.50

Serenos con tareas complementarias en la industria (8 horas), sueldo mensual .... " 161.00

Carreros, jornal .... " 6.18

Cuando realicen doma tendrán un suplemento de $ 1.00 diario, el que la ejecute.

Mecánico en general, es el que tiene a su cargo tareas de engrase, pintura y reparaciones menores en las máquinas, jornal .... " 7.61

Mecánico de Autos, a cargo de la reparación, conservación y cuidado de los mismos. Cuando no tenga tareas que correspondan a su cargo, estará obligado a realizar tareas concordes al jornal que percibe. Jornal .... " 8.06

Caballerizos, jornal .... " 5.40

Choferes, sueldo mensual .... " 148.00

PERSONAL DE MATADEROS. — Peón Común, es el que realiza cualquiera de las siguientes tareas: Guinchero, Colgador, Volteadores, cargador, abrir mondongo, lavar y rasquetear mondongo, recortar grasa del librillo, lavar tripones y tripas gordas, virar tripa gorda, escurrir tripa fina, virar tripa fina, ayudante degollador de cerdos, rasqueteador y afeitador de cerdos, levantar culata de cerdos, lavador de cerdos, cortar cabeza de cerdos. Jornal .... " 5.20

Peón Práctico, es el que realiza cualquiera de las siguientes tareas: Embretador y marronero, degollador, serruchador de pecho y rajador de caderas, despanzador, recortar y separar en cuartos, desebar tripa gorda a cuchillo, embretador, marronero y degollador de cerdos, sancochador de cerdos, despanzador de cerdos y serruchador de cerdos, jornal " 5.90

Medio Oficial, es el que realiza cualquiera de las siguientes tareas: degollador, cabecero y garreador de mano, garreador de patas, medio desollador, serruchador sierra eléctrica, abrir ruedas, jornal .... " 7.15

Oficial, es el que realiza cualquiera de las siguientes tareas: desollar, desorillar jornal.. " 9.00

Queda establecido que el personal de Mataderos tendrá un seguro mínimo de 150 horas mensuales.

Repartidores-Vendedores, es aquél empleado que conduce el vehículo y tiene a su cargo la venta y entrega de mercaderías en una determinada zona o radio de la ciudad, siendo responsable de la carga que lleva, sueldo mensual .... " 100.00

con el 3 1|2 o|o sobre ventas al minorista y 1 1|4 o|o sobre ventas a mayoristas y mercados.

Repartidor-Entregador, es aquél empleado que conduce el vehículo y distribuye mercadería ya colocada por la Empresa en los comercios de la Capital, siendo responsable de la mercadería que lleva. Estos además cobrarán las mercaderías vendidas al contado. Sueldo mensual .... " 167.50

Reemplazantes de Repartidores - Vendedores, es aquél que con las mismas obligaciones y responsabilidad que el anterior, suple a los efectivos, sueldo mensual .... " 135.00

FABRICAS DE CONSERVAS DE LEGUMBRES, TOMATES Y SIMILARES Y PESCADO. — Obreras de Entrada, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 2.70

Obreras Adelantadas, son aquéllas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria, jornal .... " 3.50

Encargadas, jornal .... " 5.13

Peón de Entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma, y tendrán un jornal inicial de .... " 4.70

con un aumento de $ 0.20 cada seis meses de actividad hasta llegar al salario y categoría de Peón Común.

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un año de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un jornal de .... " 5.10

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y prácticas adquiridas a través de años de trabajo en la industria, realiza tareas que no están al alcance del Peón Común y percibirá un jornal de .... " 5.50

Medio Oficial, jornal .... " 6.15

Oficial, es el que domina el proceso de elaboración en una o varias etapas, jornal .... " 7.20

Especialista, es aquel que se ha destacado especializándose en determinado trabajo de la industria del cual es único responsable; jornal . " 8.00

Aprendiz, ver calificación en Disposicones Generales.

Foguista, jornal .... " 5.79

Sereno de mera vigilancia (8 horas), sueldo mensual .... " 121.50

Serenos con tareas complementarias en la industria, 8 horas, sueldo mensual .... " 161.00

CATEGORIAS Y SALARIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ESCRITORIOS, ETC. PARA FABRICAS Y LEVADURAS Y MARGARINAS, FABRICAS Y ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS PORCINOS; FABRICAS DE CONSERVAS DE LEGUMBRES, TOMATES Y SIMILARES Y PESCADO

Dibujantes, sueldo mensual .... $ 218.75

Tenedor de Libros, sueldo mensual .... " 212.50

Tenedor de Libros, media jornada, sueldo mensual .... " 114.75

Auxiliar 1.o. Es el empleado que tiene a su cargo el manejo de los libros principales, rubricados o no, redacción de correspondencia, cuentas corrientes, etc., sueldo mensual .... " 174.00

Auxiliar 2.o. Serán aquéllos cuya tarea consista en: liquidaciones, contabilización en libros auxiliares, planillas, trabajos de dactilografía, etc., sueldo mensual .... " 135.00

Auxiliar 3.o. Es aquél que realiza trabajos generales secundando a los auxiliares de 1a. y 2.a categoría, sin que en ningún momento se les pueda exigir el mismo rendimiento que a los anteriores, sueldo mensual .... " 120.00

Encargado de Almacén, tiene la responsabilidad de las materias primas y mercaderías almacenadas bajo su guardia y la recepción y entrega de las mismas, sueldo mensual .... " 174.00

Encargado de Control, son aquéllos que tienen a su cargo el control del movimiento de mercaderías y materias primas entre las diversas secciones del establecimiento, responsabilizándose por las cantidades recibidas o entregadas, sueldo mensual .... " 161.00

Cajero, es aquel empleado que tiene a su cargo en forma permanente y bajo su responsabilidad el manejo y la guarda de dinero y valores de la Empresa. Cuando tenga la responsabilidad de Jefe de Caja se considerará como personal de dirección.

Cajero de 1a. Categoría, con un movimiento de valores superior a $ 650.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 250.00

Cajero de 2a Categoría, con un movimiento de valores de $ 200.000.00 a $ 650.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 161.00

Cajero de 3a. Categoría, con un movimiento de valores hasta $ 200.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 121.50

Cadetes, sueldo mensual inicial .... " 73.00

son los empleados en aprendizaje de auxiliares que al cumplir 2 años de antigüedad en el cargo, o los menores, con más de 2 años de antigüedad al llegar a los 18 años de edad, que pasan automáticamente a la categoría de auxiliar tercero, teniendo un aumento progresivo de $ 5.00 anuales.

Mensajeros, sueldo mensual .... " 50.00

y el abono.

Auxilier de Despacho, es aquél que coopera en las tareas de control del peseo de las marcaderías, realizando facturas y tareas que conciernen a las ventas, sueldo mensual .... " 135.00

Corredores a Comisión. Son los que perciben únicamente comisiones sobre las ventas que realizan. Tendrán un aumento de medio punto sobre los porcentajes actuales, manteniéndose en todos sus términos los beneficios obtenidos en el laudo anterior. A los efectos de la percepción mínima se tomará como base la establecida según laudo anterior resultante del promedio mensual de lo percibido durante el año 1945.

Corredores a sueldo y comisión. Sueldo mensual .... " 110.00

y el 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) sobre las ventas a minoristas y el 1 1|4 o|o (uno y cuarto por ciento) sobre las ventas a mayoristas y mercados, asegurándoseles la percepción mínima fijada en el laudo anterior.

Corredores a Comisión que vendan exclusivamente a Mayoristas y Mercados. Tendrán sobre dichas ventas una Comisión del 1 1|2 o|o.

Comisionistas o Agentes Viajeros en el Interior de la República. Tendrán medio punto de aumento sobre sus actuales comisiones.

Cobradores a minoristas. Percibirán una comisión del 1,70 o|o sobre sus cobranzas.

Cobradores a Mayoristas y Mercados. Percibirán una comisión del 3,50 por mil sobre sus cobranzas."

CATEGORIAS Y SALARIOS PARA FRIGORIFICOS TALES COMO EL "MODELO" Y SIMILARES, FABRICAS DE MANTECA, DE QUESOS Y QUESERAS. — **Auxiliar 1.o.** Son los que eventualmente sean designados para suplir al Jefe de Sección, lleven libros obligatorios rubricados; encargados de gestiones diversas ante Organismos Oficiales o privados; los que lleven estadísticas; los interiorizados en el movimento contable general del establecimiento, sueldo mensual .... " 218.75

Auxiliar 2.o. Realizarán tareas sujetas a control de superiores, como ser: liquidación mensual de cámaras, cobranzas, recopilación de datos extraídos de los libros, libros de ventas, cuentas corrientes, liquidación incluso cobranzas a los repartidores, sueldo mensual .... $ 154.50

Auxiliar 3.o. Realizará tareas generales de colaboración, copias a máquina, atender teléfono, empleados de ventas al detalle y ventanillas de oficina, planillas de ventas y existencias, formulación de liquidaciones diarias con repartidores, contralor de entradas y salidas de mercaderías, libros auxiliares bajo la dirección superior, formulación de cuentas mensuales y libros de acreedores, sueldo mensual.. " 120.00

Cadetes. Sueldo mensual inicial .... " 73.00

Son los empleados en aprendizaje de auxiliares que al cumplir 2 años de antigüedad en el cargo, o los menores con más de 2 años de antigüedad al llegar a los 18 años de edad, que pasan automáticamente a la categoría de Auxiliar 3.o, teniendo un aumento progresivo de $ 5.00 anuales.

Mensajero, sueldo mensual .... " 50.00
y el abono.

Taqui-Dactilógrafo, sueldo mensual .... " 154.50

Dibujante, sueldo mensual .... " 218.75

Cajero, es aquel empleado que tiene a su cargo en forma permanente y bajo su responsabilidad en manejo y la guarda de dinero y valores de la Empresa. Cuando tenga la responsabilidad de Jefe de Caja se considerará como personal de dirección.

Cajeros de 1.a Categoría, con un movimiento de valores superior a los $ 650.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 250.00

Cajeros de 2.a Categoría, con un movimiento de valores de $ 200.000.00 a $ 650.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 161.00

Cajeros de 3.a Categoría, con un movimiento de valores de hasta $ 200.000.00 anuales, sueldo mensual .... " 121.50

Ayudante de Laboratorio, son aquellos que realizan trabajos de análisis de cremas, sueros, leche, queso, caseína, etc., aún cuando ayuden en otras tareas por no insumirles el laboratorio toda la jornada de trabajo sueldo mensual " 125.00

Maquinista de 1.a Categoría, son aquellos que saben desmontar, reparar fallas, montar y hacer guardias indistintamente en los compresores y motores "Diesel", jornal .... " 8.94

Maquinista de 2.a Categoría, jornal .... " 8.00

Son aquellos que saben hacer guardias indistintamente en compresores y motores "Diesel", sin alcanzar las obligaciones de la categoría anterior. (Ambas partes, empresas y operarios, a los efectos de facilitar el aprendizaje completo del funcionamiento, y cuidado, tanto de los compresores como de los motores "Diesel", así como de todas aquellas obligaciones especificadas para el maquinista de primera categoría, se obligan a brindar los medios a su alcance conducentes a tal fin a todos aquellos maquinistas de segunda categoría que lo desearen. Se establece un plazo de 18 meses para dicho aprendizaje; en el supuesto caso de que lo hubieran terminado con éxito y no pudiesen actuar como maquinistas de primera categoría por falta de vacante, mientras no actúen como tales, percibirán un jornal de $ 8.50.

Aprendiz de maquinista, salario convencional durante los primeros 5 meses, pasando luego a la categoría y salario de maquinista de segunda. Cuando éstos sean escogidos del taller industrial ganarán su salario habitual durante los primeros 5 meses, pasando luego a la categoría y salario del maquinista de segunda. En el supuesto caso que éstos no pudiesen actuar por falta de vacantes y hubieran terminado con éxito el aprendizaje y mientras no actúan como tales tendrán un jornal de .... " 6.70

Oficial aislador en cámaras y cañerías, jornal . " 6.70

Foguista, jornal .... " 5.79

Estibador de mercaderías en cámaras, jornal . " 6.05

Cuidadores de baños y generadores de hielo, jornal .... " 6.05

Guincheros, jornal .... " 6.05

Peones de cámaras y hielo, son aquellos que trabajan en cámaras frías o en la fabricación de hielo, jornal .... " 5.79

Peón de entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma y tendrán un jornal inicial de $ 4.70 con un aumento de $ 0.20 cada seis meses de actividad hasta llegar al salario y categoría de Peón Común.

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un año de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un jornal de ...... " 5.10

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y práctica adquiridas a través de años de trabajo en la industria realiza tareas que no están al alcance del Peón Común y percibirá un jornal de .... " 5.50

Obreros menores de 18 años, para trabajos propios de la edad, cuando lleguen a los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de Peón Común, jornal .... " 3.30

Obreras de Entrada, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 2.70

Obreras Adelantadas, son aquellas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria jornal .... " 3.50

Carreros, jornal .... " 6.18

Cuando realicen doma tendrán un suplemento de $ 1.00 diarios, el que la ejecute.

Caballerizos, jornal .... " 5.40

Choferes, jornal .... " 6.70

Choferes a Campaña, en viajes a localidades distantes más de 250 kilómetros de la Capital, sueldo mensual .... " 237.50

En viajes a localidades distantes hasta 250 kilómetros de la Capital, sueldo mensual .. " 200.00

Ayudantes de Choferes a Campaña, sueldo mensual .... " 161.00

Encargado de cargas para Campaña, jornal .. " 7.35

Ayudante del encargado de cargas para campaña, jornal .... $ 5.53

Serenos de mera vigilancia, (8 horas), jornal " 5.66

Serenos, con tareas complementarias en la industria (8 horas), jornal .... " 6.44

Vendedores Repartidores de Productos Lácteos, es aquél empleado que tiene a su cargo la venta y entrega de mercaderías en una determinada zona o radio de la ciudad, siendo responsable de la carga que lleva en el vehículo que conduce, sueldo mensual .... " 80.00
y una comisión del 3 o|o sobre el total de las ventas que realice.

Reemplazante o Suplente de Vendedores Repartidores de Productos Lácteos, es el que con las mismas obligaciones y responsabilidades atiende a los clientes de una zona o radio en la ausencia del efectivo, sueldo mensual " 135.00

Ayudante del Encargado de Sucursal de Quesería, sueldo mensual .... " 174.00

Peones mantequeros, jornal .... " 5.79

Empaquetadora de manteca (Encargada), jornal, ... " 3.80

Fundidor de quesos, jornal, ... " 6.31

Repartidores de Hielo. — Los Repartidores de Hielo percibirán iguales remuneraciones y gozarán de idénticas condiciones de trabajo que los de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., así como también les corresponderán todas las modificaciones que en el futro y en cualquier forma se establecieren para los mismos.

Establecimientos de industrialización de la Leche, Fábricas de Helados, de Cucuruchos y Barquillos, Papas Fritas y similares y Tambos. El personal de escritorio, administración, etc. de las precedentes actividades, se regirán por lo establecido para los mismos en lo que dispuesto para Frigoríficos tales como el "Modelo" y similares, Fábricas de Manteca, de Queso y Queserías, con excepción de las categorías que seguidamente se indican:

Industrialización de la leche. — Empleadas de Despacho, es el personal encargado de las ventas al mostrador y control de las planillas de entradas y salidas. Sueldo mensual ...... " 120.00
Las que además de estas tareas tengan a su cargo la vigilancia de otras vendedoras, tendrán un suplemento de $ 30.00 mensuales.

Oficiales Encargados o Especializados, son aquellos que tienen a su cargo el control y cuidado de la elaboración de los sub-productos, sueldo mensual .... " 212.50

Oficial de Elaboración, es el que por su conocimientos está en condiciones de colaborar con el anterior en la preparación de los subproductos y en su ausencia puede suplirlo, no obstante no tener los conocimientos de aquél, jornal .... " 7.61

Medio Oficial, es el que con algunos conocimientos de la elaboración de sub-productos realiza dicha tarea bajo la supervisión del encargado de la sección, jornal .... " 6.05

Peón de Entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma y tendrán un jornal inicial de .... " 4.70
con un aumento de $ 0.20 cada seis meses de actividad hasta llegar al salario y categoría de Peón Común.

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un ano de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un jornal de ...... " 5.10

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y práctica adquiridas a través de años de trabajo en la industria, realiza tareas que no están al alcance del Peón Común y percibirá un jornal de .... " 5.50

Obreros menores de 18 años (para trabajos propios de la edad), cuando lleguen a los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de Peón Común, jornal .... " 3.30

Obreras de Entradas, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 2.70

Obreras Adelantadas, son aquellas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria, jornal .... " 3.50

Aprendiz. — Ver calificación en Disposiciones Generales.

FABRICAS DE HELADOS. — Empleadas de Despacho. — Es el personal encargado de las ventas al mostrador y control de las planillas de entradas y salidas, sueldo mensual .... " 120.00
Las que además de estas tareas tengan a su cargo la vigilancia de otras vendedoras, tendrán un suplemento de $ 30.00 mensuales.

Vendedores - Repartidores, es aquél empleado que tiene a su cargo la venta y entrega de mercaderías en una determinada zona o radio de la ciudad, siendo responsable de la carga que lleva en el vehículo que conduce, sueldo mensual .... " 80.00
y una comisión del 3 o|o sobre el total de las ventas que realice.

PERSONAL DE ZAFRA. — Especialista, es aquél que tiene a su cargo y absoluta responsabilidad la elaboración de helados, dulces, etc., jornal .... " 10.75

Oficiales, es el personal de elaboración de helados, dulces, etc. que realiza su tarea bajo la dirección del especialista, jornal .... " 8.88

Medio Oficiales, son los que secundan a los anteriores en la elaboración de helados, dulces, etc., pudiendo en ausencia del oficial suplirlo, jornal .... " 7.74

Peón de Entrada, son los mayores de 18 años que ingresan a la industria sin conocimientos previos de la misma y tendrán un jornal de " 5.13

Peón Común, es el mayor de 18 años que tiene un año de trabajo continuo o discontinuo en la industria y percibirá un jornal de ...... " 5.82

Peón Calificado, es el mayor de 18 años que por sus conocimientos y práctica adquiridas a través de años de trabajo en la industria, realiza tareas que no están al alcance del Peón Común y percibirá un jornal de .... " 6.57

Obreras de Entrada, para trabajos propios de su sexo, jornal .... " 3.15

Obreras Adelantadas, son aquellas que en uno o varios períodos computen 12 meses de labor en la industria, jornal .... " 4.10

Peones menores de 18 años, con tareas propias de la edad, jornal .... " 3.70

Aprendiz, ver calificación en Disposiciones Generales.

PERSONAL PERMANENTE. — Con idéntica definición de categorías ya mencionadas, gozarán de los siguientes salarios: **Especialista**, jornal .... " 8.63
Oficiales, jornal .... " 7.09
Medio Oficiales, jornal .... " 6.05
Peones Calificados, jornal .... " 5.50
Peones Comunes, jornal .... " 5.10
Peones de Entrada, jornal .... " 4.70
Peones menores de 18 años, jornal ...... " 3.30
Obreras de Entrada, jornal .... " 2.70
Obreras Adelantadas, jornal .... " 3.50
Aprendiz, ver calificación en Disposiciones Generales.

Maquinistas de Compresores de 1.a Categoría, son aquellos que saben desmontar, reparar fallas, montar. Asimismo se encargará de hacer guardias en horas de servicio, jornal .. " 8.94

Maquinistas de Compresores de 2.a Categoría son aquellos que saben hacer guardias sin tener las obligaciones del anterior, jornal .... " 8.00

Choferes, jornal .... " 6.70

ELABORACION DE BARQUILLOS Y SIMILARES. — Oficial Permanente, jornal ..... " 6.70
Oficial a destajo (se pagará por caja). — Por cada mil unidades chicas se abonará ...... " 0.60
Por cada 500 unidades medianas se abonará.. " 0.47
Por cada 250 unidades grandes se abonará . " 0.40

ELABORACION DE CUCURUCHOS. — Oficial Permanente, jornal .... " 6.96
Oficial de zafra, jornal .... " 8.63
Oficial a destajo, ganarán $ 0.43 por cada 100 unidades. Cuando éstos tengan a su cargo la dirección de la elaboración gozarán de un suplemento de $ 20.00 mensuales.

ELABORACION DE PAPAS FRITAS. — Freidor, jornal .... " 6.18
Cortador, jornal .... " 5.10

Tanto en la elaboración de barquillos y cucuruchos, como en la de papas fritas, el personal tomado por zafra gozará de un aumento de 20 o|o sobre los jornales establecidos por este laudo.

TAMBOS. — Peones, son los mayores de 18 años que ordeñan, limpian, realizan el reparto, etc., jornal .... " 5.10

Peones menores de 18 años, son los que realizan tareas propias de la edad; al llegar a los 18 años pasan automáticamente a la categoría y salario de Peón. Jornal .... " 3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Se considera aprendiz el menor de 18 años, varón o mujer, que como tal ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma y que realiza tareas de aprendizaje de los diversos trabajos que le son accesibles, excluyendo aquellos que exijan capacidad física inadecuada a su edad. Aquellos aprendices que revelasen aptitudes sobresalientes durante el aprendizaje y teniendo una actividad de 30 meses continuada en la industria, tendrán derecho a solicitar un peritaje de sus condiciones, a los efectos de determinar si le corresponde la categoría de medio oficial. Aquellos que cumplieran los 18 años de edad y no hubieran revelado aptitudes para el aprendizaje y tengan 2 años de actividad, pasarán automáticamente a la categoría de Peón para la que se encuentren capacitados. Jornal inicial $ 2.25 y tendrán un aumento de $ 0.80 cada seis meses de actividad hasta llegar al jornal de medio oficial.

Art. 2.° Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario que corresponda a la función mejor asignada y cuando las realice accidentalmente, percibirá de acuerdo al salario de la función mejor remunerada, medio jornal si trabaja menos o hasta cuatro horas en el día y jornal completo si pasa de las cuatro horas. Se considera que una actividad

es permanente cuando su ejecución es periódica y no accidental.

Art. 3.º Las retribuciones fijadas por este laudo corresponden a jornales legales de 8 horas.

Art. 4.º Las horas extras se abonarán con un 50 o|o de bonificación.

Art. 5.º Los días feriados o de descanso se abonarán dobles al salario correspondiente y teniendo en cuenta las leyes sociales vigentes.

Art. 6.º Los trabajos sobre balancines percibirán un suplemento de $ 1.00 diario.

Art. 7.º Las retribuciones actuales que resultaran superiores a las fijadas por este laudo no podrán ser rebajadas ni modificadas en forma alguna, salvo para aumentarlas.

Art. 8.º El personal retribuído por sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo sobre la suma de 25 jornales concordes a su categoría.

Art. 9.º A los empleados y obreros que gozaren de vivienda y comida proporcionada por el patrono, se les podrá deducir de sus haberes hasta la cantidad de $ 35.00, estimándose de ella que $ 25.00 corresponden a comida.

Art. 10. El trabajo nocturno realizado entre las horas 20 y las 6 tendrá una bonificación de un 50 o|o.

Art. 11. Los obreros y obreras que trabajen a destajo no podrán percibir menos que el salario fijado para cada categoría.

Art. 12. Las categorías rigen cualquiera sea el sexo de la persona que la desempeñe y las diferencias sobre calificación del personal serán sometidas a la consideración del Consejo de Salarios.

Art. 13. Cuando las empresas por falta de trabajo deban suspender parte del personal en actividad lo harán preferentemente por el personal de zafra y a falta de éstos, una Comisión integrada por representantes de ambas partes, determinará por el régimen de sorteo quiénes del personal de carácter permanente y con antigüedad debe ser suspendido. Se exceptúa de este régimen a los operarios en cuyas tareas no puedan ser sustituídos.

Art. 14. Las gratificaciones o premios estímulos en ningún caso se considerarán parte de los sueldos o jornales.

Art. 15. Todos aquellos oficios tales como herreros, torneros, hojalateros, carpinteros, electricistas albañiles pintores, mecánicos de autos, talabarteros y demás manualidades similares que no tengan relación directa con los ramos típicos de cada industria, para los cuales existen laudos propios y que no han sido especificados concretamente en éste, se regirán por los salarios que fijen sus laudos respectivos, quedando sometidos a todas las modificaciones que en lo sucesivo se pudieran establecer en ellos.

Los nuevos salarios que por esta disposición correspondan entrarán a regir desde la fecha en que entre en vigencia este laudo.

En cuanto a las variantes en los salarios que se dictaminen en lo sucesivo, queda establecido que corresponderán desde las fechas de vigencia de los laudos respectivos.

Art. 16. De llegar a crearse un cargo, en algún grupo de empresas, ya establecido para una de las ramas de este laudo, entrará a regirse por las mismas disposiciones y por el salario en él fijado.

Art. 17. En las Fábricas de Conservas en General, se considera únicamente personal de zafra a las obreras u obreros que se tomen con tal carácter.

Art. 18. Estas disposiciones generales rigen para todas las industrias comprendidas en la jurisdicción de este Consejo, excepto los artículos 5.º, en lo que respecta a feriados, y 10, que no se aplicarán para el Frigorífico Modelo y similares y Levaduras Fleischmann Uruguaya Inc.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo contenidos en el presente laudo, regirán a partir del quince de abril de novecientos cuarenta y ocho. Determínase un plazo de 90 días desde su publicación en el "Diario Oficial" para liquidar y abonar las diferencias existentes entre las actuales retribuciones y las que establecen este fallo, las que se harán efectivas en tres cuotas mensuales como máximo.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Fernando Rodríguez, Presidente. — Contador Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo.

La Delegación Patronal deja constancia: I) Que vota discorde los siguientes puntos: A) La fecha de entrada en vigencia del laudo; B) Los salarios correspondientes a las categorías de Peón de Entrada, Peón Común y Peón Calificado en general, así como de medio oficial y oficial de productos porcinos; C) La definición de las categorías de medio oficial de productos porcinos y de Cajeros en General; D) La disposición contenida en el numeral 5.º de las disposiciones generales, sobre pago de los feriados; E) En cuanto omite la categoría de oficial de tripería; F) Que en la redacción de la categoría de oficial de matadero, se incluyó una tarea que corresponde a oficial de tripería. — II) Que no comparte varias de las manifestaciones contenidas en los resultandos del laudo.

Carlos Tellechea. — Enrique F. Cristiani, Delegados Patronales.

En este estado, la Mesa del Consejo de Salarios establece la siguiente constancia: 1.º) Que la delegación obrera que ha contribuído con su voto a formar la mayoría en algunos casos y la unanimidad en otros, de las resoluciones que se han venido adoptando, según consta en las actas respectivas, se ha abstenido de firmar el presente laudo, no obstante haber asistido a la reunión formal realizada a tales efectos para la cual se cursaron las cédulas citatorias en legal forma; 2.º) Que el presente laudo ha sido confeccionado en base a las actas en las que constan todas las decisiones tomadas con intervención de las delegaciones del Poder Ejecutivo, Patronal y de los Trabajadores. En consecuencia, la negativa de la delegación obrera de subscribirlo no le resta validez al documento, el cual puede elevarse únicamente por conducto de la Mesa del Consejo, puesto que la estructuración del laudo se ha realizado con los elementos contenidos en las actas; 2.º) Que las salvedades que estampa la delegación patronal al pie de las firmas, en realidad, no comprometen en lo fundamental los votos emitidos por dicho sector, en cuanto a los problemas de fondo, sino que esas salvedades se refieren a cuestiones parciales que no alteran el concepto de los votos emitidos.

(Fdo.:) Contador Fernando Rodríguez, Presidente. — Omar Oncina, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 6 de mayo de 1949

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 7608 "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares" de Osvaldo Esnal Arostegui, de Cerro Largo R. O. del Uruguay. — Acta 7560 "Recipiente térmico graduable y de contenido vidible" de Germán Mittelbach, de Buenos Aires. — Acta 7563 "Cama cómoda" de Do Barro Hnos., de Montevideo. — Acta 7602 "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza" de Carlos Brignoni, de Montevideo. — Acta 7606 "Mejoras en o relativas en métodos para tratar vinos y con aparatos intercambiadores para llevar a la práctica dichos métodos" de The A. P. V. Company Limited, de Inglaterra. — Acta 7607 "Una butaca para salas de espectáculos y otros fines reversibles y desmontables" de Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, de Montevideo. — Acta 7230 "Un farol de alumbrado público a la vez que anunciador" de Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires. — Acta 7546 "Un gasificador" de Roberto Martiri, de Buenos Aires. — Acta 7473 "Nuevo arado para viña" de Luis A. Baratta y Luis J. Buschiaso, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 7620 "Un procedimiento aplicable a la fabricación de fresas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización" de Ildefonso Fernando Marino Belletini, de Buenos Aires. — Acta 7619 "Una prenda de vestir de uso interno femenino" de Abid Canen Salvador. — Acta 7609 "Mejoras en los procedimientos para la solidificación a la temperatura ambiente" de Financiera de Perfu-

mería S. A. de Panamá. — Acta 7628 "Juguetes accionado con un líquido de bajo punto de ebullición" de Ariel Angel Schiavo, Juan Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo, de Montevideo. — Acta 7617 "Moto Trilladora de Girasol" de Juan Pedro Cedras, de Florida, R. O. del Uruguay. — Acta 7612 "Nuevo tipo de boquilla para los colentadores de kerosene a presión" de Eduardo A. Maggiani, de Montevideo. — Acta 7615 "Envase comercial para las sustancias en polvo, que al mismo tiempo sirve como pulverizador de dichas sustancias en el aire dando también la posibilidad de rellenar o cambiar las sustancias contenidas" del doctor Constantino Lilienthal, de Montevideo. — Acta 7604 "Nuevo tipo de parrilla eléctrica" de Humberto Mario Imperio, de Montevideo. — Acta 7610 "Procedimiento y aparato para la pulverización de líquidos" de Defensor Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 7470 "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces" de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 7150 "Un Proyectil" de Sabeg Societe Anonnime de Gestion et D'Explotacion de Brevets, de Francia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 53519 "Levantarina" de Walter Hugo, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 46802 "Tenite" de Raúl A. Piccardo, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América el expediente acta 6794 "Esponja terapéutica y procedimiento de hacer la misma".

—A la Universidad del Trabajo el expediente acta 5858 "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" de León Nussbaum y Hatim Attari, de Inglaterra. — Acta 5826 "Mejoras de construcciones de ventana" de Luis Castelli, de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el expediente acta 7403 "Sistema de Intercomunicaciones" de Amador Evarito Riello, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 5538 "Mejoras en o relacionadas con el encolado de papel pasta, papel cartón y productos fibrosos similares" de Frederick George Lucas Becker, de Inglaterra. — Acta 5394 "Una pómez sintética para uso doméstico e industrial" de Pedro L. Laures, de Montevideo. — Acta 7426 "Rejilla mejorado con encendido rápido" de Adan Smoliñski, de Montevideo. — Acta 6104 "Mejoras introducidas en la fabricación de filtros eléctricos para corriente continua" de Ernst y Santamaría, de Montevideo. — Acta 6638 "Mejoras én instrumentos para escribir" de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo. — Acta 5898 "Nuevo procedimiento a una instalación para la producción de hoja de papel impregnado, y ello en primer término para aislamientos térmicos del tipo de capas múltiples" de la firma Munsters Industrie Aktiebolag, de Suecia. — Acta 5921 "Un fichero o prontuario automático" de Esteban Zabala Aguirre y Ana María Breton Dellamans, de España.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente acta 47342 "Pik" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 53728 "Pampa" de Química Leroy S. C., de Montevieo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 54463 "Diábolo" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 54325 "Tutocaína" de la Química Bayer, de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 53300 "Dextro Energen" de Van Bokkelen y Rohr S.A., de Montevideo. — Acta 54462 "Emblemática Corona" de Gilberto Riso y Cía., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 3387 "W. y C." a favor de la Societa In Comandita Semplice Wild y C.o, de Italia. — N.o 41348 "Seagram's Seven y Crown" de Joseph E. Seagram Sons Limited, de Canadá. — N.o 49242 "Jet Heet" de Jeet Heet Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 49097 "Ambassador" de Bloch Bros (Distillers) Ltd., de Escocia. — N.o 38395 "Cora" a favor de G. L. Fratelli Cora Societa Per Azioni (G. y L. Fratelli Cora por Acciones) de Italia. — N.o 49941 "Bilitonal" a favor de Lazar y Cía., S. de R. L., de Montevideo. — N.o 32611 "Wild y C.o" a favor de Societa in Commandita Semplece Wild y C.o, de Italia. — N.o 49838 "Diatrina" a favor de William R. Warner y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 49488 "Seagram" a favor de Joseph E. Seagram y Sons Limited, le Canadá. — N.o 50094 "Husqvara" a favor de Husqvarana Vapenfabriks Aktienbolag, de Suecia. — N.o 50212 "Paratropinalazar" a favor del Dr. Lazar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.o 49932 "Sucrets" a favor de Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 39474 "Pipetazine Midy" a favor de Marcel Freres, de Francia. — N.o 49445 "Hawai" a favor de Joaquín Rubio y José Pedro Varela Urquiola de Montevideo, R. O. del Uruguay. — N.o 48593 "Les Jardins de Francia" a favor de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — N.o 3754 a favor de Sociedad Comercial Bernasconi Hnos., de Montevideo. — N.o 48161 "Balaly" a favor de María Antonieta Nardin de Stengmann, de Buenos Aires. — N.o 47838 "Murkden Oro" a favor de Mauricio Polski Morris, de Buenos Aires. — N.o 38295 "Tre Antiquary" a favor de J. y W. Hardie Limited, de Escocia. — N.o 32142 "Globetrotte" a favor de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo.

Cambios de nombre concedidos: N.o 46001 "Fanox" que de Standard Oil Company of New Jersey, pasa a ser de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 46000 "Kutwell" que de Standard Oil Company of New Jersey pasa a ser de Esso Standard Oil Compañía, de Estados Unidos de América. — N.o 50102 "Standard" que de la Standard Oil Company of New Jersey, pasa a ser de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45910 "Andok" de Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — pany of New Jersey pasa a ser de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45920 "Essotane" que de Standard Oil Company of New Jersey pasa a ser de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días a Eduardo Marques Castro S. A., expediente acta 47342 "Pik".

—Vista por 20 días: Acta 5616 a Miguel A. Medina "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene". Acta 5675 a R. Martínez Lanza "Un sistema de superficie desformable como asiento de sillas, sillones, butacas, jergones de camas, cochecillos para bebes y otros similares". — Acta 5539 a S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, "Tela de paños múltiples para usos higiénicos". — Acta 5067 a Juan Villanueva Pereira "Persiana de enrrollar cierre hermético". — Acta 5843 a Carlos Efrain Martínez Martínez, "Sistema autónomo de iluminación y calefacción a grasa". — Acta 5128 a Isaak Frenkel "Procedimiento con sus medios para el paso del hilo por órganos rotativos de hilado y de torcido, de Francia.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 37576 "Sportex" de la firma Dormeuil Freres, de Inglaterra.

—Se concede vista por 20 días a Mario Castro Méndez, expediente acta 7614 "Un vehículo denominado trote ciclo y el mecanismo correspondiente".

—Se notifica al interesado que por resolución superior se concede una nueva prórroga en el expediente acta 950 de A. Alvarez Vázquez "Nueva industria de laminación en frío".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prórroga hasta de 90 días en el expediente acta 6737 de Eversharp Inc "Instrumentos para escribir".

La Secretaría.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1949)

I. DERIVADOS DE PETROLEO.

33. Aceites, vaselinas y ceras.

I. Productos cerámicos.

II. Sección Agrícola

1. Ganado de cría.
2. Papas de consumo. (1)

3. Papas de semilla.
4. Fécula de papas y sus derivados.
5. Bulbos de flores.
6. Semilla verdura.
7. Semilla de remolacha.
8. Semilla de forrajera.

(1) En épocas de escasez en el Uruguay.

LISTA B

POSIBILIDADES DE EXPORTACIONES DESDE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A HOLANDA EN LOS AÑOS 1948|49

1. Aceite de lino (2).
2. Semilla de lino (2).

3. Semilla de girasol.
4. Aceite de girasol.
5. Otros aceites comestibles.
6. Tortas de girasol.
7. Tortas de lino.
8. Lana sucia.
9. Lana lavada.
10. Sebo.
11. Cueros bovinos secos y salados.
12. Cueros ovinos.
13. Harina de carne.
14. Cerda.
15. Otros productos derivados de la ganadería y de la agricultura, (alimentos para aves, para ganado, hígados en polvo, tripas secas y saladas, etc.).

(2) Si fuese permitida la exportación.

CONVENIO COMERCIAL Y ACUERDO DE PAGOS ENTRE EL URUGUAY Y LA BIZONA DE OCUPACION EN ALEMANIA, DE EE. UU. DE AMERICA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA. (1).

I

Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (EUA|RU), sobre el comercio entre el Uruguay y las Zonas de Alemania ocupadas por los EE. UU. de Norte América y el Reino Unido.

(1) Vigente desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949 (véase el art. 6.o).

Movidos por el deseo de desarrollar en lo posible el comercio y negocios entre el Uruguay y las Zonas ocupadas de Alemania por los EE. UU de Norte América y el Reino Unido, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (EUA|RU) han convenido lo que sigue:

Artículo 1.o

A) La República O. del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (EUA|RU), se asegurarán mutuamente, el uno al otro, el tratamiento más liberal posible al conceder permisos de importación y de exportación recíprocos.

B) A fin de preveer las respectivas posibilidades durante el primer año de aplicación del presente acuerdo, se adjuntan dos listas: lista "A", relativa a las exportaciones de las Zonas Ocupadas de Alemania por los EUA|RU y lista "B", el valor aproximado en dólares EUA de las exportaciones propuestas por el Uruguay. Las autoridades competentes precisarán los detalles concernientes a las listas de referencia.

C) Queda entendido que los permisos y arreglos a que se hace referencia en los párrafos A) y B) precitados, están sujetos a la negociación de contratos que sean mutuamente satisfactorios en lo concerniente a las especificaciones, precios, entrega y demás términos.

Art. 2.o

A) La República O. del Uruguay se esforzará en fomentar el canje de productos y servicios entre el Uruguay y las Zonas ocupades de Alemania EUA|RU. De acuerdo con el plan encarado en el artículo 1.o.

B) Las autoridades en las Zonas Ocupadas de Alemania EUA|RU se esforzarán en fomentar el canje de productos y servicios entre las Zonas Ocupadas de Alemania EUA|RU y el Uruguay de acuerdo con el plan encarado en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las partes a este convenio alentarán los contactos entre los representantes comerciales a fin de volver a establecer el intercambio normal de mercaderías y de servicios y activar las negociaciones.

Art. 4.o Los pagos serán efectuados de acuerdo con las estipulaciones del convenio de pago en vigencia en el momento.

Art. 5.o En cuanto se considere posible después de la fusión de las Zonas Combinadas de Ocupación EUA|RU en Alemania y la Zona Francesa de Ocupación en Alemania, se efectuarán los arreglos necesarios para incorporar importaciones y exportaciones adicionales de la Zona Francesa.

Art. 6.o El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como sean debidamente firmados. Permanecerá con efecto retroactivo, en vigencia desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de Setiembre de 1949, y en el futuro, será automáticamente renovado por períodos de seis meses, a menos que una de las partes notifique con tres meses de anticipación la terminación del mismo. — Franfort, 26 de octubre de 1948. — Por la República O. del Uruguay: Carlos A. Clulow. — Por las fuerzas militares de ocupación de los Estados Unidos de América: Lucius D. Clay. — Por las fuerzas militares de ocupación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: B. H. Robertson.

LISTA "A"

EXPORTACIONES PROPUESTAS DE LAS ZONAS DE OCUPACION COMBINADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DEL REINO UNIDO EN ALEMANIA, A LA REPUBLICA DEL URUGUAY

1.o de Octubre 1948 — 30 de Setiembre 1949

Industria de la electricidad:

Implementos para el hogar (barberías, restaurants, etc.).
Motores, tamaños: pequeño y mediano, hasta 8 HP.
Material de instalación.
Equipos médico.
Utensilios eléctricos.
Instrumentos de mensura eléctricos.
Interruptores.
Toda clase de partes para generadores, transformadores, cuadros conmutadores, etc.
Motores eléctricos.
Equipos de radio.
Cepillos - carbón.
Equipos eléctricos para autos, ferrocarriles, etc.
Generadores.
Alambres y cables.
Motores, tamaño pesados sobre 30 HP hasta 500 HP.

Instrumentos de óptica y delicados:

Cámaras.
Microscopios.
Binoculares.
Instrumentos de cirugía.
Equipos dentales.
Instrumentos de mensura y de prueba de toda clase, incluyendo instrumentos náuticos y geodésicos.
Balanzas para fines científicos y analíticos.
Lentes y armazones (luego de consultar VFW).
Instrumentos de dibujo, de medición.
Relojes.
Máquinas de calcular y sumar.
Juguetes de toda clase.
Instrumentos de música, órganos.
Joyería de toda clase (Pforzheim y Gablonz).
Equipos para deportes.
Artículos de plata W. M. F., etc.
Cuchillería.
Artículos para el hogar, esmaltados, de estaño, galvanizados, laqueados.

Cerraduras de todas clases.
Herramientas de todas clases.
Otros productos terminados de metal (sin cl... ni tornillos).
Mercería.
Remaches, pernos y tuercas.
Agujas de toda clase.
Utensilios de toda clase.
Gasa de metal.

Continentes:

Tambores de acero.
Barriles para líquidos.
Latas para leche.
Latas para mermeladas (todos estos items luego de consultar VFW).
Implementos agrícolas.
Tubos de acero para cañerías y tubos en general (luego de consultar VFW).
Construcciones de hierro y acero.
Máquinas, incluyendo herramientas y aparatos para máquinas.
Máquinas agrícolas de toda clase, incluyendo tractores.
Autos y equipos de transporte, excluyendo equipos de ferrocarriles, incluyendo partes de repuesto, motocicletas y bicicletas.
Instalaciones sanitarias.
Artículos de cuero.
Guantes de cuero.
Cristales y cristalería
Cerámica.
Porcelanas.
Lápices y lapiceras fuente.
Tejidos: algodón, rayón, seda y lana.
Camisería.
Caucho y plásticos.

Químicos:

Materiales para tintes.
Química orgánica e inorgánica.
Productos farmacéuticos.

LISTA "B"

EXPORTACIONES PROPUESTAS DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY, A LAS ZONAS DE OCUPACION COMBINADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DEL REINO UNIDO EN ALEMANIA

1.o de octubre 1948 — 30 de setiembre 1949

Acidos grasos (jabón o industria química)	U$S	750.000.00
Semillas comestibles de aceite (Girasol, Colza)	"	1.000.000.00
Sebo Comestible	"	1.000.000.00
Grasas Comestibles (Margarina, Tocino)	"	500.000.00
Carne en lata y congelada y desechos congelados	"	2.000.000.00
Lanas, Merino y Cruzas	"	3.000.000.00
Pieles y cueros, (medianas y livianas)	"	2.500.000.00
Estearina	"	100.000.00
Glicerina cruda	"	500.000.00
Caseína, albumen sanguíneo, glándulas de animal, pelo de animal	"	600.000.00
Pelo de animal y cerdas	"	200.000.00
Artículos varios, incluyendo aceites esenciales, retazos cuero, huesos, leche en polvo, huevo en polvo, etc.	"	350.000.00
Aceite linaza y linaza	"	1.000.000.00

La Delegación Uruguaya destaca el interés del Uruguay en vender linaza y aceite de linaza a la Bizona.

II

ACUERDO DE PAGOS entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (US|UK), que abarca el comercio entre el Uruguay y las Zonas Ocupadas US|UK de Alemania

Artículo 1. — Una cuenta "Memorándum" en dólares de los Estados Unidos de Norte América, será llevada en los libros del Banco de la República del Uruguay titulada "CUENTA MEMORANDUM COMERCIO BIZONA EN DOLARES".

Art. 2. — Todos los pagos en dólares hechos después de la fecha de este Convenio por la Agencia Mixta de Exportaciones-Importaciones de los Gobiernos Militares para Alemania (US|UK) o por el Gobierno de los Estados Unidos o por la Administración de Cooperación Económica para la compra de mercaderías del Uruguay para entregar a las zonas US|UK de ocupación en Alemania serán registradas en la cuenta "Memorándum" Comercio Bizona en Dólares.

Art. 3. — El Gobierno de la República Oriental del Uruguay despachará licencias de importación que abarquen compras de importaciones de las zonas US|UK de ocupación en Alemania en una cantidad total de dólares por lo menos equivalentes al 85 % de todos los pagos a dólares registrados en la Cuenta Memorándum Comercio Bizona en dólares de acuerdo con el artículo 2 y pondrá a disponibilidad por lo menos el 85 % de todos los pagos a dólares registrados en la "Cuenta Memorándum Comercio Bizona en dólares" para la compra de tales importaciones. Todas las adquisiciones serán registradas en la "Cuenta Memorándum Comercio Bizona en Dólares".

Art. 4. — El Banco de la República del Uruguay y el "Bank Deutscher Laender" establecerán por mutuo convenio todos los detalles técnicos relativos a la ejecución de este Convenio.

Art. 5. — En cuanto se hayan completado los arreglos para la fusión económica de la Zona Francesa de ocupación en Alemania con las zonas US|UK, se conviene en que los precitados arreglos se aplicarán al comercio entre el Uruguay y el Area Trizona Total

Art. 6. — Este Convenio será efectivo desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949. Se extenderá en adelante automáticamente por períodos de seis meses a menos que una de las partes notifique, con tres meses de anticipación la terminación del mismo. Esta terminación no afectará la continuación del cumplimiento de lo que respecta al 85 % de todas las entradas registradas bajo el artículo dos en la "Cuenta Memorándum Comercio Bizona en Dólares" que no haya sido cancelada por medio de adquisiciones de importaciones por el Uruguay, de las Zonas US|UK de ocupación en Alemania en la fecha de dicha terminación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, mayo 13 de 1948.

Debiendo llegar próximamente a la República un representante del Jefe del Departamento de Carnes del Ministerio de Alimentación británico, a objeto de realizar conversaciones respecto al problema de la carne,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión integrada por las siguientes personas: Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretario, doctor don Justino Carrére Sapriza; señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional doctor don Domingo Bordaberry; Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Decano de la Facultad de Veterinaria, doctor don Héctor Heguito: Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, ingeniero D. Daniel Rey Vercesi y Delegado del Ministerio de Hacienda, don Pedro Castellanos, para que en la representación que invisten, se pongan en contacto con aquel alto funcionario británico a los fines a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.o Nómbrase Secretario de dicha Comisión al señor don Lucas Rodríguez Blanco.
Art. 3.o Comuníquese ,etc.

BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS, LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Después de largas jornadas de trabajo, se llegó a establecer un Convenio que satisface los intereses de ambos países

CONVENIO SOBRE SUMINISTRO DE CARNES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, refirmando una vez más los tradi-

cionales vínculos de amistad y cooperación que unen a la República Oriental del Uruguay y al Reino Unido, y en el deseo de asegurar el intercambio regular de carnes que contemple las necesidades actuales de ambas economías, y como resumen de las negociaciones llevadas a cabo en esta Capital entre la Comisión Uruguaya y los Representantes Británicos, se procede a iniciar las estipulaciones acordadas que figuran en los protocolos-anexos, las que entrarán en vigor una vez aprobadas por los respectivos Gobiernos.

En fe de lo cual se firman dos del mismo tenor, uno en idioma español y otro en idioma inglés, en Montevideo, el 1.o de diciembre de 1948.

CAPITULO I

Cantidad y plazo

El Gobierno del Uruguay conviene poner a disposición del Gobierno Británico, y el Gobierno Británico conviene adquirir, la cantidad de 34.000 toneladas de carne preparada del Uruguay, cuyas especificaciones se detallan en el capítulo correspondiente, por el plazo de un año a partir del 18 de febrero de 1948.

El Gobierno Británico alquirirá en los mismos precios y en las mismas condiciones, cualquier saldo que no se vendiera a otros mercados, excepto carnes conservadas.

No más tarde del 18 de enero de 1949, los Gobiernos del Uruguay y Gran Bretaña, regularán y discutirán la fórmula que regirá las compras de carnes para embarques al Reino Unido, después del 18 de febrero de 1949, una vez cumplidas las 34.000 toneladas objeto de este contrato.

CAPITULO II

Categorías

Las carnes abarcadas por este acuerdo, incluyen las de vacuno, ovino, cordero, y las menudencias de las mismas, incluso porcino, congeladas y carnes envasadas.

A continuación se detallan las cifras mínimas de carne que el Gobierno del Uruguay pondrá a disposición del Reino Unido:

21.000 toneladas de carne vacuna congelada;
5.500 toneladas de ovino y cordero;
2.500 toneladas de menudencias vacuno, ovino y porcino.
5.000 toneladas de corned beef y corned mutton; (si de esta cantidad de 5.000 toneladas de corned beef y corned mutton no se alcanzara en las fechas estipuladas, a la entrega total, se compensará el saldo con igual tonelaje de carne de vacuno congelado, la que será facturada a los precios convenidos para estos tipos).

PROTOCOLO ANEXO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL OCTAVO CONTRATO DE CARNES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

CAPITULO I

En reemplazo del Séptimo Contrato Global, el que queda sin efecto desde el día 18 de febrero de 1948, el Ministerio de Alimentación de Gran Bretaña se compromete a adquirir, y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se compromete a poner a disposición para embarque durante el año 18 de febrero de 1948 al 17 de febrero de 1949.

A) 21.000 toneladas (2.240 libras inglesas) de carne congelada;
B) 5.500 toneladas (2.240 libras inglesas) de cordero congelado y reses de ovinos sin adenitis.
C) 2.500 toneladas (2.240 libras inglesas) de menudencias de vacuno, ovino y porcino.
D) 5.000 (hasta) toneladas de corned beef y corned mutton.

34.000

CAPITULO II

Se considerán incluídos en este Convenio, como comienzo del mismo, los productos congelados embarcados en el vapor "Highland Brigade" que empezó a cargar el primero de marzo de 1948 y las carnes envasadas en el vapor "Eastburry" que comenzó a cargar el día 17 de marzo de 1948.

CAPITULO III

La calidad y cantidades de cada tipo de carne congelada y "corned meat" envasadas, serán determinadas conforme a lo establecido más abajo. La carne congelada consistirá de la calidad "chilled" con hueso, 19.950 toneladas como mínimo y el resto de la calidad "manufacturing and F". El peso de los cuartos de cualquiera de las calidades no deberán exceder a 200 libras cada una.

Aunque el Gobierno Británico no comprará más carne desosada después de la fecha de la firma de este contrato, los lotes de carne desosada ya embarcadas, serán calculados en la proporción de 1.000 toneladas de desosado a 1.266 toneladas.

CAPITULO IV

De las 5.500 toneladas de carne ovino y cordero, por lo menos un 75 o|o deberá ser cordero. Las proporciones de las del artículo de primera, segunda y tercera calidad para el cordero estarán proporcionadas en igual forma que las suministradas en 1947. Las proporciones de las del artículo de primera y segunda calidad para el ovino (capones y ovejas) estarán proporcionadas en igual forma que las suministradas en 1947. La tercera calidad de ovino no será suministrada. Se conviene que en el caso de que los embarques de reses de ovino y cordero sin adenitis y menudencias sean menores al máximo establecido, podrán ser sustituídos por suministros de carne de la calidad congelada y "manufacturing and F" en las proporciones arriba mencionadas.

CAPITULO V

Carnes envasadas

Las cantidades de carne vacuna envasada suministradas, no serán menores del 90 o|o del total, consistiendo de primera y segunda calidad en envases de 12 onzas y 6 libras en la misma proporción, aproximadamente, que la suministrada en 1947.

CAPITULO VI

Los precios facturados F. O. B. para cada tipo de carne congelada, serán los mismos del Séptimo Contrato Global, con la excepción de carne vacuna tipo "chilled" que serán los siguientes:

Medias reses	6 1|8 peniques
Traseros	7 1|8 peniques
Delanteros	5 1|8 peniques
Dibs y Ponies	5 7|8 peniques

CAPITULO VII

Los precios F. O. B. para cada tipo de carne envasada serán los mismos convenidos en el Séptimo Contrato Global aún cuando estén sujetos a cambios respecto de cualquier variación que haya sufrido el costo de la hojalata, desde los comienzos del Séptimo Contrato Global.

CAPITULO VIII

Además de los precios facturados del Séptimo Contrato Global y los mencionados más arriba para carne vacuna tipo "chilled" el Ministerio de Alimentación hará un pago adicional de 555.362 libras esterlinas.

CAPITULO IX

Queda entendido que si a la fecha de terminación de este convenio, restara algún saldo por cumplir de las categorías obligadas en el mismo, el Gobierno Uruguayo se compromete a que se tenga en prioridad los embarques a Inglaterra hasta llenar los referidos saldos. Queda expresado que dichos embarques gozarán de los precios del presente contrato.

Asimismo se conviene en que los saldos a cumplir a partir de la fecha de la firma de este convenio, en las entregas de carnes uruguayas, tendrá proferencia en el cumplimiento de sus embarques dentro de las categorías especificadas sobre saldos afectados aquellos otros destinos de las mismas categorías.

CAPITULO X

El volumen de carne congelada mensualmente disponible para embarque será declarado por el Gobierno Uruguayo

cuando es sobre una base provisoria con dos meses de adelanto, y siendo una base definitiva, con un mes de adelanto Esta declaración será notificada antes del quinto día de cada mes y será sujeta a confirmación por parte del Ministerio de Alimentación de Londres, de acuerdo con la disponibilidad de bodegas.

CAPITULO XI

Todos los detalles secundarios con referencia a las compras más arriba mencionadas, serán los mismos acordados para el Sexto Contrato Global y serán regulados según especificación adjunta.

CAPITULO XII

Queda entendido que los precios F. O. B. despachados, estipulados en este convenio, no sufrirán cambio alguno ni estarán sujetos a ninguna variación durante la vigencia de este Convenio.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana, deseosos de asegurar la reanudación y el fomento del intercambio comercial entre los dos países, han convenido lo que sigue:

Artículo I

La República Oriental del Uruguay y la República Italiana adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias (permisos) de exportación y de importación, si fueren necesarios, y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos países.

Artículo II

El Gobierno uruguayo autorizará la exportación a Italia de las mercaderías originarias y procedentes del Uruguay indicadas en la lista A del presente Acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto. El Gobierno Italiano autorizará la exportación al Uruguay de las mercaderías originarias y procedentes de Italia indicadas en la lista B del presente Acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto.

Eso, en cuanto tales autorizaciones sean necesarias de acuerdo con las disposiciones respectivamente vigentes en los dos países.

Artículo III

Las cantidades o valores indicados para cada producto en las listas A y B del presente Acuerdo se refieren a un período de un año, a partir del primero de enero de 1947.

Las licencias no utilizadas en el período indicado podrán ser utilizadas en el primer semestre siguiente.

Artículo IV

Las autoridades competentes de los dos países se comunicarán mensualmente, en la forma más rápida posible, las cantidades de las mercaderías por las cuales se han expedido licencias (permisos) de exportación; enviando entretanto, dos copias a la representación diplomática del país respectivo.

Artículo V

El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año sino fuera denunciado con pre-aviso de tres meses antes de su vencimiento.

El presente Acuerdo será ratificado lo más pronto posible; sin embargo, los dos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que esto sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos países según las leyes constitucionales en ellos vigentes.

Hecho en Montevideo, el veinteséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente uno u otro.

E. R. LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LISTA A

Exportaciones uruguayas hacia Italia

Mercaderías	Cantidad (toneladas)
Carne bovina congelada	2.000
Extracto de carne	50
Semillas de lino	5.000
Aceite de lino	3.000
Residuos sólidos de la fabricación de los aceites vegetales	2.000
Sebo industrial	1.000
Lana sucia	1.000
Lana lavada	1.000
Pelo y cerda animal	20
Cueros bovinos en bruto salados	1.500
Cueros bovinos en bruto secos	2.500
Tripas saladas	75
Otras mercaderías	

LISTA B

Exportaciones italianas hacia el Uruguay

Mercaderías	Cantidad (Kilos) (100)	Valor (Miles de Liras)
Almendras con cáscaras	500	
Almendras sin cáscaras	500	
Avellanas con cáscaras	500	
Avellanas sin cáscaras	100	
Nueces	500	
Piñones pelados	100	
Higos secos	500	
Frutas, legumbres y hortalizas preparadas	200	
Vinos y Vermouth	400 hl.	
Cáñamo en bruto y peinado y estopa	500	
Hilados de cáñamo	500	
Hilos de cáñamo	500	
Piolines y cuerdas de cáñamo	1.000	
Telas de cáñamo	1.000	
Hilados de lino		10.000
Objetos de lino cosidos		30.000
Hilados de algodón	1.000	
Tejidos y manufacturas de algodón	2.000	
Cintas de algodón	200	
Objetos de algodón cosidos		50.000
Hilados tipo vicuña	200	
Tejidos y manufacturas de lana	200	
Seda natural y teñida	200	
Tejidos de seda		30.000
Cintas de seda		30.000
Artículos de seda		20.000
Rayón tratado a la viscosa	1.000	
Rayón tratado al acetato	300	
Fiocco	100	
Tejidos y manufacturas de seda artificial y mixta	2.000	
Vestidos y confecciones		50.000
Medias para hombres, mujeres y niños		10.000
Sombreros de paja para hombres y mujeres		25.000
Trenzados y trabajos de paja trenzada y similares		15.000
Sombreros de fieltro para hombre	60.000 n.	
Fieltro para sombreros de señoras (Cloches)	30.000 n.	
Botones		10.000
Trabajos de hierro, acero y hierro colado		50.000
Aluminio y derivados		10.000
Máquinas utensilios		100.000
Utensilios para mecánica en general		10.000
Máquinas motrices y sus accesorios		50.000
Máquinas para construcciones		10.000
Máquinas para industria de imprenta, cartografía, etc.		50.000
Máquinas para industrias alimenticias		30.000
Máquinas textiles		50.000
Máquinas agrícolas		30.000
Máquinas de coser		50.000
Máquinas de escribir y calcular		30.000
Motores y generadores eléctricos		50.000
Aparatos para aplicación de electricidad		50.000

Máquinas e instrumentos de precisión, de medidas y de óptica ..		500.00
Máquinas fotográficas y aparatos cinematográficos		10.000
Aparatos para radiotelegrafía, etc. y sus accesorios		10.000
Relojes		5.000
Autos		100.000
Repuestos para autos		10.000
Bicicletas		50.000
Rulemanes		3.000
Mármoles, alabastros, en bruto y trabajados	4.000	
Granitos y otras piedras		40.000
Talco	500	
Azufre	10.000	
Mercurio (tambores)	50	
Oleos esenciales de agruma y otros		10.000
Sulfato de borio	1.000	
Perborato de sodio	300	
Bioxidio de titanio	500	
Sales de mercurio	20	
Acido cítrico	200	
Acido tartárico	800	
Cremor tártaro	200	
Anidrida sulfurosa	500	
Otros productos químicos		10.000
Preparados farmacéuticos y especialidades medicinales		20.000
Colores orgánicos sintéticos y otros colorantes		10.000
Polvos para impresiones	100	
Papeles finos para cigarrillos	500	
Trabajos de papelería y cartón ..		10.000
Libros, revistas y diarios		20.000
Muebles y utensilios de maderas y sus partes		10.000
Artículos de deportes		5.000
Instrumentos musicales, (Acordeones, etc.)		50.000
Paraguas		10.000
Mercería, juguetería y muñecas ..		15.000
Terracotas, mayólicas, cerámicas, técnicas, sanitarias y artísticas		50.000
Trabajos de vidrio y cristal		20.000
Artículos técnicos de vidrio, cristales para óptica, etc.		10.000
Aisladores de vidrio y porcelana ..		5.000
Películas fotográficas y cinematográficas virgen		10.000
Películas cinematográficas		100.000
Otras mercaderías		

TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Presidente de la República Oriental del Uruguay por una parte y el Jefe Provisorio del Estado Italiano por la otra, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales existentes entre los dos países, han resuelto estipular un Tratado de Comercio y han nombrado sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor Eduardo Rodríguez Larreta su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y al señor doctor don Héctor Alvarez Cina, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda:

El Jefe Provisorio del Estado Italiano al señor Profesor Mario Bracci, su Embajador Extraordinario.

Los cuales, después de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes, encontrados en debida forma, han convenido lo que sigue:

Artículo I

Los ciudadanos, las mercaderías y los buques Italianos en el Uruguay y los ciudadanos, las mercaderías y los buques Uruguayos en Italia, son admitidos sin restricción alguna al tratamiento de la Nación más favorecida, gozando, en consecuencia, de cualquier favor, que en Italia o en el Uruguay sean acordados a los ciudadanos a las mercaderías y a los barcos de cualquier otro país. En lo que refiere a los buques, puede hacerse excepción en lo que atañe a la navegación de cabotaje.

Artículo II

En cuanto se refiere al intercambio de mercaderías entre los dos países Italia y el Uruguay se conceden recíprocamente el tratamiento incondicional o ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos aduaneros y en toda carga accesoria, la forma de percepción, la clasificación y la interpretación de las tarifas, así como las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de aduana pudieran estar sometidas.

Los productos naturales o fabricados originarios de los dos países contratantes, no podrán por lo tanto estar, de ningún modo, sujetos a derechos de Aduana, impuestos, tasas o cargas distintas o más elevadas ni a reglas o formalidades diversas o más onerosas que aquellos a que sean sometidos los productos de la misma naturaleza, originarios de un tercer país cualquiera.

Los productos naturales o fabricados exportados del territorio Uruguayo o Italiano y destinado al territorio de otro país, no estarán tampoco sometidos de ninguna manera a derechos de Aduana, impuestos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales sean sometidas los productos de la misma naturaleza destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Todas las ventajas, facilidades privilegios e inmunidades que sean concedidos por el Uruguay o Italia en la materia mencionada a los productos naturales o fabricados originarios de un país cualquiera o destinados al territorio de otro país cualquiera, serán aplicados de inmediato y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios del Uruguay y de Italia, o destinados a dichos territorios.

Artículo III

Los productos naturales o fabricados originarios de Italia o del Uruguay, que hayan sido introducidos en el otro país, serán exentos de todo impuesto, tasas, cargas o gravámenes internos diversos o más elevados de los que graven los productos de la misma naturaleza de cualquier origen extranjero.

Artículo IV

El Uruguay e Italia se concederán recíprocamente un tratamiento no menos favorable que aquel concedido a cualquier otro país en todo cuanto concierne a los tipos de cambio, la asignación de divisas o a la asignación de contingentes respecto a cambios, divisas y al control cuantitativo de las importaciones.

Cada uno de los dos países contratantes dará benévola consideración a todos los pedidos que el otro pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente artículo.

Artículo V

Los productos naturales o fabricados originarios de uno de los países contratantes y en tránsito por el territorio del otro, no serán objeto a ningún derecho de tránsito, sea que transiten directamente, sea que durante el tránsito, deban ser trasbordados o descargados, depositados y de nuevo cargados. Dichos productos en ningún caso y por ningún motivo, podrán ser sometidos a un tratamiento menos favorable del que sea acordado a productos en tránsito originarios de un tercer país cualquiera. La presente exención no se extiende a los gastos efectivos inherentes al tránsito.

Artículo VI

Al fin de asegurar el origen de las mercaderías importadas, las autoridades de uno u otro país, podrán exigir que las mismas vengan acompañadas de certificados de origen visados por la autoridad Consular del país importador o por factura Consular.

Artículo VII

Las disposiciones del presente Tratado no son aplicables:

1.° A las facilidades que sean concedidas por uno de los dos países contratantes a los países limítrofes para facilitar el pequeño tráfico fronterizo.
2.° Las ventajas resultantes de una unión Aduanera en la cual participe uno de los dos países contratantes;
3.° Las ventajas que sean concedidas por el Uruguay exclusivamente a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay; y las ventajas que por Italia sean concedidas a las Colonias y Posesiones Italianas, como las ventajas que deriven del tratamiento particular que pueda establecerse entre Italia y los territorios confinantes o puestos bajo su administración o sobre los cuales

por decisión Internacional le sea reconocido en interés predominante.

Artículo VIII

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible. Los dos países contratantes se comprometen entre tanto, a dar inmediata ejecución al Tratado, a título provisional para los objetos y en los límites en los cuales eso sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos países según las Leyes Constitucionales en ellos vigentes.

Artículo IX

El presente Tratado tendrá la duración de tres años. Si no fuera denunciado por uno u otro de los dos países contratantes por lo menos seis meses antes de la expiración de dicho plazo, permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por uno de los dos países. La denuncia producirá sus efectos después de un plazo de seis meses.

En fe de lo cual los infrascriptos, debidamente autorizados han firmado el presente Tratado y han puesto en el sus sellos.

Hecho en Montevideo, el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares, uno en idioma español y el otro en idioma italiano, ambos fehacientes.

E. RODRIGUEZ LARRETA — MARIO BRACCI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Acuerdo de pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana

El Gobierno Uruguayo y el Gobierno Italiano convienen que el reglamento de pagos recíprocos se efectúe en base a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo I

Los pagos corrientes entre el Uruguay e Italia se efectuarán en divisas libremente transferibles, debiendo observarse las modalidades vigentes en cada uno de los dos países o las que puedan ser establecidas de acuerdo con las normas del artículo IV siguiente.

Artículo II

Se considerarán como pagos corrientes aquellos relativos:

1) Al intercambio comercial, con exclusión de las mercaderías en tránsito;
2) A los servicios inherentes al intercambio comercial, comprendiendo los premios y las indemnizaciones de seguro y de contra-seguros;
3) A los dispendios para las Representaciones Diplomáticas y Consulares;
4) A los ajustes de los saldos entre administración estaduales de los dos países;
5) A las transferencias de los estipendios, salarios, honorarios, pensiones, rentas vitalicias y similares;
6) A la transferencia de los ahorros de los obreros;
7) A los gastos de viaje, de escolaridad, hospitalización, cuidados y similares, como también a los gastos de mantenimiento y sostenimiento;
8) A los gastos de impuestos, tasas y similares;
9) A los dispendios por patentes, "redevences", derechos de autor y similares;
10) A la transferencia de beneficios sobre asuntos de tránsito;
11) A los débitos de naturaleza diversa de aquellos indicados más arriba, en base a acuerdos a tomarse sea para casos simples como para categorías de deuda entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano del Cambi".

Artículo III

Para los fines de la aplicación del presente Acuerdo el tipo de cambio entre el peso uruguayo y la lira será calculado en base a las cotizaciones del dóllar de los EE. UU., en Montevideo y en Roma, válido en los respectivos Mercados para la clase de operaciones a reglamentar.

Artículo IV

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano dei Cambi" están autorizados a ajustar las modalidades relativas a la aplicación del presente acuerdo.

Ellos se mantendrán además en contacto con el fin de examinar y resolver todas las dificultades que de la misma aplicación pudieran derivar.

Artículo V

El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de Diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año, sino fuera denunciado con preaviso de tres meses antes de su vencimiento. El presente Acuerdo será ratificado lo más pronto posible; sin embargo, los dos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que esto sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos países según las leyes constitucionales en ellos vigentes.

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

E. R. LARRETA. — MARIO BRACCI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados

El Gobierno Uruguayo y el Gobierno Italiano, animados del deseo de restablecer la normalidad de tratamiento de los haberes pertenecientes a las personas físicas y jurídicas de cada uno de los dos países, convienen en lo siguiente:

I

Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliados en el Uruguay y de las personas físicas y jurídicas uruguayas residentes o domiciliadas en cualquier otra parte serán liberados de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político, tomadas contra ellas en Italia. Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliadas en Italia y de las personas físicas y jurídicas italianas residentes o domiciliadas en cualquier parte serán liberadas de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político, tomada en contra de ellas en el Uruguay.

II

La liberación de los haberes a que se refiere el artículo precedente tendrá lugar a solicitud del Gobierno interesado o del órgano designado por él.

III

El presente Acuerdo no se aplica a las personas físicas de nacionalidad alemana o japonesa o de cualquier otra nacionalidad en las cuales sean preeminentes los intereses alemanes o japoneses. Los dos Gobiernos se comunicarán recíprocamente todas las informaciones a su disposición para establecer la verdadera pertenencia de los haberes vinculados con los dos Países.

IV

Para los fines del presente Acuerdo el término "Haberes" indica todos los bienes y los derechos de cualquier naturaleza, que hayan sido afectados por las medidas de garantía mencionadas más arriba, dentro de la jurisdicción de los dos contratantes.

V

El presente acuerdo entra en vigor el día de su firma.

Hecho en Montevideo, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano dando igualmente fe uno u otro.

E. R. LARRETA. — MARIO BRACCI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Protocolo de firma

En el momento de proceder a la firma de los acuerdos suscriptos con fecha de hoy entre Uruguay e Italia, han surgido de su conjunto algunos puntos que es conveniente aclarar.

Tales definiciones surgen en los siguientes términos:

1) En lo concerniente al arreglo de los abastecimientos especiales de parte de Italia al Uruguay queda entendido que serán definitivos con el explícito consen-

timiento de los dos Gobiernos. Por lo que respecta a la imputación de tales abastecimientos a la cuenta estadística, a la que se refiere el cambio de notas, los dos gobiernos se pondrán de acuerdo, caso por caso, en relación con la necesidad de Italia de abastecerse en el extranjero de los materiales necesarios para los dichos abastecimientos.

3) Los acuerdos establecidos no impedirán a cada uno de los dos Gobiernos de participar en la conclusión de acuerdos plurilaterales bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.). En tal caso, los dos gobiernos se mantendrán en contacto para el eventual ajuste de los acuerdos estipulados directamente entre ellos, con tales acuerdos purilaterales.

Queda también convenido que ninguna disposición relativa al pago entre los dos países podrá impedir a una u otra de las partes contratantes de adherir a una convención monetaria internacional de carácter general. En tal eventualidad, las Partes Contratantes examinarán nuevamente los acuerdos precitados para introducirles las modificaciones que sean eventualmente necesarias.

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares, en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

E. R. LARRETA. — MARIO BRACCI — HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORMES PRODUCIDOS POR LOS SERVICIOS DE LA CANCILLERIA

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

PUBLICACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA GESTION DIPLOMATICA DEL DOCTOR ANDRES LAMAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de julio de 1948.

Vistos: el decreto de 5 de mayo de 1943 y la nota del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay relativos a la publicación de documentos acerca de la gestión diplomática del doctor don Andrés Lamas y

Atento: a lo informado sobre el interés que tiene el volumen relativo a la negociación con el Brasil, por el doctor Lamas, del Tratado de Comercio y Navegación de 1857,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar la publicación de la referencia por la Imprenta Nacional, en el número de dos mil ejemplares.

2.° El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay incorporará ese volumen como tomo tercero de la colección de "escritos" del doctor Lamas y entregará a este Ministerio quinientos ejemplares del mismo. — DANIEL CASTELLANOS.

RECONOCIMIENTO DEL ESTADO DE ISRAEL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de mayo de 1948.

Vistos: La constitución del Estado de Israel, proclamada por el Consejo Nacional judío de Palestina; dentro de los límites territoriales asignados a esa nación, por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 29 de noviembre de 1947, y

Considerando: I. Que siempre se entendió como solución humanitaria y justa el antiquísimo problema judío, el establecimiento de un Hogar en Palestina, tal como lo previeron la Declaración Balfour, la de Pichón, Sonnino y Wilson, el artículo 22 del Pacto de Versalles, el Tratado de Sévres y los términos del Mandato conferido a Gran Bretaña por el Consejo de la Sociedad de las Naciones el 24 de julio de 1922, sobre los mencionados territorios;

II. Que la solución particionaria aconsejada por la Comisión Especial, apoyada por los Delegados uruguayos y aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, debe considerarse la norma legal sobre el asunto al tiempo que conforme las aspiraciones hacia la solución humanitaria y justa aludida en el anterior considerando;

III. Que si bien circunstancias de hecho de carácter violento se opusieron a la realización efectiva de esa Resolución, ella continúa con todo su valor legal;

IV. Que terminado el Mandato Británico la población judía de Palestina, organizada bajo un régimen jurídico, ha podido legalmente y al tenor de la ya citada Resolución constituirse en Estado soberano, como medio de dar cumplimiento a la misma.

V. Que es deber de todos los Estados el prestar su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas como medio de fortalecer la actuación de tan importante organismo internacional,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Reconócese el Estado de Israel y a su Gobierno Provisional.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

INICIACION DE RELACIONES DIPLOMATICAS CON LA REPUBLICA DEL LIBANO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de octubre de 1945.

Visto el establecimiento del Gobierno independiente del Líbano; y,

Considerando: que es deseable iniciar relaciones diplomáticas entre el Gobierno de la República y aquel Gobierno, en atención a los vínculos existentes entre ambos países, así como a sus recíprocos intereses y a la numerosa y laboriosa colectividad radicada en el Uruguay, procedente de ese país,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Iníciense relaciones con el Gobierno de la República del Líbano.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se tomarán las disposiciones correspondientes, de acuerdo con lo determinado por el presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — E. R. LARRETA. — ARROYO TORRES.

INSTITUTOS INTERNACIONALES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Nuestro país intervino en innumerables congresos sobre diversos temas entre los que se destacan:

VI CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES

La Habana, marzo 27 de 1948.

Organizado por el gobierno cubano.

El trabajo se dividió en seis secciones que comprenden:

Sección A. — Vías y obras.
Sección B. — Material y tracción.
Sección C. —Explotación.
Sección D. — Contabilidad y estadística.
Sección E. — Legislación y administración.
Sección F. — Asuntos generales.

Por decreto del 5 de marzo de 1948 se designó la Delegación de la República integrada con los señores, Director de Ferrocarriles Ingeniero don Mario Lenzi y Gerente de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Ingeniero Franco P. Vázquez.

El Congreso Panamericano de Ferrocarriles es una Asociación Permanente con el fin de contribuir al mayor desarrollo y progreso de los ferrocarriles en el Continente Americano.

Forman parte de esta Asociación los gobiernos de estados, empresas ferroviarias, reparticiones públicas y personas reales o jurídicas que acepten sus estatutos y contribuyan al sostenimiento de esta Asociación de acuerdo a sus reglamentos. Se encarga, asimismo, de organizar las reuniones de sus miembros en Congresos, de los que hasta ahora se han realizado seis, habiendo sido organizado el V en Montevideo, en abril de 1946.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LIBERTAD DE INFORMACION

Ginebra, marzo-abril de 1948.

En esta importantísima reunión internacional a la que concurrieron delegaciones de 54 países, observadores de

tres gobiernos y de la O.I.T., de la U.N.E.S.C.O., de la Unión Internacional de Comunicaciones, y cinco organismos no-gubernamentales, se concluyeron tres proyectos de Convenciones:

I. Relativo al acceso a las informaciones y a su trasmisión de un país al otro.
II. Relativo al establecimiento del derecho de rectificación en materia internacional.
III. Con referencia a la libertad de información.
VI. Un proyecto de declaración y proyecto de pacto de los derechos humanos.
Se aprobaron, además 43 resoluciones.

La Delegación del Gobierno de la República fué integrada con los señores: Secretario de Legación don Franco Rossi y Cónsul don Santiago Rivas Costa.

Se impartieron instrucciones a la Delegación en el sentido de apoyar las ponencias que tradujeran las aspiraciones de la prensa y público del Uruguay, es decir, aquellas que garantizaran mejor la más amplia libertad de información y la libre difusión de noticias sin ingerencias ni dirigismos, oficiales o privados. Y en consecuencia, la Delegación hizo una declaración de principios afirmando la orientación de amplia libertad de la prensa uruguaya, habiendo presentado, asimismo, conjuntamente con las delegaciones de Canadá, China, Estados Unidos, México, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, un Proyecto de Resolución relativo a las informaciones difamatorias y a la propaganda belicista, proyecto que, luego de haber sido objeto de algunas enmiendas que disminuían su alcance, fué modificado y aceptado por unanimidad.

En cuanto a la actuación de la Delegación, el Uruguay recibió la distinción de que se la atribuyera la Vicepresidencia de la Primera Comisión, que desempeñó el señor Franco Rossi, una de las más importantes por el carácter político y general de su cometido. Esta atribución fué acordada por la unanimidad de las delegaciones latino-americanas, propuesta por la de Estados Unidos y apoyada por Francia e Inglaterra.

Vista además, la importancia de la Segunda Comisión cuyo cometido era "estudiar el agrupamiento de las informaciones y su trasmisión de un país a otro" aspecto que podía ser de gran importancia para nuestra prensa, el señor Santiago Rivas asistió a todas sus sesiones, apoyando y votando todas las ponencias que se acordaban con el espíritu de las instrucciones recibidas.

XXXI CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

San Francisco de California, 17 de junio de 1948.

Esta importante reunión fué organizada, como es de rigor, por la Oficina Internacional del Trabajo y su amplio programa comprendió las siguientes secciones:

I. Memoria del Director General.
II. Asuntos financieros y de presupuesto.
III. Memoria sobre la aplicación de los Convenios.
IV. Organización del Servicio de empleo (Segunda discusión) y revisión del Convenio N.° 34, relativo a las Agencias retribuídas de colocación, 1933.
V. Orientación profesional (primera discusión).
VI. Salarios:
   a) Informe general (discusión preliminar).
   b) Cláusula del salario equitativo en los contratos celebrados con las autoridades públicas.
   c) Protección al salario (primera discusión).
VII. Libertad de asociación y protección al derecho sindical.
VIII. Aplicación de los principios del derecho de organización y de negociación, convenios colectivos, conciliación y arbitraje y colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores.
IX. Revisión parcial del Convenio (N.° 4) de 1919 referente al trabajo nocturno de las mujeres, y del Convenio (N.° 41) referente al trabajo nocturno de las mujeres (revisado) 1934, en aspectos ya indicados.
X. Revisión parcial del Convenio (N.° 6) de 1919, referente al trabajo nocturno de los niños en la industria, de acuerdo con puntos ya indicados.
XI. Sustitución de las disposiciones de los Convenios revisores actualmente propuestos, correspondientes a las del Convenio (N.° 41) sobre el trabajo nocturno de las mujeres (revisado) 1934, y del Convenio (N.° 6) sobre el trabajo nocturno de los niños en la industria, 1919, que figuran en el apéndice del Convenio (N.° 83), referente a las normas internacionales de trabajo en los territorios no metropolitanos, 1947.
XII. Privilegios e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo.

Fueron designados delegados a esta reunión los señores:
Delegados gubernamentales:
Ministro del Interior, Dr. Alberto Zubiría, Presidente.
Diputado Dr. Juan Angel Lorenzi, Vicepresidente. Consejero Técnico Gubernamental, Dra. Noel D. de Lorenzi.
Delegados no gubernamentales:
Patronal: Dr. Julio B. Pons.
Obrero: Felipe López.
Consejeros técnicos del delegado obrero, señores Máximo Machín y Pascual Canavessi.
Secretario de la Delegación gubernamental, Cónsul en Los Angeles, Angel Barbé.

4.a CONFERENCIA DE LA FAO

La Cuarta Conferencia de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (F. A. O.), inició sus sesiones en el Hotel Shoreham, de la ciudad de Wáshington, el 15 de noviembre de 1948, siendo electo Presidente de la misma, Mr. Charles Franklin Braunan, Secretario de Agricultura de los Estados Unidos.

Actuaron en el carácter de Delegados de la República, el Secretario de la Embajada de la República en Wáshinton señor Juan F. Yriart y el doctor Alberto Munilla, Secretario de la Comisión Nacional filial de la F. A. O.

Organización de la Conferencia

Para una más efectiva organización del estudio de la Agenda adoptada, la Conferencia fué dividida entre Comisiones principales. La Comisión I encargada de estudiar la situación mundial de la Alimentación y Agricultura; la Comisión II debió considerar las actividades técnicas de la Organización y la Comisión III los problemas constitucionales, administrativos y financieros.

El Comité General se dedicó al estudio de la admisión de nuevos Miembros, designación de Presidente y Miembro del Consejo y solicitud de la Santa Sede de ser admitida como miembro permanente.

LABOR DEL COMITE GENERAL

Admisión de nuevos Miembros

En la admisión de nuevos Miembros, el Comité General, recomendó aprobar la solicitud de Arabia Saudita y posponer la consideración de Israel, para la próxima Conferencia.

La Conferencia aceptó la solicitud de Arabia Saudita por votación secreta y la Delegación de la República, votó favorablemente.

Admisión de Israel

En cuanto a la admisión de Israel, que contaba con el decidido apoyo de nuestra Delegación, no encontrándose el ambiente necesario, el propio Observador de Israel, aconsejó a quienes le sostenían, no violentar la situación con una votación que difícilmente le sería favorable. Sin embargo, no fué óbice, para que al ponerse a votación la recomendación del Consejo, nuestra Delegación efectuara la siguiente declaración: "La Delegación del Uruguay desea dejar constancia expresa que está preparada para votar afirmativamente la inmediata admisión de Israel". Esta declaración fué seguida por manifestaciones similares, por parte de los delegados de Polonia, Checoeslovaquia, Guatemala, Ecuador, Honduras, Finlandia, Estados Unidos y Panamá.

Admisión de Miembros del Consejo

Fué en la elección de Miembros para el Consejo donde la representación de la República, supo poner de manifiesto su clásica y firme política de apoyo y defensa de las instituciones democráticas, que le han sabido granjearse, admiración y confianza dentro del concierto mundial. La delegación dejó claramente establecido, ser partidaria del régimen de la rotación, en la elección de Miembros para los diferentes cargos, dentro de la Organización. El Comité General, recomendó que todos los Miembros del Consejo cesantes, fueran reelectos. El informe, no fué aceptado, pero al irse a la votación general secreta, sin tener en cuenta dicho informe, resultaron reelectos todos los Miembros cesantes del Consejo. La Delegación del Uruguay, creyó oportuno un nuevo debate sobre el punto y para obtenerlo propuso la siguiente recomendación: "La Conferencia reafirma los principios contenidos en el Ar-

tículo XXIV del Reglamento y expresa su sincero deseo de que en el futuro se adhiera estrechamente al principio de la rotación". El debate a que dió lugar esta recomendación tan hábilmente presentada por nuestra Delegación, fué netamente favorable a ella, excepto en el caso de la Unión Sudafricana. Cuando la Delegación de la República creyó que el debate había servido su propósito de dejar claramente establecido el deseo de la mayoría de establecer rotación en la elección de los Miembros del Consejo y tal como lo había acordado previamente con la Delegación del Reino Unido, indicó el deseo de no llevar la moción a votación, pero sí de hacerla constar en actas.

El haber provocado y mantenido tan oportuno como hábil debate, la valió a la delegación de la República el agradecimiento de la mayoría de los delegados.

Tanto en el planteamiento del debate, como en su desarrollo, la Delegación del Uruguay contó con el apoyo de los delegados latinoamericanos, de los Estados Unidos y del Reino Unido.

LABOR DE LAS COMISIONES

Comisión I

La Comisión I, fué la encargada de analizar la situación alimenticia y agrícola mundial y de proyectar las recomendaciones que se estima conveniente hacer a los Gobiernos y delinear la política que la Organización debe seguir en sus actividades futuras. Dividida la Comisión en distintos Comités que estudiarán los problemas desde el punto de vista regional, correspondió al Delegado de la República, señor Juan F. Yriart, el honor de ser designado Presidente del Comité de la Región de la América Latina.

El informe de dicho Comité, fué considerado el más completo y el cumplimiento de sus recomendaciones por parte de los Gobiernos Latino-Americanos, resultaría en un inmediato mejoramiento de los niveles de vida de la región, expansión de la producción, y mayor contribución para la solución de los problemas deficitarios del resto del mundo.

Planteado el problema esencial de la distribución, fué encarado desde el punto de vista de preveer un factible aumento del 2 % de la producción mundial, no sin dejar de lado, el problema de los mercados remunerativos y del evidente desnivel en cuanto al poder adquisitivo de los distintos grupos. El problema derivó de esta manera, hacia la falta de medios de pago, por parte de una de las regiones más populosas del mundo, Europa. La obtención de facilidades crediticias, así como de equipos fertilizantes, etc., para facilitar el aumento de la producción, fué tema que llamó especialmente la atención a los delegados de la República.

Decidióse también dentro de la I.a Comisión, que el Comité Internacional de Emergencia para la Alimentación, continúe rigiendo la distribución de aquellos productos cuya producción no alcanza a cubrir la demanda mundial.

Se recomendó a la Conferencia y la recomendación fué aceptada, que el Consejo se abocara al estudio de la posibilidad de concluir convenios internacionales de productos y el Gobierno de los Estados Unidos, recogiendo la aspiración de la Conferencia, ha convocado ya a los Gobiernos Miembros, para que se reunan en Wáshington el 25 de febrero de 1949, para negociar sobre el convenio firmado este año, un nuevo Convenio Internacional de Trigo.

Comisión II

La Comisión II tuvo a su cargo los trabajos de carácter técnico y en su seno fueron vertidas palabras de franco elogio para la labor preparatoria de la Conferencia de Nutrición realizada en Montevdieo y en especial manera sobre la cooperación y franco apoyo recibido por parte del Gobierno de la República.

Comisión III

La Comisión III encargada principalmente de dos temas, el presupuesto y la futura sede de la Organización, fijó con respecto al primer punto, y de manera idéntica a la del año 1948, una cuota de 22.000 dólares a nuestro país; en cuanto a la Sede de la Organización y ante la resistencia demostrada por los países europeos para la designación de Wáshington, el tema quedó a estudio del Director General, quien convocará una reunión especial para una decisión final y definitiva.

Fué merecedora de los más amplios elogios, la brillante e inteligente labor de los Delegados de la República, quienes interpretando fielmente el sentir de la Cancillería, tuvieron una clara y activa participación, que mereció la aprobación de otras delegaciones, defendiendo al mismo tiempo y en todo momento soluciones beneficiosas a los intereses nacionales.

DEPARTAMENTO ECONOMICO-COMERCIAL
COMERCIO CON ALEMANIA

La Comisión de Comercio Exterior solicitó en mayo 21 de 1948, se iniciaran gestiones ante los Gobiernos Militares (Estados Unidos y Reino Unido) para Alemania, a fin de concertar un acuerdo que permitiese un intercambio comercial entre esa Zona de ocupación y nuestro país. Esas gestiones —las que merecieron preferente atención de este Departamento en toda su tramitación—, culminaron con la firma de un Convenio Comercial y un Acuerdo de Pagos; acto este que se realizó en Frankfort en octubre 26|948.

Este Convenio, que es de evidente importancia para nuestro país, permitirá la exportación de productos tales como: ácidos grasos, aceites comestibles, semillas, grasas comestibles (margarina y sebo), carnes envasadas y congeladas, lanas, cueros y otro productos. Asimismo, podrán importarse de dichas Zonas alemanas, accesorios eléctricos, aceros, materiales de construcción, maquinarias, productos químicos, artículos ópticos, instrumentos de precisión, etc.

También por iniciativa de la Comisión de Comercio Exterior se realizaron gestiones ante los organismos competentes, para fomentar y agilitar el intercambio comercial con el exterior, con utilización de libras esterlinas. Esta gestión, que tuvo éxito, permitió —además de otorgar beneficios a la importación— dar una salida fluída a rubros de nuestra exportación que sufrían el estancamiento derivado de la pesadez del mercado pertinente en la zona del dólar.

La Comisión de Comercio Exterior estudió, en el correr del año, múltiples problemas vinculados a nuestro intercambio, y especialmente las modalidades de los Convenios Comerciales que el Departamento Económico Comercial tuvo a su estudio.

El trabajo más importante cumplido por la referida Comisión se concretó en un profundo estudio de nuestras posibilidades de exportación en el quinquenio 1948-1952, estudio que fuera solicitado a nuestra Cancillería por la Comisión del Plan Marshall, con sede en Washington.

YUTE

El problema del abastecimiento de este material es de grande importancia en nuestra economía, por cuanto se trata de un elemento indispensable para el envasado de nuestros productos agrarios, especialmente cereales, oleaginosos y lana.

En el deseo de asegurar un normal aprovisionamiento de este material, se han adoptado disposiciones a fin de obtener, por intermedio de nuestra representación consular en Calcuta, una información adecuada sobre el panorama general de la exportación de yute y materiales de yute (producción, disponibilidades y reglamentación vigente para la distribución de la exportación); diferencia de tratamiento en la exportación para los países de divisas fuertes y divisas débiles; posición del Uruguay dentro de ese panorama; perspectivas futuras de la exportación y garantías de que gozarían los importadores uruguayos respecto a la seguridad de aprovisionamiento.

TASAJO

La colocación de tasajo uruguayo en Cuba, fué otro de los asuntos al que se le prestó especial atención, originando el mismo un largo trámite por las dificultades que tuvieron que ser salvadas para poder obtener del Gobierno cubano el correspondiente permiso para su exportación.

EXPORTADORES URUGUAYOS

Se encuentra en preparación la tercera edición de la "Guía de Exportación", cuya publicación es de evidente importancia para el cumplimiento de las tareas encomendadas a nuestra representación en el exterior.

Hasta el momento 150 comerciantes de esta plaza, han llenado las fichas confeccionadas expresamente a esos fines y dado el interés que existe en que el Cuerpo Diplomático y Consular de la República acreditado en el extranjero, cuente con ese material informativo, y adelantándose a la referida publicación— se ha remitido copia de las mismas a las Embajadas acreditadas ante los Gobiernos de Estados Unidos de Norte América, Francia e Inglaterra.

ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO

Otro asunto que ha merecido preferente atención es el relativo a la invitación formulada por las partes contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, para

participar en el proceso de revisión de las tarifas aduaneras.

Es sabido que dichas partes contratantes, en las reuniones celebradas en Ginebra, en el curso de 1947, en su calidad de integrantes de la Comisión preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, realizaron negociaciones tendientes a obtener una reducción substancial de los derechos aduaneros, así como a la abolición de las preferencias en esa materia.

Dichas partes contratantes, en una segunda reunión celebrada en agosto de 1948, resolvieron invitar a aquellos Gobiernos que aceptaron participar en la Conferencia de La Habana, sobre Comercio y Empleo, y que no eran adherentes al Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio a iniciar negociaciones tendientes a incorporarse a ese acuerdo.

Luego de varias etapas previas, destinadas al cambio de informaciones, etc., la parte fundamental de esas negociaciones habrá de realizarse en Ginebra o en Annecy, a partir de abril de 1949.

Consultado nuestro Gobierno acerca de si estaba dispuesto a adherir al Acuerdo General sobre Tarifas, manifestó que el Uruguay no se oponía a negociar reducciones o consolidaciones de derechos aduaneros, en su proceso selectivo de interés recíproco, en que cada país participante otorgara y recibiera beneficios. En esta etapa previa de las negociaciones, nuestro Gobierno ha venido intercambiando informaciones y documentación estadística y tarifaria con las partes contratantes del Convenio de Ginebra y con otros países que han expresado su deseo de vincularse a dicho acuerdo, de modo de hallarse en condiciones de poder participar en las negociaciones relativas a la extensión del mismo, que tendrá lugar a partir de abril de 1949.

TRATADO DE COMERCIO URUGUAY-BRASIL

Con motivo de la visita del señor Presidente de la República al Brasil, se resolvió por una declaración conjunta firmada el 5 de setiembre, denunciar el Tratado de Comercio de 25 de agosto de 1933 y designar una Comisión Mixta para estudiar el nuevo régimen a aplicarse tanto en materia de tráfico comercial y fronterizo como en cuanto al régimen de pagos y de aranceles.

El Gobierno uruguayo designó para integrar la Comisión a los señores Ariosto D. González, Nilo Berchesi, Daniel Rey Vercesi, Miguel B. Rognoni, Alfredo Weis y Hugo Surraco Canteras.

La Comisión celebró sesiones en Río de Janeiro durante casi todo el mes de diciembre, encontrándose actualmente muy adelantadas las nogociaciones.

Convenio Comercial entre Uruguay y el Reino de los Países Bajos

Preferente atención se prestó a las negociaciones para este Convenio, las que culminaron con la firma del mismo en julio de 1948.

El es de evidente importancia para nuestra economía y permitirá la colocación de nuestros productos, tales como: Aceite de lino, semilla de lino, semilla de girasol, aceite de girasol, otros aceites comestibles, torta de girasol, torta de lino, lana sucia, lana lavada, sebo, cueros bovinos secos y salados, cueros ovinos, harina de carne, cerda y otros productos derivados de la ganadería y de la agricultura. Asimismo se podrá importar: textiles productos de caucho, papeles y cartones, productos químicos, artículos farmacéuticos y medicinales, diamantes, derivados del petróleo y productos cerámicos.

PROYECTO DE CONVENIO ECONOMICO INTERAMERICANO

Con motivo de la preparación de la IX Conferencia Americana a celebrarse en Bogotá el Consejo Interamericano Económico y Social sugirió a los Gobiernos que para estructurar un ante proyecto de Convenio Económico, podrían enviarse delegados de especial preparación técnica a las reuniones a realizarse en Wáshington en el mes de enero.

Nuestro Gobierno designó a tal efecto a los señores Ariosto D. González y Carlos A. Clulow para que actuaran con el delegado permanente ante el referido Consejo, señor Juan F. Yriart.

Al iniciarse las sesiones se había repartido ya al examen de los Gobiernos un ante proyecto de Convenio Económico que la delegación uruguaya estudió en el memorándum que se transcribe, habiendo sido en definitiva aceptadas casi todas sus observaciones:

MEMORANDUM DE LA DELEGACION URUGUAYA SOBRE EL INNFORME Y ANTE PROYECTO DE CONVENCION BASICA SOBRE COOPERACION ECONOMICA INTERAMERICANA.

I

Consideraciones generales

1. Es indudable que el Ante proyecto de Convención Básica sobre Cooperación Económica Interamericana traduce el plausible propósito de llevar a la práctica los compromisos y aspiraciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Carta Económica de las Américas y de la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente. Pero, no obstante la experiencia de los estadistas y peritos que han intervenido en su elaboración y la clara enunciación de móviles y de objetivos que se ha hecho en el informe preliminar y en el preámbulo del documento, debemos señalar que éste no nos parece una fórmula amplia, eficaz y feliz.

Su concepción general, los problemas concretos que enfrenta y las soluciones que prevé para resolverlos, son demasiado limitados y estrechos y no guardan relación con los ambiciosos fines que su mismo título y su proemio anunciarían perseguir y con los planes proyectados en otros textos de posible aplicación universal. Antes que un programa para una transformación efectiva de la economía americana con medidas adecuadas para asegurar la plena ocupación y estimular el desenvolvimiento económico, el Ante proyecto se presenta como fórmula provisional que recurre a expedientes fragmentarios y parciales, sin conexión ni armonía con otros ensayos de más vasto alcance.

Los principios cuyo valor reconoce, las direcciones que sigue y los compromisos que establece, no están siempre en concordancia con el pensamiento, la conducta, las tradiciones jurídicas y políticas y las normas de derecho positivo que los pueblos americanos se han empeñado en seguir con lealtad en lo internacional y en lo interno.

2. Del examen que la Delegación del Uruguay ha efectuado del Anteproyecto surge, en líneas generales, que el texto de la Carta de Comercio y Empleo elaborada siguiendo las direcciones de la organización mundial, es más amplio en la exposición y en las soluciones concretas. Lo será más todavía, sin duda, cuando la fórmula actual del artículo 12 sea sustituída por enmiendas a estudio.

Parece acertado considerar que toda vez que, por vía de los acuerdos generales, se trata de llegar al establecimiento de disposiciones que comprenden a todas las Naciones que forman parte del sistema, los acuerdos regionales deben responder a las direcciones del plan general o superarlo en el sentido de una mayor liberalidad y comprensión de los problemas recíprocos.

II

Cooperación Técnica

1. La cooperativa técnica está limitada especialmente a ciertos aspectos de la economía americana; pero, por la imprecisión de los términos empleados en la definición de los derechos del organismo cuya creación se proyecta, puede existir grave interferencia en la vida interna de los países afectados. Así, por ejemplo en la cláusula 5 de este Punto se expresa: "El Consejo podrá, **por iniciativa propia**, encargarse de que sean llevadas a cabo las funciones indicadas en el inciso 2 de este Punto, si ello recibe la **aprobación del gobierno o los gobiernos interesados; además, podrá hacerlo a solicitud de uno o más de dichos gobiernos**". Aunque esa disposición concuerda con la equivalente de la Comisión Interamericana de Fomento es necesario que su redacción sea aclarada, porque entre los trabajos previstos por la cláusula 2, hay algunos de tanta importancia como el estudio e investigación de los recursos naturales, inclusive los minerales, suelos, bosques, combustibles y fuerza hidráulica. La investigación, labra o cateo sólo podrán efectuarse cuando exista consentimiento del Estado en cuyo territorio se realizarán esos eventuales servicios. Las expresiones: "gobierno o gobiernos interesados" y "uno o más gobiernos" son equívocas y sujetas a diversas interpretaciones

2. Deberían ser ampliados, para responder a las necesidades de los países americanos, los servicios previstos en la cláusula 2, letra f); en la letra h) debería propiciarse el intercambio de funcionarios, no sólo con fines de cooperación y de especialización, sino, también, como medios de interpretación, de asesoramiento y de unificación del

derecho positivo y de las normas y costumbres vigentes en los diversos países. Sería una solución complementaria de la establecida en la cláusula 4 del mismo Punto, que, por otra parte, ya se encuentra vigente entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay por disposición de la Conferencia de Ministros de Hacienda del año 1939.

III

Cooperación Financiera e Inversiones Privadas

1. En el Punto 3, la cláusula 4 nos merece reserva en cuanto a la redacción y en lo relativo al concepto. No siempre las prácticas inflacionarias a que han recurrido algunos países —y desde luego, los de América—, son la consecuencia de falta de ahorro o de empleo inefectivo del mismo; derivan, a veces, esas soluciones, de fenómenos accidentales determinados por causas múltiples, que no pueden concretarse en el geometrismo de una fórmula. Uruguay, también se ha visto obligado a adoptar medidas que podrían ser calificadas como inflacionarias, desde ese punto de vista, no obstante haberse llegado a la máxima acumulalación del ahorro y a la utilización técnica del mismo.

El principio, en consecuencia, debería establecer que las Repúblicas Americanas reconocen que las prácticas inflacionarias, conjugadas con la falta de ahorros nacionales, o el empleo inefectivo de los mismos, pueden poner en peligro la estabilidad de sus tipos de cambio y el desarrollo ordenado de sus economías.

2. El Punto 4 es el que determina la más sustancial discrepancia de la Delegación Uruguaya.

Observaciones de carácter general

A) El régimen que estructura el Anteproyecto para las inversiones privadas de capitales extranjeros en las Repúblicas Americanas es más desajustado a las normas y usos internacionales reconocidos que el proyectado en la Carta de Comercio y Empleo que se estudia, ahora, en La Habana. Lo es en cuanto a los motivos determinantes de las inversiones, a su repercusión en los países que las reciben, a las defensas, garantías, plazos y condiciones de las mismas.

La Carta establece, en su artículo 12:

"1. Los Miembros reconocen que, con garantías adecuadas, especialmente para asegurar que las inversiones extranjeras no se utilicen como base para intervenir en los asuntos internos o en la política nacional de los Miembros, las inversiones internacionales, tanto públicas como privadas, pueden ser de gran valor para fomentar el desarrollo económico y el consiguiente progreso social. Reconocen asimismo que tal desarrollo se facilitaría si los Miembros concediesen a las inversiones internacionales que estén dispuestos a aceptar oportunidades razonables, en términos equitativos para los nacionales de otros Miembros; y seguridad para las inversiones existentes y futuras. En consecuencia, convienen en facilitar, en cuanto sea compatible con las limitaciones reconocidas como necesarias en este artículo, las más amplias oportunidades para las inversiones y la mayor seguridad para las inversiones existentes y futuras.

2. A reserva de las restricciones impuestas de conformidad con el Estatuto del Fondo Monetario Internacional o con un acuerdo especial en materia de cambio concertado entre el Miembro y la Organización según el párrafo 6 del artículo 24 de esta Carta.

A) Respecto a las inversiones exigentes, o, después de realizadas, a las futuras, ningún Miembro impondrá, directa o indirectamente, condiciones a las inversiones de nacionales de otros países Miembros que sean considerablemente más onerosas que las que el Miembro imponga en circunstancias similares a sus propios nacionales o a los nacionales de terceros países. Sin embargo, no se estimarán opuestas a esta obligación:

I) Las condiciones vigentes en la fecha en que se realice la inversión o en que la Carta haya entrado en vigor respecto al Miembro interesado, escogiéndose entre estas dos fechas la más reciente.

II) Las condiciones vigentes en la fecha en que se realice una importante ampliación de la inversión o un cambio en la naturaleza de la empresa beneficiaria de la inversión, respecto a tal ampliación o a tal cambio.

III) Las medidas razonables para asegurar, de conformidad con la cláusula iv) siguiente, la participación de los nacionales del Miembro, en la futura expansión de cualquier ramo de la industria dentro de su territorio, mediante el aumento de la inversión; siempre que, si los nacionales de otros Miembros cuyos intereses sean materialmente perjudicados estiman que las medidas adoptadas son incompatibles con las disposiciones de este párrafo, el Miembro que aplica tales medidas conceda las oportunidades adecuadas para efectuar consultas, a fin de llegar a un arreglo satisfactorio con los nacionales perjudicados.

IV) Las medidas razonables para asegurar el traspaso total o parcial a sus propios nacionales, de la propiedad de cualquier inversión que, dentro de su territorio, pertenezca a nacionales de cualquier otro Miembro; quedando entendido que tales medidas dispondrán el pago de una justa compensación por el traspaso de su propiedad, y que si los nacionales de cualquier otro país Miembro estiman que no se ha cumplido tal condición, el Miembro facilitará las oportunidades adecuadas para efectuar consultas en la forma prevista en la cláusula III) anterior.

b) Los miembros asegurarán una justa indemnización, si la propiedad en la que tenga interés un nacional de otro país Miembro, se convierte en propiedad pública o si los poderes públicos asumen su gestión o entran en posesión de ella.

"3. Los Miembros estimularán la cooperación entre las empresas nacionales y extranjeras o entre los ciudadanos o extranjeros que realicen inversiones, a fin de fomentar el desarrollo económico en los casos en que tal cooperación sea estimada conveniente por los Miembros interesados".

Resulta claro, si se confronta ese texto con el del Anteproyecto, que el de la Carta reconoce el derecho de los Miembros: a) De seleccionar y calificar las inversiones extranjeras; b) La equiparación en el tratamiento a la inversión extranjera con el que recibe el capital nacional en el país inversor o con el que allí se da a otros países; c) La participación de los nacionales en la futura expansión de cualquier ramo de la industria dentro de su territorio; d) Las medidas razonables para asegurar el traspaso total o parcial [illegible] nacionales de la propiedad de cualquier inversión que pertenezca a nacionales de otro Estado; e) Cooperación entre empresas nacionales y extranjeras o entre los ciudadanos y extranjeros para fomentar el desarrollo económico; f) La expropiación no aparece limitada y sí sólo se consagra el principio de la justa indemnización.

b) No obstante la amplitud y flexibilidad de la fórmula propuesta en la Carta de Comercio, ella ha sido objeto de diversas impugnaciones y para corregirla han presentado enmiendas Australia, Ceylán, Noruega, Pakistán, Estados Unidos, Uruguay, Argentina, Checoeslovaquia, Venezuela, Afghanistán Nueva Zelandia, Suecia, Dinamarca, Chile, Costa Rica, México, Birmania, India y Colombia. Revela ello, sin ningún género de duda, el interés y la preocupación que el problema de la inversión de capitales extranjeros, privados despierta en países de estructura económica y jurídica tan diferente como los indicados. En esos proyectos de reforma prevalece, como orientación dominante, la preocupación por buscar el punto de equilibrio entre el interés privado del capital ofrecido y el interés público del Estado que lo recibe.

c) De todas estas fórmulas en estudio, la que parece contar con mejor ambiente es la propuesta por la Delegación Australiana. Estudiada por un Grupo de Trabajo constituído por Australia Estados Unidos de América, India, México y Holanda se ha logrado la unanimidad en torno de la siguiente proposición:

"Artículo 12 Inversiones de capitales destinados al desarrollo económico.

1. Los Estados Miembros reconocen:

A) Que las inversiones internacionales, tanto públicas como privadas, pueden presentar una gran importancia para favorecer el desarrollo económico y en consecuencia, el progreso social;

B) Que el movimiento de los capitales internacionales será estimulado en la medida en que los Estados Miembros ofrezcan a los nacionales de otros países posibilidades de inversión en su territorio y donde garanticen todas las seguridades para las inversiones existentes y futuras;

C) Que, sin perjuicio de los acuerdos internacionales existentes en los cuales son parte los Estados Miembros, un Estado Miembro tiene el derecho

i) De tomar todas las medidas de garantía necesarias para evitar que las inversiones extranjeras puedan servir de base a una ingerencia en los asuntos interiores o en la política nacional de los Estados Miembros;

ii) De determinar en qué medida y en qué condiciones se autorizarán las inversiones extranjeras en su territorio;

iii) De establecer condiciones equitatibas en lo que concierne a la propiedad de los inversores en su territorio, y de aplicarlas;

iv) De establecer otras condiciones razonables en lo que concierne a las inversiones existentes y futuras;

A) Que los Estados Miembros donde los nacionales están en condiciones de proveer capitales para inversiones internacionales y los Estados Miembros que deseen utilizar esos capitales para desarrollar su economía, pueden tener interés en concluir acuerdos bilaterales o multilaterales que tengan en consideración las posibilidades y las garantías que los Estados Miembros están dispuestos a ofrecer a las inversiones, así como las limitaciones que están dispuestos a aceptar en lo que concierne a los derechos mencionados en el inciso C) del presente párrafo.

2. En consecuencia, los Estados Miembros se obligan:

A) A reserva de las disposiciones del párrafo 1, inciso C) del presente artículo y de todos los acuerdos concluídos conforme a las disposiciones del párrafo 1, inciso D) a acordar posibilidades razonables de inversión y toda garantía a las inversiones existentes y futuras, así como evitar, en la medida de lo posible, toda discriminación entre las diversas inversiones extranjeras;

B) Sin perjuicio de los acuerdos internacionales existentes en los que son parte los Estados Miembros a efectuar, a pedido de todo Estado Miembro, consultas con él o a tomar parte en negociaciones tendientes a la conclusión de un acuerdo del género de los mencionados en el párrafo 1, inciso D), del presente artículo, si tal acuerdo resulta aceptable para ambas partes.

3. Los Estados Miembros estimularán la cooperación entre las empresas nacionales y extranjeras o entre los ciudadanos o extranjeros que realicen inversiones, a fin de fomentar el desarrollo económico en los casos en que tal cooperación sea estimada conveniente por los Estados Miembros interesados".

Ese texto, susceptible de mejoramiento, es, desde luego, más aceptable que el mismo plan de Ginebra y sensiblemente más de acuerdo con las características de los países de América que la fórmula propuesta en el **Anteproyecto.**

El plan en concreto

El apoyo financiero que requiere el desenvolvimiento económico de las Américas debe efectuarse preferentemente por los organismos naturales del crédito, tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, según lo postula el mismo Anteproyecto, con antelación a otras inversiones directas, dejando a los países la latitud necesaria para establecer un límite razonable a las inversiones, así como a apreciar, en ejercicio de un derecho que les es propio, la oportunidad de las mismas. Es verdad que ni puede ser negada y ha sido reiteradamente reconocida la doctrina de que es el Estado que recibe el capital el que debe juzgar si le es útil, teniendo en cuenta sus particulares intereses y el grado de su desarrollo económico y social.

Es, esa, la orientación de la Carta de Comercio y la de la fórmula presentada por el Grupo de Trabajo en La Habana; y, por tanto, una enmienda sustancial debe ser efectuada a la cláusula 1 del Punto 4, a fin de aproximar más su texto al espíritu que informa el proyecto en estudio por las Naciones Unidas.

El régimen de inversiones y reinversiones libres que se preconiza debe ser sustituído por un proyecto de disposiciones donde el capital deseable y autorizado reciba garantías dentro de las leyes vigentes; pero debe salvarse el principio de que los Estados son los únicos capacitados para determinar el ritmo de su evolución industrial en base a los factores locales, tales como la radicación de la mano de obra, producción de artículos de consumo y mercados suficientes.

Con referencia a la transferencia de capital inversor y de ganancias debe encontrarse un sistema de limitaciones coordinado con los fines del Fondo Monetario Internacional, de manera que los Estados se puedan manejar con facilidad en el control y liquidez de su balance de pagos. Pero no debe olvidarse que el capital ha de estimular la producción y proteger el balance de pagos del país que lo recibe, coordinándose esas exigencias con los beneficios del comercio multilateral.

El párrafo 2 de la cláusula 3 es inadmisible, porque constituye una grave limitación al derecho del Estado de reglar por la ley la participación del capital nacional en la empresa radicada en su territorio. Reconocido el principio del beneficio derivado de la comunidad de intereses entre capitales extranjeros y nacionales, porque facilita la integración de la economía autóctona, la exigencia de una colaboración del capital y de la técnica nacional en la empresa extranjera, no es otra cosa que la aplicación de aquel principio a casos específicamente determinados por la norma legal en circunstancia en que cada Estado es el único en aptitud de calificar válidamente.

La cláusula 7 debe ser modificada en la redacción del primer párrafo porque es axioma demasiado evidente el de que el incumplimiento de una obligación sin justa causa excusante es siempre "indeseable". En cambio, no prevé excepciones perfectamente admisibles como la detención en la secuencia de pagos de la deuda pública por falta de medios, derivada de una situación nacional o internacional imprevista.

Es, también, poco recomendable la ingerencia que se da a los Estados en los casos de dificultades entre acreedores y deudores a fin de permitir el ajuste de obligaciones y no es suficientemente clara, por lo menos en sus posibles derivaciones, la cláusula del Punto VIII, que debe ser reexaminada.

La admisión de esos "**procedimientos adecuados**" de que habla la cláusula 7, para evitar el incumplimiento de obligaciones o para facilitar negociaciones entre deudores y acreedores, conduce al renacimiento del amparo diplomático, del sometimiento de los litigios a jurisdicciones extra nacionales, del apartamiento de los tribunales judiciales, que deben constituir la segura y suprema garantía de todos los intereses en conflicto sean ellos nacionales o extranjeros. El instituto del arbitraje comercial preconizado por la VII y la VIII Conferencias Internacionales Americanas es complementario y suficiente de los preceptos nacionales.

En un estudio de la Organización Económica y Financiera de la Sociedad de las Naciones sobre "Les conditions de placements etrangers privés", Ginebra, 1946, en el que intervinieron hombres de Estado y técnicos de verdadera jerarquía, como los delegados de Estados Unidos de América, Canadá, Gran Bretaña, Chile, Colombia, México, etc., se expresa, categóricamente, que "los países que deseen atraer capitales y técnicos extranjeros, se conformarán a las costumbres internacionales reconocidas. Los extranjeros tienen los mismos títulos que los nacionales al respecto de su persona, de sus bienes, y de sus derechos no político. En cambio, no deben poseer o buscar derechos o privilegios que no sean acordados a los nacionales. El principio fundamental sobre el cual debe estar fundado el estatuto civil de los extranjeros es que deben gozar los mismos derechos no políticos y el mismo tratamiento que los nacionales. Si el tratamiento de los extranjeros está por debajo del nivel admitido en derecho internacional, las importaciones de ténicas y de capitales extranjeros serán naturalmente dificultadas". Este principio sufre la *excepción* relativa a los casos en que el Estado desea mantener una fiscalización más directa sobre ciertas categorías de bienes.

Cuando los capitales extranjeros pueden acudir a los tribunales judiciales del país en que están radicados en las mismas condiciones y con las mismas garantías que los nacionales, no pueden aspirar a que por otros "procedimientos" se les establezcan privilegios exorbitantes.

Un buen plan de inversiones de capitales extranjeros debería ser acompañado de un código o cuerpo de disposiciones que articule principios generales y normas prácticas; las partes fundamentales sobre las que se produjera el acuerdo de algunos Estados podrían ser llevadas a la realidad por medio de convenciones especiales. Pero, hasta tanto se organice ese conjunto de reglas de acción y de conducta, las Repúblicas Americanas deben ser muy firmes en la defensa de su derecho a establecer, dentro de un régimen de razonabilidad de equidad y de garantías legales y judiciales efectivas: A) La oportunidad de las inversiones privadas extranjeras en su territorio: B) El monto, condiciones y plazos de las mismas; C) Los reglamentos relativos a la propiedad y funcionamiento de esas inversiones; D) Los reglamentos de calificación y clasificación de las industrias deseables. — (Fdo.:) Ariosto González. — Carlos Clulow. — Juan F. Yriart.

Conferencia de Comercio y Empleo celebrada en La Habana

Las Naciones Unidas resolvieron estudiar un proyecto de organización de comercio internacional. A tal efecto el Consejo Económico y Social decidió el 18 de febrero de 1946, convocar a una Conferencia Internacional con el fin de fa-

vorecer el desarrollo de la producción, de los intercambios y del consumo de mercaderías.

Esa conferencia fué precedida de una reunión preparatoria celebrada en Londres y de otras dos reuniones realizadas en Nueva York y en Ginebra. A esta última asistió en representación de nuestro Gobierno y en calidad de observador, el Director del Departamento Económico-Comercial, don Ariosto D. González.

La reunión de Ginebra redactó un proyecto de Carta que fué sometido a la Conferencia de La Habana, el 21 de noviembre de 1947.

El Uruguay estuvo representado por una delegación presidida por el Dr. César Charlone e integrada por los señores Fernando Fariña, Pedro Chouhy Terra, Guillermo Stewart Vargas, Ariosto D. González y Nelson García Serrato.

La delegación uruguaya intervino en el estudio de todos los problemas que presentaron tan complejo documento, presentó enmiendas concretas a muchas de sus fórmulas y logró soluciones favorables para el desenvolvimiento económico y el desarrollo industrial de los países nuevos.

El Presidente de la delegación uruguaya Dr. Charlone, fué designado Presidente del IV Comité y constituído el block latino-americano, también se nombró al Dr. Charlone para presidir.

La Carta en resumen puede presentarse así:

CAPITULO	I	Finalidad y Objetivos
CAPITULO	II	Empleo y Actividad Económica
CAPITULO	III	Desarrollo Económico y Reconstrucción
CAPITULO	IV	Política Comercial
CAPITULO	V	Prácticas Comerciales Restrictivas
CAPITULO	VI	Acuerdos Intergubernamentales sobre Productos
CAPITULO	VII	La Organización Internacional de Comercio
CAPITULO	VIII	Solución de Diferencias
CAPITULO	IX	Disposiciones Generales

CAPITULO I

Finalidad y Objetivos

El primer Capítulo declaró en términos amplios el propósito y los objetivos de la Carta y de la OIC. El propósito se define haciendo referencia al artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas. Los objetivos se enumeran como sigue:

(a) Asegurar un volumen considerable y constantemente creciente de ingresos reales y demanda efectiva, aumentar la producción, el consumo y el intercambio de mercaderías, y contribuir así al equilibrio y a la expansión de la economía mundial.

(b) Dar impulso y ayuda al desarrollo industrial y económico en general, especialmente al de aquellos países cuyo desarrollo industrial está aún en sus comienzos, y estimular la corriente internacional de capitales destinados a inversiones productivas.

c) Extender a todos los países sobre un pie de igualdad, el acceso a los mercados, a los productos y a los medios de producción necesarios para su prosperidad y desarrollo económico.

CAPITULO II

Empleo y Actividad económica

El capítulo declara que el evitar el desempleo y el insuficiente empleo no son solamente de interés nacional, sino una condición necesaria para el logro de los objetivos generales de la Carta, incluyendo la expansión del comercio internacional, y el bienestar de todos los otros países.

Cada uno de los Miembros adoptará medidas destinadas a lograr y mantener, dentro de su respectiva jurisdicción, empleo productivo y para todos así como un volumen considerable y constantemente creciente de demanda, mediante disposiciones adecuadas a sus instituciones políticas, económica y sociales. Los Miembros deberán tratar de evitar la adopción de medidas que pudieran crear a otros países dificultades en materia de balanza de pagos. En casos donde el continuo mal ajuste de las balanzas de pagos de un Miembro cause dificultades de balanza de pagos a otros Miembros debido a lo cual se le obstaculizaría seguir teniendo un empleo total sin recurrir a restricciones comerciales, el Miembro tendrá que hacer su contribución completa y los otros Miembros concernientes tendrán que adoptar medidas adecuadas, para corregir la situación. Dicha acción será para expandir y no restringir el comercio mundial.

Toma en cuenta la necesidad que puedan tener los Miembros de adoptar medidas destinadas a proteger su economía contra una presión de inflación o deflación del extranjero. En el caso de una presión de deflación, se dará consideración especial al efecto que tenga sobre un país Miembro una baja importante o súbita de la demanda efectiva a otros países. Pide a los países Miembros que hagan todo lo posible y factible a fin de eliminar las condiciones deficientes del trabajo y hace referencia con relación a esto a la cooperación con la Organización Internacional de Trabajo.

CAPITULO III

Desarrollo económico y reconstrucción

El capítulo III que trata del Desarrollo Económico y la Reconstrucción reconoce que todos los países tienen un interés común en la utilización productiva de los recursos humanos y materiales del mundo. Los países Miembros están obligados progresivamente a desarrollar y a reconstruir los recursos industriales y otros de carácter económico, y a elevar los niveles de productividad. Tendrá que haber cooperación entre los países Miembros y el Consejo Económico y Social de la OIC para fomentar el desarrollo económico así como la restauración de los países devastados por la guerra. Los países Miembros se comprometen, a no poner obstáculos injustificados que impidan a los otros Miembros obtener facilidades para el desarrollo o reconstrucción ni a adoptar ninguna acción que pueda perjudicar a la empresa, a la dirección técnica, al capital, a las artes y a los medios técnicos trasladados de un país Miembro a otro.

Trata de las Inversiones Internacionales para favorecer el Desarrollo Económico y la Reconstrucción. Reconoce que las inversiones internacionales tanto públicas como privadas, pueden ser de gran valor para fomentar el desarrollo y la reconstrucción. Pero los países Miembros tienen derecho, sin perjuicio de los acuerdos internacionales existentes a asegurar que la inversión extranjera no sea usada como base para interferir en sus negocios internos o en la política nacional y para determinar hasta donde y bajo qué términos ellos permitirán las inversiones extranjeras. Los países Miembros también tienen el derecho de establecer, en términos equitativos los requisitos en relación con la propiedad de las inversiones existentes y futuras. Sujetos a estos derechos, los países Miembros se comprometen a dar oportunidades razonables para inversiones a ellos aceptables y garantías adecuadas para las inversiones existentes y futuras. También acuerdan que es aconsejable evitar discriminación entre las inversiones extranjeras.

Reconoce la necesidad de la ayuda gubernamental para el desarrollo económico y la reconstrucción de determinadas industrias o ramas de la agricultura, por medio de medidas protectoras tales como restricciones cuantitativas de importación. Pero el uso desmesurado de tales medidas podrían una carga sobre la economía de los países Miembros que la pusieran en vigor y restricciones injustificadas al comercio internacional. Se hace una distinción entre las medidas que están en conflicto con las obligaciones negociadas (i e. obligaciones asumidas por medio de negociaciones con otros Miembros pero que no están en conflicto con las obligaciones de política comercial bajo la Carta) y las medidas que están en conflicto con las obligaciones de la Carta. Las medidas protectoras del tipo anterior han de solucionarse principalmente por negociaciones directas entre los Miembros concernientes. Las medidas del segundo tipo deben ser remitidas a la OIC para su aprobación. Se dará la aprobación automática previa de la OIC si se llenan ciertos criterios establecidos. Estos criterios se relacionan con ciertos tipos de industrias y la fecha de su establecimiento. También trata del daño al comercio como resultado de medidas protectoras, acción de emergencesidad de secreto en la administración de las disposiciones.

Circunstancias especiales pueden justificar los Acuerdos Preferenciales para el Desarrollo Económico y la Reconstrucción. La OIC deberá ser notificada de cualquier nuevo arreglo preferencial y podrá autorizarlo por una mayoría de dos terceras partes. La aprobación de la OIC, sin embargo, será dada automáticamente si el nuevo arreglo preferencial cumple las condiciones estipuladas o los criterios. Entre estos se encuentran (a) los territorios limítrofes entre las partes del acuerdo, o pertenecientes a la misma región económica, y (b) las tasas preferenciales en cuestión deberán asegurar un mercado sano para la rama de industria o agricultura que va a ser protegida. Si se encuentra que el nuevo arreglo puede perjudicar el comercio de los países Miembros que están fuera de arreglo, se establecen procedimientos para negociar una compensación satisfactoria.

CAPITULO IV

POLITICA COMERCIAL

Sección A, Aranceles Aduaneros, Preferencias, y Tributación Interior y Reglamentaria

Los países Miembros acuerdan dar el trato de nación más favorecida a otros países Miembros en todas las cues-

tiones relacionadas con derechos de aduana, impuestos sobre importaciones y exportaciones o transferencia de pagos para importaciones y exportaciones, y reglas y formalidades de importación y exportación. Se permite que continuen en vigor los sistemas de preferenciales vigentes, sujetos a la obligación, que hace que los países Miembros tengan que emprender negociaciones con vistas a la reducción substancial de aranceles aduaneros y a la eliminación en una base recíproca y mutuamente ventajosa. Los márgenes de preferencia existentes no podrán ser aumentados. Se establecen reglas para llevar a cabo tales negociaciones. Si se estima que un país Miembro no ha llevado a cabo sus negociaciones de buena fe, la OIC podrá autorizar la retención de los beneficios comprendidos en la cláusula de nación más favorecida. La feliz conclusión de las negociaciones tendrá el efecto de poner a los países Miembros dentro del grupo de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

Estipula que la tributación interior y las regulaciones para el comercio interno no deberán de ser, en general, más severas con los productos importados de otros países Miembros que los productos nacionales. Una de las excepciones permite, sujeto a ciertas condiciones, usar cuotas cinematográficas para proteger las industrias cinematográficas nacionales.

Sección B. — Restricciones Cuantitativas y Cuestiones Relacionadas con el Cambio

Restricciones Cuantitativas sobre importaciones y exportaciones. Pero se permite un número de excepciones provisionales y permanentes, fuera de las relacionadas con los balances de pagos. Entre las excepciones provisionales está la de evitar o aliviar una escasez crítica de alimentos .También están exceptuadas las restricciones que cubren los productos agrícolas o de pesca necesarios para la aplicación de medidas gubernamentales de contralor interno.

Trata las Restricciones destinadas a proteger el Balance de Pagos. Se reconoce que aunque es principalmente de la responsabilidad de cada Miembro mantener una situación estable de balance de pagos, una situación inestable puede perjudicar la posición de los otros países Miembros y puede afectar el comercio internacional. Un país Miembro puede, con el objeto de proteger su posición financiera externa, restringir la cantidad o el valor de sus importaciones, sujeto a las reglas y dentro de los criterios establecidos. Se establece la manera en que deberán de ser administradas las restricciones cuantitativas para proteger los balances de pagos sin discriminar entre los países exportadores. En vista de los problemas de los ajustes de la post guerra, autoriza a los países Miembros, con las protecciones adecuadas, a desviarse del principio de no discriminación durante un período transitorio. No será necesaria la aprobación de la OIC hasta el 1.o de marzo de 1952. Pero los países Miembros que discriminen en sus restricciones de importación deberán de fomentar el máximo desarrollo del comercio multilateral durante el período transitorio. Los procedimientos alternativos conocidos como la "opción de La Habana" y la "opción de Ginebra" están al alcance de los países Miembros que necesitan operar. También permite que un país Miembro que solicita restricciones cuantitativas para el balance de pagos dirigir sus exportaciones de tal manera que aumenten sus ganancias en moneda "fuerte", a condición de que no se desvie del principio de no discriminación.

Los arreglos operantes entre la OIC y el Fondo Monetario Internacional están definidos. La OIC está obligada a aceptar todas las estadísticas y otros hechos presentados por el Fondo. Esto incluye cuestiones concernientes a reservas monetarias, balance de pagos y cambio extranjero. La OIC podrá requerir que los países no Miembros del Fondo establezcan un acuerdo especial en materia de cambios con la OIC. Tales acuerdos harían que tales países Miembros tuvieran las mismas obligaciones que las tienen los que son Miembros del Fondo.

Sección C. — Subsidios

Incluye cualquier clase de renta o sostenimiento de precio, que tengan por objeto mantener o aumentar las exportaciones o reducir (o evitar un aumento de) las importaciones. Los países Miembros están obligados a dar detalles completos de los subsidios que están usando y a discutir la limitación de subsidios con países Miembros cuyo comercio resulte afectado.

El abandono de los subsidios de exportación como una política general se llevará a cabo tan pronto como sea posible y de todos modos no más tarde que dos años después de que la Carta haya entrado en vigor, aunque la OIC tiene facultades para otorgar extensiones. Sin embargo, en lo que se refiere a los productos de primera necesidad se establecen disposiciones especiales para el uso de subsidio de exportación en ciertas circunstancias definidas. Los países Miembros no podrán usar subsidios en productos de primera necesidad para obtener más de una justa parte del comercio mundial de los productos en cuestión.

Sección D. — Comercio Estatal

Se establece el principio de que las empresas comerciales del estado tendrán que estar regidas por principios comerciales al comprar y vender, y deberán de evitar la discriminación. Se incluyen las organizaciones de compra y venta. Se permite una excepción en lo referente a las importaciones de productos para el uso del Gobierno. El comercio estatal también se sitúa dentro de las obligaciones de la Carta para la reducción de preferencias.

Sección E. — Disposiciones Comerciales Generales

El propósito general de los llamados artículos técnicos, es estipular reglas fijas para la administración de la libertad de tránsito, aforos aduaneros, formalidades de importación y exportación, marcas de origen, regulaciones comerciales y terminología comercial. Esta sección también contiene reglas sobre las medidas para contrarrestar el dumping y los derechos compensatorios.

Sección F. — Disposiciones Especiales

Trata de la acción de emergencia permitida en caso de que las concesiones otorgadas bajo este Capítulo resulte en una súbita inundación de importaciones que amenace seriamente con perjudicar a los productores nacionales. La aplicación territorial de este Capítulo permite medidas que de otro modo serían incompatibles con la Carta, para que un grupo de naciones de los pasos hacia la formación de una Unión Aduanera. También se estipula la formación de zonas de comercio libre comprendiendo la eliminación de aranceles aduaneros y otras restricciones comerciales entre un grupo de países. Trata de las excepciones generales del Capítulo 4. Además de las excepciones fijas a los tratados comerciales, también hay un número de excepciones provisionales relacionadas con las condiciones de emergencia, tales como escaseces de las post guerra.

CAPITULO V

Prácticas Comerciales Restrictivas

Los países Miembros están obligados a tomar acción contra las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional dondequiera que sean contrarias a los principios de la Carta. Se establece un procedimiento para que la OIC investigue las quejas concernientes a los efectos de tales prácticas como la fijación de precios, exclusión territorial, discriminación, cuotas de producción, restricciones tecnológicas, mal uso de patentes, marcas de fábrica y copyrights. Las facultades de la OIC estarán principalmente limitadas a ordenar al país Miembro culpable de corregir el abuso y a publicar los hechos.

En lo referente a servicios tales como el transporte, seguro y los servicios comerciales de bancos, la OIC solamente tendrá autoridad restringida para tratar de las quejas a la agencia internacional apropiada, si es que existe. En otros casos, se le podrá pedir a la OIC que haga recomendaciones.

CAPITULO VI

Acuerdos Intergubernamentales sobre productos

Reconociendo las dificultades especiales que afectan a los productos de primera necesidad, el Capítulo VI establece los objetivos de los acuerdos intergubernamentales sobre productos, los procedimientos para dirigir los grupos de estudio y para celebrar conferencias sobre productos, los principios generales qeu han de gobernar los acuerdos intergubernamentales sobre productos, los procedimientos, los principios generales que han de gobernar los acuerdos sobre productos, y las clases de acuerdos que se han de hacer. A la OIC, le concernirán toda clase de acuerdos, incluyendo los acuerdos "expansionistas" destinados a aumentar la producción mundial y el consumo de un producto. Pero a la OIC le concierne específicamente establecer reglas para cubrir los tipos de acuerdos de "control" que puedan tener efectos restrictivos perjudiciales sobre el comercio.

Los países miembros están obligados solamente a celebrar nuevos tijos de acuerdos de "control" por medio de los procedimientos de la Carta. Sin embargo, si hubiese una demora irrazonable, los países interesados podrán proceder por medio de negociación directa.

Los acuerdos sobre control de productos solamente se celebrarán cuando exista un sobrante abrumador o un des-

empleo general que no pudieran ser corregidos por las fuerzas normales del mercado solamente. Estos acuerdos han de asegurar la disponibilidad de abastecimientos adecuados en todo tiempo para satisfacer la demanda mundial a precios razonables. Se establecen principios rectores para la administración de los acuerdos de "control", pero no se establecen métodos determinados para ser usados al tratar de productos específicos quedando eso para que sea determinado por los países especialmente interesados, por medio de procedimientos definidos.

Las disputas que surjan de los acuerdos de "control" serán resueltas normalmente en el apropiado consejo sobre productos. Si eso falla, serán remitidas a la OIC.

Las excepciones principales a las estipulaciones de la Carta se relacionan con los acuerdos comerciales estatales, con acuerdos entre un país exportador y otro importador, con acuerdos que tratan solamente de la distribución equitativa los productos escasos, y con acuerdos concernientes a la conservación de los recursos agotables o de pesca, aves migratorias o animales salvajes.

CAPITULO VII

La Organización Internacional de Comercio

El Capítulo VII describe la estructura y las funciones de la OIC (excepto la Solución de Diferencias).

La Sección A establece las condiciones para ingresar como miembros y contiene las disposiciones para la admisión de territorios aduaneros separados y territorios sometidos a la Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas bajo ciertas condiciones. Enumera las funciones principales de la OIC, además de aquellas funciones ya especificadas en otros Capítulos. La estructura de la OIC comprenderá una Conferencia, una Junta Ejecutiva y tales Comisiones como la OIC quiera establecer. Habrá un Director General y el personal.

La Sección B describe detalladamente la composición, las sesiones, procedimientos, funcionarios, facultades y deberes de la Conferencia. Cada país Miembro tendrá un voto en la Conferencia.

La Sección C describe en detalle la composición y facultades de la Junta Ejecutiva. La Junta consistirá de 18 miembros que han de ser seleccionados: en parte representando a países Miembros y Uniones Aduaneras de mayor importancia económica, y en parte por una votación de mayoría de dos terceras partes. Cada miembro de la Junta tendrá un voto.

La Sección D da a la Conferencia facultades para establecer Comisiones.

La Sección E establece las regulaciones sobre el Director General y el personal.

La Sección F trata de otras disposiciones de organización. Relaciones con las Naciones Unidas, los Miembros reconocen que la OIC no deberá tratar de tomar una acción que pudiera implicar que emite juicios sobre cuestiones esencialmente políticas. Cualquier medida tomada por un Miembro directamente relacionada con una cuestión política planteada ante las Naciones Unidas de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas caerá dentro del alcance de las Naciones Unidas y no estará sujeta a las disposiciones de la Carta de la OIC.

Trta de las relaciones con otras organizaciones, las responsabilidades internacionales del Director General y su personal, el status legal de la OIC, y las contribuciones.

CAPITULO VIII

Solución de diferencias

El Capítulo VIII establece procedimientos para tratar de las quejas de los países Miembros.

Si un país Miembro considera que cualquier beneficio que se le otorga directa o indirectamente, implícitamente o explícitamente, bajo cualquiera de las disposiciones de la Carta, está siendo anulado o menoscabado, el miembro en cuestión podrá primero recurrir a la consulta o al ultraje, manteniendo a la OIC informada. Al fracasar la solución, la disputa podrá ser remitida a la Junta Ejecutiva con una disposición a la Conferencia. La OIC puede, pedir a la Corte Internacional de Justicia opiniones asesoras sobre cuestiones legales que surjan dentro del alcance de las actividades de la OIC.

Al tratar de las quejas y la solución de diferencias, los países Miembros se comprometen a no recurrir a otros procedimientos que no sean los previstos en la Carta. Los países Miembros también se comprometen, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo internacional, a no recurrir a medidas unilaterales de cualquier clase contrarias a las disposiciones de la Carta.

Las reglas de procedimiento para la solución de diferencias serán establecidas por la OIC.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Nada en la Carta prohibirá a cualquier Miembro que mantenga relaciones económicas con los países no miembros pero los países Miembros reconocen que se deben de evitar los acuerdos con las países no miembros para obtener trato comercial preferencial o comerciar con los países no miembros de una manera que perjudicase el comercio con los países miembros. Los problemas que surjan de las relaciones con los países no miembros continuarán siendo estudiados por la OIC.

Enumera las Excepciones Generales a la Carta. No se requerirá de ningún país Miembro que dé cualquier información que considere contraria a sus intereses esenciales y de seguridad. No se le prohibirá a ningún país Miembro que tome cualquier acción que considere necesaria en relación con materiales de fisión, tráfico de armas, o en tiempo de guerra o cualquier otra emergencia en las relaciones internacionales, o en llevar a cabo acuerdos hechos por o para establecimientos militares con el objeto de hacer frente a requisitos esenciales para la seguridad nacional. Nada en la Carta anulará los tratados de paz de la Guerra Mundial II.

Trata de las Enmiendas, Revisión de la Carta, Retiro y Abrogación.

La Carta entrará en vigor sesenta días después de la ratificación por una mayoría de gobiernos firmatarios del Acta Final. Si para abril de 1949, la Carta no ha entrado en vigor, solamente será necesaria la ratificación de 20 Gobiernos. Si la Carta no ha entrado en vigor para octubre de 1949, los Gobiernos que la han ratificado discutirán los términos bajo los cuales desean que la Carta entre en vigor.

Trata de la aplicación Teritorial, los Anexos y la Autenticidad de los Textos.

En una de las sesiones de clausura el señor Ariosto D. González pronunció a nombre de la delegación del Uruguay el discurso que se reproduce; que fija el criterio con que la delegación de nuestro país enfocó el vario múltiple y complejo instrumento de política comercial que fué firmado el 24 de marzo de 1948 por la mayor parte de los países representativos del comercio mundial:

"La circunstancia de que el Presidente de la Delegación del Uruguay, doctor César Charlone, haya debido ausentarse de La Habana, me confiere el alto honor de reiterar los ideales y propósitos formulados por aquel eminente hombre público al iniciar nuestros arduos y esperanzados trabajos y de fijar, ahora, en esta sesión plenaria, al término de más de cuatro meses de intensa labor, siquiera en la síntesis compatible con el carácter de estas reuniones, la impresión que, en alguno de sus aspectos fundamentales, nos produce el texto que hemos elaborado.

En los graves períodos de desorden de la vida económica y mercantil, o en las épocas de transición, es que factores múltiples y complejos determinan el abandono de los principios, de los sistemas y de los procedimientos hasta entonces en vigencia, suelen aparecer, como correctivos y soluciones, ideas, planes y métodos que tienden a salvar las instituciones en crisis y a restablecer el funcionamiento regular del comercio internacional. Uno de esos programas es el que, después de tan largo y exhaustivo proceso de estudio y de formulación por estadistas y técnicos de indudable jerarquía, será sometido al examen de los gobiernos y de los Parlamentos con el título de "Carta de La Habana". Programa vasto y ambicioso, sin duda, el de trazar normas, el de establecer límites y condiciones, el de abrir cauces para la circulación de las siempre renovadas corrientes de la producción y del intercambio comerciales, contra las cuales suelen levantarse, a veces, como barreras en apariencia infranqueables, los más variados, inclasificables e imprevisibles obstáculos. Programa de tan difícil e incierta consagración práctica, que podría parecer, a los espíritus escépticos como aquellas construcciones de los soñadores de Aristófanes en "Las Nubes" inmortales.

La hora indecisa del amanecer ha sido siempre así para toda reforma fundamental.

Nuestro país ha seguido con vivo interés y con explicable preocupación los estudios de Londres, de Nueva York, y de Ginebra, y en La Habana, ha colaborado, con sano y firme propósito constructivo, para que el texto que surgiera de los libres y amplios debates de esta conferencia correspondiera, en sus definiciones concretas y en el espíritu que las informa, en lo que se dice y en lo que se calla, en lo que se otorga y en lo que se niega, a las exigencias y modalidades de la heterogénea y varia realidad que se proyecta gobernar y dirigir.

Debe consignar leal y claramente que, dentro de las inevitables limitaciones de una obra que es el fruto de múltiples transacciones entre postulados, tendencias y necesidades diferentes, la Carta de La Habana ha mejorado

sensiblemente el proyecto de Ginebra; lo ha sustituído por un texto más amplio, más flexible, más adaptable a las originalidades regionales y a las particulares características económicas de los distintos miembros de la Organización. A las fórmulas herméticas, rígidas y uniformes, que torturaban la realidad para someterla a sus imposiciones, demasiado estrechas y casuísticas, han sucedido las soluciones de mayor amplitud, de contornos más imprecisos y flotantes, que contemplan matices y peculiaridades locales perfectamente legítimas y justificadas; al concepto demasiado fragmentario y parcial de los problemas, ha sustituído una visión más general y comprensiva de las dificultades que con la causa determinante de medidas que no pueden ser desaplicadas sin grave quebranto. A la diversidad de los fenómenos económicos, políticos y sociales ha correspondido una norma más maleable, más ajustada a cada situación específica y singular. Si el mundo no es una unidad matemática, ¿cómo podría encerrársele en el geometrismo de una fórmula.

En el camino que debe andarse todavía, para lograr la deseada perfección, la Carta de La Habana marca una etapa de progreso, sobre los proyectos anteriores. Tal vez pudiera criticársele, con justicia, cierto excesivo afán reglamentario y detallista, que pretende abarcar todo y convertir el más diverso material en norma estricta y en previsión concreta. Aparece, así, con sus numerosos preceptos cargados como fusiles, con sus infinitas reglas, excepciones y salvedades, como un vasto esfuerzo demasiado abstruso, sin la sobria precisión que, en el texto breve y flotante, de clara transparencia, comprende la realidad actual y la realidad que siempre traen las contingencias del futuro.

Aparece, también, en la Carta, como característica dominante, como signo individualizador, el frágil propósito de implantar una fórmula de libre comercio multilateral en tiempos en que son imposibles los pagos multilaterales. El mismo texto reconoce que vivimos en una época en que, por lo menos, hasta el 1.o de marzo de 1952 habría que mantener en vigencia, como soluciones inevitables, los controladores de cambio, las regulaciones cuantitativas y las prácticas discriminatorias. Es, por tanto, la que se aprueba, una solución para regir en el indeciso futuro, cuando la incertidumbre, la crisis y la angustia de estos años dramáticos y cargados de necesidades y de urgencias, hayan sido sustituídos por tiempos más propicios y por posibilidades más regulares y ordenadas. Dentro de los cinco años previstos para la vigencia de los preceptos actuales de la Carta, habrá cuatro por lo menos, que ese mismo texto admite como excepcionales y comprendidos en las pautas particulares que se han dictado para cohonestar esa contradicción incurable entre la letra de la norma escrita y la vida real, que por las disposiciones inderogables de duras circunstancias queda, una vez, más, al margen de las inaplicables pragmáticas.

El comercio multilateral y los pagos multilaterales, el libre juego de los intercambios con la supresión de trabas, de medidas selectivas y descriminatorias, son ideales cuya realización práctica aparece, por ahora, ante nosotros, como una lejana esperanza, que ha de confirmar o desvanecer el imprevisible porvenir.

Si ésta llega a traducirse en hecho cierto, entonces, como ahora, los países que no han alcanzado la plenitud de su desarrollo económico, pero que trabajan ahincadamente para lograrlo, con el esfuerzo justificado y tenaz que se aplica a cumplir una alta función social, debe cuidar de no desequilibrar sus planes de desenvolvimiento y de estimular, con la utilización de sus propios recursos, con la explotación de sus riquezas naturales, de sus materias primas, con la incorporación de la técnica, de los instrumentos y medios de producción más eficaces y avanzados, el desarrollo de sus industrias agropecuarias y fabriles, para liberarse de la incertidumbre económica, y asegurar el pleno empleo, la elevación del nivel medio de vida y la efectividad de la justicia social. Hay, en la conquista de esas realidades un deber anterior y primario, al cual deben servir los planes económicos y comerciales que se intente aplicar. Es de sana y previsora política no olvidar esas obligaciones esenciales.

La Carta reconoce, con texto que ha adquirido innegable precisión, que el arancel aduanero es un medio legítimo para defender la industria propia frente a la competencia del artículo importado; pero no puede menos de señalarse, ahora, una vez más, que en determinadas circunstancias, —y las actuales están entre ellas—, el arancel es insuficiente y debe ser completado por la aplicación selectiva de las divisas, por la defensa de los medios de pago, por la limitación razonable de las importaciones, a fin de no dilapidar los ahorros producidos por el arduo trabajo y de no sacrificar la producción nacional. Hay un proceso de industrialización que debe ser estimulado y vigilado, siguiendo la huella ejemplar de los países que, no obstante su secular desarrollo, continúan protegiendo, por medios diversos, las grandes y las pequeñas industrias.

La Delegación del Uruguay comprende, perfectamente, todas las dificultades que se han presentado para mejorar los preceptos de la Carta; hace justicia a los ideales, a los principios, a los móviles de acción y de conducta de los delegados que han hecho triunfar normas que se han visto obligada a combatir; no va a reiterar, en este momento, las discrepancias que en tantas oportunidades ha puntualizado detenidamente; pero desea subrayar, especialmente, que no ha considerado justificada la consolidación de cierto género de preferencias relativas al comercio de carnes, debido a que tales tratamientos preferenciales no están ahora en ejecución práctica y que no ha estimado, tampoco, acertado, el texto del artículo 75 sobre la composición del Comité Ejecutivo; consecuente con la estructura democrática de su país y con los principios por su delegación defendidos en la Conferencia de San Francisco, ha vuelto a sostener, ahora, la integración igualitaria del referido Comité director.

La Carta de La Habana es un ensayo difícil. En su aplicación práctica tendrá una acción muy importante y quizá decisiva la primera Organización que habrá de enfrentar las dificultades y obstáculos iniciales, dar las normas que marcarán las más inmediatas direcciones. No se impone un texto de tan compleja estructura y de contenido y alcance tan extensos, sin que conspiren contra él los naturales obstáculos de la etapa de ajuste y de adaptación y las inevitables resistencias de los intereses, de las prácticas establecidas, de la rutina.

El espíritu de comprensión de las múltiples características situaciones, el propósito de aplicar la Carta con lealtad a sus fines, sin forzar los resortes ni quebrarlos, han de dar la medida de sus posibilidades de vigencia y de acción en el futuro.

Hay, en la práctica del comercio, múltiples factores que conspiran contra su desenvolvimiento; muchos de ellos tienen hondas raíces difíciles de extirpar; pero otros, quizá los más, son de procedimiento, obedecen a causas fáciles de suprimir. La Liga de las Naciones trabajó, por medio de sus organismos técnicos y de conferencias especiales, en uniformar métodos de clasificación aduanera, de pesaje de las mercaderías, en universalizar las nomenclaturas tarifarias, en eliminar requisitos y formalidades pesados, onerosos e inútiles. La nueva Organización tiene así amplio y fecundo campo de trabajo y toda la obra que realice será una contribución quizá poco ostentosa y brillante, pero efectiva y de utilidad incesante y diaria.

Señores:

Hemos vivido en esta acogedora y cordial ciudad de La Habana muchos días de trabajo y de preocupaciones; pero a veces, cuando nos encontrábamos ganados por la fatiga y el desaliento, nos parecía que el ala ligera de una mano invisible nos animaba y estimulaba a seguir cumpliendo lealmente con nuestro difícil deber. Los que creemos que el hombre no es solamente carne ni efímero valor económico, nos sentimos reconfortados por el recuerdo de los que, en circunstancias análogas, transitaron por nuestro mismo camino y lucharon con parejas dificultades. El antecesor ejemplar, fué José Martí, Delegado plenipotenciario del Uruguay a la Conferencia Monetaria Internacional de 1891 de la que dejó, en las cifras próceres de su estilo, un estudio realizado con mano de legislador y de estadista. Desde lo alto del tiempo y de la gloria, el Apóstol ha velado ahora como entonces, porque vientos propicios protegieran nuestras esperanzas.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Antecedentes: La creación de esta Comisión fué propuesta en las Naciones Unidas por el Delegado Permanente de Chile. El Consejo Económico y Social estableció, en agosto 11|947, una Comisión Especial integrada por Cuba, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Perú y Venezuela para informar al respecto. Esta Comisión Especial sesionó en Lake Success de octubre 9|947 a enero 29|948, fecha ésta en que presentó su dictamen aconsejando la creación de la Comisión Económica para América Latina. El Consejo Económico Social le dió su aprobación en febrero 25|948.

Atribuciones: A esta Comisión regional se le fijaron funciones similares a las que tienen las designadas para Europa y Asia.

Actúa dentro del cuadro de normas de las Naciones Unidas y sujeta a la inspección general del Consejo, y debe:

A) Tener iniciativa y participación en la adopción de medidas que faciliten una acción concertada para tratar los urgentes problemas económicos suscitados por la guerra, para elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y para mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latino americanos tanto entre sí como con los demás países del mundo;

B) Realizar o patrocinar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinente, sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la situación en los territorios de América Latina;

C) Emprender o patrocinar la compilación, evaluación y difusión de las informaciones económicas, técnicas y estadísticas que la Comisión estime pertinente.

Dentro de estas atribuciones, estudiará y buscará soluciones a los problemas relacionados con la economía mundial, para obtener la cooperación de los países latino-americanos para alcanzar la restauración y la estabilidad económica del mundo.

Su acción comprende a los veinte Estados latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas, los territorios participantes de América Central y del Sur que tienen fronteras comunes con cualquiera de estos Estados, y los territorios participantes de la región antillana.

Está facultada para hacer recomendaciones, dentro de sus atribuciones, a los Gobiernos miembros asociados interesados, a los Gobiernos admitidos con carácter consultivo y a lo organismos especializados interesados. Cualquier propuesta que pueda tener consecuencia importante para la economía del mundo, deberá someterla previamente, para su estudio, al Consejo Económico y Social.

Integración: Está integrada por todos los miembros americanos de las Naciones Unidas, además de Francia, los Países Bajos y el Reino Unido por su dominio colonial en América.

Podrá ser admitido como miembro asociado de la Comisión, si así lo solicita, todo territorio. o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión. Los representantes de estos miembros asociados no tendrán derecho a voto.

De acuerdo con el uso adoptado por el Consejo Económico y Social, la Comisión podrá invitar a cualquier miembro de las Naciones Unidas que no esté representado en ella, a participar en el examen de cualquier asunto de su interés.

COORDINACION DE LAS LABORES DE LA COMISION CON LA DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Para evitar la duplicación de sus labores, el Consejo Económico y Social adoptó en enero 15|948 la siguiente resolución: "2. El Consejo Interamericano Económico y Social, al dar su apoyo a la propuesta creación inmediata de una Comisión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para la América Latina, dispone que el Consejo Interamericano Económico y Social de acuerdo con el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, queda facultado para entender con la Comisión Especial encargada de la propuesta Comisión Económica para América Latina, y, en su oportunidad, con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a fin de coordinar el funcionamiento de esa Comisión con los trabajos del Consejo Interamericano Económico y Social, debiendo éste conservar la autonomía y competencia que hoy le corresponde en el sistema interamericano, todo sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la IX Conferencia Internacional Americana cuando expida el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano".

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en el artículo 9.º de la resolución que creó esta Comisión y la IX Conferencia Internacional Americana en su Resolución X, hicieron preceptiva la cooperación entre la Comisión Económica para la América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social.

La Comisión inició su primer período de sesiones en Santiago de Chile, el 7 de junio de 1948. El Uruguay estuvo representado en dichas reuniones por el Director del Departamento Económico Comercial, señor Ariosto D. González, por el Secretario de la Embajada en Estados Unidos de América, señor Juan F. Iriart, actuando como Secretario de la Delegación, el de nuestra Embajada en Chile, señor Adolfo Folle Martínez.

En las sesiones iniciales, las distintas delegaciones expusieron los aspectos más importantes de la situación económica y social de sus respectivos países, señalando los problemas cuya consideración por la C. E. P. A. L. estimaron más urgente.

Refiriéndose a la situación de nuestro país, el señor Ariosto D. González expresó lo siguiente:

"La economía uruguaya tiene las mismas características básicas que la de casi todos los países americanos.

Depende, fundamentalmente, de la importancia y estabilidad de sus exportaciones. Y, dentro del cuadro de éstas, el mayor volumen corresponde a los productos agrarios. Aparecen, pues, como elementos esenciales a considerar en todo estudio: A) El desenvolvimiento del comercio de exportación; B) La situación de las industrias agropecuarias. Esa estructura económica se completa por un acentuado proceso de industrialización que no es un movimiento improvisado en los días críticos de las dos guerras, sino que se viene cumpliendo desde hace más de medio siglo y que encontró ya, en la sabia ley de 12 de de octubre de 1912, adecuada protección y estímulo efectivo.

Por factores diversos, se redujo, en los últimos años, la producción ganadera; se calcula en más de un 30 o|o la pérdida sufrida. Pero este año se señala como el inicial de la total recuperación, estimándose que en 1950 se habrá alcanzado el nivel normal. Es fundada la apreciación de que en el quinquenio 1948|52, se podrán exportar unas 230.000 toneladas de vacuno congelado y salado; unas 55.000 toneladas de ovinos, entre capones y corderos; unas 75.000 toneladas de cueros, secos, salados y curtidos; unas 15.000 toneladas de sebos industriales; unas 10.000 toneladas de grasas comestibles; unas 350.000 tonelada de lanas; unos 70.000 fardos de pieles lanares. Debe agregarse la exportación de productos agrícolas y de granja industrializados, que adquiere creciente importancia por su volumen, calidad y valor.

La agricultura sufrió, igualmente, perjuicios considerables, no sólo por causas climatéricas adversas, sino, también, por el desgaste del equipo; pero en el año 1947 se obtuvieron rendimientos satisfactorios. Aun a riesgo de abrumaros con la aridez de algunas cifras más, debo decir que el lino, que ha constituído siempre un buen rubro de exportación, es solicitado, ahora, por la industria aceitera nacional, que se encuentra en condiciones de elaborar la producción total del país. En el quinquenio 1948|52, unas 150.000 toneladas de aceite y unas 260.000 toneladas de tortas pueden ser exportadas. El maní y el girasol han de dar, en el mismo período, más de 50.000 toneladas de aceite y unas 180.000 toneladas de torta. El trigo, después de un período deficitario, ha dejado, en el año agrícola 1947|48, un saldo exportable de unas 100.000 toneladas; el quinquenio hasta 1952 puede ser calculado en una exportación por lo menos de 250.000 toneladas. El arroz, cuyo cultivo se inició en el Uruguay en 1927, se produce en condiciones excelentes en una superficie cultivada de 10.500 hectáreas, con buenos saldos exportables.

El mantenimiento, la intensificación y la diversificación de las industrias agrarias, no puede hacerse sin equipos apropiados, máxime teniendo en cuenta que la ganadería selectiva requiere praderas artificiales. Los técnicos consideran que en el quinquenio 1948|52 se necesitarán no menos de 2.000 tractores, medianos y grandes, y unas 1.500 cosechadoras; hay, además, escasez de arados grandes y de alguna otra maquinaria agrícola. La disponibilidad de esos equipos y la persistencia de precios remuneradores puede elevar, sensiblemente, las cifras de exportación que acabo de mencionar.

Hemos abierto mercados, especialmente, en América, para muchos de nuestros productos elaborados y semielaborados; Uruguay tiene vivo interés en conservar y fortificar ese intercambio comercial mediante la celebración de convenios bilaterales, que aseguren, en nuestro país, a las otras plazas productoras del continente, el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida y un equilibrio en las cifras globales del comercio recíproco.

Las importaciones uruguayas se han ido caracterizando, en los últimos años, como bien lo señala el Consejo Interamericano de Comercio y Producción en una de sus excelentes monografías sobre el Plan Marshall, por "cierto progreso en las importaciones de bienes de producción con un correlativo descenso en el peso relativo de las importaciones de bienes de consumo". La elevación de los precios en los mercados de producción, la urgente necesidad de cubrir el déficit acumulado durante la guerra, la fortificación del poder adquisitivo, ha producido una diferencia desfavorable para nuestro país en el año 1947.

En el balance de pagos ha gravitado, en el período 1939|47, como factores de sensible importancia: el mayor ingreso de las exportaciones, el aumento sustancial de los pagos por importaciones, especialmente en los años

1945|47, el ingreso de fondos del exterior, la diferencia favorable en el intercambio comercial. Según el Banco de la República, las reservas de oro y divisas han tenido un aumento de 336,72 o|o, pasando de un total de 75,7 millones de dólares a fines de 1939 a 254,9 millones a fines de 1947.

El Uruguay es un país de economía equilibrada y defendida, que vigila sus gastos, se priva de los superfluo y no quiere dilapidar sus ahorros en la adquisición de artículos suntuarios o de aquellos cuya compra puede dilatarse. Pero en los años venideros deberá continuar su política de reposición y sustitución de maquinaria y equipo para sus industrias agrícolas y fabriles, para sus transportes, para el desarrollo de nuevas plantas industriales, para ampliar sus puertos, especialmente el de Montevideo, para cumplir el vasto plan de obras públicas en plena ejecución.

Todos los esfuerzos que se realizan por el capital y la iniciativa privados encuentran apoyo en la legislación y en los Poderes Públicos, con las exigencias ineludibles de nuestra ya tradicional política de efectiva justicia social. El capital extranjero, ahora como en el pasado, se incorpora a nuestro medio sin otras condiciones que la de someterse a la ley nacional y a la jurisdicción de nuestros jueces; recibe igual tratamiento que el capital uruguayo, pudiendo aplicarse libremente al comercio y a la industria; ni siquiera el régimen impositivo establece discriminaciones por motivos de nacionalidad. Uruguay colaboró asiduamente en La Habana, en Washington y en Bogotá para asegurar un tratamiento equitativo y no discriminatorio, dentro de un ordenamiento de garantías jurídicas y judiciales efectivas, al capital que se aplica, en los países de América y cumple funciones económicas y socialmente productivas. El señor Presidente, en su sustancial discurso del 7 de junio, subraya acertadamente que América Latina requiere el aporte coadyuvante del capital extranjero, porque en nuestros países la capitalización es escasa e insuficiente. Ese capital privado, que en ciertas economías tiene el vigor y la gravitación de una verdadera institución nacional, acude allí donde encuentra lucros apropiados y garantías suficientes para trabajar, desarrollarse y transferir sus ganancias. Es desconfiado y precavido y acumula antecedentes y experiencias para librarse o atenuar los riesgos y peligros. En el capítulo IV del Convenio Económico de Bogotá se encuentra, a mi juicio, la solución equilibrada y certera que prevé estímulos, garantías y posibilidades tanto para el capital invertido como para el país que lo recibe y favorece; falta, como solución concreta y práctica, la de suprimir la doble tributación y la imposición complementaria; a ello ha de llegarse, sin duda, mediante convenios bilaterales como los celebrados por Estados Unidos con el Reino Unido, China y otras naciones. La ya copiosa literatura sobre el tema de las inversiones de capitales privados adquiriría bastante sentido realista si los mercados proveedores de capitales pudieran llegar a ese acto de justicia fiscal y de estímulo adecuado.

Uruguay acompaña e impulsa la acción económica de la empresa privada con su gestión industrial y comercial, aplicando su iniciativa especialmente en aquellos campos fundamentales para el buen funcionamiento de los servicios públicos, para la defensa de la producción, para el seguro abastecimiento de los artículos esenciales, para impedir actividades monopolísticas. La Administración de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), las Usinas y Teléfonos (UTE), los Tranvías y Ferrocarriles, el Servicio de Pesca (SOYP), los Bancos de la República, de Seguros, Hipotecario, la Administración de Puertos la Compañía de Aeronavegación La Pluna, pertenece al dominio industrial y comercial del Estado. Para la defensa de la ganadería está un organismo de naturaeza jurídica sui-géneris, el Frigorífico Nacional.

No es inoportuno recordar, respecto de esa política, la recomendación del Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería, reunido aquí en Santiago en el año 1939, que dice así: "Recomendar que las fuentes de energía deben ser del dominio de los Estados, de acuerdo con las leyes respectivas, por razones de soberanía nacional, de independencia económica y de interés general". Y más adelante agregó, con una referencia concreta al instituto uruguayo: "Llamar la atención de los gobernantes, ingenieros y de todas aquellas instituciones o personas que puedan intervenir en los servicios eléctricos de los países sudamericanos, sobre la interesante y larga experiencia del Uruguay y las provechosas consecuencias obtenidas con ellas para dicho país".

La evolución que Uruguay prepara y estimula con el concurso de todas sus fuerzas económicas y sociales debe recibir, para cumplirse en términos útiles, a efecto de contribuir a solucionar las graves penurias producidas en casi todos los países por la guerra, adecuada asistencia técnica, equipos y maquinarias, materias primas y combustibles. La dirección competente, la mano de obra especializada, han de seguir llegando a nuestro país encontrando siempre un tratamiento sin discrimnaciones e incorporando a nuestra experiencia los adelantos científicos y técnicos que modernizan y diversifican la producción, contribuyendo a perfeccionar la aptitud del obrero nacional, a mejorar sus condiciones de vida, a equilibrar la economía, a incrementar el comercio internacional y a elevar el nivel de ingresos efectivos".

Luego que las distintas delegaciones expusieron la situación económica y planes de sus respectivos países, así como sus puntos de vista sobre las tareas a cumplir por la C. E. P. A. L., la conferencia entró a considerar un programa de trabajo, integrándose un Comité de Coordinación y un Grupo de Trabajo.

Al primero integrado por los delegados de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Guatemala, México y Venezuela se le encomendó el considerar, conjuntamente con los representantes del Consejo Interamericano Económico y Social, un sistema de trabajo que permitiera la perfecta coordinación entre ambos organismos, evitando las duplicaciones de tareas.

Estas gestiones se concretaron en una resolución sobre coordinación, que contempla satisfactoriamente los diversos aspectos del referido problema.

En cuanto al Grupo de Trabajo, fué integrado por delegados del Uruguay, Argentina, Bolivia, Cuba, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Undos de América, Francia, Gran Bretaña, Panamá y Perú, asignándosele el cometido de considerar y estudiar las ponencias presentadas por las distintas delegaciones y preparar el texto de los proyectos de resoluciones a ser consideradas en las reuniones plenarias de la Comisión.

El Grupo de Trabajo se dividió en tres subcomisiones: una encargada de estudiar los problemas económicos y financieros; otra el desarrollo industrial y problemas de producción, y una tercera, los problemas relativos a la agricultura y alimentación.

A la delegación del Uruguay le correspondió la presidencia de esta tercera subcomisión.

Como resultado de las deliberaciones de la Comisión, en su primer período de sesiones, en Santiago se adoptó un numeroso conjunto de resoluciones que tienden a orientar las actividades futuras de la C.E.P.A.L., a definir sus relaciones con otros organimos internacionales de funciones afines y a trazar un plan concreto de trabajo al Secretario Ejecutivo.

Entre tales resoluciones, cabe destacar la relativa al Estudio Económico de América Latina, por la cual se encarga el Secretario Ejecutivo, con el fin de presentarlo a la próxima reunión de la C.E.P.A.L., lleve a cabo, dentro de sus posibilidades y de los elementos a su alcance, el estudio económico de América Latina, dirigido a la satisfacción de sus necesidades, su mejor desenvolvimiento y su coordinación con los demás países, en la forma empleada por el Estudio Económico de Europa por la Comisión respectiva.

Con tal finalidad deberá:

A) Realizar un estudio de la situación económica actual de América Latina, especialmente en lo que concierne a la producción agropecuaria y de pesca (como alimentos y materias primas) forestal, industrial y minera, a las fuentes de energía y a los equipos mecánicos empleados, a los sistemas en uso para la distribución y el transporte, y acerca de los fenómenos que afectan las actividades comerciales y financieras de cada país.

B) Analizar el intercambio comercial en América Latina y sus relaciones con los demás países del mundo, y

C) Estudiar y señalar las características, modalidades y problemas de la estructura económica de los países latinoamericanos.

Por otra parte, la Comisión invita a los gobiernos latinoamericanos a:

A) Realizar, dentro del plazo que se indique, los estudios de sus economías nacionales que cubran los tópicos correspondientes mencionados en el párrafo 1 - a, preparados con la ayuda apropiada que pueda proporcionarles la Secretaría de la C.E.P.A.L. y los Organismos Especializados, sobre bases comunes y concordantes indicadas por la primera para que el Secretario Ejecutivo pueda proceder a efectuar las labores que, por esta resolución, se le encomiendan.

B) Llevar a conocimiento del Secretario Ejecutivo planes y proyectos para el desenvolvimiento económico y comercial propio de cada país.

C) Proporcionar al Secretario Ejecutivo las informaciones complementarias que le sean menester.

Asimismo revisten interés las resoluciones relativas al Reglamento de la Comisión, al establecimiento de un Grupo Mixto de Trabajo con la Organización para la Alimentación y Agricultura, a la Cooperación con la Organización Mundial de la Salud, etc.

Se encomendó al Secretario Ejecutivo la obtención de informaciones y la realización de estudios especiales sobre

problemas de indudable importancia, tales como: régimen de puertos y zonas francas; inmigración; factores internos y externos que determinan el proceso inflacionista en los países latinoamericanos; exportación de materias primas básicas; régimen de precios de importación y exportación; en los países latinoamericanos; transportes; seguros de cosechas y fijación de precios oficiales de productos agrícolas, etc.

Los resultados de estas investigaciones habrán de servir de antecedentes para la consideración de dichos problemas en el próximo período de sesiones, a realizarse por la C. E. P. A. L., en el curso de este año, en la ciudad de La Habana.

Asimismo entre las resoluciones substanciales adoptadas en la reunión de la C. E. P. A. L., en Santiago, cabe citar las siguientes:

1.° — Sobre ayuda técnica

La Comisión Económica para América Latina

Considerando: 1.° La gran importancia que para América Latina y su desarrollo económico representa el adiestramiento y la ayuda técnica, en cuanto significa un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y del equipo mecánico y permite una mayor productividad del esfuerzo humano, todo lo cual influye decisivamente en el mejoramiento de los niveles de vida de la población y en el necesario aporte de esta región para restaurar la economía de otros continentes.

2.° Que los países de América Latina no disponen del personal técnico suficiente para las necesidades de su desarrollo económico, lo que dificulta además el adiestramiento de los trabajadores especializados

RESUELVE:

En tanto la Comisión, en su Segundo Período de Sesiones, acuerde medidas y recomendaciones concretas para resolver el problema de la seria deficiencia de personal y de elementos técnicos o especializados; y con el objeto de facilitar la adopción de dichas medidas y recomendaciones sobre bases ciertas.

El Secretario Ejecutivo

A) Emprenderá un estudio preliminar acerca de las necesidades de elementos, medios y facilidades, técnicos y administrativos, de los países de América Latina, y de las actuales disponibilidades al respecto, incluyendo lo que se refiere al adiestramiento técnico.

Comunicará, asimismo, a los países Miembros toda información relativa a las facilidades existentes para el adiestramiento y para el intercambio de personal.

B) Sin perjuicio del mencionado estudio —que deberá practicar en un período inmediato y presentar al segundo período de sesiones de la Comisión— el Secretario Ejecutivo oportunamente confeccionará y facilitará a los distintos países, listas de organizaciones que puedan prestar la ayuda técnica necesaria para los fines arriba expuestos, incluyendo las instituciones de carácter internacional creadas con este objeto, las instituciones nacionales que hayan acorddao facilidades con el mismo fin y los principales organismos privados que puedan prestar semejante ayuda.

Al cumplir el mandato que se le confiere, el Secretario Ejecutivo buscará la cooperación con los Organismos Especializados y con el Consejo Interamericano Económico y Social.

2.° — Recuperación Económica Mundial

La Comisión Económica para América Latina

Considerando: Los vínculos que estrechan y hacen indivisibles los problemas de reconstrucción de las regiones desvastadas por la guerra y los inherentes al fomento agrícola o industrial de las regiones menos desarrolladas, señalados por la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas durante las sesiones de 1947; y

Que la recuperación económica de Europa y Asia puede tener especial importancia para el mantenimiento y la expansión de las actividades económica y comercial de América Latina,

RESUELVE:

Instruir al Secretario Ejecutivo para que, dentro de los recursos disponibles y con la debida colaboración de los organismos especializados e intergubernamentales, analice el enlace y los efectos consiguientes de la recuperación económica extracontinental en el desarrollo de las actividades económicas y comercial de América Latina.

3.° — Estadísticas

La Comisión Económica para América Latina

Considerando: 1.° Que el conocimiento y comparación de cifras estadísticas que reflejan cabalmente la realidad de cada una de las Repúblicas de América, en su aspecto territorial, demográfico, económico, sanitario, social y cultural es indispensable en el estudio de programas y acuerdos tendientes al mejor aprovechamiento del potencial económico de cada país para el progreso nacional y de todo el Continente.

2.° Que diversos Congresos Internacionales de expertos en que estuvieron representadas todas las Naciones de América han tomado acuerdos de carácter técnico específico sobre métodos y procedimientos que permitan obtener cifras de carácter oficial y comparables, respecto de las distintas actividades, con el propósito de organizar o incrementar su desarrollo.

3.° Que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Cuarta Sesión de 28 de febrero a 29 de marzo de 1947, adoptó las Resoluciones N.° 41 y 51 para promover la uniformidad estadística entre los pueblos de América y la ayuda técnica para la realización del Censo de 1950; a cuyo propósito la Organización de Alimentación y Agricultura viene prestando eficaz colaboración.

4.° Que, por otra parte, el mejoramiento de las estadísticas nacionales está directamente relacionado con la mayor atención administrativa y económica que los Gobiernos le presten y con la extensión de su campo de investigación y estudio.

5.° Que las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos cuentan con departamentos estadísticos a los que atribuye gran importancia y los cuales requieren, con frecuencia, cifras y datos de las Naciones pertenecientes a ellas, y

6.° Que los Censos Demográficos y Agropecuarios que se levantarán en América en el año 1950, son operaciones estadísticas destinadas a establecer —sobre bases técnicas uniformes que permitan la comparabilidad, la realidad económica y social de las diversas Repúblicas Americanas, a fin de organizar su vida común en un plano de mayor comprensión y mutuo beneficio.

La Comisión para América Latina

RESUELVE:

1.° Que el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de la resolución sobre coordinación y, haciendo uso de los métodos de uniformidad establecidos por la Comisión Estadística y por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, colabore cuanto sea requerido, con la Secretaría del Consejo Económico y Social Interamericano en la preparación del cuestionario para los Gobiernos que servirá tanto para la Conferencia de Buenos Aires (Resolución VIII de Bogotá) como para suministrar datos que el Secretario Ejecutivo podrá usar al dar cumplimiento a las tareas que se le han encargado.

2.° Que se preste el más decidido apoyo a la realización de los Censo Mundiales de Población y Agropecuario de 1950.

3.° Recomienda a los Estados Miembros establecer un intercambio documental técnico estadístico, el que se efectuará por intermedio de los Organismos Centrales de Estadística de cada Nación.

4.° Expresa su agradecimiento a la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, y a la Organización de Alimentación y Agricultura y al Instituto Interamericano de Estadística por el esfuerzo que viene efectuando hacia la uniformidad y mejoramiento de métodos estadísticos internacionales y sugiere que presten atención especial a la ayuda que en este sentido necesiten los Gobiernos de la América Latina.

4.° — Cotizaciones de Emisiones de Capitales

La Comisión Económica para América Latina

Considerando: Que la escasez de inversiones de capital en América Latina pudiera compensarse en parte mediante la inversión de capital privado extranjero.

La importancia que le concedió a las inversiones de capital privado la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá en vista de fomentar tales inversiones en América Latina, no solamente por parte de inversionistas de este hemisferio sido de fuera de él: y

Que el establecimiento de más amplias oportunidades para el comercio de valores mobiliarios podrían complementar los esfuerzos que se realicen para facilitar más las inversiones de capital privado extranjero en América Latina.

SOLICITA

La atención de los Gobiernos Miembros sobre los beneficios que se podrían esperar en una extensión de las cotizaciones de las emisiones de capitales a las bolsas del mundo, hasta el límite en que sea posible realizarlo, de acuerdo con la legislación de los distintos países, especialmente en cuanto se refiere a los preceptos que reglamentan sus controles de cambio y sus bolsas de valores mobiliarios, como así mismo las Instituciones Oficiales relacionadas con el mercado de valores.

Finalmente, cabe consignar que las decisiones adoptadas por la C.E.P.A.L. en su primer período de sesiones, tendieron fundamentalmente a preparar las labores futuras del organismo, a cumplirse por intermedio del Secretario Ejecutivo y de las reuniones plenarias, y las que abarcan aspectos de indudable significación para el ordenamiento y desarrollo de la economía latinoamericana.

SINTESIS DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO ECONOMICO-COMERCIAL DURANTE EL AÑO 1948

La labor desarrollada por el Departamento Económico-Comercio durante el año 1948 ha sido fecunda y ha estado orientada a facilitar a las entidades oficiales, comerciales e industriales de nuestro país, las informaciones y los medios conducentes a una mejor solución de sus problemas comerciales en el exterior. Los Tratados y Convenios concertados por nuestro país, que se hallan vigentes, imponen a este servicio una vigilancia permanente para el fiel cumplimiento de los mismos y una constante atención a las distintas consultas que oficial y particularmente se le formulan, sobre los mismos.

Sobre esta labor debe destacarse, que han sido sometidos a su estudio 2.360 asuntos, siendo informados en su totalidad y motivando los mismos, la transcripción de 400 comunicaciones y la expedición de 2.169 notas y de 149 telegramas.

Sería imposible enumerar la totalidad de las gestiones realizadas, pero es necesario indicar alguna de ellas, para tener una idea exacta de la importancia que tienen para el desarrollo de nuestra economía.

Materiales de los Estados Unidos

Una de las principales preocupaciones de este Servicio ha sido la de asegurar la importación de productos vitales para la economía nacional.

La Embajada de nuestro país en Wáshington comunicó con fecha 26 de abril, el nuevo sistema implantado por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para el abastecimiento de algunos productos tales como: madera y productos de madera, petróleo y derivados, productos químicos farmacéuticos, hierro y acero, hojalata, metales no ferrosos (aluminio, cobre, bronce, latón, cinc, plomo y las manufacturas de éstos), materiales de construcción, equipos ferroviarios de transportes, velas y envases y latas para la expedición de leche, e indicó las normas a que debían ajustarse las solicitudes correspondientes.

En vista del nuevo régimen adoptado por el país del Norte, se realizaron consultas al respecto con los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo así como con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, impartiéndose luego las instrucciones pertinentes sobre dichos asuntos a nuestra Misión Diplomática en los Estados Unidos de América

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

I) **Tratados, Convenios y otros instrumentos internacionales suscritos.**

"Acuerdo Sanitario Panamericano entre Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay", auspiciado por la Oficina Sanitaria Panamericana, y "Protocolo Adjunto", suscritos el 14 de marzo de 1948.

Cambio de notas diplomáticas relativo a ciertos errores de máquina deslizados en el "Convenio de Transporte Aéreo entre Uruguay y los Países Bajos"; junio 7 de 1948.

"Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", celebrado el 15 de julio de 1948.

"Declaración Conjunta" del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, relativa al intercambio comercial entre ambos países, efectuada en Río de Janeiro el 5 de setiembre de 1948.

"Tratado de Extradición" entre Uruguay y Brasil, firmado el 5 de setiembre de 1948 en Río de Janeiro.

"Tratado de Arbitraje General y Solución Judiciaria de Controversias" entre Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, celebrado en Río de Janeiro el 5 de setiembre de 1948.

"Protocolo Adicional al Convenio para Fomento del Turismo, firmado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1933", suscrito en Río de Janeiro el 5 de setiembre de 1948.

"Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania, (U. S. U. K.), relativo al comercio entre Uruguay y la Zona Ocupada U. S.|U.K. de Alemania", firmado en Frankfort el 26 de octubre de 1948.

"Acuerdo de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania", suscrito en Frankfort el 26 de octubre de 1948.

"Convenio sobre suministro de carnes entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", firmado en Montevideo, el 1.o de diciembre de 1948.

Cambio de notas diplomáticas entre Uruguay y Holanda, relativas a la determinación del concepto "pagos corrientes" en la aplicación del "Acuerdo de Pagos" de 12 de junio de 1947, efectuado el 3 de diciembre de 1948.

II) Ratificaciones

El 10 de julio de 1948 se efectuó en Roma el canje de ratificaciones de los Acuerdos económico-comerciales suscritos con Italia, en Montevideo, el 26 de febrero de 1946 y 29 de mayo de 1947.

El 12 de febrero de 1948, se efectuó en Londres el canje de ratificaciones del "Convenio relativo a pagos Comerciales y Financieros" firmado en Londres el 15 de julio de 1947, entre Uruguay y el Reino Unido.

El 25 de octubre de 1948, fué ratificado el "Acuerdo Comercial entre Uruguay y los Países Bajos" suscrito el 15 de julio de 1948.

El 24 de octubre de 1948, Paraguay efectuó el depósito del Instrumento de Ratificación del "Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos", suscrito en el II Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo, el 4 de agosto de 1939.

El 26 de noviembre de 1948, fué ratificado el "Acuerdo de Pagos" y "Protocolo Confidencial" firmados entre Uruguay y Holanda el 12 de junio de 1947.

El 13 de diciembre de 1948, se promulgaron los Acuerdos económicos-financieros entre Uruguay y los Países Bajos.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

Memoria Anual

Actividades desarrolladas por las distintas secciones de la Comisión Nacional de Turismo y su órgano ejecutivo, Oficina Nacional de Turismo de acuerdo con la ley 9.133.

SECCIONES: 1 Administración General.
" 2 Secretaría General.
" 3 Informes.
" 4 Arquitectura.
" 5 Publicidad.
" 6 Contaduría y Tesorería.
" 7 Archivo.

Administración y Secretaría General. — Tareas. Ordenación, dirección y ejecución de las decisiones de la Comisión Nacional de Turismo. — Confecciones de proyectos y proposiciones a consideración de la Comisión Nacional. — Dirección de la Oficina Nacional de Turismo.

Comisión Nacional de Turismo

Reuniones efectuadas durante el año, 9.
Estando integrada por:
El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente de la Comisión, doctor don Daniel Castellanos; Vicepresidente: ingeniero don Juan Carlos Shaw; Miembros natos: Vicealmirante don Gustavo Schröder, don Juan Yannicelli; Miembro nato: don Román Labat.

FECHAS DE LAS REUNIONES REALIZADAS Y PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS

Acta N.o 205, 15 de enero de 1948.

Explotación de juegos de azar.
Contralor aduanero en la frontera brasileña.
Control en el acceso a los Hoteles.
Telégrafo en Carrasco.
Carreteras de turismo.
Inspectores de tránsito en Punta del Este.
Fomento turístico en Santa Lucía.
Transferencia de fondos de la Argentina.
Facilidad al turismo por vía aérea.
Tránsito de Colón - Paysandú.
Trabas al turismo de Entre Ríos.
Jalonamiento de carreteras.
Tarificación de Hoteles.
Contralor de juegos de azar en Punta del Este.
Aguas del Parador La Coronilla.
Inspector de Turismo en el Oeste.
Usina Eléctrica del Chuy.
Licitación arquería de San Miguel.
Cine en el Parador La Coronilla.
Línea aérea de luz en Parador Tajes.
Perforación en La Coronilla.

Acta N.o 206, 24 de febrero de 1948.

Cooperación de los Cónsules en el exterior.
Concurso Internacional de Affiches.
Falta de limpieza en las playas.
Propaganda en Porto Alegre.
Explotación arenera en Carmelo.
Hostería "Las Porteñas".
Construcción carretera Melo - Río Branco.
Plan de Publicidad 1948|49.
Dureza en las aguas de La Coronilla.
Tercer Congreso Interamericano de Turismo.
Servicio de vigilancia en las carreteras.
Muebles en el Parador "La Coronilla".
Energía eléctrica en el Parador La Coronilla.
Primer Congreso Interamericano de Turismo e Inmigración.

Acta N.o 207, 10 de marzo de 1948.

Comisión Asesora de Vecinos de Punta del Este.
Parador en Playa Fomento.
Obras en el Parador Salto Grande.
Campeonato Internacional de Atletismo.
Los Bancos en la "Semana de Turismo".

Acta N.o 208, 7 de abril de 1948.

Contralor en el Casino Miguez de Punta del Este.
Servicios en la Semana de Turismo.
Inspección en Tajes, Casa Posta del Chuy y Ciudad de Minas.
Inspección en La Charqueada.
Exposición en el Automóvil Club Argentino.
Inspección de Hacienda en la Oficina.
Contralor de equipajes de turistas que entran por el Chuy.
Infracciones de Hoteles en Piriápolis.
Concurso de affiches.
Extracción de arena en Carmelo.
Entrada de autos brasileños por Cuareim.
Declaración de equipajes por avión.
Inspección a Parador Tajes.
Comisión Departamental de Turismo de Rivera.

Acta N.o 209, 30 de abril de 1948.

Contribución a la ONDA.
Obras complementarias en San Miguel.
Congreso de Turismo en Oslo.

Acta N.o 210, 14 de junio de 1948.

Revisación de equipajes de avión.
Multa a Hoteleros del Interior.
Infracciones Hoteleras.
Exposición en el Automóvil Club Argentino.
Revista "Turismo en el Uruguay".
Exposición de Turismo en el Oeste.
Casa Posta del Chuy.
Parque Nacional de San Miguel.
Usina Eléctrica en el Parador "Coronilla".
Parador Tajes.
Revisación de equipajes en el Chuy.

Acta N.o 211, 23 de Julio de 1948.

Licitación de la Revista "Turismo en el Uruguay".
Dificultades para la próxima temporada turística.
Cruz Roja Internacional.
Obras en el Parador Salto Grande.

Acta N.o 212, 10 de Setiembre de 1948.

Licitación de la Revista "Turismo en el Uruguay" 2do. llamado.
Plan de Obras, Construcción de Paradores en zona Oeste.
Versión de los Casinos.
Caminos de acceso a los aeródromos.
Folletos sobre Hongos.
Gira Interamericana de Turismo.
Convenio de pagos especial para el turismo argentino.

Acta N.o 213, 3 de noviembre de 1948.

Torres de observación y vigilancia en las playas.
El problema del cambio con la Argentina.
Automóviles de turistas argentinos.
Caminos de acceso a los aeródromos.
Ubicación de los Paradores Proyectados.
Viaje fluvial al litoral.
Agencia de Turismo en el litoral argentino del Río Uruguay.

Acta N.o 214, 2 de Diciembre de 1948.

Torres de vigilancia en las playas.
Giras de Inspección del señor Juan Yannicelli.
Film Errico Gras.

Sección Informes. — El salón de la Sección Informes ha recibido en el correr del año, la visita de 32.492 personas, en demanda de orientación, atendidas por los empleados que alternan sus otras labores con esas demandas, y con horario desde las 8 horas a las 18 y 30. Feriados y domingos de 8 horas a 12. Se alcanzaron 5.141 datos pedidos telefónicamente y, además, se dió curso a 1.278 pedidos para el teléfono de larga distancia.

Secretaría y Archivo. — Notas recibidas: 2.225. Notas enviadas: 2.031. Los números de por sí son bastante elocuentes para demostrar la actividad de esta sección. Han aumentado en forma considerable los pedidos de informes sobre el País y Turismo, relacionados con datos sobre Geografía, Historia, Industrias, Enseñanza, etc. sobre todo, y en forma particular, desde Estados Unidos de Norte América y Europa.

Fichero. — Para una mayor difusión de la Revista, se renueva el fichero anualmente, dentro de lo posible, y procurando de especial manera que aquella llegue a direcciones que importen "núcleos" de lectores para cada ejemplar: Bibliotecas, Centros Sociales y Culturales, Clubs Deportivos, Rotarianos, etc. Debido a su tardaí impresión, la actual N.o 48 no ha alcanzado aún la justa distribución de temporada.

El actual Fichero se halla compuesto de 24.596 direcciones (fichas) determinadas por:

Bibliotecas	874
Clubes Sociales y Culturales	1.225
" Rotarianos	3.810

Agencias Turísticas (Español)	177	
" " (Inglés)	840	
	6.926	

A ellos deben agregarse las Agencias Marítimas y Aéreas, con asiento en Montevideo, y a cada una de las cuales se giegan la cantidad de ejemplares (Español, Inglés, Portugués) que requiere su importancia y para contemplar la demanda de sus distintas líneas, expendidas por todo el mundo. — 28 y la siguiente cantidad de fichas "personales". (Profesionales, Financieros, Bancos, Particulares, etc), 17.642: — Total: 24.596.

Las Embajadas y Cónsules, así como las Agencias de la Oficina en el Exterior, son atendidas en sus pedidos, para cubrir sus demandas.

Para completar la remisión a la Argentina, se envía la Revista a Residentes Americanos, Ingleses, Franceses, etc., afiliados a sus Centros Representativos, y cuyas direcciones son pedidas al Anuario Kraft.

Expedición. — Personal repartido en dos turnos —de 8 a 13 y de 13 a 18 atiende el movimiento de la Sección. Empacar y atar en forma conveniente, llevar al correo y a diversos lugares, las publicaciones que a continuación se detallan, es la función que comete a los mismos.

Distribución de folletos

Enero	105.988	
Febrero	60.007	
Marzo	37.577	
Abril	20.805	
Mayo	10.853	
Junio	9.141	
Julio	2.669	
Agosto	7.309	
Setiembre	7.330	
Octubre	8.777	
Noviembre	69.281	
Diciembre	69.586	409.323
Revistas N.o 47	38.175	
" " 48 desde su entrega en diciembre 22|48 a enero 26|49	38.050	76.225
		485.548

Estadística. — Preferente atención se ha dedicado a la labor enunciada. Su resultante sirve de base y orienta a la industria turística, determinando directivas por su exactitud numérica.

Movimiento de pasajeros durante todo el año 1948 (enero a diciembre)

Por Montevideo (vías fluvial y aérea)	218.393
Entrados por Colonia (vías fluvial y aérea)	97.003
Total todo el año	315.396
Aumento sobre 1947	41.063

Autos

Por Montevideo (Durante el año 1948)	1.013
Por Colonia (Durante el año 1948)	1.914
	2.927
Aumento sobre 1947	129

TEMPORADA: Entraron por Vías Fluvial y Aérea

	Dic.|947	Enero|948	Feb.|948	Mar.1948	Total Gral.
Por Montevideo	19.332	25.318	28.643	20.902	94.215
Por Colonia	8.025	14.344	17.781	13.185	53.335
Totales	27.377	39.662	46.424	34.087	147.550

Temporada 1947	121.550
" 1948	147.550

Aumento sobre tempor.\|1947\|48 26.000 pasajeros que se clasifican

Residentes en el Uruguay	34.803	147.550
Residentes en el Uruguay	34.803	147.550

(Se hace notar que entre los que entraron con documentos del Uruguay, hay muchos uruguayos que residen en la Argentina y por consiguiente son turistas).

Entrada de Autos en la temporada

Desde diciembre de 1947 a marzo, inclusive, 1948.

Por Montevideo	939
Por Colonia	1.751
Total	2.690

Aumento sobre la temporada 1946\|47: 643 autos.

Estadas. — De diciembre 1947 a marzo, inclusive, 1948. 147.550 pasajeros, quedaron en el Uruguay durante 1:562.630 días.

No se computaron en estas Estadsíticas la Entrada al país por fronteras terrestres ni el movimiento trasatlántico por ser una estadística difícil de llevar y que se estudiará la manera de llevarla a cabo.

Agentes Informantes. — Se contó con un cuerpo de 8 Agentes Informantes, para atención y vigilancia en el Puerto, Ferrocarril y Central de Omnibus. Agentes que cooperaron, además, con personal de la Oficina de Informes.

Tareas diversas

1.o Confección de la Guía Oficial 1948\|49.
2.o Confección de la Tarificación de Hoteles de Ciudad y Zona Balnearia.
3.o Rectificación del plano de rutas.
4.o Plano de la ciudad (zona céntrica).
5.o Las distintas divisiones de la Sección, llevan para su movimiento y contralor, 13 (trece) libros para constancia y guía de la labor que se efectúa.

Sección publicidad

Impresos de Propaganda. — Se han realizado 17 tipos de impresos oficiales en un tiraje de 490.000 ejemplares en 2, 3 y hasta 4 idiomas.

Publicidad oral y escrita en la Argentina

Se contrataron avisos en los 6 principales diarios bonaerenses totalizándose un tiraje aproximado de 3:600.000 ejemplares. en las tres principales Revistas y en las dos Radios más importantes. Se realizaron 7 vidrieras de propaganda en las Agencias de Viaje y se publicaron 14 páginas en sus respectivas Revistas. Se efectuó publicidad indirecta en una cadena de periódicos de las provincias compuesta por más de 50 y con un tiraje total de 2:000.000 de ejemplares. Se anunció en 6 publicaciones de carácter deportivo vinculado al turismo.

Publicidad Oral y Escrita en Brasil. — Se contrataron 8 medias páginas en los dos principales diarios del Estado de Río Grande del Sud. Se anunció por medio de la onda, más escuchada del Estado de Río Grande del Sur en espacios de media hora en 6 audiciones y emisión de discos. Se hicieron 2 vidrieras y se exhibieron placas en cines.

Publicidad oral y escrita en el Uruguay. — Se publicaron avisos en 9 diarios de la Capital. Se concedieron anuncios en más de 25 Revistas de características vinculadas al turismo.

Préstamos de clisés y fotografías. — Se han concedido en carácter de préstamos más de 1.400 clissés en el año. Se han concedido en carácter de préstamo más de 500 fotografías y más de 800 en carácter de donación.

Sección Arquitectura

Extracto de los principales asuntos realizados por esta Sección.

Parador "La Coronilla". — 1.o Iniciación de los trabajos de las obras sanitarias; red exterior modificando el sistema actual.

2.o) Se iniciaron los trabajos de ordenación del exterior inmediato al edificio principal, de acuerdo al plan aprobado de caminos, carreteras y plantaciones.

3.o) Trabajos de arreglo y conservación. Además se construyó, con proyecto y dirección de la Sección las obras para el local del telégrafo en Gervasio.

Parador "San Miguel". 1.o) Se continuaron los trabajos de ordenación del exterior, ejecutándose los terraplenes y playas de estacionamiento y engramillados.

2.o) Se ejecutaron las aberturas de cerramiento de las galerías de planta baja.

3.o) Trabajos de arreglos y conservación.

Parador "Tajes". 1.o) Finalizaron las obras en los gal-

pones, casa del arrendatario y depósitos, de acuerdo al plan de obras del año 1947.

2.o) Trabajos de arreglos y conservación.

Paradores "Salto Grande", "Pororó" y "Casa Posta del Chuy". — Trabajos de conservación en todos, además se adquirió por licitación una cámara fría para Salto Grande.

En Montevideo: Exposición de turismo sobre temas del litoral Oeste. Proyecto de los Paradores: Punta Gorda (Nueva Palmira); Britópolis (Colonia); Las Cañas (Fray Bentos); Guaviyú (Paysandú) y llamado a licitación de los Paradores Punta Gorda y Las Cañas.

Sección Archivo

Cabe destacar, aparte de la labor específica de la Sección, de clasificación, fichado y archivo del material cursado, de un agregado especial del fichero, que ampliando el sistema actual —por institución y asunto— no recargara o entorpeciera su agilidad, en la que radica, precisamente, su mayor eficacia, facilitando la búsqueda precisa y rápida, tal como requiere la demanda de asuntos en su relación con Mesa de Entrada, para la localización de expedientes en trámite.

Asimismo y por diversos factores fué grande la demanda por parte de otras reparticiones, de material ya archivado, lo que obligó a la Sección a disponer un contralor más documentado en su entrega, así como el asesoramiento por parte de su personal para evitar la entrega de carpetas completas.

Fué encargada la Sección de llenar las Fichas Personales, de reciente creación, siendo de su resorte mantenerlas al día.

Con respecto al movimiento general, pudo comprobarse un aumento sensible en su volumen, lo que condujo a disponer de mayor espacio para dar cabida adecuada y ordenada al material despachado, lo que exige al mismo tiempo una clasificación constante de los asuntos tramitados, agrupándolos según la importancia y volumen que hace prever su desarrollo.

Sección Contaduría y Tesorería

La ley N.o 9.133 del 17 de noviembre de 1933, otorga a la Oficina Nacional de Turismo, como recurso para el cumplimiento de sus fines el 8 o|o del beneficio bruto que obtengan los Casinos que funcionan dentro del territorio nacional, se encuentran comprendidos dentro de esta disposición legal los Casinos Municipales de Montevideo, y los particulares de todo el país, durante el Ejercicio 1948 se recaudaron por los conceptos mencionados las siguientes sumas:

Casinos Municipales	$	756.249.89
Casinos Particulares	"	177.356.02
Recaudación total del Ejercicio 1948	$	933.605.91

Los egresos durante el Ejercicio se elevaron a las siguientes cifras, distribuídas dentro de los rubros del presupuesto que a continuación se mencionan:

Sueldos	$	129.745.02
Propaganda	"	182.066.37
Gastos de Oficina	"	22.888.23
Locomoción y viáticos	"	7.831.88
Subvenciones y estímulos	"	321.239.27
Construcciones, Reparaciones y Mejoras .	"	131 109.66
Adquisición de Muebles	"	8.042.01
Agencia en Buenos Aires	"	12.318.77
Imprevistos	"	17.720.70
Total de egresos en el Ejercicio 1948 ..	$	831.961.91

El movimiento bruto de fondos correspondientes a 1948, se elevó a la suma de $ 3:001.226.98 (tres millones un mil doscientos veintiseis pesos con 98 centésimos).

De las tareas que desarrolló la sección durante el citado período corresponde destacar especialmente la que tuvo relación con la Inspección llevada a cabo en la contabilidad del Organismo por la Inspección General de Hacienda que abarcó un período de cuatro meses lo que demandó la concurrencia durante parte de ese tiempo de todo el personal de la Sección en horas extras que en algunos días llegaron a 16 horas de labor continua.

Además se destaca la labor ordinaria que comprende la confección y liquidación mensual de las planillas de presupuesto, rendición mensual de cuentas a la Contaduría General de la Nación confección de estados financieros, balances de comprobación y saldos y la escrituración corriente en los libros siguientes:

Caja, Diario, Mayor de Imputaciones, Acreedores, Cuentas Corrientes, Casinos e Inventarios.

DANIEL CASTELLANOS.
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

En materia económica, monetaria y de hacienda, el Poder Ejecutivo fijó su orientación en el Mensaje a la Asamblea General, al inaugurarse el 2.o período de la XXXV Legislatura, precisándola en los principios siguientes:

1.º Eficacia productiva en los niveles de máxima ocupación y producción.

2.º Desarrollo de la economía, para aumentar la producción y elevar el nivel de vida.

3.º Evitar las dislocaciones en los precios, en la distribución del poder adquisitivo.

En el año transcurrido, se ha tenido siempre como norte los principios enumerados. Para ello, el P. E. ha mantenido el contralor de las importaciones. No era posible que, en momentos en que todos los países luchan con la falta de divisas de arbitraje, el Uruguay se desentendiera de esa realidad, tomando por el camino fácil de dejar gastar nuestras divisas, sin imponer un criterio selectivo.

El contralor de las importaciones, autorizado por la ley N.º 10.000, se ha mantenido con toda prudencia; y a pesar de que el mayor valor de nuestras exportaciones no ha podido pasar, en el corto período de un año, a los índices deseados, hemos podido atender la adquisición de las materias primas, de los artículos de primera necesidad y las maquinarias y equipos de carácter reproductivos.

Ninguna fábrica, ni equipo, ha dejado de instalarse en el Uruguay por falta de divisas. El esfuerzo ha sido, si se quiere, heroico, pero, con clara visión del porvenir, se han dado las divisas necesarias para que la producción no sólo no se detenga, sino para que adquiera un ritmo desconocido en nuestro pasado.

Lo mismo ha acontecido con la maquinaria agrícola. No obstante la mayor extensión del área sembrada y la evolución de nuestra agricultura hacia el sistema mecánico, se afrontó sin dificultades la siembra y cosecha de 1948.

Consecuente con la política monetaria ya enunciada por el P. E. en 1947, se ha mantenido el mercado libre de cambios. En determinados momentos por la influencia de mercados vecinos, de mayor potencialidad que el nuestro, pudo pensarse que el Gobierno del Uruguay iba a verse en la necesidad de rectificar su línea de conducta. El P. E. sabe perfectamente bien, que el Uruguay, por su estabilidad democrática, por su seguridad jurídica, por la solidez de sus finanzas, ofrece al capital, que quiere incorporarse a nuestro trabajo nacional, perspectivas que muy pocos países del mundo pueden brindar en este momento. Controlar la salida de capitales hubiera significado un doloroso paso atrás, porque habrían desaparecido todas las posibilidades de la incorporación de nuevos capitales al país.

Mantuvo su posición. aún dentro de una alarma general; pero los hechos han demostrado que nuestra economía puede resistir presiones extrañas, sin que sea necesario variar la línea que se tiene trazada.

Las distintas industrias que ya se han instalado en el país y las que están en vías de instalación, demuestran que nuestro porvenir no puede ser mejor y que, al amparo de una seguridad jurídica y democrática, el capital encuentra en nuestro país una economía que le brinda amparo, a la vez que reclama de aquél, que acompañe nuestro reiterado propósito de aumentar la producción.

La solución económica no puede estar nunca en una posición de no gastar. Está bien que se controlen las importaciones, en este período de transición, pero la meta es la de producir cada vez más, porque, a mayor producción, es posible aumentar nuestra capacidad adquisitiva y nuestro standard de vida.

El Uruguay, en materia de pagos, ha mantenido su tradicional prestigio, y el peso uruguayo sigue siendo una de las pocas monedas técnica y realmente sólidas, hecho que debe llenarnos de orgullo, si se tiene en cuenta los limitados recursos de nuestro país.

Claro está, que no pudimos escapar de la espiral inflacionista. Fenómeno universal, no podíamos pretender quedar al margen de un hecho, que nadie pudo evitar. Pero si se comparan los índices de los demás países, somos en América del Sur, el país que menos inflación ha sufrido, y en el mundo entero ocupamos puesto de privilegio, con relación a las demás economías.

El Ministerio de Hacienda y el Departamento de Emisión del Banco de la República han seguido con toda atención la vida y desarrollo de nuestras instituciones bancarias. Dentro de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente, se ha obrado siempre con toda prudencia, pero a tiempo, para qué se realice una política perfectamente coordinada.

El P. E., no obstante las distintas leyes autorizando la emisión de Deuda Pública. sancionadas en 1948, no ha colocado sino aquella Deuda de absoluta y total necesidad,

pudiendo, así, disminuir en forma apreciable la colocación promedial que se había alcanzado en el pasado.

En lo referente a finanzas, no se ha luchado con dificultades desde el punto de vista de disponibilidades. El Ministerio de Hacienda ha sido siempre acreedor del Banco de la República en sumas que rebasaron generalmente los diez millones de pesos, no obstante haber aligerado los trámites administrativos, para realizar con la mayor premura los pagos del Estado, que cuando se convierte en práctica corriente y normal, signifca una economía para el mismo, porque reduce la cotización de sus proveedores.

El Presupuesto General de Gastos del Ejercicio de 1947, tal como se ha dado cuenta a la Asamblea General, ascendió a la suma de $ 190:106.719.75, y cerró con un superávit que alcanzó a la suma de $ 2:454.765.97.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la clausura del Ejercicio 1948 se operó el día 28 de febrero del año en curso. Por esta razón, no es posible conocer todavía las cifras exactas del Presupuesto General de Gastos de dicho ejercicio. Sin embargo, teniendo en cuenta el total de gastos del ejercicio 1947 y los aumentos votados durante el año y el mayor costo de los servicios de la deuda, puede estimarse que el monto total de gastos del año 1948 será aproximadamente de $ 220:500.000. Los rubros principales de aumentos registrados en el año son: la contribución, a cargo de Rentas Generales, para atender el aumento de las jubilaciones y pensiones, ley 28 de octubre de 1947; el aumento de $ 30.00 mensuales para los funcionarios públicos y el refuerzo de los rubros del Ministerio de Salud Públca, que determinó un aumento de $ 5:513.000 en los gastos.

Se estima que el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1949, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, ascenderá aproximadamente a la suma de pesos 226:000.000.00. Los aumentos con relación al año 1948 se deben al nuevo presupuesto para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, según ley ya mencionada; al aumento de 10 % de la contribución patronal del Estado a favor de la Caja de Jubilaciones y al aumento del costo de los servicios de deuda.

El Poder Ejecutivo ya ha enviado los proyectos de Presupuesto General de Gastos para 1949. El hecho de estar a consideración del Parlamento los mensajes, planillas y estados explicativos, determina que no se insista en este Mensaje sobre la labor que se ha realizado con toda minuciosidad, para dar un Presupuesto General que, si bien se ha estructurado con un criterio de severidad en materia de gastos, acusará aumentos, por la consecuencia lógica de haber querido ordenar y planillar todos los gastos de la Administración Pública.

En cuanto a las relaciones del Ministerio de Hacienda con el Parlamento. la Asamblea General sabe y conoce que el titular de la cartera ha permanecido en permanente contacto con ambas Cámaras, concurriendo a sus sesiones y comisiones, cada vez que se trataban asuntos de dicha Secretaría de Estado, posición asumida con el firme propósito de ser un colaborador leal del Parlamento.

Se han atendido, por otra parte, todos los pedidos de informes que se le han formulado por las Comisiones o por los señores Senadores y Diputados, y, no obstante el crecido número de informes solicitados a esta Secretaría, no hay ninguno de los formulados en 1948, que no haya sido contestado.

De las distintas iniciativas que están a consideración del Parlamento, enviadas por intermedio de la Secretaría de Hacienda, hay dos de gran trascendencia. que el Poder Ejecutivo espera que puedan ser consideradas en el período legislativo que se inaugura.

Se refiere la primera a la creación del Banco Industrial del Estado. El Uruguay, como los demás países de América, acumuló durante los días de la guerra, grandes ganancias, que están presionando su economía y son factores de inflación.

La abundancia de dinero, proveniente de esas ganancias, sin que se produzca el aumento de bienes, es factor determinante de suba de precios.

Nuestro deber es orientar los ahorros obtenidos durante la guerra hacia fines reproductivos.

El ahorro no rige lo temporal, sino la continuidad. En una economía dinámica, pierde su carácter de acumulación de bienes; se convierte en una incorporación de capitales que es necesario orientar.

Si estamos saliendo de una economía agrícola para pasar a la etapa fabril, es preciso encauzar la ganancia, como capital al servicio de esa etapa fabril. Encauzar el ahorro hacia el Banco Industrial y poner el Banco al servicio de la industrialización del país, es la obra de más aliento que podemos emprender en el presente. No se trata de exagerar estatismos. Por lo contrario, el instituto del Estado deberá ponerse al servicio de las industrias nuevas que están en condiciones de acompañar el ritmo de progreso de la República.

El Poder Ejecutivo desea dirigir parte del impuesto que ahora se percibe como ganancia elevada, y, en vez de convertir la ganancia en un recurso fiscal, la lleva a emplearse como Título de Inversión en el Banco Industrial, es decir, como capital reproductivo.

Podrá discutirse el proyecto que está a estudio del Parlamento en sus detalles. Del estudio que realice el legislador, saldrá indudablemente mejorado. Pero lo que no da lugar a duda de especie alguna, es que la iniciativa es de una gran trascendencia y que no puede ser demorado el estudio de la misma.

El otro proyecto de ley, sobre el cual habrá de fijar su atención el Parlamento, es la implantación del sueldo progresivo para el funcionario público.

La situación económica del funcionario del Estado requiere una solución definitiva. La única que ampara el porvenir del funcionario y que tiene, a la vez, la ventaja de no demandar grandes sacrificios financieros, es la implantación del sueldo progresivo.

No hay sobre esta iniciativa dos opiniones dispares. El Poder Ejecutivo sabe que el Parlamento le prestará su atención en la labor de este año, y, por cierto que, al sancionarse la ley que implante el sueldo progresivo, el país habrá dado un paso definitivo y habrá realizado una obra de alto sentido justiciero, para quienes lo sirven con toda abnegación.

Entre las medidas adoptadas, tendientes ellas al cumplimiento de los objetivos de la política monetaria y económica del Gobierno, cabe destacar:

1.° El mantenimiento del duplicado de los encajes mínimos legales, fijados por la ley de Bancos de 1938, prorrogándose el régimen legal, que permite establecer trimestralmente los encajes mínimos de los Bancos. El principio que se persigue es evitar la expansión inmoderada del crédito bancario y lograr que el importe de los préstamos se dirija hacia la producción.

2.° La inversión de los Beneficios de Cambio, cuyo producido alcanzó a $ 41:606.697.58 para mantener dentro de precios estables los productos básicos de consumo popular: fundamentalmente, pan, leche y carne.

3.° Unificación de los tipos de cambio para la exportación de los productos nacionales, que se concentró en los siguientes: $ 1.51, $ 1.70, $ 1.78 y $ 1.88 el dólar (decreto de 10 de junio de 1948).

La distribución por productos exportables dentro de esas categorías de cambio fué guiada, tanto por la necesidad de que las industrias nacionales puedan mantener una eficaz aptitud exportable, como por la conveniencia de concertar gradualmente, durante el período de transición establecido en los convenios monetarios; los tipos múltiples de cambio en niveles que contemplen las necesidades de productores y consumidores, sin descuidar la conveniencia general de la economía.

4.° La celebración de convenios de intercambio, para salvar las dificultades de la falta de divisas de las llamadas fuertes, convenios que permiten mantener el tráfico de importación y exportación con ciertas áreas y países que tienen dificultades para negociar en base al dólar.

Estos convenios de intercambio presentan diversas modalidades, pero, básicamente, tienden a permitir la financiación de un tráfico de exportación e importación, sin el uso de las citadas divisas fuertes, que son sustancialmente de pertenencia de los países con exceso de exportación.

Los acuerdos se apoyan sobre posibilidades de créditos recíprocos, entre ambos países contratantes, con un límite máximo de crédito y respaldados con determinadas garantías de valores en las monedas utilizadas en el intercambio, que no sirven sino para pago dentro de áreas reducidas. Son, si se quiere, métodos de transición, adoptados ante la nueva estructura de los pagos internacionales.

Las relaciones entre el Gobierno de la República y el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento son excelentes.

El Poder Ejecutivo está dispuesto a declarar dentro del más breve plazo posible, el tipo de cambio inicial exigido por convenios sobre el Fondo Monetario Internacional, y estudia en estos momentos ese problema, por intermedio del Ministerio de Hacienda. Banco de la República y sus Gobernadores que lo representan ante dicho Fondo, quienes han concurrido a las diversas reuniones realizadas en dichos organismos internacionales.

En la actualidad, se están realizando estudios para utilizar fundamentalmente facilidades de crédito a largo plazo, en moneda extranjera, que pueda proveer el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para facilitar la adquisición de determinados equipos y otros bienes de capital, que hay que realizar en el extranjero, con el

propósito de que esas compras de nuestros institutos de servicios públicos no se hagan sentir sobre nuestra posición de divisas, permitiendo así, una mayor adjudicación de las mismas a nuestro comercio importador.

No obstante la escasez de dólares, que ha dejado de ser problema europeo, para convertirse en una preocupación mundial, que refleja la existencia de una realidad que no es solamente monetaria concerniente a dificultades de producción provocadas por la guerra, sino las diferencias de capacidad productiva existente en el mundo actual, que sólo podrán ser superadas por una decidida y firme cooperación internacional, —El Uruguay, dentro de lo posible, ha procurado mantener el máximo de intercambio con todos los países del mundo, manteniendo así la tradición de cooperación internacional, que forma parte de la esencia misma de la vida del país.

INDICES ECONOMICOS

Balance comercial

Nuestro comercio con el exterior arrojó un saldo desfavorable para el país, durante el año 1948.

Las exportaciones ascendieron durante ese tiempo a U$S 178:957.904, en tanto que las importaciones fueron por U$S 201:458.060. Se produce, en consecuencia, un desnivel de U$S 22:500.156.

A principios del año —y, por ser más precisos, en el primer semestre— el balance de pagos acusó un saldo favorable de U$S 14:850.278, o sea la diferencia entre U$S 103:292.430 que sumaron las exportaciones y U$S 88:442.152 a que ascendieron las importaciones.

Pero, en el segundo semestre, las cifras variaron fundamentalmente, registrándose un déficit de U$S 37:350.434, o sea la diferencia entre U$S 75:665.474 por exportaciones y U$S 113:015.908 por importaciones.

En esa suma de U$S 201:458.060, a que ascendieron las importaciones, están comprendidos U$S944.732, que corresponde a oro introducido por instituciones bancarias, por lo que en realidad la verdadera cifra debe situarse en U$S 200:513.328.

Importaciones

Años		Importes	Años		Importes
1940	U$S	54:934.000	1945	U$S	93:695.000
1941	"	63:135.000	1946	"	147:420.000
1942	"	63:662.000	1947	"	215:226.000
1943	"	63:807.000	1948	"	200:512.000
1944	"	72:446.000			

Importaciones discriminadas por rubros

Rubros	1944	1945	1946	1947	1948
Materias primas	22.199	29.975	45.974	65.433	51.924
Máq. y derivados	1.741	3.294	9.095	16.093	29.112
Vehíc. automotrices	843	2.815	10.040	21.297	22.385
Barraca y artículos construcción ..	7.061	9.955	14.956	15.949	16.917
Combust. y lub.	14.721	12.034	11.538	14.533	16.362
Almacén y comest.	9.781	10.752	20.954	18.814	13.552
Tienda y Mercería	7.612	9.591	13.550	22.717	10.828
Animales vivos ..	415	609	743	5.545	10.960
Otros rubros ...	8.073	14.670	20.570	34.845	28.472
Totales....	72.446	93.695	147.420	215.226	200.512

(en miles de dólares)

Exportaciones — Volumen físico

	1947	1948
Animales en pie	Unid. 105.717	Unid. 8.119
Carnes y derivados	Kilos 53:742.026	Kilos 92:182.030
Cueros y cerdas	21:969.937 Unid. 1:316.909	29:893.835 Unid. 866.050
Hilandería, tejeduría y derivados	Kilos 982.957 Pares 48.029 Unid. 3.779	Kilos 904.201 Pares 1.933 Unid. 1.128
Industrias diversas	Kilos 2:925.204 Litros 80.381 Pares 71.634 Unid. 1.561	Kilos 1:986.524 Litros 90.060 Pares 69.440 Unid. 6
	Kilos	Kilos
Industrias extractivas.	2.495:357.100	2.891:750.834
Lanas lavadas	13:787.333	9:263.132
Lanas semilavadas ...	789.662	531.291
Lanas sucias	53:758.186	45:979.318
Productos agrícolas y de granja industrializados	110:674.327	122:280.375
Productos agrícolas y de granja naturales ..	27:980.384	29:789.199
Productos químicos ...	182.591	100.402
Mercaderías s|especificar	34.864	
Totales........	Kilos 2.782:184.571 Unid. 1:427.966 Litros 80.381 Pares 119.663	Kilos 3.224:661.141 Unid. 875.303 Litros 90.060 Pares 71.373

Cambio comprado y vendido

Durante el año 1948, el Banco de la República adquirió divisas por valor de U$S 188:005,000, por los siguientes conceptos:

Por exportaciones U$S 167:955.000.
Por otros conceptos: U$S 20:050.00.

Y, durante el mismo período, el cambio vendido lo fué por valor de U$S 148:239.000, distribuídos así:

Por importaciones U$S 139:531.000.
Por otros conceptos: U$S 8:708.000.

Emisión circulante

La emisión circulante ascendió a $ 281:904.000, distribuída así:

En poder del público	$	200:025.000
En poder de los Bancos	"	41:280.000
En poder del Banco República	"	40:599.000
Total	$	281:904.000
Poder Emisor	$	282:193.000
Saldo por emitir	$	289.000

Cámara Compensadora

Durante el año 1948, la Cámara Compensadora intervino en 1:352.081 cheques presentados, por valor de $ 4.933:716.000.

Es esta la suma más alta compensada hasta la fecha, superior en $ 473:764.000 a la registrada en el año 1947, que fué por $ 4.459:952.000.

Construcciones en Montevideo

Años	Expedientes iniciados	Valor declarado total de las construcciones	Ind.
1939	5.096	$ 23:994.708	100
1940	5.043	" 22:547.792	94
1941	5.677	" 23:612.886	98
1942	4.298	" 14:647.215	61
1943	3.995	" 14:373.694	60
1944	4.823	" 23:853.422	99
1945	4.882	" 38:143.662	159
1946	4.905	" 43:927.958	183
1947	4.516	" 63:929.794	248
1948	5.582	" 42:798.775	178

CONTRIBUCION A LA REBAJA DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

El Poder Ejecutivo no ha omitido esfuerzo para abaratar el precio de los artículos de primera necesidad o de necesidad indispensable, y con ese fin ha dictado una serie de disposiciones tendientes a solucionar ese problema, o a reducir sus efectos.

En el transcurso del año 1948 no se omitió sacrificio para beneficiar en forma directa o indirecta a la población del país, llegándose a invertir, con ese motivo, la suma de cuarenta y tres millones setenta y siete mil quinientos dos pesos con 58|100 ($ 43:077.502.58).

Lo pagado a los productores para rebajar el precio de la leche ascendió a la suma de nueve millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos doce pesos y 74 centésimos ($ 9:356.712.74), distribuídos así:

A Conaprole	$ 6:486.628.57
A productores de leche inspeccionada ..	" 1:000.000.00
A Intendencia M. de Montevideo para rebajar el precio en los puestos municipales	" 1:870.084.17
Igual	$ 9:356.712.74

Por concepto de diferencia entre el precio de compra de trigo a los agricultores y el de venta de ese mismo producto a los molinos, se invirtió la suma de diez y ocho millones de pesos ($ 18:000.000.00), lo que da motivo a la rebaja del precio del pan.

Al Frigorífico Nacional se le entregó la suma de dos millones quinientos setenta y seis mil pesos ($ 2:576.000.00), por concepto de rebaja del precio de la carne, quedando pendientes de liquidación una cantidad aproximada a los $ 3:000.000.00 que se hará efectiva en el año 1949.

En el año 1948 se dispuso la construcción de silos para el almacenamiento de cereales, lo que representa un importante beneficio para el almacenamiento y además provoca la reducción de gastos de almacenaje, que abaratará el precio del cereal.

Por ese concepto se invirtió la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Se realizaron también otros pagos de más o menos importancia, que directamente influyen en el precio de los artículos; por ejemplo: $ 119.220.22 por fletes de capones, a fin de evitar el aumento de precio de la carne ovina; $ 480.000.00, en concepto de subsidios a las panaderías; $ 249.995.66 por subsidios a agricultores, etc.

Los Comedores Públicos, escolares y del Consejo del Niño, proporcionaron alimentación extraordinaria por valor de $ 2:789.603.85, distribuídos así:

Consejo del Niño	$ 596.429.93
Comedores Populares	" 1:351.553.46
Comedores Escolares	" 841.620.46

Se invirtieron $ 200.000.00, por intermedio de la Comisión de Socorro de Invierno, en la adquisición de ropas y abrigos para las clases humildes.

Y, además, se contribuyó con la suma de ocho millones trescientos cinco mil novecientos setenta pesos y 11 centésimos ($ 8:305.970.11) para abaratar los precios de los artículos de alimentación y de uso imprescindible, empleándose la vía indirecta; es decir: por medio de franquicias aduaneras a la importación de ciertos artículos, dejándose por ese motivo de percibir por tributos aduaneros la expresada cantidad.

En resumen: el aporte extraordinario durante el año 1948, fué el siguiente:

Leche:

Conaprole	$ 6:486.628.57		
Inspeccionada	" 1:000.000.00		
Municipio	" 1:870.084.17	$	9:356.712.74
Trigo		"	18:000.000.00
Carne		"	2:576.000.00
Flete de Capones		"	119.220.22
Subsidios a los panaderos		"	480.000.00
Construcción de Silos		"	1:000.000.00
Subsidio a los agricultores		"	249.995.66
Alimentación Consejo del Niño		"	596.429.93
Socorro N. de Invierno		"	200.000.00
Comedores Populares		"	1:351.553.46
Comedores Escolares		"	841.620.46
Rebaja de derechos a los artículos de alimentación y de uso indispensable		"	8:305.970.11
Total		$	43:077.502.58

Es entendido que las cantidades mencionadas se refieren a los aportes de carácter extraordinario, con exclusión de otras importantes sumas previstas en la Ley General de Gastos para iguales destinos y que ascienden también a sumas de importancia.

DEUDA PUBLICA NACIONAL

El movimiento de la Deuda Pública Nacional, durante el año 1948, ha tenido las siguientes variaciones:

Monto circulante al 1.o de enero de 1948		$ 704:497.153.66
Emitido durante el año	$ 68:808.104.20	
Rescatado en el año	" 13:120.248.28	" 55:687.855.92
Monto circulante al 31 de diciembre de 1948		" 760:185.009.58

El aumento neto de $ 55:687.855.92 en el año 1948, corresponde exclusivamente a la Deuda Interna, disminuyendo la Deuda Externa por efecto de las amortizaciones realizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de la Deuda Interna	$ 58:188.027.35
Disminución de la Deuda Externa ..	" 2:500.171.43
Aumento neto	$ 55:687.855.92

El Monto Circulante el 31 de diciembre de 1948, se divide así:

Deuda Interna	$ 637:700.688.87
Deuda Externa	" 122:484.320.71
Total General	$ 760:185.009.58

TITULOS EMITIDOS

El aumento de emisión registrado en el año, pesos 68:808.104.20, puede dividirse así:

Para obras públicas	$ 16:924.700.00
Para financiación de capitales requeridos por Entes Autónomos del Estado	" 25:937.500.00
Para consolidación de déficit y gastos extraordinarios	" 25:941.700.00
Por ajustes de servicios	" 4.204.20
Total	$ 68:808.104.20

Se detallan a continuación las deudas emitidas en el año:

Para Obras Públicas

Interna:

Deuda Obras Públicas 1942	$ 1:290.000.00
Deuda Obras Públicas 1944	" 9:326.200.00
Bonos Pavimentación Ciudades Interior y Amp.	" 90.000.00
Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior	" 63.000.00
Bonos de Construcciones Escolares ..	" 3:605.000.00
Deuda Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco	" 2:550.500.00
Suma	$ 16:924.700.00

Para Entes Autónomos

Instituto Nacional de Colonización:

Deuda "Títulos de Fomento Rural y Colonización"	$ 20:000.000.00

Banco de la República:

Deuda "Crédito de Habilitación Industrial"	" 500.000.00

Frigorífico Nacional:

Deuda "Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % 1941"	"	650.000.00

Administración Nacional de Puertos:

Deuda "Interna de Conversión 5 % de 1937 Serie B"	"	1:287.500.00

Servicio Oceanográfico y de Pesca (S.O.Y.P):

Deuda "Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca"	"	1:400.000.00

P.L.U.N.A.:

Nacionalización de las líneas aéreas terrestres: Deuda Interna 5 % 1942 2.a Serie	"	2:100.000.00
Suma	$	25:937.500.00

Emisión por otros conceptos

Bonos Crédito Agrícola de Habilitación (Lucha contra la Langosta) ..	$	2:100.000.00
Bonos de Defensa Nacional	"	5:321.700.00
Deuda Interna de Consolidación 5 % 1945 (déficit 1945)	"	18:200.000.00
Deudá de Consolidación de Créditos Especiales de 1946	"	320.000.00
Suma	$	25:941.700.00

Externa:

Ajustes por conversión

Empréstito de Conversión de 1905 ..	$	3.383.25
Empréstito de O. Públicas de 1909 ..	"	627.75
Bonos de Conversión de la R. O. del Uruguay 3 ¾ %, 4 %, 4 ½ %	"	96.60
Bonos de Conversión de la R. O. del Uruguay 3 ⅞ %, 4 ⅛ %, 4 5/16 %	"	96.60
Suma	$	4.204.20

RESUMEN

Emitido para Obras Públicas	$	16:924.700.00
Deudas para Entes Autónomos	"	25:937.500.00
Por otros conceptos (Déficits y gastos)	"	25:941.700.00
Por ajustes	"	4.204.20
Total	$	68:808.104.20

Durante los últimos once años, el monto total emitido denunció las siguientes cifras:

Año 1938	$	18:737.296.50	(1)
" 1939	"	48:535.623.06	(2)
" 1940	"	25:534.150.00	(3)
" 1941	"	44:978.365.74	
" 1942	"	52:622.105.00	
" 1943	"	44:784.520.00	
" 1944	"	64:464.960.00	(4)
" 1945	"	56:038.400.00	(5)
" 1946	"	49:744.300.00	(6)
" 1947	"	52:931.912.00	(7)
" 1948	"	68:808.104.20	

Excluído por canjes efectuados de la Deuda Externa:

1) $ 56:670.619.00 2) $ 3:010.246.60 3) $ 10.626.00
4) " 1:984.085.50 5) " 3.864.00 6) " 4.830.00
7) " 30.912.00.

AMORTIZACIONES

Lo rescatado por amortizaciones y sorteos de la Deuda Pública Nacional —Interna y Externa— efectuados durarante el año, ascendió a la suma de **$ 13:120.248.28.**

El tipo promedio de lo amortizado por Deuda Interna, durante el año 1948, alcanzó a **97.976 %.**

El tipo promedio de lo amortizado por Deuda Externa, en el año 1948, alcanzó a **89.005 %.**

El tipo promedio general —Interna y Externa— frente al monto nominal de **$ 13:120.248 28,** alcanzo a **96.264 %.**

El servicio de amortizaciones de la Deuda Externa se ha cumplido totalmente, representando en su paridad original los siguientes importes en moneda extranjera:

Emisiones en Libras esterlinas	$	171.200.0:0
Emisiones en Francos Franceses	"	107.560.18:0
Emisiones en Dólares	U$S	1:236.231.25

NUEVAS DEUDAS AUTORIZADAS EN EL AÑO 1948

Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942 (Ampliación)

Ley N.o 11017 - 8 de enero de 1948

Amplió en $ 3:300.000.00 esta Deuda, para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas.

Deuda Obras de Vialidad con Contribución Municipal & Vecinal 5 % de 1948

Ley N.° 11.027 - 9 de enero de 1948

Creó esta Deuda por **$ 3:000.000.00,** para la construcción de obras de vialidad, con contribuciones municipales o vecinales.

Títulos de Fomento Rural y Colonización

Ley N.o 11029 - 12 de enero de 1948

Se crean recursos para el Instituto Nacional de Colonización, con la emisión de esta deuda por **$ 20:000.000.00 v/nominal.**

Deuda de Obras Públicas 5 % de 1940 (Ampliación)

Ley N.o 11052 - 22 de enero de 1948

Para ampliaciones y mejoras en el Hospital de San José, se autorizó la emisión de **$ 270.000.00** en títulos de esta deuda.

Deuda Crédito de Habilitación Industrial

Ley N.o 11053 - 23 de enero de 1948

Destinado a la creación de recursos para operaciones de crédito industrial de habilitación, a cargo del Banco de la República. Monto autorizado, **$ 5:000.000.00.**

Deuda Interna de Consolidación 5 o|o de 1945

Ley N.o 11058 (Art. 2.°) - 15 de abril de 1948

Para atender el saldo del déficit del ejercicio 1945, por **$ 18:200.000.00.**

Bonos de Defensa Nacional

Ley N.° 11.058 (Art. 5.°) - 15 de abril de 1948

Para rescate de los Bonos de Defensa Nacional en circulación y reintegro a Rentas Generales de los pagos realizados para cancelar un préstamo en dólares para adquirir material de guerra. Monto total autorizado **$14:500.000.**

Deuda Obras Públicas 5 %. 1944 (Ampliación)

Ley N.o 11063 - 6 de mayo de 1948

Para adquisición del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense, se destinan **$ 32.003.30,** en títulos de esta deuda.

Bonos Crédito Agrícola de Habilitación

Ley N.° 11.119 - 8 de setiembre de 1948

Se amplía en **$ 1:000.000.00** la emisión de esta deuda, para refuerzo del fondo permanente de lucha contra la langosta.

Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior

Ley N.o 11124 de 16 de setiembre de 1948

Se amplía en **$ 1:000.000.00** los Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior, para realizar obras en la Ciudad de Trinidad (Departamento de Flores).

Deuda Fomento Industrial, Servicio O. y de Pesca

Ley N.° 11.152 de 26 de noviembre de 1948

Se aumenta el capital del S.O.Y.P., con la emisión de **$ 6:000.000.00,** en títulos de esta deuda.

Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942

Ley N.° 11.176 — 9 de diciembre de 1948

Se amplía en $ 1:700.000·00 la Deuda Obras Públicas 5 o/o de 1942, para realizar diversas obras en Punta del Este.

CREDITO CON EL EXIMBANK

Por decreto-ley N.o 10332 del 3 de febrero de 1943, el Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos —Eximbank— había otorgado un crédito hasta de 20:000.000·00 de dólares, con afectación de algunos montos autorizados y a emitir de Deuda Pública Nacional (decreto 28 de mayo de 1943); fondos que el Gobierno Uruguayo invertiría en la realización de diversas obras públicas.

Por decreto del 28 de enero de 1946, se fijó definitivamente el total del préstamo en dólares 2:295.000.00, importe total que había sido utilizado hasta esa fecha.

Al 31 de diciembre de 1948, el saldo adeudado al Eximbank denuncia la cantidad de 1:823.400.00 dólares, que a la paridad de 0.966 importan $ 1:761.404.40.

El monto afectado como garantía de este préstamo, asciende a la misma fecha a $ 3:485.000.00, que corresponde a la Deuda Obras Públicas 5 % 1942, (artículo 1. del Decreto del 16 de junio de 1944).

SERVICIO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES LIQUIDADOS

El monto total de los Servicios de Intereses y Amortizaciones liquidados durante el año 1948, se situó en la suma de $ 50:419.088.21.

Con relación al Ejercicio 1947, esta cifra señala una disminución de $ 485.694.81, debido fundamentalmente a modificación en el régimen de amortización de los Bonos de Defensa Nacional.

Los servicios totales de la Deuda Pública se dividen así:

DEUDA EXTERNA

Nacional	$	6:478.010.08	
Municipal	"	446.247.12	
Eximbank	"	253.248.69	
Diferencias de Cambio	"	2:836.661.74	$ 10.014.167.63

DEUDA INTERNA

Directa	$	30:672.466.81	
Indirecta	"	7:314.771.55	$ 37:987.238.36

SERVICIOS ESPECIALES

Bonos Previsión Social 1933	$	837.382.78	
Bonos Previsión Social 1934	"	1:076.862.50	
Cooperativa Nal. Productores de Leche .	"	379.460.85	
Deudas Intendencias Municipales del Interior	"	123.976.09	$ 2:417.682.22
Total General ..			$ 50:419.088.21

SERVICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El total general de los servicios liquidados, puede clasificarse en directos e indirectos, de acuerdo al reintegro que corresponde, a saber:

DIRECTOS:

A cargo de Rentas Generales:

Deuda Interna	$	30:672.466.81	
Deuda Externa	$	9:366.432.54	$ 40:038.899.35

INDIRECTOS:

A cargo de Entes Autónomos del Estado, Servicios Descentralizados, Municipios, etc.:

Deuda Interna	$	9:732.453.77	
Deuda Externa		647.735.09	$ 10:380.188.86
Total General ...			$ 50:419.088.21

SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Estos servicios especiales que atiende la Dirección de Crédito Público —Intereses y Amortizaciones— corresponden a Deudas Municipales a cargo de las Intendencias de Artigas, Paysandú y Colonia, por obras públicas construídas; a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (garantida por el Estado) y de los Bonos de Previsión Social de 1933 y 1934, cuyas liquidaciones han sido las siguientes:

MUNICIPALES:

Artigas:

Bonos Municipales de Obras Públicas de Artigas	$	22.528.70

Paysandú:

Bonos de Pavimentación Urbana	$	39.477.74
Bonos Obras Públicas - Paysandú - Centenario	"	15.675.72
Total	$	55.153.46

Colonia:

Bonos Pavimentación de Rosario (Colonia)	$	21.612.00
Bonos Pavimentación de Carmelo	"	5.817.02
Bonos Pavimentación de Nueva Palmira (1.a Serie)	"	10.555.00
Bonos Pavimentación de Nueva Palmira (2.a Serie)	"	8.309.91
Total	$	46.293.93

Deuda Cooperativa Nacional de Productores de Leche	"	379.460.85
Bonos de Previsión Social de 1933 ...	"	837.382.78
Bonos de Previsión Social de 1934	"	1:076.862.50
Total	$	2:293.706.13
Total General	$	2:417.682.22

CREDITO DE LA RIONE CON EL EXIMBANK

El saldo adeudado al 31 de diciembre de 1948, importe de los pagarés suscritos a favor del Eximbank por el préstamo concedido a la RIONE, para la terminación de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, ascendía a dólares 12:000.000.00, equivalente a pesos 11:592.000.01.

GIRADO AL EXTERIOR PARA SERVICIOS DE LA DEUDA EXTERNA

LIBRAS ESTERLINAS

Deudas Nacionales y Municipales 538.978: 5:11

DOLARES:

Deudas Nacionales, Municipales y Eximbank		3:331.107.92
El costo de estas remesas fué de	$	8:431.404.56
La pérdida de cambio real ascendió a ..	$	2:680.356.38

MOVIMIENTO BURSATIL

Durante el año 1948, las operaciones al contado y a plazo, realizadas en la Bolsa de Comercio de Montevideo, de Títulos Nacionales, Hipotecarios y Municipales y Acciones de Sociedades Anónimas, alcanzaron las siguientes cifras y cotizaciones promediales:

MONTOS

MES DE	NOMINAL	EFECTIVO	COTIZACI0 PROMEDIA %
Enero	17:597.183.75	20:124.938.48	114.36
Febrero	14:564.769 25	16:393.930.07	204.35

Marzo	10:952.540.00	12:345.473.25	112.72
Abril	17:253.025.00	20:264.588.58	117.45
Mayo	16:115.480.00	17:738.011.37	110.07
Junio	16:658.971.00	18:325.131.17	110.00
Julio	13:633.691.25	15:364.637.42	112.70
Agosto	16:974.487.00	19:154.249.82	112.84
Setiembre	14:040.752.50	17:435.813.94	124.19
Octubre	16:845.945.00	21:926.932.63	130.16
Noviembre	17:609.362.50	22:291.169.29	208.37
Diciembre	18:414.360.00	21:521.455.27	116.87
Totales	190:660.567.25	222:886.331.34	116.902

El volumen de las transacciones operadas en los años 1933|1948, de los mismos valores, acusan los siguientes guarismos:

MONTOS

AÑOS	NOMINAL	EFECTIVO	COTIZACIÓN PROMEDIAL %
1933	49:197.223.00	41:178.407.00	83.700
1934	59:860.879.00	49:928.968.00	83.408
1935	59:799.223.00	52:415.591.00	87.652
1936	68:942.960.00	65:378.297.00	94.829
1937	69:587.475.00	70:304.116.00	102.984
1938	63:575.463.00	61:081.301.00	96.076
1939	74:276.502.00	71:252.820.00	95.929
1940	72:830.715.00	70:345.650.00	96.587
1941	86:764.663.00	87:661.371.00	101.033
1942	79:739.920.00	79:650.059.00	99.887
1943	127:583.970.00	136:333.436.00	106.857
1944	166:666.703.00	201:403.133.00	120.841
1945	161:187.233.00	197:819.601.00	122.726
1946	202:571.302.00	297:056.281.00	146.642
1947	198:156.828.00	301:617.643.00	152.211
1948	190:660.567.25	222:886.331.34	116.902

Las transacciones registradas correspondientes a la Deuda Pública —Nacional y Municipal— durante el año 1948, nos dan los siguientes importes y cotizaciones promediales:

NACIONAL:

MONTOS

MES DE	NOMINAL	EFECTIVO	COTIZACIÓN PROMEDIAL %
Enero	6:705.633.75	6:424.402.41	95.81
Febrero	7:141.619.25	6:873.336.40	96.24
Marzo	3:185.615.00	3:069.654.47	96.36
Abril	6:066.650.00	5:953.696.64	98.14
Mayo	6:796.480.00	6:675.872.35	98.23
Junio	7:368.471.00	7:188.222.73	97.55
Julio	4:181.766.25	4:027.590.04	96.31
Agosto	6:939.362.00	6:625.181.40	95.47
Setiembre	3:043.752.50	2:893.375.96	95.06
Octubre	4:207.045.00	3:987.464.02	94.78
Noviembre	6:674.087.50	6:328.880.05	94.33
Diciembre	5:397.360.00	5:012.680.40	92.87
Total	67:707.842.25	65:060.356.87	96.089

MUNICIPAL

MONTOS

MES DE	NOMINAL	EFECTIVO	COTIZACIÓN PROMEDIAL %
Enero	1:387.600.00	1:311.982.50	94.55
Febrero	836.800.00	797.277.65	95.28
Marzo	826.450.00	800.025.90	96.80
Abril	1:923.400.00	1:869.390.85	97.19
Mayo	740.950.00	723.217.85	97.61
Junio	605.600.00	592.671.60	97.86
Julio	674.200.00	649.024.70	96.26
Agosto	810.600.00	771.890.70	95.22
Setiembre	630.750.00	596.215.40	94.52
Octubre	1:096.450.00	1:026.907.60	93.66
Noviembre	571.100.00	531.730.45	93.10
Diciembre	596.800.00	551.924.60	92.48
Total	10:700.700.00	10:222.259.80	95.528

El movimiento operado en los últimos años —1923-1948— en el mercado interno de valores de las deudas públicas ha experimentado algunas variaciones dignas de destacarse y que surgen a través de los cuadros que se insertan a continuación:

NACIONALES

MONTOS

AÑOS	NOMINA	EFECTIVO	COTIZACIÓN PROMEDIAL %
1923	22:754.242.13	17:807.083.94	78.258
1924	26:241.315.50	21:420.284.00	81.628
1925	19:097.810.99	15:218.516.15	79.687
1926	28:074.739.00	24:801.144.97	88.339
1927	19:836.274.75	18:156.395.77	91.531
1928	12:396.392.00	11:228.017.17	90.574
1929	13:922.316.25	12:757.616.03	91.634
1930	10:335.807.25	9:428.369.33	91.220
1931	11:760.269.00	10:979.030.02	93.337
1932	10:311.268.50	8:642.729.10	83.818
1933	9:263.441.00	7:571.588.62	81.736
1934	20:337.108.50	16:679.348.07	82.014
1935	17:189.763.50	14:732.013.33	85.702
1936	17:284.375.50	16:186.575.20	93.648
1937	14:529.544.75	14:215.338.42	97.837
1938	16:837.918.00	15:536.394.54	92.270
1939	27:938.452.75	25:864.866.13	92.578
1940	29:705.190.25	27:146.121.71	91.385
1941	35:251.563.65	33:027.270.64	93.690
1942	36:098.008.50	33:149.149.70	91.830
1943	70:179.420.00	65:894.501.00	93.337
1944	100:538.311.00	97:959.070.68	97.434
1945	91:903.818.25	90:667.089.42	98.654
1946	88:602.302.00	88:774.204.22	100.194
1947	73:768.983.25	72:183.021.81	97.850
1948	67:707.842.25	65:060.356.87	96.089

MUNICIPALES

MONTOS

AÑOS	NOMINAL	EFECTIVO	COTIZACIÓN PROMEDIAL %
1923	818.500.00	723.514.65	88.396
1924	110.200.00	102.081.25	92.632
1925	132.800.00	120.442.50	90.694
1926	1:794.226.00	1:665.484.52	92.824
1927	3:181.770.00	3:094.331.04	97.251
1928	3:819.740.00	3:779.444.66	98.945
1929	13:981.322.00	14:046.646.02	100.467
1930	16:031.975.00	15.644.798.79	97.584
1931	18:806.970.00	17:474.371.85	92.914
1932	8:830.855.00	7:208.988.58	81.634
1933	12:710.757.00	10:147.928.37	79.837
1934	19:195.471.00	15:380.207.02	80:124
1935	20:639.660.00	18:013.032.48	87.273
1936	23:025.595.00	21:756.971.51	94.490
1937	18:412.235.00	17:739.242.60	96.344
1938	20:197.280.00	18:386.758.35	91.035
1939	14:794.150.00	13:549.048.20	91.583
1940	11:188.600.00	10:219.315.95	91.336
1941	14:933.200.00	13:943.596.35	93.373
1942	11:927.200.00	10:994.407.45	92.179
1943	15:833.700.00	14:822.882.40	93 616
1944	12:787.200.00	12:496.495.20	97.726
1945	11:613.100.00	11:459.615.00	98.678
1946	12:893.375.00	12:878.989.90	99.888
1947	10:633.250.00	10:354.045.05	97.374
1948	10:700.700.00	10:222.259.80	95.528

BOLSA DE LONDRES

Meses	Emprést. 1905		Emprést. 1914	Emprést. 1919		Deuda Consolidada
Fines de Enero	89		98.1|2	120		88
Febrero	88		98.1|2	119		88
Marzo	86		98	117		86
Abril	84	(ex Cupón)	99	116		83 1|2
Mayo	91		99	119		91
Junio	87		99	118		87
Julio	88		99	116		88
Agosto	88		99	116		88
Setiembre	88		99.1|2	115		87
Octubre	88.1|2		99.1|2	113		87
Noviembre	88.1|2		99.1|2	113	(ex Sorteo)	85
Diciembre	88.1|2		100	113		85.1|2

BOLSA DE NUEVA YORK

Meses	Bonos de Conversión 3.7/8%-1/8%-4.5/16%		Títulos Reajuste 4% - 4 1/4% - 4.1/2%	
	Comp.	Vend.	Comp.	Vend.
Fines de Enero	76.1|8	81	91.3|8	95
Febrero	79.1|8	81	s c	95
Marzo	76	79	84	85
Abril	80	83	82	84.1|2
Mayo	76	78	82	83.1|2
Junio	75	77	82.1|2	84
Julio	80	84	s|c	82.1|4
Agosto	83	84	86	89
Setiembre	s|c	80	83	85
Octubre	77	81	84	86
Noviembre	73	81.7|8	82	84
Diciembre	77.1|4	81.7|8	82	83.1|4

Meses	Títulos Reajuste 3.3/4% - 4% - 4.1/8%		Títulos Reajuste 3.1/2 %	
	Comp.	Vend.	Comp.	Vend.
Fines de Enero	83.1|2	84.1|4	76	89.7|8
Febrero	82.1|2	83.1|2	76	90
Marzo	75	76	77	88
Abril	78	80	80	85
Mayo	74	75	75	82.1|2
Junio	76.1|4	77	65	80
Julio	78.1|2	80.3|8	68	75
Agosto	85	85.1|2	70	75
Setiembre	81	82	71.5|8	75
Octubre	80	81	73.1|2	s|v
Noviembre	77.5|8	79	70	s|v
Diciembre	78.1|4	79.1|4	73.1|2	s|v

OTROS SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Depósitos Judiciales y Administrativos

El movimiento general de estos servicios puede concretarse en el año 1948, de acuerdo a los siguientes montos globales

DEPOSITOS JUDICIALES

	Recibido $	Pagado $	Saldos $
Efectivo	4:004.779.97	3:563.794.93	6:066.876.81
Administración	158.583 98	176.602.97	203.594.57
Títulos y Acciones	454.600.00	530 325.00	2:0 0.796.20
Retenciones Judiciales	626.998.31	621.817.14	60.876.19
Depósitos Judiciales en Especies	5.02	8.01	219.34
Depósitos Administrativos:			
Efectivo	940.00	2.190.00	3.837.29
Títulos	3:3 6.404.09	82 701.00	4:643.304.34
Comisiones	56.369.33	56.369.33	—
TOTALES	8:618.680.70	5:033.808.38	12:929.504 74

El aumento de estos servicios especiales, con relación al año 1947, ha sido de $ 3:584.872.32.

Comisiones:

Las comisiones perciibdas y depositadas en "Tesoro Nacional", durante el año, corresponden, por los siguientes conceptos:

1 y ½ % sobre Depósitos Judiciales	$	49.102.35
1 % sobre Retenciones Judiciales	"	6.318.45
½ % sobre pago de Cupones Administrativos	"	513.19
¼ % sobre Garantías Administrativas	"	435.34
Total	$	56.369.33

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

La Inspección General de Hacienda ha desplegado una inusitada actividad durante el año 1948.

Esta Oficina ha visto aumentada extraordinariamente sus obligciones como consecuencia de la ampliación y nuevas creaciones de organismos administrativos que debe vigilar y fiscalizar, y también con motivo de la creación de nuevas sociedades anónimas que en número considerable se han instalado en el país. dedicándose a las actividades comerciales e industriales.

Dentro de los medios de que dispone el organismo ha realizado una meritoria y fecunda labor, realizando varios centenares de arqueos de Caja, inspecciones de contabilidad y visitas de contralor en las dependencias públicas; verificación y arqueos en los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares; fiscalización se las Asambleas de las Sociedades Anónimas; estudio de los Estatutos de las nuevas organizaciones; inspección de la Caja de Compensaciones Familiares; contralor de los balances de las Sociedades Anónimas, etc.

Toda esta importante y delicada tarea, que representa mi'es de diversas gestiones se viene realizando con la mayor dedicación, no obstante las enormes dificultades que se presentan y que logran ser salvadas debido al esfuerzo del personal interviniente.

En cuanto a la labor realizada, puede sintetizarse en los siguientes datos:

Cooperativas

Se inspeccionaron 96 Cooperativas, en las que se realizaron 28 Asambleas.

Asignaciones Familiares

Existen 110 Cajas de Asignaciones Familiares. que fueron visitadas en la forma reglamentaria.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Se verificó el capital en 1.184 Sociedades de Responsabilidad Limitada que funcionan con $ 3:088.074.00.

Sociedades Anónimas

Durante el año 1948, el Poder Ejecutivo aprobó el funcionamiento de 264 Sociedales Anónimas con Capital de $ 186:573.543.00 y autorizó la reforma de Estatutos de 197 sociedades más.

El número de las que actualmente funcionan y están sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda se eleva a 1.398.

Esas sociedades realizaron 1.330 Asambleas haciendo acto de presencia los Inspectores de Hacienda en 1.131 de ellas.

Impuesto sustitutivo del de Herencias

Las liquidaciones del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, que deben abonar las Sociedades Anónimas ascendió a $ 3:277.506.91 y fueron formuladas en base a capitales por $ 1.008:463.670.00 y Fondo de Reserva por $ 75:108.900.00.

Se han cumplido todas las tareas de la Oficina y los Inspectores concurrieron a todas las Asambleas realizadas en la Capital y muchas de las sociedades radicadas en el Interior.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Durante el Ejercicio 1948, las actividades del Instituto Aduanero se desarrollaron en un ritmo de actividad creciente, a pesar de algunas dificultades que se presentaron, debido a las operaciones. tanto en la importación como en la exportación, cuyo volumen se refleja en el monto de la recaudación.

El volumen de operaciones motivadas por el tráfico comercial. fué de consideración e imprimió a las tareas un ritmo creciente. que se reflejó en el total de la recaudación, cuyo detalle se establece a continuación.

El producido de la renta aduanera al 31 de diciembre. fué de $ 49:695.531.75, que acusa un descenso frente al Ejercicio 1947. de $ 20:078.700.00. Esta cifra, que a simple vista puede aparecer abultada, en realidad no debe ser considerada en el aspecto de un abatimiento real de los recursos del Estado. porque se debe, en gran parte, a que las versiones por impuestos de combustibles, que la A.N.C.A.P. realizaba en esta Aduana. se hacen ahora en la Dirección General de Impuestos Internos. La merma real es de $ 3:797.315.00, discriminada así:

Derechos de Importación, menos	$	4:381.004.00
Derechos de Exportación, más	"	509.022.00
Varios. más	"	74.667.00

Esta discriminación sitúa la cifra real de abatimiento en $ 3:797.315.00.

Pese a las restricciones impuestas a la libre importación; a la preferencia que en las autorizaciones se acuerda a los artículos gravados con gravámenes reducidos. tales como materias primas, maquinarias industrial, etc., el nivel de la renta se mantiene muy cerca del alto nivel a que alcanzó en el Ejercicio anterior.

Además, las cifras aludidas deben ser rectificadas al término del Ejercicio complementario y puede estimarse que al cierre definitivo del Ejercicio, la recaudación totalizará una cifra aproximada a los 51:000.000 de pesos.

La introducción de artículos de primera necesidad, en 1948, con liberación de gravámenes, hizo que el Estado se privara de la suma de $ 8:305.970.11, de acuerdo con el siguiente detalle:

Rebacillo	$ 110.071.35
Afrechillo	" 48.863.88
Semitín	" 1:104.598.74
Trigo	" 283.904.06
Maíz	" 30.165.92
Avena	" 45.120.49
Cebada	" 25.193.36
Azúcar	" 5:903.291.66
Lentejas	" 65.709.61
Porotos	" 74.833.76
Legumbres túnica seca	" 39.205.25
Papas	" 669.352.07
Alfalfa	" 5.659.96

La cantidad de permisos tramitados para las diversas operaciones aduaneras, ha sido la siguiente:

Importación, 51.377; Exportación, 5.769; Reembarco, 7.360; Transbordos, 807, Desembarco a depósito, 1.728 y removidos, 2.322. De la totalidad de permisos tramitados, se intervinieron a priori, por la 3.ª Mesa de Contralor, 8.900. Permisos postales, fueron tramitados 12.700, de los que se verificaron a priori, 1.430.

Una de las más serias preocupaciones de la Dirección General de Aduanas ha sido la de represión del contrabando.

No puede asegurarse que en nuestro país exista contrabando organizado, pero, como en todas partes del mundo donde existen barreras aduaneras, el contrabando es un mal que, no obstante todos los medios que se ponen en juego para reprimirlo, siempre se realiza en forma más o menos intensa.

Se ha hecho todo lo posible para extremar la vigilancia fronteriza, a la que colaboran en forma combinada fuerzas de la Policía y del Ejército.

La introducción clandestina de mercaderías se realiza en pequeñas proporciones y principalmente de aquellas que pertenecen a la 3.ª categoría, para las que la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones ha restringido el otorgamiento de divisas. El celoso cuidado que se pone de manifiesto para impedir el contrabando de esas mercaderías, ha dado como resultado el descubrimiento de numerosos intentos de contrabando, que, al ser comprobados, dan mérito a la formación de sumarios que se tramitan de conformidad a las disposiciones generales en vigencia.

Han debido extremarse los esfuerzos para impedir la salida de nuestros ganados al exterior, en forma clandestina. Los compradores del exterior pagan precios algo más elevados que los que se cotizan en el mercado interno, y esto hace que el contrabando de ganado por la frontera terrestre represente importantes beneficios para los vendedores.

El personal aduanero —conjuntamente con el policial y el militar— realizan un servico extraordinario de vigilancia para impedir ese movimiento clandestino evitando en esa forma los perjuicios importantes que para la economía nacional representa esa clase de contrabando.

Por lo demás, la Dirección General de Aduanas sigue su labor de ajuste y reorganización de sus servicios, problema al que se dedica preferente atención, pero que, por su complejidad, exige una larga y complicada gestión.

Todos los servicios administrativos del organismo aduanero han sido cumplidos satisfactoriamente, tanto en la Oficina Central como en las dependencias del interior.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

La Dirección General de Impuestos Directos, sus 19 sucursales y 52 Agencias de Rentas, han realizado una intensa labor durante el año 1948, superando las cifras de recaudación hasta ahora registradas, llegando a ser, así, la más importante oficina recaudadora del país.

El monto de la recaudación durante el período enero a diciembre del referido año —excluyendo el complementario del ejercicio— alcanzó a la suma de setenta y siete millones, ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos y 11 cents. ($ 77:156.383. 11), comprobándose un aumento en relación al año anterior de quince millones, seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos y 54 cents. ($ 15:684.447.54).

De esa suma, el 72.2 % fué recaudado por la Oficina Central ($ 55:709.521.63) y el 27.8 %, por las dependencias del interior ($ 21:446.861.48).

Los principales rubros que contribuyeron a formar el aumento son: Contribución Inmobiliaria y Adicionales con $ 2:794.346.81. No sólo el referido aumento se debe a la mejor recaudación, sino que es consecuencia del aumento en 1 ‰ de las tasas; al reaforo de parte de la propiedad inmueble; a la incorporación de nuevos padrones por deslinde y edificación, etc.

El aumento de Patentes de Giro y adicionales fué de $ 3:246.488.30 y obedece principalmente a la modificación de las categorías de los comercios patentables dispuesta por la ley y, también, al aumento regular en el monto de los capitales de los establecimientos sujetos a ese impuesto, como resultado de la avaluación practicada por la Dirección.

El Impuesto de Herencias produjo $ 8:171.064.47, que corresponde a la liquidación practicada en 2.080 expedientes sucesorios, según comunicación de los juzgados respectivos. Falta recaudar por ese concepto pesos 1:161.049.88, que corresponde a 366 sucesiones, cuyo ingreso debe realizarse en el período complementario del ejercicio.

Las 1.162 sociedadas anónimas inscriptas en los Registros de la Dirección de Impuestos Directos abonaron por Impuesto Sustitutivo de Herencias, $ 3:242.270.00.

Por impuesto a los gananciales se percibieron pesos 1:753.577.12.

El Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria alcanzó a la suma de $ 3:762.978.73, aumentando en $ 794.078.30 en relación a lo recaudado en el año anterior.

El aumento es consecuencia del perfeccionamiento de la fiscalización, como resultado de la creación del Registro de Propietarios, y de la inscripción de nuevos contribuyentes, con motivo del aumento de los aforos inmobiliarios.

Por concepto de timbres y estampillas se recaudaron $ 16:652.349.50, lo que se tradujo en un aumento de $ 2:208.085.13. comparando esa cifra con lo percibido en el año 1947. Ese aumento se debe principalmente al nuevo sistema de colocación de los timbres en los recibos "duplicados", en vez de hacerlo en el "original". El impuesto tiene que producir mucho más, pero, para ello, será indispensable disponer de los medios de fiscalización, que ahora se realiza deficientemente.

La Dirección General de Impuestos Directos en la capital, tiene a su cargo la expedición de más de 200.000 planillas de Contribución Inmobiliaria, con un aforo de $ 1:142.127.90.

En el año 1948 expidió 178.424 planillas de la capital, 18.954 de campaña y 6.300 exonerados.

La recaudación, que como se ha dicho alcanzó a la suma de $ 77:156.383, fué distribuída en la siguiente forma:

Para Rentas Generales, el 60.46 % ..	$ 46:648.517.00
Para Rentas afectadas el 20.99 % ..	" 16:193.166.00
Para los Municipios, el 18.55 %	" 14:314.700.00

La División de Empadronamiento, Oficina Técnica, ha tenido un extraordinario movimiento en el año 1948, como resultado del ingreso de 5.354 expedientes de deslinde y edificación, y de 5.582 gestiones de obra nueva con un valor declarado de $ 42:775.385.00.

Ha debido realizar un trabajo extraordinario, fuera de las horas hábiles de oficina, para actualizar en cada una de las respectivas carpetas y registros, 15.000 propiedades del Departamento de Montevideo, de acuerdo al aforo realizado por la Dirección General de Catastro.

Ese resultado permitirá que en el año 1949 puedan liquidarse, en los correspondientes padrones los impuestos de acuerdo a los nuevos aforos.

En cuanto a las tareas de carácter administrativo fueron cumplidas satisfactoriamente, no obstante el extraordinario aumento de trabajo con motivo de los nuevos impuestos, sus modificaciones y nuevos sistemas para aplicarlos.

Se registró la entrada de 19.943 nuevos expedientes, que se han despachado regularmente.

La mesa de Notificaciones intervino en el despacho de 1.916 expedientes de rebajas de aforo —ausentismo, sobretasa, devoluciones, etc.— y para ello y para atender, además, las gestiones de ministerios y oficinas, sobre reposición de valores, hubo de realizar más de cinco mil notificaciones personales a los contribuyentes.

En general, puede decirse que la gestión de la Oficina fué ampliamente satisfactoria y que ha dejado perfectamente cumplidas sus obligaciones, a las que contribuyeron 378 empleados en la capital y 312 en los 19 Departamentos del interior.

Si se toma como base ese número de empleados, veremos que a los de la capital les corresponde una recaudación de $ 147.379, por persona, y a los de campaña $ 68.739.

En cuanto al costo de la recaudación ha sido insignificante frente a sus resultados, teniendo en cuenta que el presupuesto de Sueldos y Gastos del organismo representa un porcentaje inferior a $ 2.30 o|o sobre el total recaudado.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

La recaudación, incluído el período complementario hasta el 15 de febrero, alcanzó a la suma de pesos 46:770.140.77.

Existe, pues, una recaudación superior a la del Ejercicio 1947, en $ 13:588.571.30, que llegó a $ 33:181.569.47.

Debe hacerse notar que, en el Ejercicio 1947, se recaudó por concepto de "Impueto a las Ventas" y "Artículos Suntuarios" hasta el 31 de agosto, la suma de pesos 9:664.669.07.

En cambio, esta Oficina inició la recaudación del impuesto interno a los combustibles líquidos de producción nacional a partir del mes de mayo de 1948, cuyo producido ascendió a $ 20:915.863.87.

En consecuencia, si a la recaudación del Ejercicio 1947, se le deduce la cantidad de $ 9:664.669.07 y al Ejercicio 1948 la de $ 20:915.863.87, resulta un superávit en la recaudación de los otros impuestos internos de pesos 2:337.376.50 para el Ejercicio 1948, con relación al de 1947.

Examinando los rubros de recaudación, se nota que la mayoría acusa una diferencia a favor del Ejercicio 1948, jue se debe no sólo al mayor consumo de productos sujetos a impuestos internos, sino también a la labor eficiente realizada en la fiscalización y contralor de los mismos. En el Ejercicio 1948 solamente se crearon por ley de 18 de diciembre de 1948, artículo 9.o, distintos impuestos adicionales a las cañas, grappas, alcoholes y a las bebidas alcohólicas denominadas "Whisky", "Old Tom", "Dry Gin", "Ginebra" y similares, champagne y sidra y se creó un impuesto interno a las esencias y extractos destinados a la preparación de licores y bebidas alcohólicas, habiéndose recaudado por esos conceptos solamente la cantidad de $ 60.221.66, ya que la ley entró en vigencia el 22 de diciembre último.

Con relación a la disminución de la recaudación del impuesto a la cerveza y a la malta, que acusan una diferencia en menos de $ 63.359.16 y $ 2.308.86, respectivamente, tiene por causal la circunstancia de encontrarse la industria cervecera en conflicto con sus obreros, lo que ha repercutido sobre la producción y por consiguiente sobre el consumo y por ende sobre la renta.

La pequeña diferencia en el impuesto de análisis es consecuencia lógica del menor consumo de cerveza y malta, producto que deben ser analizados por la Oficina, abonando los derechos correspondientes.

La disminución de $ 13.370.00, experimentada en el impuesto a los fósforos, debe atribuirse fundamentalmente a la gran difusión en el uso de encendedores y yesqueros, cuya gran mayoría son de bajo precio, que es la causal primordial del incremento de su uso.

La menor recaudación en el impuesto a las "Cámaras y Cubiertas" es debida a la menor importación y fabricación en el país de esos artículos, que están en razón directa de la menor demanda.

La disminución en la recaudación en el impueto a las "Hojas de Afeitar" es atribuible al contrabando, que, pese a la vigilancia que realiza el personal fiscal y a las numerosas infracciones comprobadas, en las que se han aplicado y percibido las multas pertinentes, es difícil, si no imposible, de reprimir eficazmente, debido a las características de ese artículo.

El impuesto a las "Lanas" ha tenido un rendimiento menor en $ 22.668.38, debido a las actividades de la industria de lavado de lanas y textil, que no ha seguido el ritmo de trabajo progresivo operado en años anteriores.

La menor percepción experimentada en el impuesto a los "Naipes" es atribuible a la difusión en el uso de naipes de material plástico, que, a pesar de su alto precio, abonan el mismo impuesto que los de cartulina y su duración en perfectas condiciones para el juego, puede asegurarse que equivale a la de más de un centenar de naipes comunes.

Resumiendo: la mayor recaudación correspondiente a los impuestos referidos, está ampliamente compensada con el mayor rendimiento en los restantes a cargo de esta Oficina, que arrojan, como se ha expresado, un excedente de $ 2:337.376.50, al que han contribuído, en primer término, los tabacos, cigarros y cigarrillos, con $ 735.393.45; alcoholes y caña, $ 560.948.52; Asistencia y Previsión Social, $ 263.679.36; Bancos, $ 255.341.20; Bebidas Alcohólicas, ley 9 de enero de 1946 $ 209.283.06; y los demás en menor proporción.

Los impuestos percibidos por las Secciones de Impuestos Internos de las Administraciones Departamentales de Rentas, ascendieron a $ 678.517.81, contra $ 876.725.26 del Ejercicio anterior, diferencia que tiene su origen en el hecho de que, en el Ejercicio 1947, se recaudó el Impuesto a las Ventas y Suntuarios hasta el mes de agosto.

Además de los impuestos internos precedentemente referidos, la Oficina ha recaudado, para la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 2:814.094.08, por concepto de papel sellado, timbres y estampillas, frente a $ 2:840.526.56, lo que significa una disminución de dichos ingresos de $ 26.432.48, debido a que en el Ejercicio 1948 se expidieron estampillas del impuesto universitario por un valor inferior en $ 202.534.59, como consecuencia de la menor actividad en la transacción de bienes inmuebles.

La existencia de valores para la percepción de los impuestos internos cuyo pago se justifica mediante la aplicación de estampillas a los productos gravados, es de $ 295.000.000.00, por un importe de pesos 42:000.000.00, correspondiente a dieciséis rubros, discriminados en ciento setenta y un valores.

Durante el Ejercicio se imprimieron 526.000.000 de estampillas y fajas correspondientes a doce rubros.

El contralor de los impuestos percibidos, mediante declaración jurada, se efectúa por personal técnico en los libros de elaboración y expendio y en los de contabilidad rubricados, efectuándose balances físicos para su verificación.

La elaboración de vinos comunes alcanzó a 69:342.981 litros, ofreciendo una diferencia de 5:456.635 litros con respecto a la de 1947, que llegó a 63:886.346 litros.

El consumo de vino común alcanzó a 72:346.556 litros, contra 68:373.249 litros del Ejercicio de 1947, lo que arroja una diferencia a favor de 3:973.249 litros: elevación de consumo que indudablemente se debe al mayor poder adquisitivo de la población, a pesar de haber experimentado un considerable aumento de su precio.

El número de análisis realizados fué de 4.913, siendo inferior al de 1947 los vinos observados por no alcanzar su graduación mínima a 10 grados los no encuadrados dentro de las relaciones legales, los que acusaron exceso de substancias correctivas permitidas, los inaptos para el consumo y los distintos o no coincidentes con el análisis con que fueron librados a la venta.

En resumen: puede asegurarse que las condiciones de los vinos en general, están mejoradas con relación a los años anteriores, lo que debe atribuirse al continuado contralor y fiscalización de la industria representada por más de 7.000 establecimientos vitivinícolas y vitícolas diseminados en la República, —siguiendo en sus menores detalles los diversos aspectos de la cosecha desde su iniciación hasta la terminación del año.

El Laboratorio Químico ha realizado, además, 3.151 análisis de fórmulas desnaturalizantes para alcoholes, esencias, cerveza, malta, alcohol desnaturalizado, tinturas y destilados —utilizados en la industria licorera— mostos de uva y vinos licorosos, especiales y vermouths.

En el año 1948, mediante la actividad desarrollada por la Comisión Pro Industria Vitivinícola, integrada por los miembros de la Comisión Enotécnica Asesora y los de la Comisión Revisora de la Legislación Vitivinícola, ha permitido al Poder Ejecutivo adoptar importantes medidas para el mejor contralor y fomento de la Vitivinicultura, entre las que cabe destacar las contenidas en el decreto de 14 de diciembre próximo pasado, sobre comercialización y expendio de azúcar y censo de viñedos y bodegas, tareas que se están realizando en estos momentos.

Se registraron en Secretaría 10.400 expedientes, que suponen un mínimum de 70.000 diligencias, confeccionándose 1.400 carpetas, correspondientes a nuevos contribuyentes.

Se practicaron por el personal fiscal más de 50.000 inspecciones en establecimientos industriales y comerciales en todo el país; y en 1.032 expedientes incoados por defraudación de impuestos o infracciones reglamentarias, se aplicaron las multas pertinentes, por un total de pesos 398.537.23 del que se ha hecho efectiva la cantidad de $ 246.371.32, siguiendo para el cobro del saldo el trámite regular de los correspondientes antecedentes.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
MEMORIA ANUAL DE 1948

	1943		1944		1945		1946		1947		1948	
Análisis de esencias (fómulas desnaturalizantes)	739		829		894		788		716		655	
" " cervezas y maltas	85		90		95		95		96		90	
" " alcoholes desnaturalizados	12		1		13		5		3		0	
" " Tinturas y destilados (licorería)	37		45		41		54		63		50	
" " Vinagres (presentaciones)	26		28		37		48		48		45	
" " Uvas en bodegas	464		864		720		592		761		704	
" " Vinos (remisiones)	1,435		1,302		1,573		1,413		1,892		1,696	
" " " (muestras pedidas)	13		58		23		17		16		35	
" " " (vinificaciones experimentales	13		—		—		—		—		—	
" " " (presentados por los bodegueros	3,704		3,552		2,960		2,989		3,061		3,217	
" " " (contralor de licores)	1,422		2,417		1,342		1,465		2,182		1,572	
Total de análisis	7,960		9,186		7,698		7,466		8,838		8,064	
Operaciones analíticas que representan	71,000		95,000		65,000		68,000		76,000		70,000	
VINOS OBSERVADOS		%		%		%		%		%		%
Por no acusar el grado mínimo	63	1.22	64	6.31	66	1.45	70	1.59	145	2.92	41	0.83
A estudio de la Comisión E. Asesora	62	1.22	—		—		—		—		—	
Por estar fuera de las condiciones legales (exceso de substancias)	—		24	0.49	21	0.46	8	0.18	12	0.24	8	0.06
Vinos enfermos (inaptos para el consumo)	16	0.31	14	0.28	32	0.70	33	0.74	84	1.69	71	1.44
Artificiales (Art. 2.o, ley 2856. de 17 de julio de 1903)	3	0.05	—		3	0.06	—		1	0.02	1	0.02
Fuera de las relaciones legales (Art. 5.o, ley 2856 17 de julio de 1903)	194	3.77	171	3.52	275	6.06	402	9.13	385	7.77	489	9.95
Por considerarse similares (Art. 3.o ley 5159, 17 de diciembre de 1914)	166	11.56	175	13.44	237	15.06	206	14.57	263	13.90	210	12.38
							—		1	0.02	2	0.04
Total de vinos observados	504	9.08	448	9.2	634	13.98	719	16.31	891	17.98	817	16.62
Oficio y notas elevados	1,370		1,331		1,534		1,041		1,626		1,653	
Informes	1,390		1,626		1,255		1,160		1,529		1,090	
Certificados de Análisis	3,730		3,670		3,092		3,103		3,205		3,358	

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Esta oficina ha realizado una importantísima labor en el transcurso del año 1948, y, debido a la perfecta organización y ajuste de sus servicios, sus resultados han sido extraordinarios.

Durante el referido año, recibió la inscripción de 14.399 contribuyentes a los impuestos que recauda, eliminando de los registros a las personas que habían hecho inscripciones indebidas, cese de actividad o inscripciones dobles, quedando un saldo completamente depurado de 11.481 inscriptos, o sean 2.724 más que en el año 1947.

El impuesto a las ganancias elevadas al 31 de diciembre de 1948, alcanzó a la suma de $ 14:681.962.88, apreciándose un aumento en relación al año 1947 de $ 870.140.93, lo que representa un porcentaje de 6.30 %.

El impuesto a los artículos suntuarios alcanzó a la suma de $ 1:075.213.69, comprobándose una disminución comparándose esa cifra con lo percibido en el año 1947, de $ 350.953.29.

Esa disminución está explicada en dos motivos: primero, porque en el año 1947 ingresaron $ 230.988.93 por impuesto a las mercaderías en existencia, y luego por la restricción en el otorgamiento de divisas para la importación de mercaderías de 3.a categoría y principalmente por la importación de automóviles.

Por concepto de impuesto a las regalías, derechos de autor, etc., se recaudaron $ 48.879.36, distribuidos entre 45 contribuyentes.

El impuesto a las utilidades de los Bancos, casas bancarias, empresas financieras, etc., alcanzó a la suma de $ 539.887.15, contra la suma de $ 155.829.63 en 1947. Este aumento considerable fué el resultado de la aplicación de la ley N.° 10.810.

El impuesto de 30 ‰ a las ventas y transacciones alcanzó a la suma de $ 21:622.389.97.

La recaudación de este tributo viene realizándose en forma progresiva. año tras año, como consecuencia del mejor ajuste del servico y del perfeccionamiento de la fiscalización y contralor. Al hacerse cargo la Oficina de Ganancias Elevadas de su percepción, el aumento se hizo más evidente, porque ese organismo —que cuenta con los medios más modernos de investigación y personal experimentado para la gestión— ha logrado mejorar los procedimientos, que a la vez de hacerlos prácticos y sencillos, permiten una mejor vigilancia que favorece la recaudación.

Si se compara la recaudación del último cuatrimestre del ejercicio 1947, en que se hizo cargo la oficina (pesos 5:843.739.26), con lo recaudado en el mismo período de 1948 ($ 7:492.869.79), se comprueba un aumento de $ 1:649.130.53.

En cuanto al impuesto a las ganancias eventuales, sólo produjo $ 121.251.20.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Ha sido realmente extraordinaria la labor desarrollada por la Tesorería General de la Nación, y el volumen de las operaciones realizadas alcanza un nivel jamás conocido en el país.

El aumento de los gastos públicos, la ampliación de los servicios existentes y la instalación de otros nuevos, reclamados por necesidades generales, reflejan en la labor de la Tesorería General, que por ese motivo se ve obligada a realizar una labor extraordinaria, de enorme importancia y responsabilidad, que debe ser desempeñada sin demoras, ni postergaciones, porque, dadas las características de su funcionamiento, tienen necesariamente que cumplirse al día.

El volúmen de los pagos realizados en el año 1948 da una idea del meritorio esfuerzo realizado, para llegar a la suma de doscientos sesenta y tres millones, doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos y 86 cents. ($ 263:292.675.86), cantidad que superó en treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte pesos con 15 cts. ($ 31:465.620.15) a la registrada en el año 1947, que fué de $ 231:827.055.71.

Si se compara el volúmen de lo pagado en 1948 con cinco años atrás, o sea el año 1944, se comprobaba un aumento de 81 %, ya que en este último año la cifra registrada acusa un aumento de $ 119:651.220.09.

El "Servicio de Garantía de Alquileres" realiza el pago de sus obligaciones por intermedio de la Tesorería General, quien hizo efectivos 46.027 cheques a instituciones y particulares, por un total de $ 5:922.459.13.

Se realizaron 3.550 transferencias de fondos al interior, por valor de $ 7:234.300.59.

La recaudación a cargo de Tesorería General alcanzó a la suma de $ 10:086.296.72, sue supera a la de 1947 en $ 546.461.71. Para percibir esa suma se registraron 16.593 operaciones.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ha realizado una interesante labor durante el año 1948, continuando la conservación de las fichas catastrales de todo el país, ajustándolas renovándolas y actualizándolas.

La oficina central de dicha dependencia liquidó numerosos asuntos relativos a tasaciones de expedientes sucesorios, certificaciones, deslindes, reclamos de aforos, etc.,

a los que fijó nuevos valores por	$ 194:238.977.00
y reaforó 17.694 propiedades, por ..	" 106:495.900.00
Total	$ 300.734.877.00
Y las oficinas departamentales, en iguales tareas, señalaron aforos por	" 49:253.905.00
Total general	$ 349:988.782.00

También se realizó en el año 1948 el reaforo de la propiedad rural, la que desde el año 1935 no había sido modificada, a causa de que no se creyó conveniente hacerlo durante el período que correspondió a la guerra mundial, en cuya oportunidad existía depresión económica.

Los nuevos aforos fueron realizados sobre una base de estricta prudencia, señalándose valores bajos y no teniéndose en cuenta los precios ocasionales de muchas propiedades vendidas en diversas zonas.

El aumento sobre el aforo de la propiedad rural alcanzó a la suma de $ 281:729.935.00 sobre los valores anteriores, quedando fijado, en consecuencia, en un total de $ 1.089:681.794.00.

Esos aumentos favorecen a las Intendencias Municipales, que percibirán el 75 % del aumento del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

En el Departamento de Montevideo, el reaforo de algunas propiedades de la planta urbana señaló aumento de valores de $ 28:201.200.00.

En la ciudad de Rivera, el reaforo territorial fué aumentado en la suma de $ 2:970.250.00.

Actualmente se realiza el reaforo de la planta urbana de la ciudad de Paysandú.

Se aprobaron los siguientes nuevos aforos: Rocha: Balneario "Atlántida"; Tacuarembó: Cardozo; Lavalleja: Solís y Mariscala; Maldonado: Playa Grande de Piriápolis y Punta Ballena.

Todas estas localidades urbanas y suburbanas totalizan 3.248 propiedades, con un aforo global de pesos 4:049.215.00.

DIRECCION GENERAL DE LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO DE FAROS

Esta dependencia, que había visto reducir notablemente el ritmo de sus actividades —a consecuencia de la guerra mundial— ha recuperado en gran parte su movimiento anterior, ejerciendo sus importantes cometidos con toda regularidad.

En el año 1948 se produjo un nuevo aumento de consideración en la percepción del impuesto que recauda esta Oficina. Se percibió la cantidad de doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y ocho pesos con veintiún centésimos ($ 292.168.21), de los cuales doscientos setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos con treinta centésimos ($ 274.905.30) fueron percibidos por la Dirección General y los diez y siete mil doscientos sesenta y dos pesos con noventa y un centésimos ($ 17.262.91) restantes, por las Prefecturas y Receptorías de los puertos del litoral marítimo y fluvial.

En el año 1947, el impuesto de faros produjo, en total, la cantidad de $ 208.666.39, frente a $ 292.168.21 del último ejercicio, lo que hace una diferencia en favor de éste, de $ 83.501.82, o sea el 40.01 o|o. En Montevideo, se cobró, en 1947, la suma de $ 194.585.79, y en 1948 $ 274.905.30, que da una diferencia de $ 80.319.51, o sea el 42.35 o|o de aumento. En las Prefecturas y Receptorías se recaudaron en 1947 $ 14.080.60 y en 1948 $ 17.262.91, con un aumento de $ 3.182.31, o 22.60 o|o.

Los mayores aumentos se han registrado en el puerto de Montevideo, y ello se debe principalmente al incremento del tráfico de ultramar y a que se han reincorporado o agregado a las líneas de navegación naves de gran tonelaje, que habían desaparecido durante la guerra y los primeros años de la post guerra.

La mejor recaudación puede atribuirse también, al mejor contralor y fiscalización del impuesto, por haberse ajustado y reorganizado el régimen de recaudación, que ha permitido una mayor vigilancia en la percepción de los impuestos.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Utilidades: Las ganancias generales correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948, arrojan un total de $ 23:948.564.15 y las pérdidas generales, de $ 16:792.845.72, derivándose de ello una utilidad líquida de $ 7:155.718.43.

La relación existente entre el monto de los gastos, pérdidas y castigos con las ganancias generales está dada por un porcentaje igual al 70.12 o|o; en consecuencia, la relación corresondiente a las utilidades líquidas es de 29.88 o|o.

Las distintas dependencias o grupos de dependencias de la Institución que contribuyeron a la integración de las utilidades líquidas, lo hicieron en la siguiente forma:

Casa Central	$	6:601.933.58	%	92.26
Sucursales	"	1:704.131.71	"	23.82
Caja N. de Ahorros y Descuentos (75 % de sus utilidades líquidas)	"	189.131.03	"	2.64
Suma....	$	8:495.196.32	%	118.72
A deducir: Pérdidas líquidas de Agencias de la Capital	"	1:339.477.89	"	18.72
Utilidades líquidas ..	$	7:155.718.43	%	100.00

Las utilidades líquidas obtenidas por el Banco en el año 1948 fueron distribuídas de acuerdo con las disposiciones legales, de la siguiente manera:

A) 20 o|o s| pesos 7:155.718.43, a "Fondo de Reserva" (Leyes 2 octubre 1939 y 25-10|939).....	—	$ 1:431.143.69
B) 80 o|o al Estado s| 7:155.718.43 (Ley 25|X|39), importe que según ley 30|IX|41 tiene el siguiente destino: 1.o. Tesoro Nacional (Ley 31|XII|36)	$ 1:200.000.00	
2.o. Afectaciones dispuestas por leyes especiales:		
A) Cuota anual Palacio Legislativo (Leyes 22 VII|02|14, VI|09 y 30|IX|41),...	" 50.000.00	—
B) Contribución C. Jub. y P. Civiles Leyes 28|IV|39 y 30|IX|41) . "	300.000.00	$ 350.000.00
3.o. Para Instrucción Primaria y Normal (Leyes 25 X|39 y 30|IX 41 "	1:000.000.00	—
4.° A Tesoro Nacional "	3:174.574.74	" 5:724.574.74
Unidad líquida		$ 7:155.718.43

Capital y Fondo de Reserva

Los rubros diferenciales al finalizar el año 1948. presentaban las siguientes cifras: Capital Realizado pesos 60:000.000.00. — Fondo de Reserva $ 33:358.196.83. dando un total de $ 93:358.196.83. El incremento experimentado en el año alcanzó a $ 1:431.143.69 y se debió al aumento del Fondo de Reserva por la incorporación parcial de utilidades líquidas.

Colocaciones Generales

El monto de las colocaciones generales, que al 31 de diciembre de 1948 totalizaban la suma de $ 351:455.945.40 admite la siguiente discriminación:

Colocaciones a corto plazo	$	117:170.181.47	%	33.34
Colocaciones a largo plazo	"	132:891.137.41	"	37.82
Adelantos al Estado, Organismos oficiales y Entes Autónomos	"	75:295.798.39	"	21.42
Fondo de Divisas	"	9:185.729.55	"	2.61
Títulos y Acciones	"	16:843.069.93	"	4.79
Inmuebles destinados a la venta	"	70.028.65	"	0.02
Total	$	351:455.945.40	%	100.00

Comparando estas cifras con las del Ejercicio anterior resulta un aumento de $ 84:248.957 en el total de las colocaciones. Dicho aumento admite la siguiente discriminación:

Aumentos

Colocaciones a corto plazo	$	20:727.859	
Colocaciones a largo plazo	"	43:296.093	
Adelantos al Estado, Organismos oficiales y Entes Autónomos	"	21:329.495	$ 85.353.447

Disminuciones

Fondo de Divisas	$	54.502	
Títulos y Acciones	"	1:019.000	
Inmuebles destinados a la venta	"	30.988	" 1:104.490
Total			$ 84:248.957

Exceptuando el crecimiento registrado en las Cuentas Oficiales, los rubros que han incidido fundamentalmente en la evolución destacada en el acápite anterior, son los siguientes:

Aumento 31|VII|948 con respecto a 31|XII|947

Crédito Rural	$	23:113.810
Valores Descontados	"	10:926.011
Crédito Industrial	"	10:421.252
Cuentas Corrientes	"	8:978.738
Caja N. de Ahorros y Descuentos C. Crrt.	"	6:786.479

Dentro de las cuentas de resultado, aquella correspondiente a los intereses originados por las colocaciones, totaliza un importe igual a $ 16:920.246.36, cifra que es mayor en $ 5:019.917.44 a la del año anterior.

Depósitos generales: El total alcanzado por los depósitos generales constituídos en el Banco, al 31 de diciembre de 1948, era de $ 320:265.202.70, integrado por:

Depósito a la Vista	$	112:108.744.27	%	35.00
Depósitos a plazo	"	145:784.877.26	"	45.52
Depósitos del Estado, organismos oficiales y Entes Autónomos	"	59:509.679.51	"	18.58
Organismos Monetarios Internacionales - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ...	"	2:861.901.66	"	0.90
Total	$	320:265.202.70	%	100.00

Los depósitos al fin del año considerado, presentan un aumento de $ 11:387.857 con respecto a los constituídos al 31 de diciembre de 1947. Ese aumento se descompone de la siguiente manera:

Aumentos

Depósitos a Plazo	$	8:151.484	
Depósitos del Estado, organismos oficiales y Entes Autónomos	"	4:707.716	$ 12:859.200

A deducir:

Depósitos a la Vista	$	1:464.774	
Organismos Monetarios Internacionales - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ..	"	6.569	" 1:471.343
Total			$ 11:387.857

El importe acreditado a los depositantes por concepto de intereses ascendió a $ 5:490.287.63, cantidad mayor en $ 543.283.85 a la correspondiente al año 1947.

Departamento de Emisión: Las reservas de oro y plata del Departamento de Emisión del Banco de la República totalizaban al 31 de diciembre de 1948, las siguientes cantidades:

Oro	$ 202:735.746.82
Plata	" 10:956.901.40
Total	$ 213.692:648.22

El Departamento ha emitido billetes por un total de $ 298:403.801, cuya ubicación es la siguiente:

En poder del Banco de la República	$ 27:839.644.00
En poder de otros Bancos	" 39:618.758.00
En poder del público	" 230:945.399.00
Total	$ 298:403.801.00

El poder emisor del Departamento es de pesos 298:692.648.22, quedando un margen de billetes por emitir igual a $ 288.847.22.

Los billetes en poder del público han aumentado en pesos 28:769.813.50 con respecto al monto existente al 31 de diciembre de 1947.

Existencia de oro: El stock aurífero del Banco por todo concepto, al 31 de diciembre de 1948, totalizaba pesos 248:844.663.38, significando una disminución de pesos 16:230.849.05 con respecto a igual fecha del año anterior.

La distribución del stock a que hemos hecho mención es la siguiente:

Departamento Bancario:

Encaje en oro	$ 24:491.750.83	
Oro del Enc. Dep. en custodia en el exterior	" 21:617.165.73	$ 46:108.916.56

Departamento de Emisión:

Encaje en oro en Montevideo y en el exterior	" 202:735.746.82
Total	$ 248:844.663.38

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Los resultados de la gestión comercial del año 1948 han sido sumamente satisfactorios superando los de todos los ejercicos anteriores.

Los capitales asegurados mediante operaciones de seguros directos, es decir, sin contar las de reaseguros, alcanzaron a $ 2.422:871.222.82, lo que representa un aumento de $ 387:845.798.16 sobre el ejercicio anterior.

Los premios percibidos importaron $ 26:269.614.48 que se descomponen así:

Por seguros directos	$ 23:694.138.92
Por reaseguros	" 2:575.475.56

Aumento respecto a 1947: $ 5:391.703.29, es decir, 25.82 o|o.

Los principales rubros del Activo, al 31 de diciembre de 1948, eran los siguientes:

Valores	$ 39:807.040.83
Propiedades	" 9:663.029.90
Operaciones de préstamos	" 4:451.953.34
Deudores por pólizas y obligaciones	" 4:767.150.88
Cajas y Bancos	" 1:320.104.05
Reaseguradores Activos, Reserva Garantía	" 2:241.042.57

El capital, totalmente integrado, ascendía a tres millones de pesos.

Los fondos de reserva, a $ 51:754.780.12.

El Directorio del Banco de Seguros ha tenido como fundamental preocupación estudiar los distintos problemas que plantean los seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el sentido de mejorar y ampliar los servicios de asistencia de la víctima y a la vez de realizar una política hacia la acción preventiva y hacia la recuperación funcional de los lisiados. Desde este punto de vista el Banco no sólo tiene en cuenta el factor económico de indudable interés para todo asegurador, sino que como organismo de Estado no puede olvidar la repercusión social que significan los mejores servicios de asistencia, la mayor eficacia de la acción preventiva y la recuperación de lo lisiados, sobre lo cual la ciencia y técnica moderna ofrece perspectivas tan halagadoras.

El Banco de Seguros ha tenido presente el problema de la vivienda es uno de los problemas fundamentales de la hora presente y no ha olvidado que tiene aún mayor interés la resolución del problema de la vivienda económica. El capital privado no va a la construcción de viviendas económicas, por la falta de rendimiento de los capitales que se utilizan para ello.

El Banco, como institución del Estado y fiel al principio de que debe realizar obra social aún a costa de obtener un menor interés en la colocación de su capital, aprobó un vasto plan de construcción de viviendas económicas para las clases media y obrera, que comprende en total 594 unidades. Se ha colocado ya la piedra fundamental del primer block de esa clase de edificios y es propósito del Directorio inciar de inmediato la construción, para poder aportar a la resolución del problema de la vivienda, su eficaz contribución dentro del más breve plazo.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Al cierre del año 1948, el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene su situación financiera de efectiva solidez, habiendo registrado asimismo los más altos índices en el movimiento general de sus operaciones. Cabe a este respecto adelantar que los títulos hipotecarios emitidos en el año, para atender los préstamos escriturados, importaron la suma de $ 54:084.725 que supera en $ 3:416.225 a la ya considerable emisión del anterior ejercicio, situada hasta entonces con holgura en el punto máximo de la serie estadística. Frente a la intensa demanda de créditos que se orientó hacia el Banco Hipotecario, tales cifras hubieran sido aún mucho mayores a no mediar la oportuna y mesurada política emisionaria que adoptaron las autoridades del Instituto, merced a la cual pudo regularse con toda prudencia esa corriente de pedidos, de acuerdo a la capacidad receptiva del mercado de valores de renta fija y al mejor destino de los préstamos solicitados. Interesa agregar que, dentro de la órbita funcionaol del ente, esta gestión crediticia evidenció plena concordancia con las directivas de política antiinflacionaria que el Poder Ejecutivo expusiera públicamente en ese entonces, por intermedio del titular de la cartera de Hacienda.

Situación financiera. — Las disponibilidades en efectivo al término del ejercicio (cuenta Caja y Bancos), sumaban $ 2:196.400 y las colocaciones a corto plazo (cauciones, adelantos en caja de ahorros. depósitos a plazo fijo, etcétera), autorizadas por los artículos 17 y 106 de la Carta Orgánica, arrojaban un saldo de $ 6:074.000. Además, la existencia de valores en cartera, correspondiente a los fondos públicos adquiridos en sucesivos ejercicios, de conformidad al decreto-ley de 26 de febrero de 1937, importaba al 31 de diciembre $ 10:550.000 v|n., y el saldo a favor del Banco por amortizaciones anticipadas de títulos en circulación, inversiones hechas de acuerdo al artículo 31 de la Carta Orgánica, daba las cifras de $ 9:100.000. Debe destacarse que en mérito a estas amortizaciones, efectuadas durante los últimos años, la Institución mantiene libre de gravamen su patriomonio inmobiliario, resultando a la vez que el monto circulante de los valores hipotecarios emitidos ($ 259:527,100), se sitúa en $ 7:784.000.00 por debajo del saldo global de los préstamos que dieron origen a la emisión de dichos valores.

Cobro de Servicios

Las sumas debitadas en las cuentas de los prestatarios importaron, durante el año 1948, $ 20:566.100. habiéndose efectuado una cobranza de $ 20:661.800. excluídos los intereses de mora. Se ha percibido, en consecuencia, el 100.5 % del vencimiento total del ejercicio. La relación porcentual en el año 1947 fué de 101.9 %. En estos índices se refleja, sin duda, la situación de la economía general del país, que ha permitido a los prestatarios satisfacer sus compromisos con mayor facilidad; pero también ello revela la influencia de la gestión activa y ordenada en que persiste la administración para disciplinar a los deudores en el cumplimiento de sus obligaciones. Al propio tiempo, la regularización de los servicios hipotecarios en mora ha continuado acentuándose, sin necesidad de extremar las medidas de apremio. como lo demuestra el reducidísimo número de ejecuciones llevadas a cabo durante el ejercicio. las que afectaron solo a cuatro hipotecas. Puede añadirse que la vigilancia de las cuentas no se ha limitado a los servicios hipotecarios, sino que incluye también la verificación de las deudas que tienen prelación al crédito del Banco (Contribución Inmobiliaria, Pavimento, Saneamiento, etc). procediéndose directamente a su pago, con cargo a las rentas de los inmuebles gravados, cuando se ejerce la administración de los mismos. En el siguiente cuadro comparativo, que abarca el último trienio, se establecen los índices de mora que surgen de la relación porcentual

entre el saldo de los préstamos vigentes y el monto de los servicios atrasados. Para un más racional cotejo, el saldo de los préstamos se toma al 30 de noviembre y el de los servicios en mora al 20 de diciembre, evitándose así la deformación de cifras que ocasionaría la inclusión de los pagos anticipados correspondientes al vencimiento del último día del año.

Saldo de los préstamos en general, al 30 de noviembre:
Año 1946: $ 195:825.400. — Año 1947: $ 230:198.900. 1948: $ 270:665.100.

Monto de los servicios atrasados, al 20 de diciembre:
Año 1946: $ 1:672.000. — 1947: 1:433.600. — 1948: $ 1:587.700.

Indice de mora:
Año 1946: 0.85 o|o. — Año 1947: 0.62 o|o. — Año 1948: 0.59 o|o.

Vale destacar que el índice de morosidad señalado en el último ejercicio es el más bajo que registra la estadística de la Institución.

Operaciones Hipotecarias Realizadas

Los préstamos hipotecarios escriturados en el año responden a 3.021 nuevas hipotecas y a 1.112 ampliaciones, por las sumas de $ 46:404.550 y $ 7:842.825, respectivamente, totalizándose así 4.133 operaciones por un monto de $ 54:247.375. Estos préstamos fueron otorgados en la siguiente forma:

Préstamos en títulos hipotecarios de la emisión ordinaria	$ 53:879.625
Préstamos en títulos hipotecarios de la serie Obras Públicas	" 205.100
Total de la emisión	$ 54:084.725
Préstamos en efectivo	" 162.650
Total general	$ 54:247.375

Las cantidades precedentes corresponden a estas diversas clases de créditos:

Préstamos urbanos comunes	$ 30:791.550
" urbanos de construcción	" 13:814.350
" rurales comunes	" 6:274.500
" leyes de viviendas	" 1:886.775
" ley Obras Públicas 23|12|29	" 205.100
" leyes de hoteles	" 149.750
" de Colonización	" 1:125.350
	$ 54:247.375

En el cuadro que sigue se apreciará el proceso de las colocaciones realizadas en los últimos diez años:

Año 1939	$ 10:323.550
" 1940	" 11:128.325
" 1941	" 10:922.600
" 1942	" 9:189.000
" 1943	" 12:269.225
" 1944	" 14:885.450
" 1945	" 18:317.500
" 1946	" 35:496.350
" 1947	" 50:963.450
" 1948	" 54:247.375

Merece señalarse que este incremento experimentado por las operaciones del Banco se ha producido sin afectar las garantías que son exigibles en el otorgamiento del crédito real a largo plazo. El fenómeno de valorización de la propiedad raíz y de encarecimiento de la construcción fué seguido atentamente por el Instituto, procediéndose con toda cautela en la fijación de los valores, al margen de aquellas fluctuaciones que pudieran responder a causas puramente circunstanciales o ser el fruto de un optimismo irreflexivo. Cabe agregar que, conforme a expresas disposiciones de la ley Orgánica y del Reglamento Interno se ha considerado siempre como elemento de juicio imprescindible en las avaluaciones la renta cierta y durable, que bien se sabe constituye dentro del sistema económico que rige los préstamos a largo plazo, la garantía más eficaz para el fiel cumplimiento de los servicios de interés y amortización.

Cancelaciones y Amortizaciones Extraordinarias

Las cancelaciones y las amortizaciones extraordinarias, efectuadas por los prestatarios durante el ejercicio, significaron un monto de $ 10.638.200. Esta cantidad representa el 19.6 % sobre la suma total de los préstamos constituídos en el mismo lapso. Las relaciones porcentuales en los años 1945, 1946 y 1947 fueron de 54.9, 35.3 y 19.5, respectivamente.

Valores hipotecarios en circulación

Seguidamente, se ofrece el detalle de los valores hipotecarios en circulación al 31 de diciembre de 1948:

Saldos a canjear

Títulos hipotecarios desde la Serie "E" hasta la Serie "30", inclusive	$	66.475.00
Obligaciones hipotecarias año 1926	"	5.100.00
	$	71.575.00

Valores canjeados

Títulos Serie "A"	$ 36:882.700.00	
Títulos Serie "B"	" 31:290.025.00	
Títulos Serie "C"	" 28:330.025.00	$ 96:502.750.00

Series sin canje

Títulos A|1944	$ 22:884.575.00	
Títulos B|1938	" 11:784.650.00	
Títulos C|1941	" 11:695.650.00	
Títulos B|1945	" 36:060.700.00	
Títulos C|1947	" 45:320.600.00	
Títulos A|1948	" 32:613.625.00	
Títulos Obras Públicas 1.a	" 2:484.800.00	$ 162:844.600.00
		$ 259:416.925.00
Valores amortizados pendientes de cobro		" 110.175.00
Total		$ 259:527.100.00

Rescate de valores en circulación

Los rescates de títulos, efectuados con arreglo a las prescripciones del artículo 28 de la Carta Orgánica, significaron en el año un monto de $ 5:788.975.00. De este importe, fueron adquiridos mediante licitación, pesos 5:081.375.00 y $ 707.600.00 por compra directa, con un precio promedial de $ 97.23.

Estadísca hipotecaria nacional

En el año 1948 se inscribieron en todo el país, 12.002 hipotecas, por un monto de $ 138:856.123.00, correspondiéndole al Banco, dentro de esos totales, 4.137 y pesos 54:258.683.00, vale decir, el 34.5 o|o y el 39.1 o|o, respectivamente, como surge del cuadro que va a continuación:

Origen de las Hipotecas	Totales en el país		Banco Hipotecario		% del Bco.	
	Núm.	Monto	Núm.	Monto	s/N.°	/Montos
Préstamos	9502	105:237.952	4133	54:247.375	43.5	51.5
Cuentas corrientes	1918	20:559.497				
Saldo de precio	477	3:865.411	4	11.308	0.8	0.3
Otros conceptos (Contratos de construcción, garantías, etc.)	105	9:193.263				
Totales	12002	138:856.123	4137	54:258.683	34.5	39.1

La relación porcentual, para el año 1947, fué de 34.2 sobre el número de las inscripciones y de 42.8 sobre el monto de las mismas.

Conviene advertir que el cotejo de cifras que mejor puede dar una impresión de la relación existente entre lo operado por el Banco y las demás instituciones de crédito y prestamistas particulares, considerados éstos y aquéllas en conjunto, es el que resulta tomando en cuenta únicamente los contratos inscriptos dentro de los conceptos "préstamos comunes" y "saldo de precio", ya que las inscripciones comprendidas bajo la denominación de "otros conceptos" no responden en realidad a préstamos inmobiliarios, y en razón también de que las hipotecas inscriptas como garantía de cuentas corrientes sólo dan a conocer los máximos autorizados o convenidos para los retiros de dinero en dichas cuentas. Si se limita, pues, la comparación de ci-

fras a las hipotecas constituídas por los conceptos "préstamos comunes" y "saldo de precio", se obtienen estos índices:

	Número			Monto		
	Banco	Total inscripto	%	Banco	Total inscripto	%
Préstamos comunes	4133	9502	43.5	$ 54:247.375	$ 105:237.952	51.5
Saldo de precio	4	477	0.8	» 11:308	» 3:865.411	0.3
Total	4137	9979	41.5	$ 54:258.683	$ 109:103.363	49.7

El bajo nivel acusado por las operaciones registradas con la nomenclatura "saldo de precio", es debido al reducidísimo número de inmuebles negociables que integran actualmente el patrimonio de la institución. También es conveniente se haga constar que dentro del concepto "préstamos comunes" figuran, en lo que se refiere al Banco, toda clase de préstamos: los propiamente denominados comunes u ordinarios, que se rigen por las disposiciones de la Carta Orgánica y los que se conceden al amparo de leyes especiales (viviendas, colonización, etc.).

Ejecución de hipotecas

Durante el año que se reseña, sólo fueron ejecutadas cuatro hipotecas, correspondientes a bienes urbanos, situados, dos de ellos, en Montevideo, otro en Tacuarembó y el restante en Paysandú. El saldo global adeudado en esas cuentas ascendió a $ 21.739.00. Los cuatro inmuebles se vendieron en primer remate, obteniéndose un precio total de $ 68.450.00.

Inmuebles negociables

En el mismo año se escrituraron 8 ventas de inmuebles por un monto de $ 302.486.68, según esta discriminación: 4 ventas de bienes urbanos con un saldo de precio de pesos 11.308.00 y cuatro ventas al contado (una propiedad urbana y tres rurales) por $ 291.178.68. Durante el ejercicio no se registró ingreso de inmuebles al patrimonio del Banco, ya sea por adquisición directa o como consecuencia de adjudicaciones o de remates fracasados.

Movimiento de ahorro

La afluencia de depósitos a Caja de Ahorros en títulos señaló el más alto incremento anual conocido en todo el tiempo de existencia de este importante y próspero servicio. Al 31 de diciembre, el saldo de los depósitos en títulos ascendía a $ 56:080.325.00, distribuídos en 9.365 cuentas, con un promedio de $ 5.988.00 por libreta. Respecto al anterior año de 1947, el saldo de los depósitos excede en la considerable suma de $ 11:710.125.00 y el número de cuentas en 771, que significan un aumento del 26.39 y 8.97 o|o, respectivamente. El cuadro que sigue señala el proceso de los depósitos en el último quinquenio, con indicación del ritmo de aumento anual:

Año	Saldo en títulos	Ritmo de aumento
1944	$ 27:359.175.00	$ 1:878.275.00
1945	" 30:952.750.00	" 3:593.575.00
1946	" 35:676.400.00	" 4.723.650.00
1947	" 44:370.200.00	" 8:693.800.00
1948	" 56.080.325.00	" 11:710.125.00

A su vez, el servicio de Caja de Ahorros, en efectivo, autorizado por ley de 26 de diciembre de 1944, arrojó al término del ejercicio un saldo de $ 4:004.473.42, contra $ 3:567.977.24 del año anterior, operándose así un incremento de $ 436.496.18. De inmediato se detalla el movimiento de ahorro en efectivo, considerando la clase del depósito, su monto, el respectivo número de cuentas y el promedio resultante de las mismas:

Depósitos	N.º de cuentas	Monto	Promedio por cuenta
Comunes	3.675	$ 3:383.858.49	$ 921.00
A plazo fijo ..	89	" 620.614.93	" 6.973.00
	3.764	$ 4:004.473.42	$ 1.064.00

Utilidades del ejercicio

Según balance al 31 de dicembre, las autilidades brutas del año 1948 ascienden a $ 16:588.229.49 y las pérdidas a $ 14:818.029.84, resultando en consecuencia un beneficio neto de $ 1:770.199.65. Con el importe de esta utilidad líquida, el Banco debe satisfacer las siguientes obligaciones legales:

Servicio correspondiente a $ 5:000.000.00 de la Deuda Externa 5 o|o 1914, afectados a la nacionalización del Banco, ley de 24 de diciembre de 1913 y artículo 24 de la ley de 30 de setiembre de 1941.	$ 300.000.00
Rescate de la Deuda de Garantía, creada por ley de 24 de marzo de 1892, e integración del capital del Banco hasta la cantidad de $ 5:000.000.00, artículo 3.o de la ley de 17 de diciembre de 1929	" 150.000.00
Servicio de $ 5:000.000.00 del Empréstito Rural y Colonización, artículo 24 de la ley de 30 de setiembre de 1941	" 300.000.00
Contribución al sostenimiento de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares, artículo 4.o de la ley de 28 de abril de 1939	" 100.000.00
Contribución al pago de un tercio del servicio correspondiente al préstamo otorgado al Centro Militar para la construcción de su sede, ley de 15 de octubre de 1941	" 10.244.60
Aporte del 25 o|o de las utilidades líquidas anuales para la integración del capital del Departamento Financiero de la Habitación, fijado en la suma de tres millones de pesos	" 442.549.91
Total de los aportes	$ 1:302.794.51

Hechos tales aportes, quedará de las utilidades líquidas un saldo disponible de $ 467.405.14, para refuerzo de los rubros patrimoniales de la Institución.

Finalmente, merecen especial consignación, como hechos de muy señalada importancia dentro del ejercicio, la transferencia de la Sección Fomento Rural y Colonización al Instituto Nacional de Colonización, cumplida el 18 de junio, conforme a la ley de creación del mismo, de fecha 12 de enero de 1948, y la aprobación definitiva por el Directorio integrado del Departamento Financiero de la Habitación, de los planes y reglamentaciones que habrán de regir este nuevo y amplio servicio incorporado a las actividades del Banco por la ley de 4 de diciembre de 1947.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

LOS TEMAS FUNDAMENTALES

Tres han sido los temas fundamentales que han ocupado la atención del Directorio durante el pasado año 1948: el equilibrio económico, el equilibrio finaciero y el plan de obras.

Equilibrio económico

Al estudiarse el Presupuesto de Gastos y Dotaciones para el Ejercicio 1948, el Directorio se enfrentó con una perspectiva económica muy desfavorable, cuyas causas primordiales se encontraban en los sensibles aumentos de los rubros de combustibles (con un mayor precio para ese año estimado en $ 2:000.000.00), en el encarecimiento general de los materiales y en la necesidad de atender una mejora en las asignaciones de los funcionarios, concordante con el mayor costo de la vida.

Del estudio primario resultó una insuficiencia de los probables recursos del orden de los cuatro millones de pesos, lo que obligó a estudiar una revisión de las tarifas que regían para los servicios eléctricos y telefónicos, proyectándose ligeras modificaciones, que fueron aceptadas por el Poder Ejecutivo y puestas en vigencia a partir del mes de julio.

Con tal arbitrio, se ha obtenido una gestión económica equilibrada y aunque las cifras definitivas no están aún elaboradas, se estima que el ejercicio acusará un leve superávit.

Equilibrio financiero

En los últimos años, las inversiones de la U. T. E. tomaron un ritmo constantemente acelerado, bajo la presión de la intensa demanda de la población por nuevos servicios, y también por la necesidad de recuperar el tiempo perdido durante la guerra en épocas en que no podían llegar la mayor parte de los materiales que necesita la institución.

Esas inversiones extraordinarias no pudieron ni podrán ser cubiertas con los recursos normales del organismo, y, por ello, ante la necesidad de restablecer el equilibrio financiero, el Directorio solicitó al Poder Ejecutivo que tuviera a bien recabar del Parlamento la autorización de un aumento del capital fiduciario en $ 30:000.000.00.

El Parlamento está estudiando el punto en la actualidad, y sería conveniente que su pronunciamiento no se dilatara, para no crear mayores dificultades a la gestión.

El plan de obras

El Directorio estudió detenidamente las condiciones que ofrecen las plantas generadoras de electricidad, redes e implementos de distribución, así como las disponibilidades de las centrales y líneas telefónicas, enfrentándolas con las solicitaciones de servicios registradas, y con vistas a atender las futuras necesidades de los años próximos.

De este estudio, ha surgido que las instalaciones han sido sobrepasadas por los requerimientos de las distintas poblaciones, constatándose un hecho auspicioso para el progreso y el porvenir del país. Existe una gran demanda de energía eléctrica en casi todas las localidades, destinada en forma preferencial a atender industrias a implantarse o a ampliar instalaciones existentes.

A estas circunstancias favorables para el interés general, corresponde atenderlas en forma de que ninguna traba o inconveniente pueda limitar o interferir con los propósitos significativos de esas iniciaitvas particulares, que contribuirán a formalizar el poder de producción de la Nación.

La energía eléctrica es el factor que se considera básico en todos los planes tendientes a vigorizar la economía de un país. Es notorio el esfuerzo que están realizando todas las naciones del mundo, aún aquelas que contaban ya con sus grandes plantas, en acrecentar la capacidad de sus usinas o en la búsqueda de nuevas fuentes de energía eléctrica, aprovechando el potencial de sus cursos de agua. Es que la reconstrucción de los países afectados por la guerra, el anhelo de mejorar las condiciones de vida, el ritmo del progreso en general y el interés de cada país de aprovechar en la mejor forma sus condiciones naturales, van creando nuevas necesidades en métodos y sistemas de producción, que deben contar en forma fundamental con el suministro de la energía eléctrica.

Con el monopolio integral de la distribución de la corriente, debe hacerse frente a esa realidad y cuidar de que, por ser la U. T. E. organismo del Estado, sus servicios estén en consonancia con esos impulsos de progreso, estimulándolos en lo que sea posible y, en forma fundamental, dando la seguridad de que serán debidamente atendidos.

Con este criterio se ha de confeccionar un plan de obras que condiga con las exigencias actuales y sea previsor de las necesidaes de los próximos años, y cuya ejecución exigiría una inversión de $ 87:011.400.00, de los cuales pesos 68:177.400.00 corresponden a materiales a adquirir en el extranjero.

OTROS ASPECTOS DE LA GESTION

Administración

En la parte administrativa de la gestión cumplida durante el ejercicio 1948, cabe mencionar, en primer término, el aspecto de reordenamiento interno configurado por la creación de la Sección Estudios, con el cometido de estudiar y proponer la ampliación de las plantas generadoras y la creación de nuevas fuentes de energía tanto térmicas como hidroeléctricas, y por el ascenso jerárquico de las Subsecciones Laboratorio e Imprenta, que fueron transformadas en Secciones.

Seguidamente, debe mencionarse, en el aspecto económico, la morigeración que imperó en materia de gastos, controlándose por la Superioridad hasta las más pequeñas inversiones. Entre otras medidas tendientes a este fin, se puede citar el traslado al Palacio de la Luz de tres Secciones, que desocuparon dos grandes fincas cuyos alquileres se han ahorrado. En cuanto a la provisión de cargos, han sido llenados en carácter definitivo solamente unos pocos, los más indispensables, tomándose, en cambio, con carácter de "a término" al personal de obra, que no permanece en la Institución más allá de la terminación de los trabajos respectivos.

Se ha dado gran importancia a la aceleración de las obras del Palacio de la Luz, ya que su habilitación aparejará, además de ventajas económicas, la posibilidad de un mejor funcionamiento de los servicios administrativos El Directorio ha tomado intervención directa en los trabajos, por medio de una Comisión especial integrada por dos Vocales, y se espera proceder a la habilitación total dentro del corriente año 1949. En el ejercicio que se comenta se realizaron obras por administración (los elementos fundamentales son contratados con una empresa constructora), por valor de $ 150.000.00.

En el edificio de Almacenes, realizado enteramente por administración, se invirtió en el ejercicio más de pesos 250.000.000.

En el Departamento de Montevideo se realizaron, además, otras obras de construcción de locales, ampliaciones, reparaciones y pinturas, que, agregadas a las citadas, insumieron un cifra del orden de los setecientos mil pesos.

En el interior del país, se ha trabajado en la construcción o reparación de edificios u otras construcciones accesorias, en Ombúes de Lavalle, Tomás Gomensoro, Soriano, Artigas, Guichón, Colonia, Tambores, Marmarajá, Rosario, Vergara, Carmen, Durazno, Paysandú, Salto, Daymán, Aiguá, José Pedro Varela, Fray Bentos y Parque de Vacaciones.

En materia de personal, se han dictado normas para sistematizar sus derechos y obligaciones, normas que, si bien son autolimitativas del arbitrio de las autoridades superiores, son, por ello mismo, garantía de imparcialidad y descargan, además, a la Dirección, de buena parte del enorme cúmulo de expedientes y reclamaciones que absorbían un tiempo precioso para dedicar a labores útiles. En esta categoría de disposiciones se encuentran: la reglamentación de las licencias por enfermedad; las normas para el ascenso de los funcionarios; la calificación anual del personal, en base a su conducta, aptitud, contracción al trabajo y asistencia, para ser tenidas en cuenta en las promociones y presupuestos; el establecimiento del régimen de concursos para el ingreso a cargos permanentes, etc.

Se le ha dado al personal superior la oportunidad de intervenir en forma directa en la consideración de los problemas más importantes de la Institución, por medio de la organización de las Asambleas Anuales de Jefes y Profesionales.

En cuanto a los beneficios económicos concedidos a los funcionarios, cabe destacar que en el Presupuesto elaborado por el Directorio y aprobado por el Poder Ejecutivo, se concedió un aumento general del 12 o|o sobre todas las asignaciones, con un mínimo de $ 25.00 mensuales para cada funcionario. Las asignaciones familiares se extendieron para funcionarios de hasta $ 225.00 de sueldo, para los que no las percibían aún, y de hasta $ 300.00 para los que gozaban ya de tal derecho. El aumento presupuestal para dotaciones fué de $ 2:300.000.00 anuales.

Además, al fin del Ejercicio se distribuyó entre el personal la suma de $ 1:009.827.74, por concepto de compensación diferida.

Otro beneficio muy importante fué el establecimiento del horario continuo en forma progresiva en las diversas secciones que tenían jornadas discontinuas, y en el momento actual todo el personal de Montevideo disfruta de esa extraordinaria mejora.

El Directorio prestó toda su colaboración al Parque de Vacaciones de los funcionarios, que desempeña una interesante función social, extendiendo en lo posible sus beneficios. Durante el Ejercicio, se hospedaron en él 3.360 personas aproximadamente.

Servicios Telefónicos

Se dió preferencia en el Ejercicio 1948 a las obras de ampliación en trámite de los servicios telefónicos de Montevideo.

En el año entraron en servicio las ampliaciones de las centrales telefónica de las zonas de Cordón, Pocitos y Aguada, dentro del primer contrato por 14.600 líneas, y se empezó la ejecución del segundo contrato por 5.000 líneas más. El Directorio que presido autorizó el llamado a licitación para la contratación de otras 11.000 líneas. A fines de 1948, el total de líneas instaladas en las centrales telefónicas era de 44.400. El trabajo principal del Ejercicio consistió en la instalación o reinstalación en centrales de 14.000 líneas.

Paralelamente, se trabajó con intensidad en la ampliación de la red telefónica, y su capacidad a fines del ejercicio alcanzaba para 56.925 servicios. Los principales trabajos en este sector consistieron en la colocación y puesta en servicio de las troncales Cordón-Pocitos y Cordón-Aguada; en la instalación de más de 5.000 metros de cables principales; y en la colocación de más de 700.000 metros de conductores para las instalaciones de abonados.

En el interior, se tramitó la adquisición de las redes de Sarandí del Yí, habiéndose tomado posesión de la empresa el 1.o de febrero corriente.

Se ha trabajado también intensamente en la reconstrucción de las redes telefónicas particulares últimamente adquiridas.

Se hicieron las siguientes ampliaciones de troncales: Colón-Canelones-Santa Lucía-Km. 57, con cuatro circuitos de

cobre; Montevideo-Colonia (Línea internacional) con tres vías en "carrier"; y Montevideo-Punta del Este, con tres vías en "carrier". (El "carrier" es la superposición de varios circuitos eléctricos sobre un circuito físico, mediante la instalación de equipos de corrientes portadoras).

Fueron reconstruídas o ampliadas las redes urbanas de Paso de los Toros, de Punta del Este y zona balnearia de Maldonado.

Instalaciones en Montevideo

La instalación de las 14.600 líneas de abonados en las centrales telefónicas, ha sido completada en este ejercicio con la puesta en funcionamiento de la Central Cordón, efectuada el 27 de junio de 1948, con 10.000 líneas. Sumadas éstas a las 1.600 de Carrasco y las 3.000 de Unión puestas en servicio en el año 1947, forman el total contratado referente a equipo nuevo.

En la Central Pocitos, durante el Ejercicio se ha procedido a la reinstalación de las 3.000 líneas del equipo Siemens recuperado de Carrasco y de Unión, quedando libradas al servicio en fecha 27 de octubre.

En la central Aguada, el 31 de diciembre quedaron libradas al servicio 1.000 líneas también de equipos Sietral recuperado de Cordón, prosiguiéndose los trabajos para llevar dicho número a 3.000, con lo que dicha Central tendrá una capacidad final de 8.000 líneas.

El montaje de equipo recuperado de Cordón, en diversas centrales, prosiguió con ritmo acelerado, esperando que en los primeros meses del año 1949 se libren dichas ampliaciones en Centro, Paso, Cerro, Colón y se complete la de Aguada.

Al 31 de diciembre de 1948, la capacidad de las centrales de Montevideo llegó a las siguientes cifras: Centro, 12,300; Cordón, 10,000; Aguada, 6,000; Pocitos, 8,000; Paso, 2.500; Unión, 3.000; Carrasco, 1,600; Colón, 500; Cerro, 400; Santiago Vázquez ,100, lo que hace un total de líneas en centrales de 44,400, las que estaban conectadas a abonados, como sigue: Centro, 12,239; Cordón, 9,700; Aguada, 4,994; Pocitos, 5,723; Paso, 2,499; Unión, 2'505; Carrasco, 1,580; Colón, 500; Cerro, 397; Santiago Vázquez, 100, lo que hace us total de ocupación de 40,237.

Fueron reconstruídas y puestas en servicio, las baterías de acumuladores de las Centrales Centro, Carrasco y Santiago Vázquez, llegándose a disponer, con las instaladas en el ejercicio anterior, de 12 baterías, que totalizan 17,064 amperios-horas.

La construcción de 4 mesas conmutadoras, destinadas a ampliar las del servicio de larga distancia de la Oficina de Tráfico en la Central Aguada, prosiguió por los Talleres Generales de la Institución en forma tal, que se espera poder instalar las mismas en los primeros meses del año 1949.

Se dió comienzo a las obras de ingeniería civil requeridas para poner en condiciones los locales de las plantas de fuerza de las centrales de Montevideo, que serán ampliadas con la instalación de 15 grupos moto-generadores, a adquirirse dentro del plan general de ampliaciones referido al principio.

Fueron instalados amplificadores para escuchar la señal de la "hora parlante", en las centrales Unión y Carrasco y se amplió con 10 líneas las que atienden dicho servicio en la Central Cordón. Las consultas a este reloj, por los abonados, totalizaron la cifra aproximada de 30:000.000 durante el año.

La red telefónica de Montevideo, como ocurrió durante el ejercicio pasado, ha debido seguir el ritmo impuesto por las ampliaciones de centrales telefónicas, ejecutando las instalaciones de abonados, efectuando las canalizaciones correspondientes a cables primarios y secundarios, cajas, armarios, etc.

Los trabajos principales consistieron en la colocación y puesta en servicio de las troncales Cordón,-Pocitos y Cordón-Aguada y la instalación de 4,095 m. de cables de 1,000 pares, de 880 m. de 700 pares, 210 m. de 800 pares y varias cantidades de 600,500, etc.

En las instalaciones de abonados, han sido empleadas las siguientes cantidades de material conductor, cables de un par: 347,564 m. de conductor Parnit; 255,748 m. de conductor bajo-plomo, y 108,270 m. de conductor bajo-plomo auto-sostén, lo que totaliza 710,582 metros instalados.

Fueron ejecutadas instalaciones de abonados, ampliaciones, modificaciones y supresiones, en las cantidades siguientes: Instalaciones de abonados, 2,762; traslados, 1,967; modificaciones, 1,026; retiros y reposiciones, 1,183; supresiones, 2,273; servicio de reclamos (atendidos), 45,318; líneas directas, 108; derivados, enchufes, etc., 711.

En el Servicio de Radiodifusión se efectuó la conexión de 4,226 espectáculos por líneas fijas y 604 por líneas volantes, dándose conexión a 374 pedidos sobre líneas internacionales, 314 sobre líneas interurbanas nacionales y 101 sobre líneas fijas tarifadas. Este servicio efectuó el grabado de 88 conferencias por medio del equipo Fonoband y realizó 22 reproducciones.

La capacidad de líneas de la red de Montevideo, al 31 de diciembre —cables subterráneos y aéreos— llegó a los siguientes totales: salidas de las centrales, 56,925 líneas; entradas a las cajas de distribución, 60,675 líneas y reservas, 7,310 líneas.

En el Servicio de Instalaciones Privadas a cargo de la Administración, fueron inspeccionadas 7,612 instalaciones de abonados, 817 de cañerías ejecutadas por casas instaladoras y 684 de cañerías terminadas y enhebradas; se presupuestaron 137 instalaciones de centralitas, aparatos en serie, derivados, etc., atendiéndose 1,880 reclamos por la oficina de montaje y 268 por la de Arroyo Seco.

Con el recibo de centralitas y equipos con destino al servicio de arrendamiento, conservación y vigilancia a cargo de la Sección Instalaciones Privadas, así como la contratación de estos dos últimos servicios por instituciones importantes, se ha incrementado considerablemente el número de instalaciones a cargo de la expresada Sección.

Instalaciones en el interior

En este ejercicio terminaron las tratativas de adquisición de las redes y central telefónica de Sarandí del Yi, habiéndose tomado posesión de las mismas con fecha 1.o de febrero de 1949. Con esta red y central, queda reducido a dos el número de empresas telefónicas que aún quedan por pasar a dominio del Estado: Durazno y Dolores.

Como resultado de las adquisiciones de redes y centrales de empresas particulares efectuadas en el ejercicio anterior, en el ejercicio 1948 han debido intensificarse los trabajos de reconstrucción de planteles externos e internos, efectuando sustitución de postes, armamentos, etc., en ellos y en las troncales de larga distancia nacionales e internacionales.

Fueron ampliadas las líneas troncales siguientes: Colón-Canelones-Santa Lucía km. 57 con 4 circuitos de cobre; Montevideo-Colonia (internacional) con 3 vías en "carrier"; Montevideo-Punta del Este, con 3 vías en "carrier".

Se reconstruyó la red de Paso de los Toros, con cable bajo-plomo en la parte central, cambiándose el equipo de planta interna; se amplió la red de Punta del Este y zona balnearia de Maldonado, equipándose la Central con dos nuevas posiciones urbanas y una de larga distancia.

La capacidad total de abonados en las centrales telefónicas del interior era, al 31 de diciembre, de 22,957 y la cantidad de abonados conectados —individuales y colectivos— de 18,741, con un total de aparatos telefónicos de 20,025.

La cantidad total de comunicaciones de larga distancia, entrantes y salientes de Montevideo con el interior del país, ascendió a 1:585.324 en el año 1948, contra 1:562.698 del año 1947, lo que representa un incremento de 23,626 comunicaciones.

La Oficina de Tráfico registró 989,725 pedidos de conferencias telefónicas nacionales e internacionales (llamadas de "salida" de Montevideo), completándose 863,620 y 31,888 contestadas como "cargo de informe".

Servicios eléctricos

En las centrales térmicas e hidroeléctrica, la generación alcanzó a casi 477:000.000 de kwh. correspondiendo la mayor parte a la Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete (83 o|o del total). En ésta se pusieron en funcionamiento sus dos últimas turbinas, con lo cual ha llegado al máximo de su potencia.

La U. T. E., de acuerdo con la ley del 15 de diciembre de 1944, hace el ejercicio de esa Usina, pero no tiene bajo su jurisdicción sino los elementos generadores, estando el resto bajo otra dirección jerárquica. Por razones de índole técnica, de buena administración y de seguridad en los servicios, se ha gestionado el pase total de aquella Usina a esta Administración, de conformidad, por otra parte, con el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 10 de diciembre de 1947. La situación actual afecta la marcha de la U. T. E. y existe interés nacional en que se urja su solución.

En 1948, se abordó decididamente la realización de la nueva red de distribución en Montevideo a 30.000 voltios, a efecto de poder utilizar al máximo la potencia disponible del Río Negro. Se contrataron los materiales necesarios, se planearon los trabajos, habiéndose comenzado las importantes obras a principios del presente año.

En las Usinas del Interior se generaron 54:340.000 kw. h. Pero la cantidad de energía consumida es mucho

mayor, dado que la mayoría de las localidades de los Departamentos de Canelones, San José y Florida, reciben por líneas de alta tensión la electricidad producida en Montevideo o en el Rincón del Bonete. Las cifras demuestran que el crecimiento del Interior sigue el intenso ritmo de los últimos años, ya que el aumento es del 30 o|o con respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 1948 se inauguraron los siguientes servicios eléctricos en el interior: A) Por usinas independientes: en Ombúes de Lavalle. B) Por líneas de alta tensión: en los kilómetros 74 y 76.5 y en Colonia Wilson, de la troncal a Colonia; en Carrasco del Sauce y en Matasiete, de la zona del Sauce (Línea Centenario); en la Playa Fomento, de Nueva Helvecia. Además, se dieron servicios a varias industrias de gran importancia.

Para atender el crecimiento acelerado de la demanda, se efectuaron ampliaciones en numerosas usinas. Se colocaron los siguientes grupos electrógenos: de 1.500 kw., en Paysandú y en Maldonado; de 600 kw., en Durazno y en Colonia; de 300 kw., en Rosario; de 200 kw., en Mercedes; de 125 kw., en Fray Bentos y en Treinta y Tres; de 100 kw., en Fray Bentos; de 85, 80, 75 o 70 kw., en Aiguá, Cardona (2 grupos), Dolores, Lascano y Libertad.

Se ha tendido una línea de alta tensión desde la Usina del Rincón del Bonete hasta Paso de los Toros, para suprimir la usina de corriente continua en esa localidad. También se ha unido con línea de alta tensión a José Enrique Rodó con la Usina de Cardona (desde Santa Catalina), y la usina allí existente será suprimida en cuanto Cardona cuente con suficiente potencial.

Desde la Usina de Maldonado se han tendido dos cables armados de 30 kw., para llevar más energía a Punta del Este.

En Montevideo se inició el primer tramo de 16 kilómetros (hasta la Barra del Santa Lucía) de la troncal del litoral Sudoeste, a 110 kw., que hará el cirtuito Montevideo - Colonia - Mercedes - Young (y Paysandú) - Rincón del Bonete.

Se han realizado trabajos de transformación a corriente alterna, de las redes de corriente continua de Piriápolis y Paso de los Toros.

DATOS ESTADISTICOS CONTABLES, EJERCICIO 1948

Monto aproximado de las utilidades

	Proventos $	Gastos $	Superávit $
Usina de Montevideo . .	23:617.000.00	21:660.000.00	1:957.000.00
Usinas del Interior. .	5:058.000.00	6:171.000.00	1:113.000.00
Teléfonos de Montevideo .	5:110.000.00	2:806.000.00	2:304.000.00
Teléfonos del Interior. .	1:642.000.00	1:285.000.00	357:000.00
	35:427.000.00	31:922.000.00	3:505.000.00

A deducir	
Servicio Financiero por Intereses.	$ 938.000.00
Superávit neto del Ejercicio	» 2:567.000.00

Afectaciones a cargo del Superávit

Contribución a Rentas Generales	$	650.000.00
Contribución a Intendencia Municipal ..	”	340.000.00
Contribución a Caja de Jubilaciones ...	”	100.000.00
Contribución a Enseñanza Industrial ...	”	28.600.00
Contribución a Presupuesto General de Gastos	”	17.900.00
Distribución al personal	”	998.354.49
Total	$	2:134.854.49

Combustibles y energía adquiridos

Ancap — Fuel oil

	Kilogramos	Importe
1.er semestre	34:919.273	$ 1:740.203.14
2.o semestre	24:409.399	” 1:353.991.69
	59:409.399	$ 3:094.194.83

Rione — Energía

1.er semestre	$ 3:178.681.03
2.o semestre	” 3:857.900.87
	$ 7:036.581.90

Movimientos de Fondos

Ingresos	$ 64:003.386.19
Egresos	$ 64:269.884.12

Usinas Eléctricas — K. W. H. generados

	1.er Semestre	2.o Semestre	TOTAL
Usina de Montevideo	227:547.263	249:794.043	477:341.306
Usinas del Interior	26:143.343	27:696.624	
Adquiridos a Usina de Montevideo.	10:551.820	11:352.251	
	36:695.163	39:048.875	75:744.038

K. W. H. Vendidos

	1.er Semestre	2.o Semestre	TOTAL
Usina de Montevideo	169:907.249	189:579.021	
Vendidos a Usinas del Interior. .	10.551.820	11.352.251	
	180:459.069	200:931.272	381:390.341
Usinas del Interior	30:120.881	32:146.030	62:266.911

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Desde que asumió sus funciones, el nuevo Directorio estimó que la acción a desarrollar en este importante Organismo del servicio público debía orientarse, necesariamente, en el sentido de contribuir, en primer término, y en la medida de sus posibilidades, a la acción de todos los organismos de Gobierno que para la realización de sus fines juzgaran útil contar con la aportación de los técnicos, de los bienes, elementos de trabajo, unidades de transporte y recursos de la Administración Nacional de Puertos.

Esta función de colaboración debía llevarse al máximo, aunque de ello pudiera resultar a veces alguna disminución en la percepción de rentas o en la producción de algún servicio. La finalidad comercial e industrial del Instituto habría de ceder, así, paso, bien que excepcionalmente, ante el deber de hacer de este Organismo un resorte fundamental en la economía del país.

En el transcurso de este primer año pueden señalarse, a grandes rasgos, algunos ejemplos, bien convincentes por cierto, de lo efectiva y valiosa de esa coperación del Organismo para la mejor solución de grandes problemas de la economía nacional.

Así los viajes de los buques "Tacoma", "Punta del Este" y "Carrasco", desentendiéndose de contratos de fletamento comerciales ventajosos, aplicaron la capacidad de sus bodegas para traer al país azúcar, papas, fertilizantes, abonos, materias primas para Institutos del Estado, etc.

En otro orden de contribución al prestigio de las instituciones y de la mejor preparación de nuestra marina, el "Tacoma" fué puesto a disposición del Poder Ejecutivo para llevar a Río de Janeiro a la oficialidad y alumnos de la Escuela Militar y para llevar en viaje de estudio a Amberes, regresando por Casablanca, a los alumnos de 5.o año de la Escuela Naval y luego a Saint John, Canadá, a la oficialidad y alumnado de la misma Escuela.

Y, como es notorio, los buques llevan continuamente al extranjero, en condiciones extremadamente económicas, a cuantos tienen becas o misión de estudio o de carácter oficial a cumplir fuera del país, propendiendo, así, en forma eficaz, a intensificar la cultura y al fomento de los viajes de estudio.

La flota de ultramar ha agregado, así a su misión normal de transporte de cargas mediante contratos de fletamento, otra no menos importante que cumple en forma simultánea: la de poner todas las unidades al servicio de las instituciones públicas del país, de los organismos del Estado y de la cultura.

Esas mismas unidades de ultramar, como acaba de ocurrir con el "Rodríguez Luis" y el "Presidente Terra" (buque este último inutilizado para el transporte ultramarino), se han aplicado al cabotaje, contribuyendo en forma eficientísima al descongestionamiento de la zona agrícola cerealera del litoral, y, con el mismo fin, se ha dado impulso, regularidad y vitalización extraordinarias, a los servicios de cabotaje propiamente dichos, llegando a mover un tonelaje de la producción nacional hásta ahora nunca alcanzado.

Los talleres del Puerto, prestigiados por la excelencia de su producción, aplican el esfuerzo de sus técnicos y operarios a obras tan importantes para la agricultura nacional como la fabricación en serie de sulfatadoras a

bajo costo, en momentos en que el precio de las importadas excedía las posibilidades de adquisición del común de nuestros agricultores.

Se ha montado en esta jurisdicción una moderna planta de almacenaje de aceite de lino, habiéndose ya realizado operaciones de gran importancia con el Banco de la República.

Los parques forestales de Colonia y Nueva Palmira; la realización de vías de acceso a los mismos; la construcción de graneros en diversos puertos del litoral; su facilitación al Banco de la República; la donación de semillas; la cesión de predios en Paysandú, para construir cámaras de fumigación de vegetales y para oficina de inspección fitosanitaria; la cesión de terreno portuario para instalar un mareógrafo en el muelle Washington; la contribución a la pavimentación y obras de conservación en Carmelo, Paysandú y Salto; la cesión de plantas a algunas escuelas de Colonia; aportación a la colecta policial; facilitación de jeeps en usufructo a la Prefectura General Marítima; préstamo al S.O.Y.P. de los remolcadores "Americano" y "Tiburón" en momentos de escasez de carne en la capital, y en que se hizo necesario aumentar el rendimiento de dicho instituto; almacenamiento de trigos maquinados y de sorgo feterita en los depósitos portuarios; préstamo de carbón de cocke a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y a la A.M.D.E.T., y recuperación del hangar 10 al patrimonio portuario, para entregarlo al aprovechamiento colectivo y al servicio de la economía nacional, poniendo término a un régimen ilegal, de uso exclusivo del mismo por una entidad privada, constituyen un conjunto de hechos que, aún incompletos, sobran para poner de manifiesto lo intenso, sostenido y eficaz de este designio de colaboración permanente con las autoridades del país, en aras del bienestar colectivo.

Presupuesto

En lo que tiene atinencia con el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, es de destacar que, salvo pequeñas modificaciones, rige aún el que fuera sancionado en 1929; presupuesto que sólo en mínima parte responde a la actual organización del instituto y a las exigencias de sus múltiples y acrecentados servicios, siendo notoria, por lo demás, la insuficiencia de las previsiones establecidas para los principales rubros de gastos. Las prórrogas sucesivas de que fué objeto el presupuesto legal de la Administración Nacional de Puertos, trajeron consigo, como consecuencia inevitable, el paralelo acrecentamiento de los gastos extrapresupuestales, para no interrumpir o resentir el cumplimiento de los importantes servicios públicos de su competencia.

Se imponía, pues, un estudio amplio y profundo que abarcara problema tan fundamental en sus diversos aspectos, como ser:

a) Organización de los servicios.
b) Regularización de situaciones funcionales que implicaban una verdadera incongruencia administrativa.
c) Fijación de las previsiones en cuanto a necesidades del personal.
d) Establecimiento de una escala de asignaciones que corrigiera la anomalía que significaban pagas distintas para la misma función.
e) Determinación del monto de cada uno de los rubros de gastos, etc.

Tarifas

La Administración Nacional de Puertos hizo el inmenso sacrificio, para contemplar los superiores e impersonales intereses de la colectividad, de mantener las mismas tarifas que con pequeñas variantes regían desde 1936, en momentos, precisamente, que todos los precios subían en forma alarmante e incontenida, y el encarecimiento de los gastos de explotación se hacía más sensible paulatinamente. Pero sobre el ejercicio 1948 recayeron nuevas obligaciones y compromisos, por una cifra superior a los pesos 4:000.000.00 y el aumento provisorio del 30 %. sobre aquellas tarifas, aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 4 de diciembre de 1947, resultó insuficiente para mantener el indispensable equilibrio entre los ingresos y los gastos. Era obligado, pues, como imprescindible medida de buena administración, el ajuste de las tasas portuarias fundamentalmente, en los renglones que podían soportar una pequeña suba, sin gravitar en forma decisiva, ni mucho menos, en el costo de la vida, inusitadamente acrecido por otros factores.

El nuevo cuerpo de disposiciones tarifarias por el que se concede, empero, la apreciable ventaja de la liberación del primer mes de almacenaje o derecho de piso, fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por decreto del 25 de oc...

Contabilidad y Finanzas

Lo relacionado con la contabilidad y las finanzas fué uno de los problemas que más atrajo la atención del Directorio, desde un primer momento, por la gravedad que asignara al estado de cosas encontrado en tales materias. La vigencia de un plan contable, que no sólo fué implantado sin el previo acuerdo de la Inspección General de Hacienda —como lo disponían las disposiciones reglamentarias vigentes— sino que fué objeto, por parte de la misma, de diversas observaciones no atendidas en tiempo y forma, trajo como consecuencia —sin duda alguna fundamental— el hecho de que los balances generales de la institución no fueran aprobados por el Poder Ejecutivo desde ... por ... parte, las registraciones contables denunciaban un atraso por demás considerable, siendo de citar, por vía de ejemplo, la contabilidad de transportes, que acusaba una mora de dos años.

El Directorio se vió precisado, así, a tomar rápidas y enérgicas medidas para obtener la pronta normalización de tal estado de cosas. Dió la debida intervención al Tribunal de Cuentas de la República; adoptó diversas medidas de orden interno, como la habilitación del personal en horas ... llamado a todos los funcionarios con conocimientos especializados para que colaboraran en la pronta puesta al día de las registraciones contables; la contratación de personal técnico y especializado (Contadores y Tenedores de Libros), etc.

Tan delicada situación ha experimentado un cambio fundamental. Ya puesta al día la contabilidad, la normalización total de ese importantísimo servicio ha de ser obtenida, sin duda alguna dentro de muy breve lapso, y primera prueba de ello será el balance general a presentar por el ejercicio 1948, en el que se corrigen vicios o defectos de ... asientos ...

En el orden financiero, el Directorio ha debido moverse dentro del marco de la más absoluta contricción en los gastos y con serias dificultades para atender compromisos como el de la compra de la Draga a Cangilones, financiada en parte, con futuros producidos de los servicios de explotación, como un agravante más de la situación expuesta y una nueva traba en la propia gestión del Directorio.

Por otra parte, los multimillonarios recursos acumulados durante largos años en Títulos de Deuda Pública han sido ya realizados, lo que coloca al Directorio en la imposibilidad absoluta de atender las erogaciones importantes que pudieran reclamar los servicios como las reclaman ya, y de ello se ha hecho eco la prensa, los Servicios Marítimos y Terrestres, que han menester de imprescindibles elementos de trabajo (remolcadores, vagones, grúas, embarcaciones fluviales, vías férreas, etc.).

PLAN DE ADQUISICIONES DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO

Lo expuesto precedentemente, en cuanto a las necesidades de los diversos servicios que integran el Organismo portuario, motivó la procupación del Directorio, por la formulación de un vasto plan de adquisicones a cumplir en dos etapas; esto es, para la atención de las necesidades inmediatas o urgentes y de las mediatas o diferibles.

Tales erogaciones, que ascenderían, en total, a unos $ 30:000.000.00, serían atendidas con el crédito a obtenerse del Banco Internacional de Rehabilitación y Crédito; que amortizaría este Instituto en cuotas anuales a largo plazo.

PLAN DE AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

La insuficiencia de los muros y depósitos, sobre todo, es un problema que se ha ido agudizando con el tiempo. En cuanto a lo primero (insuficiencia de muros), puede decirse que a ello no es ajena, en parte, la nueva orientación de la arquitectura naval, en el sentido del alargamiento de la eslora de los buques; en lo que respecta a lo segundo (insuficiencia de depósitos), su aplicación debe encontrarse en el hecho de que las construcciones realizadas no se encuentran en relación con el considerable aumento experimentado en los últimos años, por el volumen del comercio de importación y exportación, fuera de que en ello también inciden otras circunstancias, como la llegada a Puerto de Mercaderías sin permiso de importación; utilización de los depósitos portuarios como almacenes (lo que al comercio resulta menos oneroso que alquilar barracas en plaza), etc., etc.

El estudio del plan de ampliaciones del Puerto de Montevideo está a cargo, actualmente, de una Comisión Especial instituída por el Poder Ejecutivo, a propuesta de este Directorio, e integrada con Delegados de distintas instituciones oficiales, vinculadas, directa o indirectamente, a las actividades portuarias. Es innecesario destacar la fundamental importancia que reviste el estudio enunciado, por sus reprcusiones en la vida económica del país y la imperiosa necesidad de obtener mayores comodidades y facilidades, que permitan mantener y acrecentar, si cabe, el justo prestigio que goza el Puerto de Montevideo, como puerto de primera categoría (amplio, seguro, rápido, cómodo, barato).

NAVEGACION FLUVIAL Y DE ULTRAMAR

La orientación del Organismo ha sido de amplia colaboración con el Gobierno y los Organismos que lo integran. En cumplimiento de ese designio, se han puesto todos los elementos que integran el patrimonio portuario, al servicio de las necesidades públicas y la economía nacional.

Así es que, en lo que dice relación con sus unidades de ultramar, el Instituto portuario siempre ha pospuesto las posibildaes de fletes remuneradores, por tomar aquellos que de alguna u otra forma concurrían en beneficio de los intereses colectivos. De tal manera, sus barcos han transportado productos tan importantes como azúcar, papas, etc., coadyuvando, así, en la solución de problemas de gran importancia para nuestra población.

En cuanto se refiere a la navegación fluvial, debe consignarse que las necesidades de los productores y comerciantes afincados en los puertos del interior y litoral o en sus zonas de influencia o atracción, han sido atendidas en forma regular y permanente por los vapores "Salto" y "Paysandú", convenientemente reforzados con lanchas a remolque.

Luego de la reorganización operada en la División Transportes, la flota de cabotaje del Instituto ha incrementado de un modo extraordinario su rendimiento; tanto en sus viajes de ida como de retorno, el tonelaje transportado ha llegado a cifras desconocidas.

En cuanto dice relación con seguridad de la navegación, en general, que frecuenta el Puerto de Montevideo, debe destacar el empeñoso esfuerzo realizado y los minuciosos estudios efectuados para librar a nuestro puerto principal del peligroso obstáculo que significa la permanencia del casco del vapor "Cambria", en la misma entrada a las Dársnas. Luego de desecharse la idea de proceder a su reflotamiento con los elmentos propios del Organismo portuario, los que debían ser reforzados para el caso, con máquinas y útiles especiales a adquirirse en el extranjero — dilatándose la operación —se decidió llamar a licitación pública, para la ejecución de ese especialísimo trabajo de salvamento.

En el orden de las relaciones internacionales con las autoridades portuarias americanas, la Administración Nacional de Puertos mantuvo estrecho contacto con las autoridades portuarias brasileñas y argentinas, para aunar ideas sobre los intereses de la navegación sudamericana, con motivo de la intervención del Organismo en la Convención de Autoridades Portuarias Americanas, realizada en Canadá, en la que tomó parte el señor Presidente del Directorio.

PERSONAL Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

En la medida de las posibilidades legales y económicas del Instituto, se repararon, durante el año, gran número de situaciones especiales de empleados y obreros, al propio tiempo que se les concedían importantes beneficios económico-sociales y mejoras en las condiciones de trabajo.

Dentro de la insuficiencia de los medios y recursos de que dispuso el Directorio, puede decirse que los servicios se desarrollaron y cumplieron con eficiencia.

La atención del Directorio, en lo atinente al desarrollo de los servicios, no se limitó al Puerto de Montevideo, sino que se extendió en forma preferente a los puertos del litoral e interior, realizando viajes de observación y estudio, con técnicos del Organismo y de la Dirección de Hidrografía, para mejorar las condiciones de los mismos, advirtiéndose ya, síntomas inequívocos de bondad de las medidas implantadas.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Las operaciones realizadas por la Caja durante el año 1948, superan por su número e importe a las efectuadas en ejercicios anteriores.

Llegan estas operaciones a 314.177, por $ 97:812.175.86. En 1947, estas cifras alcanzaron a 298.479 y pesos 93:536.077.98, respectivamente.

De las operaciones efectuadas en el ejercicio, corresponden: 176.168, por $ 49:165.663.63 a depósitos y 138.009, por $ 48:646.512.23, a reintegros.

Execede, por tanto, el importe de los depósitos al de reintegros, en $ 519.151.40.

El aporte de las cuentas nuevas por primeros depósitos llega a 21:401, por $ 9:455.774.23.

El importe total del ahorro constituído al 31 de diciembre del ejercicio 1948, que se comenta, asciende a pesos 71:640.151.68, mientras que en el año anterior fué de $ 68:431.318.22.

Surge de aquí una diferencia en los saldos de los rubros de ahorro, que ascienden a la cantidad de $ 3:208.833.46, que, aunque considerable, resulta inferior al crecimiento operado por el mismo concepto en el año 1947, en que alcanzó aproximadamente a $ 4:000.000.00.

Ya en el año anterior experimentó el desenvolvimiento del Instituto una limitación que, sin acentuarse, se ha dejado sentir igualmente en este ejercicio, en virtud de que no han desaparecido las causas fundamentales que lo motivaron y que radican en el impulso paralelo experimentado en las importaciones y en las transacciones de nuestro mercado interno.

La afluencia del ahorro sufrió una merma natural, por la creciente elevación de costos de todos los elementos, así como la presencia de artículos de origen extranjero, cuya entrada estaba restrigida durante el período de post guerra y que comienza ahora a invadir la plaza.

Con todo, la Caja no dejó de ser en ese año un factor importante en la adquisición de Valores Públicos del Estado, llegando aún las compras a superar a las efectuadas en el ño 1947, en que se operó por sólo v$n 3:078.800.00, mientras que en 1948 ascedieron a v$n 4:728.325.00, lo que da un crecimiento en este orden de $ 1:649.525.00.

Resultó interesante, también, el aporte del Instituto a las obras de mejoras generales en los Departamentos y Capitales del Interior, emprendidas por los Gobiernos Departamentales, ascendiendo los préstamos concedidos por la Caja en el año a $ 907.047.01, con lo cual el importe global de estas inversiones llega a $ 3:466.812.64.

Por concepto de colocaciones en inmuebles, se registra la cantidad de $ 169.547.55 y el total general, incluso el edificio sede de la casa central, se eleva a $ 917.885.07.

Los préstamos en vale con garantía de depósitos a Plazo Fijo constituídos en la Institución se elevan $ 51.581.98, lo que, agregado a las cifras de las demás colocaciones del Organismo, eleva su total a $ 76:347.050.87.

Las contribuciones al Estado se elevaron a $ 160.995.44, cuya cantidad se discrimina así:

Servicio de Correos	$	30.000.00
Impuesto sobre los depósitos de ahorro...	"	130.995.44

La Institución percibió por intereses $ 3:872.117.73 y pagó por $ 2:758.501.85.

Los fondos de reserva de la Caja llegan, al cerrar el ejercicio, a $ 4:524.088.80 y los recursos totales del Instituto para colocaciones se elevan a $ 76:164.240.48, cuya cifra se integra, además de la que corresponde a reservas, con $ 67:463.124.14, por concepto de depósitos de ahorro comunes y $ 4:177.027.54 de depósitos a plazo fijo.

Al terminar el ejercicio 1947, los recursos eran de pesos 72:764.636.79.

Han aumentado, por tanto, los recursos en el corriente año, en $ 3:399.603.69.

Las utilidades líquidas del ejercicio llegan a la cifra de $ 215.252.44.

RELACION DE LAS LEYES PROMULGADAS Y REFERENTES A MATERIA CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Enero 9, 1948. — Sobre contribución de la República al Fondo Internacional creado por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de 11|XII|46.

Modificando el artículo 6.° de la ley de 17 de enero de 1946 sobre creación del Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.

Ampliando la emisión de títulos autorizados por ley de 23 de diciembre de 1929, para obras de mejoramiento económico y social a efectuarse en los Municipios.

Enero 15. — Se establecen normas para el cumplimiento de la ley 10.680 de 1.° de diciembre de 1945, que prorrogó el plazo de franquicias a los funcionarios adquirentes de casas para viviendas.

Se señalan normas para funcionamiento de la Administración Nacional de Puertos, creándose un Directorio rentado.

Modificando el Impuesto Adicional a la Propiedad Rural creado por decreto de 28 de agosto de 1920, del Gobierno Departamental de Soriano.

Modificando el último párrafo del artículo 4.° de la ley

de 28 de octubre de 1946 sobre deudas de los funcionarios públicos, jubilados, etc. y se amplían sus beneficios.

Enero 23. — Autorizando al Directorio del Banco de Seguros para aumentar el capital de dicho Banco hasta la suma de $ 10:000.000.00.

Autorizando al Banco de la República para destinar la cantidad de $ 5:000.000.00 para operaciones de Crédito de Habilitación Industrial.

Sobre Cooperativa Municipal de Consumos Limitada y autorización para efectuar retenciones a sus afiliados.

Abril 15. — Por la que se autorizan recursos para la concelación del déficit del Ejercicio Presupuestal 1945.

Junio 17. — Sobre aumento de las asignaciones a los funcionarios públicos.

Junio 24. — Por la cual se instituye un régimen especial para las sociedades financieras de inversión.

Por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta $ 60.000.00 para solventar gastos ocasionados por la Misión Comercial que se trasladó a Londres.

Por la que se sustituye el artículo 20 de la ley de 2 de enero de 1939 sobre emisión de billetes bancarios.

Julio 9. — Creando un impuesto a la industria extractiva de arena y piedra, en el departamento de San José.

Por la que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamenal de Artigas.

Por la que se modifica el impuesto a la extracción de arena y se crea un impuesto a la extracción de piedra en el departamento de Colonia.

Agosto 13. — Autorizando al Banco de la República a invertir la cantidad de $ 600.000.00 en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del Club de Funcionarios Banco de la República.

Agosto 19. — Referente a sobreseimiento en los juicio iniciados o que se inicien, con arreglo a la ley N.° 10.257, cuando se trate de la introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho para vehículos automotores y que se hayan importado sin cumplir los requisitos de las tramitaciones aduaneras.

Setiembre 16. — Por la que se amplía en $ 1:000.000.00 la Deuda Interna denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Setiembre 23. — Por la que se transfieren al Municipio de Montevideo los derechos fiscales que correspondan sobre terrenos ganados al mar.

Noviembre 18. — Por la que se faculta al Banco de la República para otorgar al personal obrero de la Administración Nacional de Transportes Colectivos de Montevideo, préstamos bancarios sobre sus sueldos.

Diciembre 17. — Por la que se amplía a $ 30.000.00 el máximo de $ 20.000.00 establecido por la ley de 24 de diciembre de 1945 que reforma el artículo 11 de la ley de 10 de mayo de 1934.

Por la que se confiere a la Cooperativa de Consumos de Transporte la facultad de hacer retener en las Empresas u Organismos Públicos o Privados hasta el 40 % del sueldo o jornal.

Diciembre 31. — Por la que se ratifica el Convenio de Compra-Venta celebrado el 2 de marzo de 1948 entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

RELACION DE LOS DECRETOS MAS IMPORTANTES DICTADOS DURANTE EL AÑO 1948

Enero 8. — Se dispone vigilar el mantenimiento del valor de la moneda nacional, etc., por el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Enero 9. — Se designa una Comisión con el cometido de determinar la situación de todas las cuentas que el Frigorífico Nacional mantiene con el Estado.

—Procedimiento sobre situación de los funcionarios públicos sometidos a la Justicio por faltas o delitos.

—Se dispone el uso de la "Ficha de tramitación" en los expedientes que se inicien en cada oficina.

—Se concede un adelanto de $ 300.000.00 al Frigorífico Nacional, a cuenta de pérdidas por suministro de carne.

—Se incorpora a la 3.a categoría el rubro Metros de madera.

—Se aprueba rendición de cuentas realizada por el Banco de la República, en el período 1943-1947.

Enero 15. — Se fija el tipo de cambio para venta de letras de exportación de tejidos de punto.

—Se incluye a las máquinas e implementos destinados a la industria agropecuaria, en el grupo de mercaderías y artículos que pueden despacharse en forma directa.

Enero 23. — Se autoriza un préstamo a la Intendencia Municpal de Flores por $ 100.000.00, concedido por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

—Se dispone el estampillado en los envases de dulces, a los efectos del contralor de impuestos.

Enero 29. — Se reglamenta la ampliación e la Deuda Obras Públicas 5 % de 1942, autorizada por ley del 3 de enero de 1948.

—Se fija la fecha para que los empresarios de obras presenten los comprobantes de depósitos, correspondientes al impuesto del 30 o|oo, acompañando a los planos que presenten a las Intendencias Municipales.

—Se reglamenta la Deuda Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 % 1948.

Enero 30. — Se exonera del requisito de permiso previo a las importaciones que realicen los establecimientos frigoríficos, de materiales y mercaderías.

Enero 31. — Se fijan los aforos para la exportación de productos del país, a regir desde el 1.° de febrero al 30 de abril de 1948.

Febrero 5. — Se incorpora a la nómina de mercaderías de 3.a categoría al rubro Faroles a kerosene.

—Se fija en $ 1.70 por dólar el tipo de cambio para la importación de semillas de papas para la siembra.

—Se prorroga la vigencia del decreto de 2 de julio de 1947 sobre Régimen Especial de cambio para importación de ganado vacuno.

—Se autoriza a la Administración N. de Puertos para retribuir con $ 1.000.00 mensuales los servicios que presta el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

Febrero 15. — Se modifica el artículo 4.° del decreto de 28 de diciembre de 1933, reglamentario de la ley de Patente de Giro.

Febrero 19. —Se amplía el decreto del 23 de octubre de 1947, por el que se modifica el aforo de los metros de madera.

—Se modifica el artículo 1.o de la resolución de 15 de mayo de 1947 sobre adquisición de los bienes empadronados con los números 75259 y 75279, pertenecientes a la Obra Nacional para la Protección y Educación de Menores Mentalmente Anormales.

—Se declara que no corresponde la aplicación de la Estampilla de Biblioteca en asuntos que se tramiten ante los Municipios.

—Se encarga al Frigorífico Nacional la administración y ejecución de todas las operaciones que se refieran a la aplicación de la cantidad equivalente a U$S 1:000.000.00, que constituye la contribución del Uruguay al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

—Se sustituye el artículo 1.° del decreto de 2 de julio de 1947, que concede cambio especial al Frigorífico Nacional para importación de 50.000 cabezas de ganado vacuno.

Marzo 1.° — Se prorroga la vigencia del decreto de 4 de diciembre de 1947 que otorga una prima para exportaciones de cueros lanares, hasta el 10 de abril de 1948.

—Se declara que la prima de $ 0.30 por cada 100 kilos de trigo fijada en el decreto de 24 de noviembre de 1947, no debe ser liquidada a los establecimientos harineros que no han comprado el grano directamente al productor.

Marzo 5. — Se declara que deben abonar el impuesto previsto por la ley de 17 de agosto de 1944 (N.° 10.511), las casas destinadas a habitación, a comercio y a industria de la ciudad de Montevideo.

Se fija el aforo para el "éter de petróleo".

Se sustituye el artículo 28 del decreto de 28 de diciembre de 1933, sobre bebidas alcohólicas.

Se fijan aforos para la Sección IX de la Tarifa de Importación (cubos y tapones de corcho).

Se reglamenta la ley de 2 de enero de 1947, que ratifica los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods.

Se dispone que los certificados que expida la Receptoría de Aduana de Rivera para movilización de mercaderías deberán contener la ruta que seguirán los vehículos.

Se autoriza a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado para adquirir la empresa telefónica "La Oriental" de la ciudad de Dolores.

Marzo 11. — Se prorrogan las disposiciones establecidas en el decreto de 30 de octubre de 1944, sobre depósitos bancarios máximos.

Marzo 12. — Se prohibe a los funcionarios dependientes de la Administración Pública su presentación en los llamados a licitación para las provisiones de cualquier naturaleza del Estado.

Se autoriza la inclusión de medias de algodón para señoras y niños y calcetines de algodón, en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones de productos nacionales.

Marzo 18. — Se amplía el artículo 32 del decreto de 29 de enero de 1943, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1942, sobre desnaturalización de alcoholes.

Abril 3. — Se fija en $ 1.70 el tipo de cambio para exportaciones de todos los productos provenientes de la faena del ganado vacuno introducido al país en admisión temporaria.

Abril 15. — Se reglamenta la emisión de la Deuda Interna autorizada por el artículo 8.o de la ley de 23 de

enero de 1948, que se denominará Deuda Crédito de Habilitación Industrial.
Se reglamenta la ampliación de la Deuda Consolidación de Créditos Especiales de 1946.
Se reglamenta la Deuda autorizada por el artículo 2.o de la ley de esta fecha, que se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945".
Se reglamenta la Deuda autorizada por el artículo 5.o de la ley de esta fecha, que se denominará "Deuda Bonos de Defensa Nacional".
Abril 16. — Se designa una Comisión integrada por el doctor L. Rodríguez Blanco, Contador Público P. Castellano e Ingeniero D. Rey Vercesi, con los cometidos de administrar y fiscalizar el Fondo de Compensación creado por el decreto de 31 de enero de 1948.
Abril 29. — Se declara caducada la inscripción de vehículos comprendidos en los beneficios de la ley N.o 8748 (nafta compensada), a partir del 1.o de julio de 1948.
Se reglamentan las funciones de Escribano de la Oficina de Recepción del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
Sobre expedición de planillas de Contribución Inmobiliaria sin haber presentado declaraciones juradas los contribuyentes.
Se fija aforo para exportación de productos del país, a regir durante el trimestre 1.o de mayo 31 de julio de 1948.
Mayo 5. — Se reglamenta la ley de 2 de enero de 1948, relativa a la importación, fabricación y venta de especialidades farmacéuticas, medicamentos y productos químicos.
Mayo 13. — Referente a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 25 de setiembre de 1947, relativo a inspecciones que realice la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
Procedimiento para la emisión de nuevas series de acciones de Sociedades Anónimas.
Se elimina a las Florerías en el Registro de los establecimientos gravados por el Impuesto a las Ventas.
Se extiende la vigencia del decreto de 4 de diciembre de 1947 hasta el 31 de julio de 1948, manteniendo la prima de $ 0.181 por dólar para exportaciones de cueros lanares secos de campo.
Se declara que los medidores de gas, conjuntamente con sus cuplas, etc., para conexiones, deben despacharse por la Sección XVIII de la Tarifa de Aforos de Importación Posición 918 a).
Se prorroga hasta el 18 de setiembre de 1948 la autorización otorgada a The National City Bank, para reducir hasta $ 1:000.000.00 su encaje reglamentario.
Se designa al señor Juan Carlos Netto, Delegado del Gobierno ante el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República.
Se integra la Comisión que formulará un plan de reorganización de los servicios de estadística.
Mayo 28. — Se modifica la Posición 878 de la Sección XVI de la Tarifa de Aforos de Importación (Instalaciones Eléctricas).
Se reglamenta el cobro del Impuesto Progresivo a los Propietarios (Ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, Instituto de Colonización).
Forma de justificar el pago del impuesto inmobiliario en los escritos que se presenten.
Referente a instalación, vigilancia y conservación de servicios internos y telefónicos de las reparticiones públicas.
Junio 10. — Se modifica el artículo 1.o del decreto de 9 de marzo de 1944 (facilidad para importación de libros).
Se incluye a las vacunas antiaftosa en la nómina de artículos perecederos.
Sobre mejor contralor de los impuestos internos sobre las mercaderías que se importen al país.
Se reglamenta la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, dividiéndose en títulos definitivos de $ 100.00 cada una, por $ 32.000.00.
Sobre tipo de cambio para las exportaciones.
Junio 11. — Se prorroga hasta el 9 de setiembre de 1948 las disposiciones establecidas en el decreto de 30 de octubre de 1944, sobre encajes bancarios.
Junio 12. — Se reglamenta la ley de 9 de enero de 1948 (Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948).
Junio 15. — Se mantiene el tipo de cambio de $ 1.70 por dólar, fijado por decreto de 3 de abril de 1948, para exportaciones de carne congelada.
Junio 18. — Se constituye una Comisión Especial para adquisición de la Compañía de Aguas Corriente de Montevideo.
Junio 24. — Se reglamenta la Deuda Obras Públicas de 1940, cuya emisión autoriza la ley de 22 de enero de 1948, por $ 270.000.00, para obras en el Hospital de San José.
Se destina la suma de $ 300.000.00 para abaratar el precio de la carne para el consumo de la población del interior.
Se fijan relaciones de vinos nacionales de la cosecha 1948.
Se fija fecha para la circulación y existencia de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro.
Se reglamenta la Deuda Interna autorizada por el inciso B) del artículo 108, Capítulo XIX de la ley de 12 de enero de 1948 (Títulos de Fomento Rural y Colonización).
Junio 25. — Nombramiento de Vigilantes de Bahía y sus suplentes anualmente y en el mes de julio por el Poder Ejecutivo.
Julio 1.o. — Se aprueban nuevas tarifas de energía eléctrica propuestas por las Usinas y Teléfonos del Estado
Julio 9. — Exportación de reproductores de pedigree o puros por cruza.
Pago de Impuesto que grava los boletos de corretaje por venta de cambios a plazo.
Se modifica el régimen establecido para la negociación de divisas resultantes de las exportaciones de grasa de cola de fabricación nacional.
Se prorroga el régimen de despacho directo de las máquinas y demás implementos destinados a la industria agropecuaria.
Julio 31. — Se fijan aforos para exportación de productos del país (lana sucia, lana semilavada, etc.).
Agosto 11. — Se autoriza al Frigorífico Nacional para importar de la República Argentina hasta 20.000 cabezas de animales vacunos.
Se declara que corresponde verter en Tesorerías Municipales íntegramente, el 75 o|o de lo producido durante el año por impuesto a la propiedad inmueble.
Agosto 13. — Se incluye en la planilla de tratamiento cambiario para exportaciones nacionales las cubiertas gigantes, a $ 1.78 el dólar.
Se fija un último plazo hasta el 31 de diciembre de 1948, para que los tenedores de deudas emitidas en libras esterlinas y francos franceses acepten las condiciones ofrecidas.
Se amplía el artículo 5.o del decreto de 27 de febrero de 1940, sobre sustitución de documentación a los exportadores.
Agosto 27. — Se reglamentan las funciones de la Sección Contaduría de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.
Se establece que corresponde al Poder Ejecutivo la designación de los empleados civiles y militares de la Nación
Setiembre 2. — Se amplía la autorización concedida al Frigorífico Nacional para importar hasta 20.000 cabezas de ganado vacuno.
Se incluye en la planilla de régimen de cambio para exportaciones nacionales a los artículos de vidrio.
Se incorproa a la nómina de mercaderías de 3.a Categoría el rubro planchas y barrotes de galalith.
Se amplía la sub-posición b) 17 de la Posisión 292, de la Sección VI, de la Tarifa de Aforos de Importación de Ampollas conteniendo preparaciones de oro inyectables.
Setiembre 8. — Se prorroga hasta el 26 de octubre de 1948 las disposiciones establecidas en el decreto de 30 de octubre de 1944 para los Bancos y Cajas Populares sobre depósitos máximos.
Setiembre 9. — Referente a exportaciones sin venta de divisas, de reproductores de pedigree o puros por cruza que serán presentadas en exposiciones a realizarse en Santa Ana, Uruguayana y Bagé.
Se faculta a Sub Jefes y Oficiales 1.os de Sucursales de Impuestos Directos del Litoral e Interior, para fiscalizar el cumplimiento de las leyes de papel sellado y timbres.
Se autoriza a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para adquirir la Empresa "Unión Telefónica" de Trinidad.
Setiembre 24. — Exportación sin operación cambiaria de reproductores de pedigree que serán presentados en Exposición a celebrarse en Pelotas.
Setiembre 30. — Se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República para poner en circulación monedas de $ 0.05 y $ 0.02.
Reglamentación de la ampliación de la Deuda Interna autorizada por ley de 8 de setiembre de 1948 (Bonos Crédito Agrícola de Habilitación), por $ 1:000.000.00.
Se fija tipo de cambio para financiación de exportaciones de reproductores seleccionados que se adquieran en exposición a realizarse en Melo.
Se autoriza a las Usinas y Teléfonos del Estado para adquirir la Empresa Telefónica de Sarandí del Yí.
Se fija tipo de cambio para financiar las exportaciones de vendas enyesadas de producción nacional.
Se sustituye el texto del artículo 2.o del decreto de 27 abril de 1936 (Despachantes de Aduana)
Octubre 7. — Se modifican las tasas de la Tarifa de Capatacías de Aduana de Rivera y Río Branco.

Se fija tipo de cambio para financiar las exportaciones de ladrillos y piezas de material refractario.

Octubre 20. — Se reglamenta la ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948, sobre Sociedades Financieras de Inversión.

Octubre 21. — Se autoriza al Frigorífico Nacional para importar 10.000 cabezas de ganado vacuno.

Octubre 25. — Sobre boletas de contralor para vinos comunes que expendan los bodegueros, a partir de 1949.

Se fija en $ 1.78 el dolar el tipo de cambio para financiar exportaciones de productos porcinos y ovinos, procedentes de elaboración de animales importados.

Referente al uso de papel simple y ligazón de expedientes por las Oficinas Públicas.

Referente a aumento de cuota de nafta compensada a propietarios de camiones de alquiler y automóviles taxímetros. Nuevas tarifas de la Administración Nacional de Puertos.

Octubre 30. — Se fijan aforos para exportación de productos del país, a regir del 1.o de noviembre de 1948 al 31 de enero de 1949.

Noviembre 8. — Se fija tipo de cambio para financiar exportaciones de confecciones de algodón de producción nacional.

St fija tipo de cambio para financiar exportaciones de confecciones de algodón de producción nacional.

Se incluye el maní entre los productos sujetos al régimen de cuenta abierta a que se refiere el decreto de 30 de abril de 1946.

Se establecen aforos a trabajos en piedras duras o semi preciosas.

Noviembre 12. — Se podrán realizar exportaciones de reproductores de pedigree o puros por cruza que serán presentados en exposiciones que se realicen en Río Grande, sin operación cambiaria.

Noviembre 18. — Se modifica la Partida 671.1 de la Sección VI de la Tarifa de Afors de Importación.

Diciembre 2. — Se designa una Comisión con el cometido de estudiar todo lo relacionado con los terrenos que el Estado posee en Las Delicias y Coronilla.

Retenciones que deben efectuarse de las rentas municipales, serán realizadas por la Dirección de Impuestos Directos.

Diciembre 17. — Se autoriza préstamo a la Intendencia Municipal de Artigas por $ 300.000.00, concedido por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Se autoriza la inclusión de algodón medicinal y material plástico manufacturado en la planilla de régimen cambiario para exportaciones de productos nacionales.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 1949 el plazo para canje de certificados fraccionarios, a tenedores de Deudas Externas en dólares.

Sobre presentación de declaración jurada por propietarios o poseedores a cualquier título de bienes inmuebles.

Sobre declaración de bienes rurales a los efectos del impuesto progresivo de colonización, por sus propietarios

Se amplía el decreto de 29 de junio de 1945, reglamentario de disposiciones sobre papel sellado y timbres.

Se declara que el aumento de los timbres-patente, impuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, grava sólo la actuación de abogados y procuradores, en los actos judiciales.

Diciembre 22. — Se fija tipo de cambio para financiar exportaciones de lana carbonizada.

Diciembre 23. — Se autoriza al Banco de la República para conceder al Servicio Oficial de Distribución de Semillas un crédito de $ 1:200.000.00.

Diciembre 28. — Se crea una Comisión para realizar estudios sobre aranceles aduaneros.

Se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República para poner en circulación monedas de $ 0.02 y $ 0.05.

LEDO ARROYO TORRES.
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Al iniciar el capítulo correspondiente a la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, puede repetirse sin jactancia, porque está comprobada en todos sus aspectos la actividad desarrollada durante el año 1948, la afirmación inserta en memorias anteriores.

Tiene la pretensión de haber ajustado todos los proyectos de leyes, reglamentaciones y demás actos administrativos realizados, todas las operaciones de ejecución material de los servicios que tiene a su cargo, al programa de gestión trazado por el Poder Ejecutivo y el titular de la Cartera, al iniciar su plan de acción.

La gestión realizada, debe distribuirse en los dos campos esenciales de la actuación ministerial: en todo cuanto hace el Ministerio de Defensa Nacional, como organización de administración militar para cumplir con la competencia asignada por la Constitución y las leyes y la actuación social de los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación.

La labor ha sido particularmente intensa y profícua, encarándola con un criterio realista y práctico.

Los complejos cometidos que tiene asignados este importante Departamento de Estado, en defensa de la Nación y su soberanía y el sostenimiento de las instituciones republicanas democráticas de gobierno, han sido vigorizadas y acrecentadas con el reajuste de sus instrumentos orgánicos y la provisión de los implementos más indispensables, lo que es expresión del celo del actual Gobierno, por el honor y los destinos del país, ya que unos y otros encuentran su decidido apoyo en las fuerzas militares, que, son garantía del efectivo goce de los derechos de la República.

Iniciativas ante el Poder Legislativo

De las iniciativas elevadas por Mensaje al Parlamento —durante el año 1948— acompañando los respectivos proyectos de leyes, merecen destacarse las siguientes por su importancia:

Mensaje N.o 592, fecha 22|1|948. — Emisión de una deuda interna de $ 2:000.000.00 para atender la imprescindible ampliación y modernización de los Servicios Telegráficos y Radiotelegráficos que presta el Servicio de Transmisiones ya en el orden interno como en el internacional.

Mensaje N.o 594, fecha 30|1|948. — Ampliación del artículo 267 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050, tendiente a eximir a los Capitanes que realicen con aprobación el 1.er año del Curso de Estado Mayor en el Instituto Militar de Estudios Superiores de la obligación de realizar el Curso de Pasaje de Grado.

Mensaje N.o 595, fecha 30|1|948. — A objeto de renovar las disposiciones legales que rigen hasta el presente la "Navegación y Cabotaje Nacional" se ha estructurado un nuevo texto, tendiente a proteger y estimular una actividad que presta, indudablemente, importantes servicios al país.

Mensaje N.o 596, fecha 30|1|948. — Destinando por una sóla vez la cantidad de $ 100.000.00 para la adquisición de mobiliario y enseres diversos y equipos e instrumental para el alhajamiento de las Oficinas del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Mensaje N.o 602, fecha 28|II|948. — Suspendiendo hasta el año 1950 inclusive, la vigencia de los tiempos mínimos para el ascenso en las categorías de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina, prescriptos por las leyes N.os 10.757 y 10.808.

Mensaje N.o 607, fecha 8|III|948. — Autorizando al Poder Ejecutivo a decretar el cese de las situaciones creadas por la II Guerra Mundial como consecuencia de la aplicación de disposiciones que rigen la materia.

Mensaje N.o 608, fecha 28|II|948. — Reiterando la sanción del proyecto de ley remitido por mensaje N.o 537 del 28 de mayo de 1947, por el cual se aumentan en quinientas plazas el personal que integra el Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Mensaje N.o 617, fecha 16|IV|948. — Autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 14.375.00 como contribución del Poder Ejecutivo a la Financiación del 2.o Circuito Aéreo de la República.

Mensaje N.o 630, fecha 25|V|948. — Modificación de los efectivos determinados en los Cuadros del personal combatiente de Jefes y Oficiales del Ejército.

Mensaje N.o 631, fecha 25|V|948. — Determinando un 10 o|o del importe del presupuesto del Servicio de Transmisiones, como cantidad máxima de sus rentas de que podrá disponer, para atender gastos suplementarios de funcionamiento.

Mensaje N.o 632, fecha 25|V|948. — Creación de un nuevo Organismo sobre la base de "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, Sociedad de Economía Mixta".

Mensaje N.o 636, fecha 10|V|948. — Destinando la cantidad de $ 100.000.00 anuales para atender sueldos, gastos de contratación, de una Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de América con el objeto de impartir instrucción en la Aeronáutica Militar.

Mensaje N.o 638, fecha 25|VI|948. — Regulando el retiro o pensión de los Oficiales de Reserva, en caso de inutilización completa o fallecimiento como consecuencia de o por actos de servicio.

Mensaje N.o 643, fecha 2|VII|948. — Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 233.000.00 a fin de atender las obligaciones inherentes a la gratuidad de los estudios en las Escuelas e Institutos de Enseñanza Militar y Naval durante el ejercicio 1948.

Mensaje N.o 644, fecha 2|VII|948. — Derogando las disposiciones que gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República.

Mensaje N.o 645, fecha 2|VII|948. — Pensión graciable a la señorita Antonina Grosso Artigas en su carácter de sobrina biznieta del General don José Artigas.

Mensaje N.o 647. — Autorizando al Poder Ejecutivo para destinar la suma de $ 2:000.000.00 para enjugar el déficit del Servicio de Intendencia producido durante el ejercicio 1948.

Mensaje N.o 650, fecha 21|VII|948. — Sustituyendo la denominación de la Dirección General de Defensa Pasiva por la de "Dirección General de Defensa Civil".

Mensaje N.o 655, fecha 14|VIII|948. — Ampliación del artículo 176 del Código de Legislación Aeronáutica en lo que se relaciona con instalación de líneas de alta tensión y obstáculos de una altura mayor de 25 metros.

Mensaje N.o 658, fecha 17|VIII|948. — Autorizando al Poder Ejecutivo para que fuerzas militares constituídas por las Escuela Militar y Escuela Militar de Aeronáutica se trasladen al Brasil en ocasión de la visita realizada por el señor Presidente de la República.

Mensaje N.o 668, fecha 23|IX|948. — Venta de tierras que circundan el actual edificio y estadio de la Escuela Militar para que con su producido sea posible levantar un nuevo edificio que esté más acorde con las necesidades actuales de la enseñanza.

Mensaje N.o 669, fecha 25|XI|948. — Modificación de los artículos 283 y 333 de la ley Orgánica Militar sobre forma de provisión de vacantes de General.

Mensaje N.o 670, fecha 23|IX|948. — Proyecto de ley autorizando a prescindir del llamado a licitación pública en las adquisiciones imprevistas y urgentes a realizarse por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Mensaje No 671, fecha 23|IX|948. — Destinando la suma de $ 20.000.00 para atender los gastos que se originen con motivo del envió de una Delegación ante la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias a realizarse en México.

Mensaje N.o 672, fecha 7|X|948. — Proyecto de ley por el que se aumentan las remuneraciones de los integrantes del Ejército Nacional y Marina ya en actividad como en retiro así como la construcción de viviendas para los mismos.

Mensaje N.o 673, fecha 7|X|948. — Refuerzo por el Ejercicio 1948 de los rubros de la Dirección de Aeronáutica Civil en $ 7.000.00 para atender los gastos que demande el traslado de sus Oficinas a una nueva sede.

Mensaje N.o 677, fecha 29|X|948. — Pensión graciable a los familiares del extinto Alférez Jesús M. Altamirano y Cabos Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en el accidente aéreo ocurrido en el Brasil, de reciente notoriedad.

Mensaje N.o 678, fecha 29|X|948. — Destinando la suma de $ 700.000.00 para atender los gastos que demandará el traslado de aviones militares adquiridos en los Estados Unidos de América.

Mensaje N.o 679, fecha 29|X|948. — Modificando el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808 relativa al Curso de Pasaje de Grado de los Oficiales designados en Misión en el Extranjero.

Mensaje N.o 688, fecha 6|XII|948. — Estableciendo los límites de edad de retiro para los Oficiales de los Servicios Auxiliares.

Mensaje N.o 694, fecha 15|XII|948. — Aumento de las asignaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Mensaje N.o 697, fecha 30|XII|948. — Proyecto de refundición de los Servicios de Hidrografía y de Iluminación y Balizamiento, bajo la denominación de "Servicio de Hidrografía y de Iluminación y Balizamiento".

Mensaje N.o 705, fecha 27|XII|948. — Aumento de las asignaciones de los funcionarios del Telégrafo del Servicio de Transmisiones.

LEYES PROMULGADAS EN EL AÑO 1948

Los proyectos de ley emanados del Ministerio de Defensa Nacional que merecieron la sanción legislativa, durante el correr del año, son los que se expresan a continuación:

Ley N.o 11.060, de fecha 22 de abril, por la cual se establece la contribución del Poder Ejecutivo para la realización del II Circuito Aéreo de la República, en la suma de $ 14.375.00.

Ley N.o 11.106, de fecha 19 de agosto, que autoriza el viaje al Brasil de las Escuelas Militar y de la Militar de Aeronáutica.

Ley N.o 11.127, de fecha 23 de setiembre. Se establece que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" estarán sujetas a Montepío Militar y serán acumulables, a los efectos del retiro.

Ley N.o 11.128, de fecha 23 de setiembre, por la cual se fija el límite de rentas que puede invertir para atender sus propias necesidades, el Servicio de Transmisiones.

Ley de fecha 20 de octubre, que destina la suma de $ 20.000.00, para atender los gastos que se originen con motivo del envío de una Delegación a la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, en los Estados Unidos de México.

Ley de fecha 23 de noviembre, modificando los efectivos determinados en los Cuadros de Oficiales del personal combatiente del Ejército.

Ley de fecha 24 de noviembre, que modifica, ampliándolo, el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.

Entre las leyes promulgadas en este mismo año de 1948 y que tuvieron su iniciativa en el Poder Legislativo, se encuentran las siguientes:

Ley N.o 11.077, de fecha 1.o de julio, por la que se destinan fondos para atender la reparación o reposición del material aéreo nacional, dañado en ocasión de cumplir una misión especial en el Brasil.

Ley N.o 11.125, de fecha 17 de setiembre, que destina la cantidad de $ 50.000.00, para la erección de un monumento en el Parque Nacional de la Fortaleza de Santa Teresa, al Coronel Leonardo Olivera.

EJERCITO

La acción del Ejército fué intensa y productiva, puesto que con relativa escasez de medios y cumpliendo servicios extraordinarios, las dependencias subordinadas se superaron en el cumplimiento de las misiones asignadas.

Fué misión primordial, proyectar la estructuración para los altos órganos de mando, de acuerdo con las experiencias que aportó el reciente conflicto armado, y de los compromisos internacionales que ha contraído la Nación con los organismos de Seguridad Mundial.

Para ello se hizo necesario modernizar la organización de las tropas con arreglo a las exigencias que impone el empleo del nuevo material adquirido, con fines de instrucción y preparación de los efectivos.

Ha desarrollado su actividad técnica, táctica y estratégica durante el año, adaptando sus reglamentos a estos nuevos conceptos y evolucionando como un eficaz instrumento dentro del margen que impone el medio y de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

Cumplió los altos fines que tiene señalados a entera satisfacción, en materia de instrucción y preparación de los efectivos, contemplando su calidad y número, dentro de las posibilidades con que se cuenta y en cumplimiento de lo que prescriben las leyes de reclutamiento.

La disciplina se ha mantenido en un estado que refleja orgullo sobre la institución armada. La intervención de la Justicia Militar y de los Tribunales de Honor ha sido poco frecuente y en la mayoría de los casos más por acción investigadora que represiva.

Ha contribuido a robustecer ese estado de disciplina un concepto bien definido de la misma, así como la constante inquietud de las autoridades y comandos para mejorar el estado moral y físico de las tropas.

CAPITULO I

I — ESTADOS MAYORES

1. — Estado Mayor General del Ejército

A) Oficina Central.

Matriculó 13.347 expedientes entrados y 3.304 oficios expedidos. Recibió para distribuir 32.000 boletines y 6.615 Boletines Reservados del Ministerio de Defensa Nacional. Publicó 68.706 ejemplares de la Orden de la Inspección General del Ejército, 5.800 ejemplares de Ordenes de Servicio.

Por sus talleres de Imprenta y Encuadernación efectuó profusa labor de toda clase de impresiones (Ordenes, circulares, hojas membretadas, sobres, tarjetas, estados de formato especial, etc.) y encuadernaciones (2.352 Reglamentos y folletos, 2.046 carpetas varias, 174 libros, etc.).

B) Ayudantía.

Dentro de las directivas del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, desarrolló los siguientes trabajos:

Redacción del Tema N.o 1 de Estado Mayor y Servicios del año 1948, a resolver por el Estado Mayor General y las Direcciones de Servicios.

Redacción de la Memoria Anual del Ejército (1947).

Estudios para confeccionar las Hipótesis de Guerra entre los Estados vecinos y su repercusión en el nuestro.

Trabajos sobre Movilización Nacional y Movilización del Ejército.

Redacción de los Proyectos de Uniformes para Oficiales y para cuartel y campaña (Oficiales y Tropa).

Preparación de Directivas sobre Cobertura, Movilización y Concentración, impartidas a los Estados Mayores General y Regionales y Direcciones de Servicios.

Proyectos de Reorganización del Servicio de Agregados Militares y de las Misiones Militares en Argentina y Brasil.

Preparación de la Directiva del Inspector General del Ejército sobre Coordinación de los Trabajos de Estado Mayor General del Ejército y los Estados Mayores Regionales y Aeronáuticos.

Preparación del pedido de Directivas del Jefe del Estado Mayor General para la estructuración del Plan de Defensa Nacional; exposición del punto de vista del Jefe del Estado Mayor General sobre nuestro problema Militar y doctrina de guerra.

Preparación de las Directivas Generales de Instrucción para el Instituto Militar de Estudios Superiores.

Proyecto de modificaciones a la Reglamentación de Ascensos por Concurso.

Informe y Proyecto relativo a Zonas de Seguridad fronterizas, costeras, rurales y urbanas de la República.

Proyecto de Normas a seguir respecto de la Defensa de Montevideo en caso de guerra.

Informe sobre alcance del cursillo de Coroneles del Instituto Militar de Estudios Superiores.

Informe sobre proyecto de prolongar a 3 años el Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores.

Proyecto del Plan de Campaña dentro de una de las Hipótesis de Guerra entre los Estados vecinos.

Mantenimiento del trámite con todos los Agregados Militares uruguayos y extranjeros.

C)—Departamento de Campaña.

(1)—Trabajo de trámite: 1.019 oficios expedidos, 2.992 expedientes tramitados, 29 circulares, 608 telegramas expedidos, 819 telegramas recibidos, 36 telegramas cifrados expedidos y 16 telegramas cifrados recibidos.

(2)—De esa labor se destaca: Organización de la Represión del Contrabando y confección de una cartilla con todas las disposiciones vigentes a su respecto;

Organización de: la División de Ejército para la Movilización, la División de Infantería según la organización americana y el escuadrón mecanizado de reconocimiento;

Reorganización de las unidades del Ejército.

Distribución del armamento americano y elementos de trasmisiones.

Organización del fichero del personal de tropa con habilidades especiales;

Estudios del Plan de Construcción de Viviendas para el personal de Tropa;

Estudio del proyecto de Reorganización del Servicio de Material y Armamento propuesto por dicho Servicio;

Estudio sobre la provisión de uniformes a Oficiales y Tropa del Ejército según las disposiciones vigentes;

Estudio del proyecto del Servicio de Material y Armamento para instalar un taller de reparaciones de autos;

Estudio del personal en "comisión" en las distintas unidades y reparticiones y de la cantidad de tropa que puede concurrir normalmente a instrucción;

Organización de unidades de transporte auto e hipo con elementos de requisa;

Organización de Batallones de Reservistas;

Confección de un informe sobre cantidades de munición para cada Arma (dotación prescrita y unidad de fuego), dentro de la División del Ejército;

Confección de una memoria parcial de la ley de Préstamos y Arriendos;

Confección de un informe sobre los materiales de guerra comprados a Estados Unidos de América, con especificación de contratos.

Puesta al día de las fichas de los Comandos del Ejército argentino;

Confección y distribución de claves.

Confección de medidas preventivas y de ejecución a tomar en Institutos, Escuelas y Unidades con motivo del 1o. de Mayo;

Preparación de la Formación del 19 de Junio y del desfile del 25 de Agosto;

Plan de Transporte de la Región Militar N.o 1 desde la Capital a Colonia Suiza.

D) Departamento Territorial.

(1) Trabajo de trámite: 415 oficios expedidos, 1.650 expedientes tramitados, 110 certificados de servicios expedidos, 3.823 préstamos de libros, 69 documentos clasificados.

(2) De esa labor se destaca:

Realización de concursos para la obtención de becas en el extranjero;

Organización y contralor de los concursos de oposición para ascensos;

Contralor de los distintos cursos realizados en Unidades y Reparticiones;

Estudio de una propuesta a ser elevada al Ministerio de Defensa Nacional referente a realizar en dos etapas el próximo curso de Pasaje de Grado de la Escuela de Armas y Servicios;

Registro de los cursos que se realizan en nuestro país y en el extranjero.

(3) Preparación de Reglamentos:

Publicados: Servicio en Campaña Combate y Empleo de la fuerza Aérea; Meteorología; Obusero 105 m. M2A1; Servicio de la Pieza; Maniobras de Artillería A. A.; Instrucción Individual; Inteligencia de Combate; Normas Generales para la Formación de Motoristas Militares; Instrucción Provisoria para Inspección de Vehículos Automóviles, 1.er Escalón; Inst. Prov. para Limpieza, Lubricación y Conservación de Cañones y Morteros; Biblioteca del Estado Mayor General del Ejército, Sec. Historia y Archivo del E. M.

En impresión: Técnica y Táctica del Ataque Aéreo; El Apoyo Aéreo a las Fuerzas Terrestres; Servicios de Sanidad en Campaña.

(4) Bibliografía, Historia y Archivo:

La Biblioteca obtuvo por adquisición 253 obras y por canje 217, entre libros y revistas, contando en la actualidad con 4.976 volúmenes, de los cuales se ha hecho un nuevo catálogo en el año;

Por la 2.a Sección se redactaron informes respecto a: la espada de Artigas, el cañón hallado en el local de la calle San Martín 2724 y la denominación del Batallón de Infantería N.o 4;

Se realizó la organización, inventario e indización de los antecedentes relativos al movimiento revolucionario de 1935;

Mediante la gestión y obtención posterior de rubros al efecto ($ 2.250 para el Boletín y $ 928 para el Suplemento) se publicaron 5 ejemplares del Boletín Histórico con los N.os 31 a 36 inclusive y 1 Suplemento del Boletín N.o 36;

El Museo Militar registró la entrada de 77.000 visitantes, de los cuales un total de 4.000 correspondieron a 20 escuelas con maestros y directores. Al acervo de este Museo se incorporó durante el año un cañón usado en 1811 y un uniforme de paño azul en vitrina de roble donado por los deudos del extinto General de División don Jaime F. Bravo.

2.— ESTADOS MAYORES REGIONALES

A) Región Militar N.o 1.

Directivas generales;

Ordenes para los servicios ordinarios: destacamentos y comisiones permanentes y servicios normales;

Ordenes para los servicios extraordinarios: revistas y desfiles, honores fúnebres, custodia y seguridad, servicios especiales, etc.

Trabajos de estadística;

Adaptación y puesta en vigencia del Plan Secreto N.o 1;

Medidas de previsión por medio de instrucciones secretas;

B) Región Militar N.o 2.

Confección de un escalafón del personal que sin ser retirado ha prestado servicios en el Ejército;

Confección del escalafón de Reservas Generales, ciudadadanos reservistas que han cumplido el ciclo de instrucción militar; y del personal retirado que ha sido localizado.

Confección del escalafón de las Policías de los Departamentos que comprende la Región;

Trabajos de movilización dispuestos por la Directiva N.o 1;

Estudio preparatorio para un Plan General de Transportes;

Registro de stocks permanentes de nafta y ubicación de sus depósitos;

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1949 — Núm. 12761

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro de distintas medidas y remaches de hierro de distintas medidas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, séptimo piso). Todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el día 37 de Mayo de 1949 a las 15.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) My.16-21131.v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pbliúca N.o 49 para adquirir: Fideos comunes sueltos en cajones cerrados, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionec de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Mayo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21162-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISITIONES
Licitación pública No 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, con detsino a Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Mayo de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 14 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21163-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Cuarto llamado

Llámado a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza en color, platos de loza hondos en color, irrigadores completos, filtros de franela para café, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqcisiciones de este Servicio de Intendeneia, calle Gcaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21165-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 84|5335. Artículos varios para Cantinas Militares.

Pedro Muiño: 8.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra "Zamana", a $ 5.50 el ciento.

Gallo S. C.: 18.000 hojas para máquina de afeitar según muestra artículo 10, marca "Toledo", a $ 6.03 el ciento. 6.000 calzoncillos de tela blanca según muestra artículo N.o 18, a $ 1.95 cada uno.

Torres y Cía.: 34.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra marca "Quality", a $ 5.70 el ciento. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21168-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Alpargatas loneta varios colores, alpargatas loneta yerba mate, alpargatas para niños, mermelada de zapallo dulce de membrillo, café molido, sardinas, porotos bayos, óleo margarina o similar, maíz pisado blanco, yerba mate en paquetes de un kilo y de medio kilo, paños para piso, vi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

sos de jersey, tiradores, medias, botones corozo con escudo; pantalones cortos para gimnasia, fundas para almohada, brochas para afeitar, ollas de aluminio, vasos para whisky, tazas de loza con platillo para te, hojas para máquina de afeitar, máquinas para afeitar, cuchillos, cucharas y tenedores para mesa, agua colonia, lociones varias, jabones para tocador, requeridos por las antinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21164-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir: Tablas de Pino Brasil, bisagras, porta candados, manijas para baúles, tornillos, clavos, requeridos por Talleres para confección de cajas baúles de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1949.
(Cuenta corriente) My.16-21129-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: Caño negro y caño Simplex, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1949.
(Cuenta corriente) My.16-21130-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.14-21118-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Aceite de maní o girasol puro o comestible, arvejas, arroz común, avena laminada, café crudo, cebada glaceada dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, garbanzos, harina de maíz, canela, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, conserva o extracto de tomate, porotos pasas de uva, quesos duro y fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba mate, azúcar, papas, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.14-21117-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir brin yerba mate, cretona ordinaria, loneta blanca nmero 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.13-21108-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir queso tipo chubut, velas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.13-21109-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir zapallos en almíbar, latas de lengüita, porotos de manteca, huevos, agujas para boquillas sordas, lápices labiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 5199, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1949.
(Cuenta corriente) My.11-21085-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 para adquirir, 250 metros de sarga azul, con destino a stock de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Mayo de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.10-21066-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir camisetas de sport, slips de natación, suspensores elásticos, trajes de baño, trajes buzo azules, zapatos tipo Champion, guantes de boxeo caretas de esgrima, guantes de esgrime, medias largas blancas, zapatillas de esgrima, espadines, zapatos de charol corbatas negras, cuellos blancos, cantimploras, cascos de corcho, botas de tropa, bufandas, espadines, lentes de aviación, guantes de aviador pilots americanos, zapatones de aviador, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1949.
(Cuenta corriente) My.11-21086-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 para adquirir: Cigarrillos tipo rubio almidón en cajas escarbadientes paté de jamón paté de Lengua paté de pollo, polvo para hornear, papel de fumar papel de astraza papel embalaje, garbanzos vino tipo oporto, vino tipo moscatel, lengua de vacuno, pimienta blanca pimentón, candados lamparillas eléctricas cantimploras, sartenes de hierro calentadores primus o similar, cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas cubiertos de jersey cepillos para dientes tricotas blancas buzos blancos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ese Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta se abrirán el día 23 de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1949.
(Cuenta corriente) My.10-21076-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin color azul, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.9-21056-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1949 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.9-21057-v.my.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 13 de Junio a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.13-21107-v.my.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico y 5.000 kilos de algodón hidrófilo. Las características ampliatorias del pliego particular de algodón hidrófilo deberán ser requeridas a la Sección Droguería.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 20 de Mayo; a la hora 10: equipo dental eléctrico, a las 10 y 30: algodón hidrófilo. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.9-21062-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 4.000 cajas de cartón de diversas medidas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 31 de Mayo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.17-21161-v.my.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 54|24
Exportación de hasta 5.000 toneladas de aceite crudo de lino y|o 15.000 toneladas de semilla de lino.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 5.000 toneladas de aceite crudo de lino y|o 15.000 toneladas de semilla de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones es-

tal..das en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el día 25 de Mayo del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) My.14-21111-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Herrajes
Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1 grupo A, que forma parte del plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 24 de Junio de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21124-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación número 290. — Servicio de acarreo de materiales. Apertura de propuestas: día 26 de Mayo de 1949, hora 16, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Licitación número 291. — Siete interruptores automáticos para motores de ascensor. Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1949, hora 16, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21125-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos
Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos, para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día Jueves 26 del corriente, a las 16 y 16.30 hs., respectivamente en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corrietne) My.16-21139-v.my.24.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el nuevo parcelamiento de la manzana comprendida entre las calles Zabala, Misiones y frente a la rambla Franklin D. Roosevelt y por las alineaciones del pórtico de la citada rambla.
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, por decreto N.o 5.838 de la Junta Departamental de Montevideo.
Padrón 3003, propietario Arturo Puig y Matho, área aproximada 228 m.c.
Padrón 3004, propietario, Rosa G. de Folco, área aproximada 302 m.c.
Padrón 3005, propietario I.N.T.E.V.S.A., área aproximada 290 m.c.
Padrón 3009, propietario Alberto Bergamino, área aproximada 332 m.c.
(Cuenta corriente) My17-21158-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta. Oficina Nacional
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 (un mil) toneladas de talco industrial en polvo apto para ser mezclado como materia inerte para tratamiento de espolvoreo contra la langosta. Se deberá expresar, con claridad, la pureza del producto como asimismo su finura. Como mínimo, el 95 o|o del talco deberá pasar la malla 180.
El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Lunes treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a las quince y treinta horas.
(Cuenta corriente) My.19-21174-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 25 de Febrero de 1949, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley número 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora MANUELA RODRIGUEZ DE DELRIEU, ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 2.044, con una superficie de diez mil novecientas veintiséis hectáreas quinientas cuarenta y cinco centiáreas, treinta y cinco centímetros, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.12-21096-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|949
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 26|949, para la adquisición de 1:200.00 unidades de naranjas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Mayo a la hora 16, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21127-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 22|949 por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes nmero 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21064-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLIA N.o 27|949
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 27 para la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Mayo a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21128-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|949
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 21|949 por la adquisición de ollas de aluminio y reparación, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 del corriente a la hora 16, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21065-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 20 para la adquisición de maderas varias y clavos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a la hora 17, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.13-21101-v.my.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Lámase a licitación pública para el desagote de pozos negros existentes en varios de los locales utilizados para escuelas, del Departamento de Montevideo. Las propuestas que se presente se harán sobre la base de coste por metro cúbico, sin distinción de localidades. Los interesados podrán recabar en la Sección Arquitectura Escolar (18 de Julio, 2015), datos al respecto. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en la sede de la Corporación (Soriano 1045). El acto no tendrá avlidez si no se presentan tres propuestas, por lo menos. — La Secretaría
(Cuenta corriente) My.19-21172-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Por resolución del Consejo de esta Facultad, llámase a concurso de oposición para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas con plazo de presentación hasta el día 30 de Julio del año en curso. Informes en Secretaría, Cerrito 73, segundo piso. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-21141-v.my.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma el reemplazo del doctor M. CASSINONI, que fué designado Decano.
Dicho acto se realizará el día 6 de Junio de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.16-21126-v.my.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso
Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas agrícolas: A) 1 tractor con su arado correspondiente, con motor a explosión 30 H P (aprox.). B) 1 máquina pulverizadora de alta presión. C) 1 máquina cosechadora. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la institución, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) My.14-21120-v.my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por bolsas de arpillera nuevas y usadas
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas, para el envasado del "Sulfato de Cobre", y 12.000 (doce mil) bolsas usadas de azúcar, tipo "La Sierra" o similares, como también de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 30 de Mayo corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-21122-v.my.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 11.046
Primer llamado
Un mimeógrafo eléctrico Apertura: el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas.
La licitación mencionada se efectuará de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas

indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — La Proveeduría General. (Cuenta corriente) My.9-21051-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA
Licitación para la confección de uniformes y Provisión de impermeables

Llámase a licitación pública para la confección de 750 uniformes para carteros, choferes, porteros y conductores y para la provisión de 400 impermeables para carteros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Correo Central en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.16-21132-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de fórmulas comprendidas en los renglones números 1, 2, 3, 7, 25, 34, 35, 36, 41 y 44, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió el llamado anterior.

Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 19 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.9-21059-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Licitación de tres boxes metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de tres boxes metálicos, para cajas de Tesorería a realizar en chapa y malla metálica y en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas del Contralor de Metales, Juan Carlos Gómez número 1494 desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Consejo el día 25 de Mayo de 1949 a la hora 16 en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1949.

(Cuenta corriente) My.11-21083-v.my.20

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LOS GRUPOS 2, 3, 4 Y 6 (ROPA DE HOMBRE, CONFECCION Y ROPERIA DE MUJER Y NIÑO).
Nueva tarifa de salarios para el trabajo a domicilio de los grupos 2, 3, 4 y 6

Montevideo, 18 de Marzo de 1949.

Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de una nueva tarifa de salarios para el trabajo a domicilio de la ropa de hombre —confección y ropería— de mujer y niño;

Resultando: Que el primitivo petitorio de aumento de precios presentado por los tallerístas no fué aceptado por el sector patronal, lo que dió motivo a una extensa y prolongada huelga.

Resultando: Que luego de reiteradas reuniones de la Comisión y cambios de opiniones entre los sectores interesados y el señor Presidente de la mima;

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a la vez Presidente de la Comisión:

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar aumentos de salarios para el trabajo a domicilio de la confección de ropa de hombre (confección y ropería), de mujer y de niño según detalle a continuación:

Confección de ropa exterior de hombre

Aumento de un treinta por ciento sobre los precios fijados por la tarifa aprobada en cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, más los del convenio de fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete lo que en detalle es:

Trabajos de 1.a categoría:

Sacos derechos	$	12.67
Sacos cruzados	"	13.52
Sobretodos derechos	"	14.20
Sobretodos cruzados	"	15.04
Pilotos derechos	"	11.83
Pilotos cruzados	"	12.67
Reversibles	"	16.05
Gabardinas derechas	"	16.05
Gabardinas cruzadas	"	16.90
Chalecos derechos	"	2.20
Chalecos cruzados	"	2.53

Especificación de la mano de obra de primera categoría

Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera:

Orilla de los delanteros y de los cuellos a máquina; las costuras de los forros a máquina; los bajos de la prenda y de las mangas a mano, abiertas éstas; bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género. Con entretela de lana.

Trabajo de 2.a categoría:

Sacos derechos	$	10.14
Sacos cruzados	"	10.98
Sobretodos derechos	"	11.66
Sobretodos cruzados	"	12.51
Gabardinas derechas	"	12.67
Gabardinas cruzadas	"	13.52
Pilotos derechos	"	11.83
Pilotos cruzados	"	12.67
Reversibles	"	16.06
Chalecos derechos	"	2.20
Chalecos cruzados	"	2.53

Especificación de la mano de obra de segunda categoría

Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera:

Orillas de los delanteros y del cuello, a máquina; costura de los forros a máquina; el bajo de la prenda y de las mangas a mano y forrados a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro; mangas con o sin aberturas. Con entretela de lana.

Trabajos de 3.a categoría:

Sacos derechos	$	6.76
Sacos cruzados	"	7.60
Sobretodos derechos	"	7.60
Sobretodos cruzados	"	8.45
Pantalones con cuatro bolsillos, sin atraques y con bajos doblados a máquina	"	2.03

Especificación de la mano de obra de tercera categoría

Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina; costura de los forros a máquina bajos de la prenda y de las mangas a máquina y cerradas éstas; es decir la prenda totalmente confeccionada a máquina, excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior, no admitiéndose en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera y segunda categoría.

Pantalones. Con atraques hasta cinco bolsillos	$	2.36
Adicionales de cualquier tipo cada uno	"	0.17

Esta tarifa de pantalones rige exclusivamente para la primera y segunda categoría. Otras prendas.

Sacos fumoir, con cordones, medio forro o forrados con hombreras	$	5.91
El mismo saco anterior sin cordones	"	5.07
Sacos fumoir, con cordones, medio forro o forrado con hombreras y cruzado	"	6.34
El mismo saco anterior sin cordones	"	5.49
Robe de chambre, con cordones, medio forro y con hombreras	"	6.76
El mismo robe chambre anterior, sin cordones	"	5.91

Recargos parciales de las prendas:

Dos vivos en los bolsillos exteriores	"	1.69
Toras de género en los bolsillos interiores	"	0.85
Medio forro	"	0.85
Prenda sport	"	0.85
Bolsillos plaqué en sacos	"	0.85
Bolsillos plaqué en sobretodos	"	1.27
Cartera adelante	"	0.85
Bocamanga	"	0.85
Prendas con más de un pespunte, cada uno	"	0.85
Todos los paquetes que contengan menos de seis prendas se considerarán especiales y sufrirán un recargo por prenda de	"	1.65
Recargo en pantalones: taloneras en los bajos	"	0.17
Todo paquete que contenga menos de seis prendas tanto en pantalones como en chaleco se considerarán especiales y por lo menos sufrirán un recargo por prenda de	"	0.85
Recargo para la tercera categoría. Se autoriza la aplicación de entretela de lana como adicional sobre la base de un recargo, por pieza, de	"	1.69

Se sobreentiende que estos trabajos serán de las mismas características en todos los otros aspectos establecidos para esta categoría.

Tarifa para trabajos de ropería

Sacos ordinarios con un susón de tela de algodón o borras de lana, con entretela de yute y forrados	$	3.72
Sacos ordinarios con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados con entretela de yute	"	4.73
Sacos con dos susones, forrados, en casimir de lana con entretela de yute	"	6.76
Los mismos sacos anteriores con entretela de lana	"	8.45
Sacos de vistas anchas, sin vivos, con media espalda	"	5.07
Sobretodos ordinarios, forrados, derechos o cruzados con entretela de yute	"	5.49
Sobretodos forrados, derechos, con		
Sobretodos de mejor calidad, forrados, derechos o cruzados con entretela de yute	"	6.42
Sobretodos forrados, derechos, con pespunte, manga combinada o raglan	"	8.45
Gabardinas derechas	"	20.14
Pilotos	"	8.45

Recargos para todos los trabajos anteriores.

Sacos, sobretodos y gabardinas con medio forro sufren un recargo de	$	0.85
Bolsillos plaqué en sobretodos	"	0.85
Bocamangas	"	0.85
Cartera en sobretodos	"	0.85
Cada pespunte, más de uno	"	0.85
Prendas sport. Se considera toda prenda que lleve algún adorno o fantasía en la espalda; estas prendas sufren un recargo de	"	0.85
Los sacos y sobretodos que se confeccionen cruzados, lo mismo que las gabardinas y pilotos, sufrirán un recargo de	"	0.85

Los trabajos de jóvenes o sea los comprendidos entre los 14 a 18 años, talles 36 al 42, rige la misma tarifa que para los trabajos de hombre con un descuento de un 10 por ciento.

Especificación de la mano de obra de ropería. Todas las prendas serán hechas con las orillas de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina, bolsillos interiores con vivos del mismo forro y exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano solamente el forro de las sisas. Se consideran estos trabajos como de mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la confección o presentación del mismo se considerará confección y se abonará de acuerdo a ella.

Tarifa de ropa de mujer

Artículo 2.o Aumentar un treinta por ciento sobre los precios fijados por la tarifa aprobada el 13 de Diciembre de 1944, más los del convenio de fecha 8 de Marzo de 1947.

Art. 3.o Por acuerdo de partes y accionando en representación de la Asociación Comercial por una parte y por la otra del Sindicato Independiente de la Aguja de Tallerista y Obreros a Domicilio, se conviene:

A) Las empresas dadoras de trabajo a domicilio en ropa exterior de mujer —medida y confección— que actualmente pagan precios superiores a los de la tarifa y convenio ya mencionados, abonarán un treinta por ciento de aumento, se comprende sobre los precios actuales.

B) Trabajos de niño. No existiendo tarifa vigente el aumento de precios en los trabajos de niño, será de un treinta por ciento sobre los precios actuales.

C) Los precios por los trabajos de pantalón y medio forro de sobretodo con el aumento establecido tienen carácter precario y están sujetos a rectificación dentro de los próximos diez días, de acuerdo con el compromiso que asumen los delegados patronales en la Comisión y la Comisión misma. Si en el plazo de diez días no hubiera acuerdo de las partes el Presidente de la Comisión con los delegados de los talleristas hará el estudio definitivo de estos precios sobre la base del petitorio de los señores talleristas, procediendo a su tarifación dentro de los cinco días siguientes.

D) Dentro de un plazo de treinta días hábiles se establecerá la tarifa definitiva para la ropa de niño, con respecto a las prendas especificadas en el petitorio del Sindicato de Talleristas. (Ropa exterior de niño).

E) El aumento del treinta por ciento en ropería comprende solamente las prendas antes mencionadas y que las demás serán tarifadas por resolución separada que se dictará oportunamente.

F) Los trabajos que se encuentran en manos de los talleristas y obreros a domicilio (según lista patronal) y que no fueron entregados hasta la fecha y que se encuentren terminados serán pagados a los precios anteriores a este convenio. Los trabajos no empezados se pagarán según la presente tarifa. El Sindicato citado anteriormente constatará previa inspección o contralor, con-

... con representantes patronales el estado de las prendas.

G) El personal obrero que hubiera trabajado hasta el presente en trabajos de tercera categoría, según el régimen anterior estará obligado por este convenio a aceptar el actual trabajo que se estipula dentro de la tercera categoría actual, a los precios que se fijan para ésta y en caso de no aceptarlo libera a la empresa de la obligación de proporcionarle otros trabajos de categoría superior.

H) El personal deberá volver al trabajo dentro del plazo de tres días de aceptación de este convenio; el que así no lo hiciera no tendrá derecho a reclamación alguna y libera a la empresa de la obligatoriedad de proporcionarle trabajo alguno.

I) Toda casa que solicitara obreros competentes para las distintas categorías al Sindicato Independiente de Talleristas, deberá ser atendida, el Sindicato los proporcionará y la empresa no contraerá compromiso alguno con el obrero si el trabajo que presentare no fuera del agrado de la empresa que lo encomendara.

J) La exigencia de trabajo con mano de obra especificada en el convenio de las casas de confección, deberá abonarse de acuerdo con dicha tarifa.

K) La presente tarifa entrará en vigencia de inmediato con las aclaraciones y especificaciones de la cláusula F).

Art. 4.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de las publicacines preceptuadas por la ley N.o 9.910.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Julio Alonso Cuevillas, Delegado patronal. — Isaac Bresler, Delegado obrero. — Antonio López Otero, Delegado patronal. — Julio Baranowich, Delegado obrero. — Feliciano Recupido, Delegado patronal. — León Korona, Delegado obrero. — Alberto De los Santos, Delegado patronal. — Nicolás Vadas, Delegado obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) My.10-20871-v.my.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C.M.1, C.M.6, C.M.7 C.M.8 Y C.M.9

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

C.M.1. Segundo llamado. Aceite de colza. 4.000 kilos de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Por tratarse de un segundo pedido de precios se abrirán las propuestas con cualquier número. Ofertas hasta el día 31 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.6. Limas de acero. Varias medidas y tipos de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 7 de julio de 9149 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.7. Maíz y alfalfa. 12.000 kilos de maíz y 10.000 kilos de alfalfa seca, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.8. Lona blanca de algodón. 3.000 metros lineales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 5 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.9. Lavado y planchado de ropa. Lavado y planchado de ropa de cama de coches dormitorio del Ferrocarril y toallas de mano de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30 horas.

Las especificaciones y condiciones generales de estas licitaciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Ferrocarril Central, calle La Paz 1095. — La Administración.

$19.20 My.19-5582-v.my.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.11-21093-v.my.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1949, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.14-21119-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3080|949
Caños sin costura
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 750 ms. de caños sin costura, de acero p|200 kg.|cm. de presión interior, 150 ms. para 1000 kg.|cm. de presión interior y 100 ms. caños sin costura de bronce anti-electrolítico tipo "Almirantazgo" p|200 kg.|cm. de presión, varios diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrrea y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21157-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 2.500 ms.3 de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 ms.3 de gravilla, de 0.5 a 1.5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las codiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Scción Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-21105-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3120|49
Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 85.000 ms. de cable telef. b|plomo armado c|aislación de papel seco, conductor de un hilo de cobre electrolítico recocido, blando, de 0.6 y 1.0 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-21106-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0-150 y 0-300 amperios, C. A. 50 cps. con mangos aislados, etc., y 12 indicadores de tensión para redes trif. 6, 15 y 30000 V. entre fases y lámparas de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.10-21068-v.my21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.057|49
Segundo llamado
Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 1 máquina de escribir de 100 espacios, tipo pica y máquina de calcular, automática, eléctrica C. A. 220 V. 50 ps., completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.9-21058-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3074|49
1 equipo hora parlante
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 equipo de hora parlante (con opción a dos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.14-21114-v.my.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1623

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 400 impermeables color negro.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 23 de Mayo de 1949 a las 17 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-21100-v.my.23.

ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, 12 de Mayo de 1949.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ISAIAS CASCO, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y 4 cuadros titulado "Los hijos de la calle".

LUIS SUAREZ, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "De Tupambaé al Apa".

LUIS DI FEBBRARO, empleado, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Un viaje a las Islas Orcadas con la corbeta Uruguay en la Antártida".

AMERICO BONANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Marita".

JOSE CAMUS, uruguayo, doficiliado en esta ciudad, declárase único autor del album musica ltitulado "Cinco piezas para piano".

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y un epílogo titulado "El creador de lo imposible".

LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Alborada".

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada 'En lucha con los celos".

CARLOS JORGE CORREA, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada "El saco verde".

MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Tu milagro", vals.

RAUL COURAU y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra tiulada: "Tenía su reja", canción.

RAMON COLLAZO y LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viva el carnaval" marcha.

RAYMUNDO MAROTTI y H. BIANCHI ALTUNA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Himno a la vendimia".

ROBERTO LURATI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de

la música de la obra titulada "Hasta siempre" característica.

YOLANDA ANGRISANO DE FOGLIA y JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras titualdas "Acobardado", tango; "Oi... este es un tango", tango; "Don Armando", tango.

PEDRO R. TABARES uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Comparsa sonora", candombe.

WASHINGTON CREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pan y cebolla", guaracha.

CARMELO IMPERIO ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Abuelito blanco", candombe y de los dos primeros nombrados la obra titulada "Ay, ay, ay ay mascarita", marcha.

JULIAN CARDOZO, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Alumbrame con tus ojos", fox trot.

JOSE BUDANO y SANTIAGO ALONSO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra tituald̃a "Sarao", candombe.

AGUSTIN MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, argentino y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música de la obra titulada "Matizando", choro y de los dos primeros nombrados las obras tituladas "Plazuela", choro; "Todo va bien", fox trot; "Saltando", choro; "Tambor" guaracha.

ANGEL IGLESIAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Damelo", guaracha; 'Como e", guaracha.

EUCLIDES L. MENEGHETTI ARAZZINI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Herminia" paso doble.

RUBEN TORIA y CARLOS A. IRIGARAY uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy el Cantor" tango y del último de los nombrados la obra titulada "Canto al Uruguay", canción criolla.

DAVID SZWARC y MARIANO CARMELO CAVALERO, polaco y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La canción de tu voz" tango, y del primero de los nombrados "Te amaba", vals.

HOMERO MELTON EUSTACHIO uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Historia de un amor", tango; "Condena", beguine.

JOSE ALBERTO OTAMENDI SOTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "No espero nada de ti", tango.

MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "La Chaura", milonga; "Aquel amor" tango; "Tamboriles", candombe.

ENRIQUE PRESA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "La Forastera", ranchera.

ALBA NELIDA CAMACHO LOPEZ, uruguaya domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Jazmines secos", tango.

TOMAS MUJICA y AMERICO TABAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Palermo", candombe.

JOSE CESAR MENZEGLIO, uruguayo, domiciliado en Santa Lucía, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Candombambé", candombe; "Mascarita", tango; "Rumbera tropical", rumba.

CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "Cuando mi tierra deje", vals; "Dios al cielo la llamó", tano.

JUAN D'ANDREA, LUIS D'ANDREA y JUAN CARLOS PATRON, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Nosotros dos" canción tropical.

LUIS D'ANDREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Estampa de carnaval", batucada.

ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La Batuquera", Batucada.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Para Campeones", Milonga.

ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Florentina", Marcha.

ALFONSO FOGAZA, JUAN RAMON FERNANDEZ y ARAMI ARELLANO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "En Rojo y Verde", Milonga.

BERTA BONAT CARRAU y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canto de Chingolo", Vidalita.

JULIO ALBERTO ESPINDOLA y MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "No sé llorar", Tango. Y del primero de los nombrados la obra titulada "Amor Mío", Canción.

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Milonga de Carnaval", Milonga.

MIGUEL PIETRAFESA uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "La Caprichosa", Milonga.

ESMERALDA DUTREY, FERREYRA MAZZUCHI y MIGUEL BELMONTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te Acordás Viejita", Tango.

EDUARDO MAROTE y EDUARDO ESPINDOLA español y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Domador", Milonga.

PEDRO FERREYRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Brisas Porteñas", Vals. "A Orillas del Sarandí", "Gladys", Mazurka. "A Través del Plata" Delirio. "Brisas del Uruguay", Vals. "El Titán", Capricho. "Capricho N.o 2".

JOSE B. YANNELLI, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Valle y Luna", Album de música folklórica.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autos de la obra titulada "Fiesta de Canciones", Album y de la última de las nombradas la obra titulada "Mi Raspa Raspa", Tarantella.

CARLOS A. SOÑORA y LUISA E. CESTO uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tamboril de Palermo", Candombe.

NICOLAS CHIACCHIO y PABLO CHIARELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy de Palermo", Milonga.

DAVID B. MELCON RAINA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rosendo Alsina no Llora", Tango campero y del primero de los nombrados la música de la otra titulada "De que te Quejas", Bolero. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$59.00 My.19-5561-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS EDUARDO PEREZ PEREYRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Paysandú número 1889, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Cielito Oriental" (Vidalita), con música de don Atahualpa Yupanqui, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 My.16-5475-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO (Luz de la Selva) uruguaya, educacionista, con domicilio en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la comedia dramática titulada "Mi hijo" de cuya obra se declara autora habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.11-5187-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR W. PALLAS, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle León Pérez número 3464, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Para bailar" (candombe", "Tu amor y mi jardín" (vals) y "Te verás odiar (tango), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.14-5418-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "A' opúsculo titulado "La noción actual sobre las equivalencias químicas y la ley de Faraday", de cuyo trabajo se, declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Dionisio Tillo Pays, Interventor.

$3.00 My.13-5381-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE BENIGNO MIGUEZ, uruguayo, taquígrafo, con domicilio en la calle Juan B. Viacava número 1772, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes taquigráficos de la parte primera del Curso titulado: "Teoría general del derecho internacional público" dictados por el doctor E. Jiménez de Aréchaga, de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3 00 My.12-5264-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTE AURORA GURAY, uruguaya escritora domiciliada en la calle Solano Antuña número 2955, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de la obra denominada "Economía espiritual". Historia (Sobre temas del programa oficial de la Escuela de Bibliotecnia de la Facultad de Ciencias Económicas de Montevideo), de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 30 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 My.9-5100-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAL INDUSTRIAL

ACTA N.o 56624. — Montevideo Abril 30 de 1949. — Con esta fecha Vidal y González, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (café) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4991-v.my.17.

ACTA N.o 56710. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Román Diez de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.16-5246-v.my.27.

ACTA N.o 56722. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Manuel Recalde, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OLIMPICO" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-5392-v.my.26.

A[illegible] N.o [illegible]. — [illegible] de 19[illegible]9. — Con esta fecha Roberto T. Zagarzazú y Joaquín L. Bandeira, de Montevideo, solicitan la marca "ANDINO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.16-5450-v.my.27.

ACTA N.o 56730. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

Chiffon

para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.26-5451-v.my.27.

ACTA N.o 56731. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

PERK

para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días connsecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.16-5452-v.my.27.

ACTA N.o 56732. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.16-5453-v.my.27.

ACTA N.o 56725. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Bijoux Fix" de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.16-5454-v.my.27.

ACTA N.o 56728. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de yeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WYAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5455-v.my.27.

ACTA N.o 56727. — Montevideo Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ADHESITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5456-v.my.27.

ACTA N.o 56726. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Bijoux Fix" de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "MON AMURE EST EN OR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5457-v.my.27.

AC[illegible] N.o [illegible]. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "GADINIA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5291-v.my.24.

ACTA N.o 56692. — Montevideo Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "GLEBA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5292-v.my.24.

ACTA N.o 56693. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIVELA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5293-v.my.24.

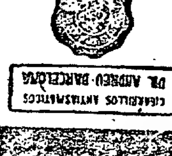
ACTA N.o 56694. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHELL MYSELLA" para artículos de la clase 11. — Publíqesue diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5294-v.my.24.

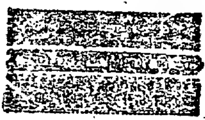
ACTA N.o 56678. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, S. A. ("I.S.U.S.A."), de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.12-5255-v.my.24.

ACTA N.o 45885. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España) solicitan renovar la marca





CARAMELOS ANTIASMATICOS
DR. ANDREU-BARCELONA

para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.12-5253-v.my.24.

ACTA N.o 56700. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por la firma A. López y Cía Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "SALAMANCA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5254-v.my.24.

ACTA N.o 56688. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AMINORUTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5299-v.my.24.

ACTA N.o 56709. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LA TAPERA" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5300-v.my.24.

ACTA N.o 56691. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "CRONIS" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5289-v.my.24.

ACTA N.o 56689. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARGINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5290-v.my.24.

ACTA N.o 56695. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "SHELL CLAVELLA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5295-v.my.24.

ACTA N.o 56696. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "MELINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5296-v.my.24.

ACTA N.o 56697. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALEXIA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5297-v.my.24.

ACTA N.o 56698. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHELL BELA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5298-v.my.24.

ACTA N.o 56708. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakelite Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WARE-RITE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5301-v.my.24.

ACTA N.o 56707. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de la comunidad de Uddeholms (Suecia), han solicitado el registro de la marca "UDDIA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5302-v.my.24.

ACTA N.o 56.699. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "TRIAZOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5303-v.my.24.

ACTA N.o 56654. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Abas (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CARRASCO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5352-v.my.25.

ACTA N.o 56724. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COPLINCO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5391-v.my.26.

ACTA N.o 56721. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Beutner e Hijo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SIMA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5393-v.my.26.

ACTA N.o 56712. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por H. A. Dillinger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.): solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.13-5347-v.my.25.

ACTA N.o 56706. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcció.
$12.00 My.13-5333-v.my.25.

ACTA N.o 56705. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WHIRLWIND

para distinguir artículos de la clase 24 (motores aeronáuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.13-5332-v.my.25.

ACTA N.o 56704. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CYCLONE

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.13-5334-v.my.25.

ACTA N.o 56650. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de The United Africa Company Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.13-5166-v.my.25.

ACTA N.o 56713. — Montevideo, Mayo de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Handelsvennootschap Onder de Firma Johs. de Kuyper y Zoon mede handelende onder de naam John de Kuyper y Son, de Schiedam y Rotterdam (Holanda) solicitan la marca "DE KUYPER" para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5348-v.my.25.

ACTA N.o 56664. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Società Ceramica Richard-Ginori, de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

RICHARD ★ ★ ★ GINORI

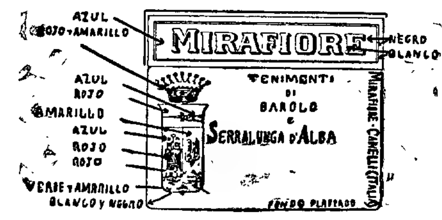
para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (artículos de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-5121-v.my.21.

ACTA N.o 56637. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Alaluf (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.10-5122-v.my.21.

ACTA N.o 56638. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. A. Mirafiore Vini Italiani, de Canelli (Italia), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.9-5082-v.my.20.

ACTA N.o 56.631. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hugo Harris (Montevideo) ha solicitado registrar la marca. "S & C" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5104-v.my.20.

ACTA N.o 56653. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca "MERCAPROL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5083-v.my.20.

ACTA N.o 56.630. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hugo Harris (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "FRECCIA" para distinguir artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5105-v.my.20.

ACTA N.o 56665. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

dial

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.11-5196-v.my.23.

ACTA N.o 56675. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Sparano y Valles, de Montevideo solicita registrar la marca "WELMAR", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-5169-v.my.23.

ACTA N.o 56680. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COMODIN" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-5170-v.my.23.

ACTA N.o 56720 — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Alexander y Company Limited, de Edinburgh (Escocia), solicitan la marca

ALEXANDER'S

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.14-5408-v.my.26.

ACTA N.o 56717. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker - Kalon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PARKER-KALON

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.14-5412-v.my.26.

ACTA N.o 56719. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPEJO", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5409-v.my.26.

ACTA N.o 56723. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Coarco Ltda., Compañía de Control de Montevideo solicita registrar la marca "COARCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5410-v.my.26.

ACTA N.o 56681 — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Naamlooze Vennootschap Kunstzijdespinnerij Nyma, de Nijmegen (Holanda), solicita registrar la marca

NYMA

para distinguir hilos de rayón y productos elaborados con ellos (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.14-5389-v.my.26.

ACTA N.o 56702. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rosaria S. R. L., Capital $ 50.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

HURLINGHAM

Marca Registrada

para distinguir la clase 4 (especialmente cierres a cremallera). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5390-v.my.26.

ACTA N.o 56656. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, de Pando, Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.14-5171-v.my.26.

ATA N.o 56716. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roneo - Neopost Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NEOPOST", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-5412-v.my.26.

ACTA N.o 56673. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5544-v.my.30.

ACTA N.o 56672. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFIL", para la clase 4. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5545-v.my.30.

ACTA N.o 56670. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "VISION", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5546-v.my.30.

ACTA N.o 56671. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5547-v.my.30.

ACTA N.o 56669. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDUCCION" ,para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My19-5548-v.my.30.

ACTA N.o 56668. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MITSOUKO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5549-v.my.30.

ACTA N.o 56674. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5551-v.my.30.

ACTA N·o 56736. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de A. y F. Pears Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "OLESTOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5552-v.my.30.

ACTA N·o 56759. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kee Lox Manufacturing Company, de 10 Kee Lox Place, Rochester, condado de Monroe, Estado de New York (U. S. A.), solicita registrar la marca "KEE LOX", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5571-v.my.30.

ACTA N·o 56758. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por B. X. Plastics Limited, de Hale End, Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "BEXOID", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5572-v.my.30.

ACTA N·o 56745. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BEDRIOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5573-v.my.30.

ACTA N·o 56746. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Francisco Drago, de Monntevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "VENQUER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56733. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUMEX" para distinguir las clases 9 y 10 (menos productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56735 - Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FON - O - LIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5575-v.my.30.

ACTA N.o 56747. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha las señoras Uberta S. de Salgueiro y Carlota N. de Triay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HONEY CREAM", pa-



ra distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.16-5471-v.my.27.

ACTA N·o 56743. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PILARICA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5495-v.my.28.

ACTA N·o 56711. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha Müller Singer Wilkoreiski (Montevideo) ho solicitado registrar la marca "KADIMA", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.16-5487-v.my.27.

ACTA N.o 56756. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.19-5568-v.my.30.

ACTA No 56757. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My19-5569-v.my.30.

ACTA N.o 56701. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Spojene Tovarny Na Obrabeci Stroje Narodni Podnik (Fábricas Unidas de Máquinas Herramientas, Empresa Nacional), de Praga (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.19-5576-v.my.30.

ACTA N.o 56667. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFIL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My19-5550-v.my.30.

ACTA N.o 56729. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de yeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEMBRETTES", para distinguir artículos de la clase 9 (hormonas en forma de dosis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5458-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N·o 7699. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, apoderados de Societe en Commandite Simple Dite: Paix y Cie., de Francia, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de preparación de alcoholes grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5553-v.my.30.

ACTA N.o 960. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Müller, Singer y Wilkoreiski (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos fotográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.16-5486-v.jn.8.

ACTA N·o 7695. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ch. de Keyser, de Bruxelles (Belgique) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento para la estabilización del suelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernerdo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5394-v.my.26.

ACTA N.o 7696. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cornelia Johanna María Van de Kerkhof de Meijer, de Laren (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carteles luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5395-v.my.26.

ACTA N.o 7694. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Manuel Femenía y Jorge González de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-5353-v.my.25.

ACTA N.o 7697. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, cloacas fosas, sépticas, depósitos, etc., a base de cemento fitrocemento, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.12-5284-v.my.24.

ACTA N.o 7692. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Phillips Screw Company, de Nueva Yory, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hueco especial en la cabeza de tornillos y destornillador correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5172-v.my.23.

ACTA N.o 7691. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Goffredo Fusaroli de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro de presión montado sobre bolas para máquinas de hilar en general y especialmente

pa... manuares de estiraje de mechas de f... textiles", y de acuerdo con lo que d... el artículo 3.o del decreto reglan... io de la ley número 10.089 se orde... a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5173-v.my.23.

ACTA N.o 7693. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Eng.., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital M$N. 300.000.00, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo para gas combustible o fluidos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5174-v.my.23.

ACTA N.o 7688. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Begwaco Meters Limited, de Farnworth (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en contadores secos de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.10-5123-v.my.21.

ACTA N.o 7690. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Universal Oil Products Company, de Chicago, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en procedimientos para llevar a cabo reacciones por catalisis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 My.10-5124-v.my.21.

ACTA N.o 7689. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica, cubrimiento difusor de luz para la misma y método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5081-v.my.20.

ACTA N.o 7676. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha el señor José Berrutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en blindaje y aislamiento de resistencias eléctricas aplicable a diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5007-v.my.20.

ACTA N.o 7680. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Yoseph Csaszar (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta lápices labiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5105-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16|949

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: comisaría de la 9.a sección de Soriano (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.17-21160-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos, destinados para la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421 desde la publicación del presente llamado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15, ante el escribano de esta Oficina.

Se deja constancia que tratándose del segundo llamado, las propuestas serán abiertas y tendrá validez el acto de la licitación, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.19-21173-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana pueblo Belén). Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 59. Area: 1 Ha. 4466 m.c. 11.

Ruta N.o 31. Tramo: Camino Salto-Tacuarembó. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2774. Propiedad de Belarmina T. Núñez de Souza Reis. Padrón N.o 1097. Area: 18 Has. 5691 m.c. 18.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3064. Propiedad de Isidoro Muguerza. Padrón N.o 2873. Area: 17 Has. 3400 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21142-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 8-Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2940. Propiedad de Sucesión Andrés Izeta. Padrón N.o 4139. Area: 6 Has. 8326 m.c| 04.

RUTA N.o 81. Tramo: Ca. de 93k. 400 de Ruta 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1686. Propiedad de Rafael Bentancor. Padrón N.o 6788. Area: 1 Ha. 3928 m.c. 91.

Ruta N.o 81. Tramo: De Ruta N.o 8 a Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2936. Propiedad de Sucesión Miguel Izeta. Padrón N.o 3972. Area: 3 Has. 1870 m.c| 88.

Ruta N.o 81. Tramo: De Ruta N.o 8 a Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2938. Propiedad de Cipriana Silveira de Bonet. Padrón N.o 3686. Area: 6 Has. 2184 m.c. 38.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8-Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3152. Propiedad de Juan R. Orges. Padrón N.o 9966. Area: 65 m.c| 3250.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21143-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

...ente número 2538. — Propiedad de Ricarda Rivero. Padrón número 3109. Area: 4375 ms.2 43

Ruta número 5. — Tramo: Empalme con ruta número 26. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3174. — Propiedad de Juan Vlahovich. Padrón número 5948. Area: 3 Hs. 6909 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My17-21144-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2178. — Propiedad de Suc. Eulogio Hernández. Padrón número 2459. Area: 2 Hs. 8963 ms.33.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21145-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 2543. — Propiedad de Higinia Fontes. Padrón número 1166. Area: 6187 m.2 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21146-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3271. — Propiedad de la Suc. Ladislao Rubio. Padrón número 975. — Area: 32 Hs. 6161 ms.2. 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21147-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 54. — Tramo: Empalme ruta número 1 - Estación Terminal. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2957. — Propiedad de la Suc. Pedro J. Bernardet. Padrón número 1964. Area: 18 Hs. 7242 ms.2 88.

Ruta número 2 (ramal). — Tramo: Nueva Helvecia a Ca. Rosario - Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3086. Propiedad de Arnoldo Bingeli. Padrón número 430. Area: 7 Hs. 5924 ms.2.

Ruta número 22. — Tramo: Empalme ruta número 22 - Camino de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3077. — Propiedad de Sixto J. Perdomo. Padrón número 5807. Area: 12 Hs., 9728 ms.2 45.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2 (ramal). — Tramo: Nueva Helvecia a Ca. Rosario - Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3087. — Prpiedad de Domingo Cabrera. Padrón número 427. Area: 1461 m.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21148-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3126. — Propiedad de Ladislao G. Serpa. Padrón número 334. Area: 3 Hs. 6160 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3474. — Propiedad de Suc. Ramón Corujo. Padrón número 342. Area: 5 Hs. 9592 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3190. — Propiedad de Antonino Tarocco. Padrón número 1993. Area: 3667 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21149-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos - Chuy (por Los Indios). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 595. — Propiedad de Josefina Ferreira Coutinho. Padrón número 2084. Area: 18 Hs., 3051 ms.2 87.

Tramo: Camino Rocha - Castillos. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3741. — Propiedad de Miguel Angel y Francisco Casella. Padrón número 4568.

Ruta número 9 (ramal). Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3004. Propiedad de Juana Molina de Vivas. Padrón 1566. Area: 4 Hs. 9873 ms.2 99.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío del camino Rocha - Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3226. Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 1001. Area: 4701 ms.2.

Tramo: Calle de acceso a ramal de ruta número 9. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2640. — Propiedad de Rogelio Fernández. Padrón número 8028. Area: 1748 ms.2 3834.

Ruta N.o 9 (ramal). — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2775. Propiedad de Fermín Lucas Molina. Padrón número 1575. Area: 1 H. 5053 ms.2 33.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (ramal). Tramo: Rocha - Balizas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3018. — Propiedad de Modesto Pereyra. Padrón número 8165. Area: 476 ms.2 32.

Tramo: Empalme de rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2511. Propiedad de Aída Rivero Barrios. Padrón número 5646. Area: 264 m.2 05.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21150-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8 (ramal). Tramo: Kilómetro 36 - Colonia Mongrell y acceso Norte. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1862. — Propiedad de Demetria Tejera de Perdomo. Padrón número 1297. Area: 10 Hs., 9409 ms.2 32.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2660. — Propiedad de Jacinto Silva. Padrón número 6154. Area: 6417 ms.2 63.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2779. — Propiedad de Severino Eccher. Padrón número 6152. Area: 1359 ms.2 78.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2949. — Propiedad de Lisandro Rodríguez. Padrón número 18. Area: 13 Hs. 8265 ms.2 60.

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 2048. Propiedad de Pastora Jackson de Bresque. Padrón número 7429. Area: 1033 ms.2 18.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2663. — Propiedad de Francisco Ron. Padrón número 6192. Area: 5598 ms.2 51.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta únmero 7 (ramal). — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2664. Propiedad de Francisco Ron. Padrón número 6193. Area: 5917 ms.2 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21151-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 105. — Tramo: Dolores - Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2750. — Propiedad de Suc. Gabino Cimadevilla. Padrón número 953. Area: 2 Hs. 7787 m.2 50.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3039. — Propiedad de Suc. Luis Moller. Padrón número 5632. Area: 1 H. 3076 ms.2 50.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3a sección del Departamento de Soriano.

Expediente número 3042. Propiedad de Justiniana M. Iraola de Montero y Pedro J. Montero. Padrón número 1250. Area: 1 H. 7950 ms.2.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3143. Propiedad de Juan Otormin. Padrón número 52989. Area: 7045 ms.2.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3148. — Propiedad de Aquiles Dall'Oglio. Padrón número 4995. Area: 5045 ms.2 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21152-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3063. — Propiedad de Eduardo A. Sanguinetti. Padrón número 1225. Area: 8 Hs. 9549 ms. 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21153-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30 (ramal). — Camino acceso: puente sobre arroyo Tres Cruces, en Paso del Cerro Ubicada en la 5.a sección del Departamento de Artigas.

Expediente número 331. — Propiedad de Agustín Cardoso Sosa Días. Padrón número 879. Area: 9 Hs. 0688 ms.2 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8? — Tramo: Accesos puente sobre arrroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2039. Propiedad de Alfonso Lamas y Suc. Pouey de Lamas. Padrón número 6613' Area: 2 Hs. 0560 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía Canelones. Ubicada en la 1a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3103. — Propiedad de José Bértora. Padrón número 13239. Area: 1916 m.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3056. — Propiedad de María C. Vitale de Battaglino. Padrón número 17392. Area: 109 ms.2 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 a empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección del Departamento de Canelones.

Expediente número 2456. — Propiedad de Antonio Monfort. Padrón número 1635. Area: 555 ms.2 31.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1934. — Propiedad de Suc. Manuel Delgado. Padrón número 15969. Area: 256 ms.2 23.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en las 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Expediente número 3104. — Propiedad de Pedro José Andrés. Padrón número 35. Area: 5 Hs. 5977 ms.2 58.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3090. — Propiedad de Leopoldo Fontán. Padrón número 17397. Area: 1 H. 9179 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1953. — Propiedad de Pedro Fajardo. Padrón número 14865. Area: 978 ms.2 97.

Ruta número 34. — Tramo: Carretera al balneario Salinas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3167. — Propiedad de Antonio Trujillo. Padrón número 6670. Area: 2142 ms.2 45.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3073. — Propiedad de Nicasio Francisco Tesitore. Padrón número 13. Area: 398 ms.2 64.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2554. — Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón número 18716. Area: 4794 ms.2 51.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 458. — Propiedad de Suc. de Manuel Fernández. Padrón número 1171. Area: 1 H. 3084 ms.2 93.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3061. — Propiedad de Ana F. Vitale de Longarzo. Padrón número 17394. Area: 3031 ms.2.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2305. — Propiedad de Pedro A. Martínez. Padrón número 1399. Area: 2309 ms.2 77.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2354. — Propiedad de Antonio Cosentino. Padrón número 1381. Area: 2600 ms.2 35.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 417. — Propiedad de Armando Villarino. Padrón número 15243. — Area: 641 ms.2 72.

Ruta número 81. — Tramo: Migues - Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2104. — Propiedad de Ramón Gómez. Padrón número 18016. Area: 881 ms.2 61.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2326. — Propiedad de Antonio L. Martínez. Padrón número 16006. Area: 4050 ms.2 18.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente números 2355 y 2357. — Propiedad de Nicanora Cotrofe Abreu de Victureira. Padrón números 1616 - 19975. Area: 744 ms.2 39.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2415. — Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón número 19973. Area: 607 ms.2 81.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2421. — Propiedad de Carlos Rodino. Padrón número 15246. Area: 590 ms.2 08.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2422. — Propiedad de Baldomero González. Padrón número 1629. Area: 1905 ms.2 40.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2457. — Propiedad de Toribio Engracio Orsi. Padrón número 15245. Area: 598 ms.2 85.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2425. — Propiedad de Armando Villarino. Padrón número 15242. Area: 669 ms.2 95.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67. Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2424. — Propiedad de Suc. Delmira S. de Rodríguez. Padrón número 15244. Area: 617 ms.2 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21154-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas galvanizadas acanaladas, derechas y curvas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21115-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas cincuenta (250) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras No 387. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21116-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis camiones de cinco toneladas de fábrica, de seis cilindros, cabina de acero, de cuatro metros ochenta y cinco centímetros de distancia entre ejes, chassis largo, modelo 1949, cubiertas traseras y auxiliar medida 8.25 por 20, de 10 telas de rayón y delanteras de 7.50 por 20 de 8 telas. Las propuestas en el sellado y con las estampillas correspondientes, serán presentadas en la Secretaría, hasta el día 21 del mes corriente, a las 11 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas sin derecho a reclamo alguno. — Minas, Mayo 6 de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21079-v.my.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1026.49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-20943-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
TERCER LLAMADO
Licitación para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa

1.o Llámase a licitación por tercera vez para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría mencionada hasta el día 24 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, mayo 13 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General

(Cuenta corriente) My.19-21171-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Solís entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre Sarandí y Colón; Dr. Becerro de Bengoa entre Ituzaingó y Artigas; Colón entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Sarandí y Colón; Colón entre Solís y Detomasi; Solís entre Colón y Rincón, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Mayo 3 de 1949.

$36.00 My.12-5323-v.jn.10.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 19 de 1949

11.a Sección

ELIO MIERES, 38 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Francisco Echayeyen 4765, y GLADYS MARGARITA GOBBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3666.

14. Sección

ALFREDO FRANCISCO ACEVEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2581, y ESTHER ETCHEVERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2581.

ARNOLD ADOLFO PIVOVAR, 23 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Enrique Martínez 1251, y LIDIA ELIMENA RICCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1259.

DONATO RACCIATTI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Micenas 1283, y BLANCA TERESA CAROLINA MARINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1283.

MIGUEL JOSE POMI TANTARDINI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2869, y GLADYS MIRTHA SIMONE TOMEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2869.

18.a Sección

JULIO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terrra 1164 y MARIA ELENA MORENO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1164.

GENARDO VALENTIN BANKIER CARLISLE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. F. Soca 1110, y GENOVEVA OLAVEL, 30 años, soltera, francesa, domiciliada Blanca del Tabaré 2938.

$2.00 P|p-v.my.20.

Montevideo, Mayo 17 de 1949

4.a Sección

NICOLAS TELESCA MONACO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 984, y ODILA CAUBARRERE ORTUZAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 984.

ITALO RITORNI, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 904, y GRACIANA ORIS PEREZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Julio 904

7.a Sección

DICKENS HOMERO VERDAGUER, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1606, y DEA OLGA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1650.

JUSTO NICASIO FIGAROLA, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1662, y NELIDA ERCILIA GONZALEZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1662.

JOSE PAULINO SILVA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1559, y VIRGINIA OFELIA CASTAGNARO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1559.

8.a Sección

ALVARO VICTOR DIAZ PAGLIOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1988, Apto. 2 1er. piso, y MANUELA OLGA SAINZ SINGLET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1988, Apto 2, 1er. piso.

EVASIO CAGNA, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San Martín 2165, y ANGELA CORTESE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 2165.

ALBERTO PESCE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2157, y RENEE MILKA GIOVIO DIEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1435

FAUSTO OMAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1809, y ELIDA ORFILIA ALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1809.

9.a Sección

WALTER MIGUEL ALBET, 19 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. El Polvorín s|n. (Melilla), y ELSA GLADYS COPETTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6271.

10.a Sección

CESAR BERRUETA GOVEA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3377, y LUCIA SEVERINA PADRON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3377

ALFONSO DUFAU, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arocena 1582, y JOSEFINA GALLARDO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2235.

EDMUNDO REGALADO GIRALT, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 5 de Abril 4631, y AIDA DELFINA ONGAY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colombes 1692.

HECTOR ADHEMAR CAFFERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2641, y MARIA CELIA PARODI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2665.

11.a Sección

JUAN FRANCISCO MENESES, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Nápoles 3377, y ANGELINA ROSA, 17 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2741.

19.a Sección

JAIME FELDMAN, 44 años, soltero comercio, polaco, domiciliado Constitución 2251, y BLUMA PESIA GRINBLAT, 42 años, soltera, rusa, domiciliada Constitución 2251.

MARCOS PAVLOTZKY, 26 años, soltero, practicante, palestino, domiciliado Miguelete 1853, y CATALINA MAI, 21 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Miguelete 1890.

GDALA MINSTER, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1862, y ESTHER SARA SZYJKA, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Dgo. Aramburú 1862.

LUIS FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2232 y ELENA DOLORES TECHERA GORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2232, Apto. 10.

MARIO DANIEL PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2534, y MARIA ELSA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2534.

$2.00 P|p-v.my 20.

JUDICI[illegible]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don ROBERTO A. PEREIRA CAMPELO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.17-5517-v.my.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO LEVA BLANCO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.17-5508-v.fy.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.692" situado en la 20.a sección judicial y consta de un área según mensura de 1.757 m.2 61, que se deslinda así: Al Suroeste 50 metros 27 con frente a la calle Trápani; Al Noroeste 70 metros 60 con frente a la calle Bayona; Al Este una línea ligeramente quebrada compuesta de dos tramos de 43 metros 85 y 39 metros 90 por donde linda, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 144.643 y 144.670, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, a título particular o universal, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.692, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término legal, digo: de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) My.11-21092-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BULLA HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 569), se cita, llama y emplaza a don Juan Isaac Bulla, doña Antonia Rigo o Rizo de Bulla doña Clelia María Castelazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81.246, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Guillapí entre Huascar y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21073-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

so - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Diciembre del año 1948, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 140.183. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 20), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a don JOSE CARIACERO ó CARIACEDO REGUEIRA y a doña CLARA S. de SENITTO o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 140.183, ubicado en la avenida Italia esquina Caldas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21074-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GUBITOSI DE YUMMATI o YUMATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5492-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ASARETO DE MUÑOZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5490-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SILVA SILVA o RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5491-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARMEN ROMERO, solicita la rectificación del nombre y apellido de su madre en su partida de nacimiento pues donde figura como hija de Inocencia María Esquelaye debe decir hija de Inocencia Schillaci que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.17-5579-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "JULIANA DESPOSORIA CARDOZO", solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde figura como Jualián Desposorio y del sexo masculino debe decir Juliana Desposoria y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.17-5580-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IVALDI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.16-5446-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FAILACI BOMICHINO o VICENTE FEILECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5195-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARCANGEL EULALIO VIGNALO, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como Arcángelo Eulalio Vignale debe decir Arcángel Eulalio Vignali que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5440-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS CARMELO ERNESTO VILARDO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde figura como Velardo debe decir Vilardo que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5439-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUSTAQUIO CABRERA, solicita la recificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" y el nombre como "Eustaquia", debe decir "sexo masculino que es hijo legítimo" y "Eustaquio" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5441-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENANCIA TECHERA, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de matrimonio, pues donde figura como Venancia Fontana debe decir Benancia Techera que es el verdadero y donde figura como hija de Ramón Fontana y Manuela Techera, debe decir hija natural de María Manuela Techera. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5442-v.v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA CRENNO DE RIVERO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de matrimonio con don Pedro Rivero y la de nacimiento de sus hijas Josefa Zulema y Joaquina Catalina pues donde en ellas figura como Grenne debe decir Grenno que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5443-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAITA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5403-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUNCIO DI PAOLA o JOSE DI PAOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5404-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ENSEÑAT PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.14-5405-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.14-5398-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROBELLA DE TRAMA o TERESA ROSA ROBELLA DE TRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.13-5373-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SILVESTRE CHIFFLET y de doña SILVIA ELIDA COSTA DE CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.13-5336-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BASTERRECHEA o BASTARRECHEA o DE BASTERRECHEA DE CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-5312-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO GONZALEZ GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-5215-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS GUIDO, de INOCENCIA ACHINELLI o ACINELLI o ACCINELLI y de JUAN GUIDO ACCINELLI o ACHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5110-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA ROLFI DE FEILECO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Vicente Failaci Bomichino con Josefina Rolfi y las de nacimiento de sus hijos: Martha Celia, María Elsa, María Amelia y Héctor Francisco Failaci Rolfi pues donde en la primera figura el apellido del esposo y su padre, y en las otras, el apellido del padre y abuelo paterno, como "Feileco" debe decir "Failaci"; además donde figura en la primera el apellido de la madre del esposo y en las otras de la abuela materna, como "Bomicini" debe decir "Bomichino". — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
(Auxil) $10.50 My.11-5194-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GIACUSA DE GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5109-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

... de doña CARMEN JUS... MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña MARIA DEL CARMEN SALOME DURAN FARIÑA DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5108-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Julia Moreira con CARLOS JUSTO NUÑEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Carlos Justo Núñez para que comparezca por ante ese Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dehignársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5112-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AURORA PABLO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, al firmar el acta su padre, como "de Pablo" debe decir solamente "Pablo", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.10-5113-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Julio Ayus con MARIA ALICIA SALVINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Alicia Salvini de Ayus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5114-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO LEPANTO BRUZZONE VALENTE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Domingo Elepanto", su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bruzzoni" y el apellido de su madre y abuelo materno, como "Valiente" debe decir "Domingo Lepanto", "Bruzzone" y "Valente" respectivamente. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.6-4998-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO CAPALBO y ADELA TORRADO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Gladys Adela, Lydia Angela y Ernesto Eduardo, pues donde en ellas figura el apellido del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Capalvo" debe decir "Capalbo". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.6-4997-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FELICIO RODRIGUEZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juanita Leonor y Ruben Heriberto, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Juan Benitez o Juan Félix Benítez" debe decir "Juan Felicio Rodríguez"; como asimismo donde figura el apellido de sus hijos como "Benitez" debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 My.5-4922-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO FILIPPONE y CATALINA CUPITO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Blanca, pues donde en ella figura el apellido de la misma y de su padre como "Felippone" debe decir "Filippone" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.5-4948-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL MOURE y ESTRELLA BERTOA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, y la de nacimiento de su hija María Moure Bertoa, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en la otra, el apellido de la madre, como "Bertua" debe decir "Bertoa" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.5-4810-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros. Prescripción". (Lo. 43, Fo. 33), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todos las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232, 2234, 2235 y 2247, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón", señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie: 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrrios; al Suroeste, Alejandrino González, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Oceano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez, dos sextas partes, y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 métros 30 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Núñez; al Suroeste sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie: 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 26 hectáreas, 6351 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta, Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos, que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste más campos de los sucesores de Modesto Nuñez Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$126.00 My3-4701-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULINA FORTI DE DE DOMINICIS, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandina de Dominicis Forti, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno, como "De Dominchis" y "Fotte" debe decir respectivamente: "De Dominicis" y "Forti" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.3-4826-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.30-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediento caratulado "HERNAN GRUNDEL ESMORIS. Prescripción. L.o 44. F.o 216", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Carballo o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, sobre el siguiente inmueble: sobras del solar de terreno comprendidas en el inmueble empadronado con los N.os 17139 y 17140, ubicado en la décima novena sección judicial de este Departamento, en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal, en Mayo último, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, con el N.o 19357, con una superficie de ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: 4 metros con 5 centímetros al Sur a la calle Berthelot (antes Independencia); al Este en una línea recta de diecinueve metros y al Sureste en una línea de doce metros veinte centímetros linda con el área titulada del inmueble; al Este en un metro setenta centímetros de la calle Arenal Grande y al Noreste linda con 15.90 metros con el padrón N.o 17147; y al Oeste en una línea recta de 8.69 con el solar padrón N.o 17136 y en una línea quebrada de 1.70 metros y 1860 metros con el solar padrón N.o 17138. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 My.19-5560-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

My.17-5521-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN HADIC SCHWARTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.17-5516-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 My.17-5510-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: José Pena García contra ELVIRA ABELENDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44. Fo. 375). se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pena García con Elvira Abelanda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.16-5463-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE con LUISA GILIO, y de nacimiento de Roberto Omar Claustre Gilio, en las que aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Filomena Gilio" debiendo decir "Luisa Gilio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5461-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ILIJA ZUOKO con MARIA MARGARITA GONZALEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Francisco, María Mirian, Walter Elías y Liban Nelson en las que aparece el nombre y apellido del contrayente y padre respectivamente, como "Elías Zouco" debiendo decir Ilija Zuoko por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-5444-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BRESCIANI o BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.14-5413-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GÓMEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.14-5383-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA IZZO DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.13-5340-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 My.11-5188-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIA ZOZAYA DE GOÑI o GRACIANA SOSAYA DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.12-5308-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMACHO DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 My.10-5199-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.9-5094-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO GAGO MIGUES en la que aparece como apellido paterno "Jago" debiendo decir "Gago" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.7-5063-v.my.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Bestard contra MARIA INES ALBA DELUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44. Fo 86), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 18 del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Bestard y María Inés Alba Delucca, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$20.00 Ab.29-4666-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Platero contra IBERE GOULART. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ibere Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ab.29-4677-v.jn.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "César Brandes Sienra contra ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 238), se hace saber que por resolución de fecha de Febrero 1.o del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de César Brandes Sienra contra Elvira Josefina Hansen da Silva, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.28-4622-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO Divorcio. Lo. 44. Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que n los autos: "LARROSA (ONIMAR). Rectificción de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Onimar Larrosa Machado en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, 1.o de abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.17-5537-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COROMINAS Y OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

My.14-21112-v.my.26.
Jn.13-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS FLORENCIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Florencia Fachal de Rebentós en la siguiente forma: donde dice "Ferrando" debe decir "Fachal" y donde dice "Reventos" debe decir "Rebentós". — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 My.12-5315-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12.00 My.12-5229-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

d... ...a sus derechos ante este Ju... — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.6-4995-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Lux Charlotte contra PHILIP ALFRED. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alfred Philip, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 My.6-4984-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-5045-v.jn.11.

Expedición de segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679); 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F. Platero; 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2 8, 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910 compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo. lindando: al Noreste con solar 143, al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E. García, Federico C Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos scuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros, que se deslinda así: trece metros veintiséis ceptímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno, entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E. García; en la línea del fondo al Noreste, cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C. Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo); a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.19-5567-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "JARRIZ AMADO. Prescripción" (L.o 37, F.o 320), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 94.538, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 letra "P", manzana 1014 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1911 el que fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril de 1914, y según otro plano de censura del agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19116 el 8 de Abril de 1948, arroja un área de 469 metros 34 decímetros, deslindados así: 10 ms. 1 cms. de frente al Oeste a la calle Municipio, 52 ms. 56 cms. al Norte con el padrón 94.539, 2 ms. 70 cms., al Este con padrones 132.664 y 94.772, al Sur en 32 metros con propiedad padrón 190.024 de Roque Albano, 1 ms. 41 cms. con el mismo padrón, en 11 ms. 60 cms. con el padrón 143.064 de Pinkus y Hirclás Cheses y en 10 ms. 60 cms. con el padrón 190.025 de Agustín Basso. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 My.19-5566-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CALCE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Calchi", debe decir "Calce" — Montevideo, junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.17-5536-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 My.16-5480-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO TUZIO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "José Tuccia" e "Isabel Dragonete", debe decir: "José Tuzio" e "Isabel Dragonete". Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5387-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANNA BALOD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37|359), que le inició su esposo Leonidas Smolitcheff. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.13-5379-v.jn.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "CABRERA, JOSE. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 295), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José M. Solari, Adrián Fernández y a todos los que se consideren con derecho a los solares situados en la 16.a sección de Montevideo, empadronados con los números 36 177 y 36.178, señalados con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Mayo de 1948, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El solar 8 consta de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con el número 7 de propiedad del accionante; igual extensión con el número 9 al Sur; 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rivera Indart y al Oeste igual extensión con el solar padrón número 36.186 de Alfonso Solari y otros. El solar número 9 tiene 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linda con el solar número 8 antes deslindado; al Sur 42 metros 95 centímetros con el solar padrón número 36.179 de Adrián Fernández; al Este 8 metros 59 centímetros a la calle Rivera Indart y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón número 36.185 de propiedad de Alfonso Solari y otros. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 My.12-5305-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.12-5265-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO M Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PEREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.12-5266-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GENNARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$4.00 My.11-5167-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO CRUZ OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.11-5211-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.29-4635-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este

Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Valli Ismael contra NICASIA IRENE SOSA DE VALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 87, Fo. 582) se hace saber que con fecha veinticinco de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal integrada por lo ssepooss3Uu shrdl cmfwyp etaoinE por los esposos Ismael Valli y Nicasia Irene Sosa Pelaez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.2-4809-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig. (Lo. 37, Fo. 497). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab,9-4093-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5527-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BERES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Beres en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Veres y Vares, debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, mayo 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA AMALIA GIORELLO DE PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5524-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5531-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PERALTA, ARMANDO PERALTA y PASCUAL JOSE ANTONIO PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5526-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5529-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5533-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOUTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5532-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTINA LANZA o SEBASTIAN ERNESTO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA NETTO DE MENDILAHARSU o MARIA ANTONIA DE SOUZA NETTO DE MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5525-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO STRAUCH o FEDERICO GUILLERMO STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5496-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CATALINA MARIANO DE AICARDO o CRISTINA MARIANO DE AICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5522-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AGUSTIN FOX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-5385-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ALBAREDA a EMILIO MANUEL JAIME ALBAREDA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.12-3385-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ERNESTINA GROSSKOFF o GROSSKOPF DE SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-5233-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LANZA o SEBASTIAN ERNESTO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-5143-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LONGOBARDI DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-5220-v.my.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS LEICHTER y ELIZABETH LASLO, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 My.10-5162-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO ALFREDO FATTORETTI PEREZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Fattoreti cuando debe decir Fattoretti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.10-5163-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ACUÑA VERGARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ BARZENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ISIDORO MAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— ...tevideo Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CANAPARRO DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5155-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PARENTE DE RECAYTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MEIRELLES DE ASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5157-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5158-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BERNACCHI o BERNACHI DE TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de Mayo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.10-5144-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANGUINETTI SANGUINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 My.10-5159-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA HAYDEE PASOS DE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.10-5145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GRIGNOLO DE BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.10-5146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EUSEBIA FERNANDEZ DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.10-5147-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA BRUZZO DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.10-5148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIANAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.10-5152-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Antonio Daga contra MERCEDES CANDALES PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Candales Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.9-5077-v.jn.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Viterba A. Corbo contra MELCHOR T. MAIDANA. Disolución de sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Melchor Timoteo Maidana Rodríguez y Viterba Alejandra Corbo Delgado. Y a la vez se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ab.30-4708-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio "La Comercial" o "Tres Cruces" 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 20586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "MOURGADES, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Barneche con Julio Mourgades, por aparecer por error la contrayente como "María Angélica Morgades", cuando debe decir: Julia Mourgades. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My.19-5554-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALBA, JUSTO CONSTANCIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1946, ha sido declarado en estado de incapacidad don Justo Constancio Alba, designándosele curador en la persona de su hijo Alvaro Alba, a quien se le discernió el cargo por resolución del 6 del actual. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-5589-my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARIA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-5515-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA SABORIDO DE ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.17-5494-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO L. PIÑERO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 My.16-5462-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DAGUERRE, NELA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Nela Daguerre, domiciliada en Tristán Narvajas 1762, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Luisa Berta y Loreley Pardo a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Nela Daguerre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$10.00 My.16-5470-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PINI, AIDA CELESTE. Incapacidad", se hace público que ese Juzgado por resolución dictada el 12 de Agosto último, de conformidad con el Ministerio Pú-

b.ico, declaró que el estado actual de Aída C. Pini, no la inhabilita para el ejercicio de su capacidad civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-5397-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, careedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-5342-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de don JOSE RABUÑAL NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5227-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARVALHO. ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Enrique Carvalho domiciliado en Treinta y Tres 1334 apto. 14 para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Mario J. Tissoni y Emilio Castellanos sobre mi vida y costumbres a quienes presentaré. — Enrique Carvalho". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.12-5234-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUAREZ RODRIGUEZ FRANCISCO. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Francisco Suárez Rodríguez, domiciliado en Batoví 2116, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Emilio Castellanos (h) y Mario J. Tissoni, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. — Francisco Suárez Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$8.00 My.12-5235-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CASTELLANOS, EMILIO GUILLERMO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Emilio Guillermo Castellanos, domiciliado en Treinta Tres número 1334. Apto. 14, para optar al título de Procurador pido: Se interrogue a Francisco Suárez y Enrique Carvalho, que presentaré sobre mi vida y costumbres morales. — Emilio Guillermo Castellanos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.12-5236-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES AYERBE DE ROJO y don JACINTO ISABELINO ROJO o ROJO NOVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5228-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "TISSONI ESTAPE, MARIO JULIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Julio Tissoni Estapé, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Apto. 14, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Francisco Suárez y Enrique Carvalho, que presentaré, osbre mi vida y costumbres morales. — Mario J. Tissoni". Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.12-5237-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Trucco, María Teresa con ANGEL ENRIQUE GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Angel Enrique García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-5285-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROIBAL DE TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5313-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA LUONI DE LERCARI o SARA JOAQUINA LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5286-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN MEDINA o MEDINA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paeoraqu c cmwfv E y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-5208-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS SALDUBEHERRY, MANUEL, MALHARIN DE PAZOS, Graciana, y PAZOS, RUBENS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Manuel Pazos Saldubeherry, donde se han establecido los apellidos paterno y materno como: "Pasos" y "Saldumber", debe decir: Pazos y Saldubeherry, respectivamente; B) De nacimiento de Graciana Malharin, donde el apellido paterno y el materno figuran como: "Malharen" y "Echenique" debe decir: Malharin y Etcheniq, respectivamente; C) De matrimonio de Manuel Pazos Saldubeherry con Graciana Malharin, y de nacimiento de sus hijos Rubens y Nelson donde dice: "Saldumber", debe decir: Saldubeherry, donde dice: "Ana Malharin" debe decir: Graciana Malharin, y donde dice: "Etchenique" y "Etchenique", debe decir: Etcheniq; y D) De matrimonio de Rubens Pazos con Gladys Silvia Isabel Derossi, donde el nombre del contrayente figura como "Ruben" y el de su madre como "Ana", debe decir: Rubens y Graciana, respectivamente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.11-5212-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA PARALLADA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-5180-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIANA, PEDRO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nicolás Roberto y Julio César, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las otras, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Pedro Antonio. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.11-5213-v.my.23.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ado Ignacia Laísola contra RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ignacia Laisola Ado y Ramón Hernández, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.11-5186-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DAVID PERELMUT. Quiebra, retroactividad", (Lo. 36. Fo. 520), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "N.o 1783. Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Agosto de 1948. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Ernesto Roland". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.11-21081-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-5103-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGIADIS KARATELIDIS (JORGE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Gorogion" debe decir Georgiadis y donde dice "Johane" debe decir Karatelidis. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My.10-5136-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREYRA GERVASIO. Auxiliatoria de pobreza identidad y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su segundo nombre pues donde en la misma dice: "Martín Gervacio", debe decir: Martín Gervasio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.5-4916-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.29-4682-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUSIÑE DE OSBORNE, ELISA y GUSIÑE DE MANTARAS, OLGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes que se describirán, objeto de esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria que establan las nombradas personas, y especialmente a todos los causahabientes, a cualquier título, de las siguientes personas, y a las mismas si existieren: Justa Méndez de Arcas, Flor de María Arcas Méndez, Juliana Cistina Reboledo, Blás Enseña, Blás Enseña (hijo), Juana Burguez de Enseña, Inocencia Enseña de Meneses, Isabel Enseña, Miguel Reboledo, Donato Espino, Josefa Doreggo de Espino, Ramona Espino de Heguerte, Juan, Macedonio, Fausto, Juana y Margarita Eduarda Heguerte Espino, Fermina Conte de Heguerte, Olinda Trinidad y Carmen Ramona Heguerte Conte, José Moria Reyes Lerena, Antonio Iglesias Pita, Alberto Brito Rivera, Miguel Angel y María Fanny Brito, Julia Alciaturi, Sociedad San Vicente de Paul, Sociedad Comercial Carlos Mir e hijos, Antonio Palay, Ambrosio y Román Mir y Elisa Mir Dudoux de Gusiñé, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes de que se trata son: A) Las parcelas de terreno y sus accesiones, comprendidas dentro de los límites generales del inmueble situado en la quince sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14748 y parte del empadronado con el número 14741, las cuales parcelas se individualizan con los números 2, 3, 4 y 7 en el plano trazado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1949, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 20612 en 26 del mismo mes y año, compuestas en total de una superficie de 75 metros 68 decímetros y que, por estar unidas se deslindan en conjunto así: 15 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande; 8 metros 58 centímetros en la línea Sudeste, lindando con las parcelas números 1 y 6 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14747 (parte), propiedad de la señora Olga Gusiñé de Mántaras; al Nordeste, tiene tres rectas, la primera partiendo del límite anterior, mide 7 metros 985 milímetros, y corre de Sureste a Noroeste; del extremo de ésta, la segunda recta mide 6 metros 79 centímetros y está orientada de Noreste a Sudoeste; y del extremo de ésta, la tercer recta mide 7 metros 13 centímetros y corre igual que la primera, limitando por estas tres líneas con el resto de los mismos inmuebles de que forman parte, padrones números 14748 y parte del padrón 14741, de pertenencia de la misma señora Gusiñé de Osborne; y al Noroeste, recta de 1 metro 04 centímetros, confinando con el inmueble padrón número 14749; y B) Las parcelas de terreno y sus accesiones involucradas en los límites generales del inmueble padrón número 14747 (parte), situado en la quince sección judicial de Montevideo, y las cuales parcelas se individualizan con los números 1, 5 y 6 en el supradicho plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Febrero del año en curso, registrado con el número 20612 en la Dirección General de Catastro en 26 del mismo mes y año, que abarcan en total una superficie de 120 metros 63 decímetros y que, por estar unidas, se deslindan en conjunto así: 13 metros 42 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distando el punto más próximo 21 metros 59 centímetros de la avenida 18 de Julio; 9 metros 37 centímetros en la línea del Sudeste, por donde linda con la propiedad padrón número 14746; 13 metros 49 centímetros en la línea del Nordeste, limitando con el resto de la propiedad padrón número 14747 (parte) de que forma parte integrante, de pertenencia de la misma señora Olga Gusiñé de Mántaras; y 8 metros 58 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con las parcelas 2 y 7 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14741, de pertenencia de doña Elisa Gusiñé de Osborne. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 My.4-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.6-3936-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEPTIMO TURNO

Partida de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión WALTER WILLIAM HATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.19-5586-jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA CADENAS DE BESCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.17-5530-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERGLIOT BERGSTROM DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.17-5534-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO MIBELLI y de CARLOS LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.16-5476-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos con JUAN ALBERTO PUPPO. Ejecución de hipoteca. Lo. 33, Fo. 353" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o singular del causante, señor Juan A. Puppo, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.13-5343-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.16-5459-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-5396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA LEIZAGOYEN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Jacinto Gerardo Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-5354-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y efplaza a ADORACION ESTEVEZ MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimro Torres Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.12-5232-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.12-5241-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.10-5160-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MANUELA o MANUELA MONFORTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-5142-v.my.21.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriпа Vivas, dictado en autos: "Julieta Lenzi de Fernández con BOLIVAR A. FERNANDEZ. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bolivar Arthur Fernández y Julieta Lenzi de Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.6-4983-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTINEZ o CEFERINO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-5141-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO RIAL TORRES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tío político don Ramón Meis, por figurar en ella con el apellido Nuis en lugar de Meis. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.10-5132-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriпа Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL GROISMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Martín, por figurar en ella como Israel David Kroisman, en lugar de Israel Groisman. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 My.7-5053-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriпа Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don SANTIAGO CLEMENTE MELEGATTI GARZON y doña HILDA ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: I) Partida de matrimonio de Santiago Clemente Melegatti Garzón e Hilda Alvarez; donde dice: al márgen, Garzón Santiago Clemente debe decir, Melegatti Santiago Clemente; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice: hijo de Santiago Garzón y de Julia Barraquero, debe decir: hijo de Santiago Melegatti y de Julia Garzón; II) Partida de nacimiento de Enrique Clemente Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen, Garzón Enrique Clemente, debe decir: Melegatti Enrique Clemente; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice, que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y de Julia Barraquero, debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón; y III) Partida de nacimiento de Julio César Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen Garzón Julio César, debe decir: Melegatti Julio César; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y Julia Barraquero, debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$27.00 My.5-4920-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriпа Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el CONSEJO DEL NIÑO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Washington Desttefano Olivera, por figurar en ella como nacido el primero de Enero de 1934, en lugar del primero de Enero de 1928. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-21005-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE (RENATA) HACKER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amilcar o Hamilka Ranieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.2-4762-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriпа Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.21-4289-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ISABELINO VILLALBA y doña LILA BLANCA NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guasti (Victorio Segundo) y Castellano de Guasti (Angela) contra Villalba (Victorio) y Núñez (Lila Blanca). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 146), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-5161-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.28-4610-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña, María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9.o, Fo. 720), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.29-4648-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

Se hace haber que se ha presentado MARIA PALA DE SANTOS solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compraventa, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria a nombre de Enrique Santos, de un solar de terreno, padrón N.o 119635, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Eusebio Vidal antes calle H, entre las de Puntas de Soto y del Fuerte, con un área de 264 ms. Y como ha extraviado el citado boleto, solicita se expida una segunda copia, previa las publicaciones del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Miguel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.
$8.00 My.19-5578-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1049. — Miguel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.
$4.00 My.11-5184-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez do aPz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AGUSTIN MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Mont. Abril 27|949. — Miguel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.
$ 6.00 My.10-5115-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital,

se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 My.11-5206-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber que don DOROTEO MELGAR, domiciliado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ha sido declarado rebelde en autos: "Lorenzo P. Massuco con Josefina C. de Barrot y otro. Cobro de pesos". N. 161, A. 1949, dictándose la siguiente providencia: 189. Montevideo, Abril 29 de 1949. — Como se pide. — Julio Ramírez — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz

$9.00 My.13-5356-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente: "(Lo. 12, N.o 1099, Fo. 713): "ILMA DE LA ROSA DE GASPAR. Sjse le expida segunda copia de escritura". se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ambrosio T. Gonzáles, en esta ciudad, el 21 de Diciembre de 1943, en la cual Ilma de la Rosa, siendo viuda de Rufino Aramburu, compró a María Esther de la Rosa la tercera parte del solar de la manzana 70 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, compuesto dicho solar de 22 metros, 09 centímetros, de frente al Nordeste a la calle Figueroa, por 41 mertos, 08 centímetros al Noroeste sobre la calle Tacuarembó, lindando al Sudeste con Felisbino Severo y al Sudoeste con Dovercelino de Souza, y empadronado con el número 1154, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 My.19-5570-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA PEREIRA DE FUQUES y de doña SELMIRA FUQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 1.o de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.10-5129-v.my.21.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13 N.o 185. Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Ab 21-4318-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENIGNA BARTOLOTTI o BERTOLOTTI DE STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.19-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRA TORRES DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.19-5592-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-5499-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GILDA MACHIN DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-5505-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o CAMILA POLONIA BATISTA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 My.24-5427-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1948 en los autos caratulados: "ROMANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Romana Rodríguez de García intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con don Felipe García estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha partida aparece la contrayente con el hombre de "Segunda", debe decir "Romana" por ser el nombre que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 My.12-5330-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GREGORIA PEREZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.12-5278-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANDALIO o SANDALIO MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-5279-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-5277-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Dionisio J. Beittone contra JOSE REINALDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Reinaldo a sus hermanos Carlos Florencio, Miguel, Bernabé, José María, Carolina y Felicia Reinaldo, a don Ignacio Cabrera: a todos sus causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que por cualquier título se considere asistida de derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y deducirlos en forma, dentro del referido término; La propiedad inmueble ubicada en el pueblo de "Los Cerrillos", tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el número treinta, manzana número cuatro, con una superficie, según título de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Baltabargas; por treinta y seis metros de fondo lindando al Este con el solar número cuarenta y dos; al Norte con el solar número cuarenta y seis, y al Sur, parte con terreno de la Capilla y parte con el solar número cuarenta y cuatro; solares éstos de la antigua subdivisión del pueblo, en la que el deslindado lleva el número cuarenta y cinco. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto

$66.00 My.12-5280-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BENTANCOR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.11-5209-v.my.23.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948 en los autos caratulados "Antonia Falero de Moreira contra JOSME MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 84, N.o 1256), se llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones. Abril 6 de 1949 — Hugo Alvez Actuario.

$20.00 My.5-4918-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SANTIAGO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Canelones Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-5116-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCA, RAMONA FRANCA DE PAPARAMBORDA y JUAN PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5500-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de aPz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE AVERALDO DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, 28 de Abril de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$ 6.00 My.10-5117-v.my.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA LINA SANTANA DE SALERNO. Segunda copia" (Lo. 24. Fo. 294), se hace saber que doña María Lina Santana de Salerno, ha solicitado segunda copia de escritura de venta otorgada por don Nicolás Salerno el 19 de Agosto de 1914 autorizada por el escriba-

nó Fernández E. Guerrero, inscripta con el número 673 en el Registro de Ventas de este Departamento, consistente en terreno con finca y mejoras, sita en esta ciudad, con 921 metros 92 decímetros y linda al Norte, calle General Oribe, Sur: Doroteo Rodríguez, Este, calle Paysandú y Oeste, de Juana N. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien de la referencia a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 9 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$42.00 Ab.22-4352-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINA MELGAREJO DE SANTESTEVAN. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la señora Alejandrina Melgarejo de Santestevan, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que luce a fs. 4 v. del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Cerro Largo el año mil novecientos seis, en la siguiente forma: Donde figura en nombre de su padre como Santos Bonilla, debe decir: "Hilario Melgarejo", que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.16-5474-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACTOR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 My.14-5414-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.11-5202-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.11-5203-v.my.33.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA SAPARRAT DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.13-5374-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOLHATLHATZ, BERNARDINA y otra. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Honoria Sabina Berretta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se estableció como apellido Barreta y como nombre "Bernarda" y "Bernardina", respectivamente, debe decir "Berretta y Bernardina" por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.12-5328-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE EUDOSIO MANZZINO o MANZINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.9-5089-v'my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que CRISTO RAICOFF solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos en razón de que éste nació el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y fué inscripto el cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.9-5087-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o SANDALIO DOROTEO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.16-5483-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.16-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ETCHEVEST o ETCHEBEST, MARIA LAFFIT o IAFITT DE ETCHEVEST o ECHEBEST o ETCHEBEST y MARIA ETCHEVEST o ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.16-5485-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERO RIVOIR, por cuanto en la misma figura el segundo nombre de la madre como "Victoriana", en lugar de Victorina; que es el verdadero. — Colonia, Abril 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.16-5482-v.jn.2.

Segunda copia de una escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CODD DE ARELLANO, MARIA MERCEDES y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Defranqui el 21 de Agosto de 1920; en qué Felipe Arellano adquirió de María Luisa Vaucheret de Faroppa, una finca y el terreno en que está construída y demás mejoras, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 300, hoy padrón número 451, de la manzana 18, compuesto el terreno, que es de forma irregular de una superficie de 341 metros 35 decímetros, que linda: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle 18 de Julio; 33 metros 70 centímetros al Oeste, con Frecia y Amaranto González; al Este igual extensión haciendo un martillo entrante de 2 metros 30 centímetros por 5 metros de ancho, y haciendo un pequeño martillo saliente a los 12 metros más o menos; y al Norte en 10 metros 10 centímetros, con Antonio Raymundo; y al Este con la señora de Garayalde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 My.4-4894-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo. 749), se hace saber que el día 11 de Junio próximo (Sábado) a las 11 horas, a las puertas de esta Oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de chacra, con la población de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón 6.889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6.187 metros 19 decímetros, confinando: Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fontana.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21159-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1949. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$6.00 My.16-5466-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ISMAEL MARIO FERRANDO o ROBERTO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 My.12-5243-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "EUGENIA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Romero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde aparece su nombre como: "Eugenio" debe decir: "Eugenia" y que donde se establece el nombre de su padre como: "Ventura Romero" debe decir: "Justo Boaventura Romero", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria-Adjunta.

$15.00 My.4-4890-v.my.21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "GERONIMO ELIAS BERETERVIDE ARAMBURU. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós del corriente se nombró curadora interina del presunto incapaz de autos a la hermana del mismo doña Lila Guillerma Beretervide de Maytía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 My.12-5244-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "BLANCA BERNABELA DREYER. Incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha tres de Febrero último se designó curadora interina de la presunta incapaz de autos a su madre doña Antonia L. Correa de Dreyer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$18.00 My.4-4881-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "EVANGELIO MARCOS ACUÑA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evangelio Marcos Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre como Marcos Evanjelio Acuña, debe decir: Evangelio Marcos Acuña que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 My.12-5245-v.my.30.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MONDINO DE BOSSIO y CARLOS BOSSIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha dos del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Carlos Bossio y doña Magdalena Mondino de Bossio y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 My.4-4892-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.14-5402-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.10-5130-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ELBIO FRADE, domicilio Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos escribano Adalberto González y Baltasar Fernández Chaves, que presentaré, y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Elbio L. Frade". — Maldonado, Mayo 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.14-5438-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ PLADA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5175-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INES NUÑEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5176-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5216-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN M. MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5217-v.my.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FEMENIAS CURSACH y FRANCISCA o FRANCISCA ANA GINARD o GINART o GINAR DE FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5182-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO URSINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5177-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRENA DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5181-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO o PEDRO CARLOS NUÑEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5183-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS VIDART, solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Luis Vidal" debe decir "Luis Vidart", donde dice hijo de "Fernando Vidal y Francisca Espeleto" debe decir "Fernando Vidart y Francisca Espelet", por ser los que corresponden. — Paysandú, Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.17-5541-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-5540-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS CERINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.13-5365-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apetruṭa de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 My.13-5366-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente caratulado: "MARTINA, GRACIANA y RAUL CARDINAL. Solicitan la expedición de dos segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Martina, Graciana y Raúl Cardinal, han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Francisco Faig, el 7 de Octubre de 1934 por la cual María Lapitz de Cardinal vendió a sus hijos José Ciriaco, Graciana, Anita y Martina Cardinal y a su nieto Raúl Cardinal la mitad indivisa del solar N.o 4 de la manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, compuesto de 21 ms. 47 cms. de frente al Nordeste sobre la avenida Treinta y Tres y por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando con la propiedad de María Porro de Villanueva; por el Sudoeste con don Francisco Olazábal y por el Noroeste por formar esquina da frente a la calle España; 2 o) De la compraventa otorgada en Villa Independencia (hoy Fray Bentos) el día 12 de Febrero de 1881 ante el escribano don Miguel P. Ugarte por la cual don Federico González vendió a don Santiago Cardinal el mismo bien ya relacionado en la anterior escritura por tratarse de la misma propiedad. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$78 00 My.13-5377-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAULIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.13-5376-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr.

Aubens Carro Arlosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos lo herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$13.00 Ab.25-4454-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Delfina dos Santos de Bálsamo contra AMARANTE CARDONA BALSAMO o AMARANTE BALSAMO. Divorcio". (Artículo 148, inciso 6.o) y 186 del Código Civil, Lo. 35, Fo. 312), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amarante Cardona Bálsamo o Amarante Bálsamo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 My.19-5559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ DE SANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$ 4.00 My.14-5417-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus drechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.13-5382-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO MADRUGA o MADRUGA FAGUNDEZ o FAGUNDEZ MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.13-5383-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos: "OLIMPIO MACHADO. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 262), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Olimpio Machado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento porque donde dice: "Femenino", debe decir: Masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémes, Actuario.
$9.00 My.12-5288-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN PERCILIANO HERNANDEZ. Incapaz". (Lo. 34. Fo. 726) de fecha 14 del actual se hace saber que se ha declarado incapaz a don Juan Perciliano Hernández, designándosele curadora legítima del mismo a doña Brígida Severo. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 23 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.
$9.00 My.9-5095-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO NUÑEZ DE MORAES CHAVES o LINO NUÑEZ DE MORAES, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.9-5096-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República contra sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO. Interrupción de prescripción". (Lo. 35 Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de don Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima, y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a su sucesión, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor Lémez, Actuario.
$24.00 My.3-4840-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ab.25-4451-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BRIGIDO FREIRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.19-5588-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA IRINEA o EMERITA IRENEA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.13-5338-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rocha, Abril 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.13-5337-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Elisa Núñez Martínez contra INDALECIO AMORIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Indalecio Amorín, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 My.13-5372-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA RAMONA MORENO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.21-5178-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN SANTOS, o CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN y SANTOS o CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My 9-5092-v.my.20.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora, dictada en autos "María Cándida Santurio de Olivera contra MARCELINO ERASMO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 14 Fo. 609), se hace saber que con fecha 20 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos don Marcelino Erasmo Olivera y doña María Cándida Santurio de Olivera. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Mayo 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 My.9-5091-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de MAURICIO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.9-5101-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14. N.o 153, F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste, con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGER CHIHIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.12-5249-v.my.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, recaída en los autos caratulados: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Declaración de incapacidad. Lo. 16 Fo. 681", se hace saber que por resolución recaída en autos se declaró en estado de incapacidad a doña Anselma Selgas de Selgas y se designó curador de la misma al doctor don Santiago A. Rompani. — Salto, 6 de Abril de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 My.12-5251-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Puez Letrado de Primera Instancia de segundo turno recaído en los autos: "Testamentaría de JULIANA DOMINGUEZ DE MADEIRA y sucesión de MARIA NATIVIDAD DOMINGUES", se emplaza a Uldoricó Domínguez o representantes de sus derechos, para que comparezcan en los expresados autos dentro del término

de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 My.19-5593-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-5557-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JESUS TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.12-5250-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIQUELRENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.12-5247-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.12-5248-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.17-5504-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ROGELIA CASOTTI DE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.17-5503-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LAURENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5502-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, N.o 3541 de fecha 2 de Mayo|849, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO OXACELHAY BIDART. Información". (Lo. 12. Fo. 255. N.o 150) se hace saber, que ante este Juzgado el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Juan Antonio Oxacelhay Bidart, con domicilio en 18 de Julio 461 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano, solicito: se interrogue a los vecinos señores Ramón Pérez y Miguel del Castillo, a quienes presentaré, sobre mis costumbres morales y honradez, se apruebe la información y se expida testimonio. — J. A. Oxacelhay Bidart". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 My.17-5498-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FAJARDO DE GARCIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.12-5316-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaira de MARIA JOSEFA MASANES DE MORENO o MARIA JOSEFA MASANES BIANCO DE MORENO RIVEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan deqtro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5317-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIAZ o EUGENIO MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.12-5318-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO RUFINO VERA o PATRICIO RUFINO VERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 My.12-5319-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO MARIA ELIZALDE o CARMELO MARIO ELIZALDE y de GLORIA ZULMA ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5320-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA EDELMIRO AGÜERO o BUENAVENTURA JUSTO DELMIRO AGÜERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5909-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MONTESANO o EUGENIO MONTEZANO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.11-5207-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini N.o 1680 de fecha 8 de Marzo de 1949 dictada en los autos: "ALBERTO PEREZ ZAPATER. Información. Lo. 12. Fo. 228" se hace saber que ante este Juzgado el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Alberto Pérez Zapater, domiciliado en Treinta y Tres 721 al señor Juez digo: Que con el objeto de producir la información previa a la obtención del título de procurador, artículo 239 del C. O. T., solicito: 1) Se reciba declaración a los señores Ismael Odriozola y Félix Berhau, a quienes presentaré en la oficina, sobre mi honradez y costumbres morales. 2) Permita la agregación de los impresos pertinentes sin escrito. 3) Apruebe esta información y mande expedir testimonio. — A. Pérez Zapater". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 My.12-5322-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 My.9-5097-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 My.9-5098-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA DELGADO DE SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.9-5099-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JOSE UTERMARK, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Santiago, por cuanto en ella aparece el peticionante y su padre, con el apellido "Uternarck, en lugar de "Utermark" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5595-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO ROSSO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre figura como "Sacarías Arachichu" en lugar de "Zacarías Rosso", que es el que le corresponde, por lo que en dicha partida deberá establecerse "Braulio", hijo de "Zacarías Rosso y de Valentina Rodríguez" — Mercedes, Mayo 4 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5596-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, distada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTINO OSORES, solicitando rectificación del acta de su nacimiento por cuanto en la misma se le hace aparecer como nacido el día 2 de Agosto de 1902, cuando debe establecerse como nacido el día 31 de Julio de 1891. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5597-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASSARINO DE MACAGNO o ALEJANDRINA ROSA PASSARINO DE MACAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.16-5465-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada

en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALADIN LAZARO DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de sus padres Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella aparece el contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término como "Darreche" en lugar de "Da Rocha, y el nombre de la contrayente aparece como "Felicia" en lugar de "Felisa" que es el verdadero. Y de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento del peticionante, por cuanto en ella aparece como "Lázaro Aladin Darrocha" en lugar de "Aladin Lázaro Da Rocha" que es el verdadero; B) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella se estableció su nombre como "Lázaro Aladín Da Rocha" debiendo en su lugar decir "Aladín Lázaro Da Rocha"; y C) De nacimiento de Alicia Beatriz Da Rocha, por cuanto en ella el padre figura como "Lázaro Aladín Da Rocha", en lugar de "Aladín Lázaro Da Rocha". — Mercedes, Abril 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$24.00 My.6-5006-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DA SILVA FERRAO o FERRON DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 6.00 My.14-5429-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NACIONCENO o NACIANCENO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5430-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5431-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGELINO CELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5432-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.14-5433-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALMEIDA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir uus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$ 6.00 My.14-5428-v.my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO e EUGENIO JOAQUIN DA SILVA o SILVA, CASILDA CACERES o GOMEZ DE DA SILVA, ADORACION DA SILVA o SILVA DE MARTINEZ e HILARIO o HILARIO JOAQUIN DA SILVA o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 My.16-5473-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.10-5128-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, don Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA. Quiebra" (Lo. 18, N. 548, F. 463), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la nombrada fallida Odilia Martínez Saravia de Cuba, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo del corriente año a las 14 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) My.14-21121-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un solar calle Gutemberg (Villa Colón) una casa - quinta en Maroñas y una casa de bajos en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MATILDE BUSSON DE FONTANA. Venta judicial de bienes. Lo. 43, Fo. 55", se hace saber que en los días y horas que se expresan a continuación, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes:

1.o) Día 2 de Junio próximo. Hora 16. Base: $ 13.200. Dos fracciones de terreno, con las mejoras que contengan, ubicadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas de una extensión total de: 3.797 metros 82 decímetros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Raúl Regules, de Octubre de 1921, deslindadas así: 41 metros 2 centímetros de frente al Noreste, a camino Mendoza, N.o 80; 121 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con Podestá y Moreno; 99 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con solar 9; y 34 metros 36 centímetros al Suroeste, con solares 7 y 8. Dichas fracciones están empadronadas con los números 90.030 y 90.031.

Hora 17. Base: $ 2.400.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Villa Colón, empadronada con el número 114.255, señalada con el número 10 en el plano de división trazado por el ingeniero Raúl Bonino, en Marzo de 1923, compuesta de una superficie de: 888 metros 34 decímetros, deslindados así, de acuerdo con el plano mencionado: 15 metros de frente al Noreste, a calle Gutemberg, entre la avenida Lezica y calle Fulton; 62 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con la fracción 9 y la N.o 4; 16 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción N.o 3; y 55 metros 65 centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción N.o 11.

2.o) Día 3 de Junio próximo, a la hora 16. Base: $ 14.600.00. Un terreno y la finca en él construída, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 31.685, señalado con el número 5, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de: 416 metros 24 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Oeste, a calle Enrique Muñoz N.o 828, entre las calles Cololó y Jaime Zudañez, por 48 metros 40 centímetros de fondo, lindando, al Este con solar N.o 11, al Norte, con solares 6 y 10; y al Sur, con solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los inmuebles se entregarán libre de ocupantes, siendo de cargo de los compradores los gatsos de la escrituración y en las condiciones legales. 3.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble padrón N.o 31.685 del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 146, serie 29), podrá pasar al comprador, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, con excepción del título del padrón N.o 31.685 que se encuentra a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.
$67.20 My.16-5460-v.jn.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JACINTO OLIVERO. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara eléctrica marca Siam, modelo 302 J. 3 con compresor Sello de Oro N.o 3091. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono 8 71 78.
$6.00 My.11-5165-v.my.23.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 730), se hace saber al público que el día nueve de Junio del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Misiones número 1400 (Logia de la Bolsa de Comercio) por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Lancha "18 de Julio" Base $ 933.33. Lancha "Porteña" base $ 1.333.33. Lancha "Chica" base $ 800. Lancha "San Martín" base pesos 1.133.33. Lancha "Alvear" base pesos 6.000. Queche "Bella María" base $ 6.666.67. Lancha "Bartolomé Mitre" base $ 2.000. Lancha "Beatriz" base $ 4.133.33. Lancha "Idea" base $ 1.066.67. Vapor remolcador "Orden" base $ 6.666.67. Lancha "Porvenir" base $ 2.666.67. Vapor remolcador "General Artigas" base $ 8.000. Lancha "General Lavalleja" base $ 7.000. Lancha "Niní" base $ 5.666.67. Lancha "9 de Julio" base $ 3.333.33. Lancha "Juancito" $ 3.333.33. Chata "Ninfa" base $ 266.67. Lancha "25 de Agosto" base $ 4.133.33. Chata "Pampa" base $ 6.000. Lancha "Mascota" base $ 2.000. Lancha "Moreno" base $ 5.600. Lancha "Victoria" base $ 5.600. Lancha "Rondeau" base $ 2.333.33. Lancha "Sarmiento" base $ 1.333.33. Lancha "General Rivera" base $ 9.333.33. Lancha "Rivadavia" base $ 266.67. Lancha "Lulú" base $ 2.333.33. Lancha "Juanita" base pesos 4.000. Lancha "West Wales" base pesos 5.000. Chata "Baltasar" base pesos 2.333.33. Lancha "Falucho" base $ 1.333.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario. — Otros informes: Calle Treinta y Tres número 1420; Teléfono: 8 13 94.
$ 45.00 My.10-5070-v.my.27

JOSE S. PICARDO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Elida Elena Solari de Storace y Martín Storace con TOMASA TAPIE DE DUPIN. Ejecución de hipoteca. Lo. 42, Fo. 774", se hace saber al público que en el día 1.o de Julio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don José S. Picardo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los

s... ...entes bienes: 1.o) A la hora: 15 y 30. Terreno, edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 7.166, compuesto de una superficie de: 149 metros 22 decímetros, lindando: 6 metros 80 centímetros de frente al Norte, a calle Paysandú, edificios números 1168 y 1170, entre las de General Rondeau y Cuareim, distando el punto extremo de esta recta 22 metros 98 centímetros del punto de la alineación de la Avenida Rondeau; 7 metros 2 centímetros al Sur, lindando con inmueble padrón 7.170; 21 metros 64 centímetros al Este, lindando con finca padrón 7.165; y 21 metros 55 centímetros al Oeste, limitando con inmuebles padrones 7.167 y 7.169. 2.o) A la hora: 16 y 15. Terreno, edificios y demás mejoras que contiene, sito en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5.032, compuesto de un área de: 114 metros 19 decímetros, deslindados así: 6 metros de frente al Norte a calle Cerro Largo, edificios números 862 y 864 por cuyo extremo hacia el Oeste, dista del de la esquina formada por la calle Andes 15 metros 60 centímetros; 18 metros 86 centímetros al Este, lindando con finca padrón 5.033; 6 metros 11 centímetros al Sur, limitando con inmueble padrón 5.052, y 18 metros 86 centímetros al Oeste, con fincas padrones 5.031 y 5.053.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que el o los compradores tendrán a su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta. Certificados respectivos y comisión legal del rematador. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 51.00 My.10-5118-v.my.27

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet en Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Borotra y Dalmases con MAGDALENA SIMONIS DE SHAW VILLEGAS Ejecución de hipoteca. (L.o 42, F.o 696", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno, suburbanas, situadas en "Cante Grill", primera sección del Departamento de Maldonado, en el Ejido de la ciudad del mismo nombre, que formaban parte de la propiedad empadronada con el número 1951, señaladas con los números uno y dos de la manzana número cuatro, en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado, con el número 134 de Octubre de 1940, y que en conjunto comprenden una superficie de: 1.200 metros 60 decímetros, deslindados así: al Noreste, 19 metros con calle París por medio con la parcela número 20: al Suroeste, la misma longitud con calle Londres, por medio con la manzana número 5 del mismo plano: al Sureste, 63 metros 20 centímetros, con las fracciones números 3 y 4 de la misma manzana: y al Noroeste, la misma longitud con la calle Lima, por medio con la manzana número tres del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$58.80 My.12-5210-v.jn.6.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de ISIDORO IRIGOYEN, se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su aforo que arroja la planilla de Contribución Inmobiliaria o sea por la suma de $ 1.333.33, el siguiente inmueble: Una fracción de tierra, con sus edificios y demás mejoras, de forma irregular, empadronada con el número 54.374, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Sebastián Martorell de Abril 25|888, sito en Arroyo Seco, de este Departamento, con una superficie de 431 metros 16 decímetros: deslindados así: 9 metros 83 cms. de frente al Sureste a un callejón que dá salida a la calle Uruguayana (se hace constar que el título de propiedad dice por error, que ese frente es sobre el Bulevar Gral. Artigas); 16 metros 95 cms al Nordeste, lindando con sucesión Acevedo; 19 metros 70 cms. al Noroeste, con Fernando Burgui y 29 metros 80 centímetros al Suroeste con Mateo Fazzina y Desiderio Galarza.

Se previene: 1.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, con sus instalaciones sanitarias y colector del frente pagados; siendo de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento y cordón, y todos los gastos y derechos de escrituración; excepto los impuestos que por ley son de cargo de los vendedores; 2.o) Que en el momento de aceptarse la oferta, el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y pagar la comisión que corresponda, al martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$42.00 My.11-5252-v.my.27.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Maila, de fecha 2 de Noviembre de 1948, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARIO PARES. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43 Fo. 772), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del bien que se expresa a continuación: Vapor llamado "María Teresa" inscripto en la Matrícula de Cabotaje con el número 527, cuya planilla de arqueo lleva el número 323 surgiendo de ella las siguientes características: eslora 13 metros 65 centímetros; manga 3 metros 25 centímetros: puntal 1 metro 45 centímetros: calado 1 metro 20 centímetros: tonelaje total 13 toneladas 7 centésimas de otra y tonelaje neto 4 toneladas 94 centésimas de otra.

Se previene: A) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso en que la Institución acreedora sea la adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios y demás cargas serán de cuenta de la parte ejecutada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$39.00 My.7-5013-v.my.25.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ, EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, sita en la planta urbana, empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins: al Este, calle Misiones; al Sur, Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6, primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47, compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B), de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4.365 centímetros, y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste, a la calle Amado F. Ramos: 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón, por ser esquina: 58 metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste, con Mauro Etchegoyen, y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A|44), crédito que, según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$235.00 My.17-5542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay, desde fs. 44: Luisa Gallino de Avellanal contra OLGA ANA ELIA, y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 544), se hace público que el día 26 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles:

A) En un sólo lote. Dos solares de terreno, con el edificio y mejoras que contienen, empadronados en mayor área con el número 51.441 (número: cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno), sitos en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor don Juan Pedro Jaureche levantado con fecha 11 de Julio de 1947 aprobado por resolución de 16 de Agosto de 1947 recaída en el expediente número 11.542 de la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de Setiembre del mismo año, con el número 18.015 según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: Solar letra "B" se compone de una superficie de siete mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: al Nordeste con frente a la avenida Millán, una línea curva de cincuenta y seis metros noventa centímetros de desarrollo entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros en el Noroeste, por donde confina con la fracción letra "A" de dicho plano, un tramo de quince metros al Nordeste, que, partiendo del extremo del anterior está orientado hacia el Nordeste y linda también con la misma fracción, cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Nordoeste que, partiendo del tramo anterior se orienta hacia el Sudoeste y confina con los padrones: N.o 169.042 de Eduardo Recarey Gómez, N.o 118.686 de Enrique Centrón, y N.o 171.298 de María Teresa Martinelli de Basañez (sucesión), ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste lindando con los solares números 2 al 9, y al Sudeste, sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy, y Solar letra "C" lindero al anterior, se compone de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así: quince metros veintiún centímetros en línea ligeramente curva de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro distando su punto más cercano ciento sesenta y un metros setenta centímetros de la esquina formada con este último camino, treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste con la deslindada fracción letra "B" quince metros en su fondo al Sudoeste, con la misma fracción "B" y cuarenta metros setenta y cinco centímetros al Sudeste por donde confina con el padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy. Estos dos solares en conjunto suman una superficie de siete mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados; y

B) A continuación del anterior por separado y sucesivamente: Cuatro solares de terreno y sus mejoras, linderos a los anteriormente descriptos, designados con los números: 3, 6, 7 y 9 en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1912, registrado en la entonces Dirección de Avalúos, con el número 7.401 el 28 de Mayo del mismo año y señalados también con los mismos números en otro plano del propio Jaureche, al que se hizo referencia en la letra "A", y según el cual dichos solares tienen las áreas, linderos y padrones siguientes: 1.o) Solar N.o 3 se compone de una superficie de cuatrocientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: al Sudoeste que es su frente dos rectas ligeramente quebradas de seis metros noventa centímetros y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Oficial de diecisiete metros de ancho entre el cierre y el camino Castro, al Nordoeste, treinta y tres metros, con el solar número 4, por el Nordeste, trece metros sesenta y cuatro centímetros, con la fracción letra "B", y por el Sudeste treinta y tres metros cuarenta y tres centímetros con el solar número 2. Está empadronado con el número 176.473; 2.o) Solar número 6 con área de trescientos treinta metros, así deslindados: diez metros de frente al Sudoeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste, limitando con la fracción número 7 diez metros al Nordeste, que es su fondo, con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste, con el solar 5. Está empadronado con el número 176.470; 3.o) Solar número 7, con área de trescientos treinta metros, y linda: diez metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste con el solar número 8, diez metros al Nordeste que es su fondo con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 176.469; y 4.o) Solar número 9, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros veintiséis decímetros y linda: once metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, treinta y tres metros al Nordoeste, con sucesión María Teresa Martinelli de Basañez, padrones números 118.689 y 118.692 diez metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste con el solar número 8. Está empadronado con el número 176.467.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el remate de los dos solares mencionados en la letra "A" se efectuará en un solo lote, y el de los solares descriptos en la letra "B" se verificará bien por bien es decir vendiendo cada solar separadamente; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos, así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 5.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$147.00 My.7-5044-v.my.25.

PEDRO BALLEFIN Y ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "CASARAVILLA DE MENCK, DOLORES H., MENCK DE ELIAS, BLANCA MARGARITA, y MENCK DE DEAMBROSI MARIA MARTA. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo 149), se hace público que en las fechas y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Ballefín y Espinosa y ante los señores Actuario-Adjunto y Oficial-Alguacil del Juzgado a la venta por precios que superen las bases a mencionarse de los siguientes inmuebles en remates separados:

A) El día 24 del corriente mes de Mayo, a la hora 16. Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 97.191 en mayor área compuesto de una superficie de ciento veinte metros cuarenta y seis decímetros cuarenta y dos centímetros según título, y de ciento veintidós metros setenta y cinco decímetros según plano de mensuara y deslinde levantado por el agrimensor Francisco Lanfranconi en Marzo de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 del mismo mes y año, con el número 20.668, según el cual se deslinda así: siete metros de frente al Este, a calle Dufort y Alvarez dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte con el padrón número 97.188 con el cual linda también por el Oeste en su línea del fondo en una extensión de siete metros cuarenta y dos centímetros y dieciocho metros treinta centímetros al Sur con los padrones números 97.189 y 100.943. Base de venta: $ 6.000.00 (seis mil pesos);

B) El mismo día 24 del corriente, a la hora 17. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el número 97.187, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros, y señalado con el número 7 en el plano del agrimensor M. E. Avilés del 21 de Febrero de 1919 y se deslinda así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Gil, veintisiete metros, sesenta centímetros al Este, por donde linda con el solar número 8 adjudicado a Francisco L. Casaravilla, diez metros, cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con los solares números 1 y 2 del mismo plano y veinticuatro metros setenta y tres centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 6. Base de venta: $ 9.000.00 (nueve mil pesos);

C) El día 27 de Mayo corriente, a la hora 16. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene padrón número 46.080 señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Junio de 1902, situado en Colón, en este Departamento compuesto dicho terreno de un área de tres hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y siete metros en la línea del Norte lindando con Lorenzo Pastorino ciento sesenta y nueve metros en el costado Sud, con frente a la calle Vecinal, ciento ochenta y un metros, setenta centímetros, por el Este, confinando con la fracción número 5 y doscientos once metros, setenta centímetros por el Oeste por donde linda con la fracción número 7. Base de venta: $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado; y

D) El mismo día 27 de Mayo corriente a la hora 17. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 46.081, sita en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor José María Martínez, de Noviembre de 1915 compuesta de un área de ocho mil setecientos veintinueve metros ochenta y nueve decímetros, con cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Fernando Menck a Vecinal ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sudeste confinando con la fracción 2 adjudicada a don Mario Fernando Méndez Menck cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Nordeste, confinando con terrenos del señor Pastorino, y al Nordeste en ciento ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros linda con propiedad del señor Menck. Base de venta: $ 0.40 (cuarenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios base de venta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 My.5-4949-v.my.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO. Sucesión. Lo. 26, Fo. 569", se hace saber al público que el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Obligado N.o 1170 y sobre la base del aforo de Contribución Inmobiliaria, que es de $ 7.500.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La finca situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 29.745, designada con el N.o 2 de la fracción A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 154 metros 80 decímetros, así deslindada: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Obligado por donde la puerta del edificio lleva el N.o 1170, entre las de Durazno y Avenida Brasil, distando el punto medio 40 metros 83 centímetros de la esquina con la calle Durazno; por 18 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 18; por el Este, con el solar N.o 21; y por el Sud, con el solar N.o 22.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo

del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Asimismo será de cuenta del comprador, la comisión del señor rematador la que será abonada por aquél en el acto de serle aceptada su oferta. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 597. Serie R|37" a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 42.00 My.14-5420-v.jn.1.o

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Máquinas, instalaciones: muebles para fábrica de carteras cuero. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 31 de Mayo a las 15 horas (3 pm.).

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MATIAS KLEIN, S. en C.". Ejecución de prenda. Máq. aparar Singer, costura plana, planchar elect. cizalla, herramientas, etc. p. marroquinería, 20 mesas 2m10 x 1m., 12 bancos, estanterías, muebles p. escritorio, caja de hierro, máq. escribir Underwood portátil, etc. en exhibición desde el día 28. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 My.19-5594-v.my.30.

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación". (Libro 30. Folio 633). se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Chayos entre Veracierto y Pirineos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 6.500. o sean $ 4.333.34. se procederá por el martillero don Elbio Trasmonte, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Maroñas, once sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 61.908, compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte, a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalies.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc. así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 35 de Mayo número 533, piso 7.o — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$36.00 My.11-5201-v.my.28.

HORACIO P. RISSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de: Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.666.66, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", en el Departamento de Maldonado, designado en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos una superficie de 2.000 metros, por estar unidos, o sean 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2; al Sudoeste, con el solar 5; y al Nordoeste, con los lotes 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos contribución inmobiliaria, gastos de remate, y comisión del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.60 Ab.29-4587-v.my.20.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "LA SUC. DE ESPINDOLA CINESIO o SINESIO. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en curso a la hora 10, en el lugar de su ubicación el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de una fracción de terreno, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, 1.a Sección Judicial; padrón N.o 1594, de una superficie total de 8 Has 8414 m2., que según plano se deslinda así: al Norte con Tomás Assandri; al Este con Compañía Zona Franca de Colonia; al Sur, en parte con Compañía Zona Franca de Colonia y calle de 17 metros de ancho; al Oeste con José Durquet y Tomás Assandri.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta; B) que la comisión de remate es de cargo de los vendedores; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia Mayo 3 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 27.00 My.9-5088-v.my.26

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "Sucesión JUAN CURUCHET. Venta judicial de un bien", y de conformidad a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1949 a las 14 horas y en las puertas de éste Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 140.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Juan Curuchet, empadronada con el número 1622, compuesta de 231 hectáreas 2601 metros, situada en San Salvador, quinta sección judicial del Departamento de Soriano, que limita: al Norte sucesión Pedro Bassagaisteguy; al Sur Cuchilla San Salvador: al Este Toribio, Antonio y Rita Zabala y al Oeste sucesión Rufino Alvarez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, etc. son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Ombues de Lavalle, Mayo 9 de 1949. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$27.00 My.16-5481-v.jn..2

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en los autos: "ELIA VIÑA DE IRIARTE. Incapaz", se hace saber que el día veinticinco de Mayo del corriente año, a las catorce horas en las puertas de dicho Juzgado, calle 35 de Mayo N.o 691 se procederá por intermedio del rematador don Luis Alberto Villar, asistido del Alguacil ad-hoc designado y en presencia del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y con la base de seis mil cuatrocientos dieciocho pesos con sesenta y siete centésimos, equivalente a los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número quinientos cincuenta y cuatro ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores que según títulos consta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, lindando: Al Norte Esteban Sánchez, por el Sur, Julia Callaba de Sánchez, al Este Ramón Etcheverry y al Oeste, el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$27.00 My.5-4921-v.my.23.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "Santiago Ambrosio Alvarez con LINO EUGENIO ALVAREZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 24. F.o 217), se hace saber que el día siete de Junio próximo, a las quince horas se va a proceder a la venta en remate público, con inervención del martillero don José Tejería Amilivia, y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de la siguiente fracción de campo con las mejoras que contiene o contuviere, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, padrón cinco mil novecientos sesenta y nueve, compuesta de seis hectáreas, siete mil doscientos treinta y siete centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados lindando según título: al Nordeste, con Ramón Tellagorry, Cañada de la Sierra por medio; al Sudoeste, con Braulia Tellagorry; al Sudeste, con Juana Bustamante y al Nordoeste, con José Antonio César.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 2 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$30.00 My.12-5306-v.my 30.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SATURNINO COLMAN y ESTEBAN TADEO COLMAN. Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el N.o 711. (Lo. 18. Fo. 223, N.o 592) se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo del Juzgado calle General L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total terreno y construcciones a la suma de seis mil trescientos setenta y dos pesos ($ 6.373.00). del siguiente inmueble y sus mejoras: Terreno situado en la manzana N.o 126 primera sección judicial de la ciudad de Paysandú, padrón N.o 711, superficie total de dos mil ciento ochenta y seis metros, y que linda: en 42 metros 80 cms. de frente al Sud sobre calle Bolívar; por 59 metros 5 cms. de fondo al Este, por donde linda formando esquina con la calle Convención, lindando por el Norte con don Juan Rodríguez o sucesores y por el Oeste, con don Serapio Arteagabeitia o sucesores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma: B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Ricardo Pignata. Actuario Especial.

$30.00 My.5-4924-v.my.23.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. Sucesión". (Lo. 8, Fo. 789). se hace saber que el Sábado 4 de Junio a las 10 horas, en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero don Ricardo Villar presidiendo el señor Alguacil con asistencia del sub-

cripto Actuario Interino, con las bases de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles situados en la primera sección judicial de esta ciudad: Primero: Propiedad individualizada con el número 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo Ramos de 10 de Abril de 1948, padrón 1.560, con la base de $ 4.500.00; Segundo: Propiedad individualizada con el número 2, en el plano del agrimensor Ramos ya referido, padrón número 1.559, con la base de $ 4.500.00; Tercero: Propiedad individualizada con el número 3, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.558, con la base de $ 5.000.00; Cuarto: Propiedad individualizada con el número 4, plano del agrimensor Ramos ya referida, padrón 1.557 y parte del padrón 1.560, con la base de $ 5.000.00; Quinto: Propiedad individualizada con el número 5, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.557 con la base de $ 15.000.00; Sexto: Propiedad individualizada con el número 6, plano del mismo agrimensor Ramos ya referido, padrón 1.560 con la base de $ 1.800.00; Séptimo: Propiedad individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor Ramos citado, parte del padrón 4.080 y del número 4.081, con la base de $ 9.600.00; Octavo: Uropiedad individualizada con el número 8 en el plano del agrimensor Ramos referido, padrón 4.080, con la base de pesos 7.500.00; Noveno: Propiedad individualizada con el número 9 en el plano indicado del mismo agrimensor Ramos, padrón número 1.555, con la base de $ 6.800.00; Décimo: Propiedad individualizada con el número 10 en el plano referido del agrimensor Ramos, parte del padrón 1.555, con la base de $ 6.000.00; Undécimo: Propiedad individualizada con la manzana 184, empadronada con el número 1.133, con la base de $ 3.000.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña; B) Los gastos de escrituración, comisión de rematador, impuesto universitario y al Municipio, certificado del registro de inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención son de cargo del comprador; C) Las propiedades individualizadas con los números 1, 4, 5, 6, y 10 se entregarán simultáneamente con la escrituración correspondiente, estando los inquilinos de las demás propiedades acogidos a la ley; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$44.00 My.19-5659-v.jn.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República O. del Uruguay con AMADO HERMENEGILDO JUANI. Juicio ejecutivo" (L.o 14, N.o 484, F.o 119), se hace saber: Que el día 31 del corriente mes y año, de lsa 14 a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que en él existen, situado en la planta urbana de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 3623 y que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en 27 metros con la prolongación de la calle Treinta y Tres: por su fondo, al Nordeste, también en 27 metros, con propiedades de Doroteo Rodríguez; por su costado Nordeste en 49 metros, con propiedades de Fulgencio Lazo, de Pablo Pioli Cola, de Petrona D. Cardoso y de Ofelia Machado; y por su otro costado al Sudeste, también en 49 metros, con propiedad de la sucesión de Honorato Méndez Silva. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de siete mil quinientos pesos

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados correspondientes, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas a formarse. D) Que será igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; y E) Que los títulos del inmueble referido se hallan depositados en las Oficinas de la Caja Popular de Rocha. — Rocha, Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 My.13-5339-v.my.30.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MANUEL SUGO. Ejecución de Prenda Industrial", se hace saber que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión prendado, marca Chevrolet, motor A-7-L-707832, matriculado en la Intendencia de Durazno con el N.o 1812.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. —Tacuarembó, Mayo 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 18.00 My.14-5434-v.jn.1.o

COMERCIALES

CYBUR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local Constitución 1981 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1949. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de asambléa con el Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretara de la sociedad, hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, Art. 15 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 My.14-5406-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Julio César Bonizzi, el activo y pasivo del comercio que en el ramo de baar y restaurant gira en esta plaza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1949. — BRIGIDO R. FERNANDEZ.

$6.80 My.2-4801-v.my.21.

PANAMERICA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
25 de Mayo N.o 477, Esc. 50, Montevideo
CONVOCATORIA

Convocace a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 25 de Mayo de 1949 a las 9 horas y treinta minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo, número 477 escritorio 50, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 28 de Febrero de 1949; 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1949. — El Directorio.

$7.20 My.16-5472-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Arnoldo Antonio Mancebo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 799, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Las Piedras, Abril 9 de 1949. — JUAN G. PEREZ.

$ 10.20 My.2-4759-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a la señora María Dolores Sosa de Espina, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la avenida Gral. Flores número 4514. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — ROGELIO RABINO.

$6.80 My.19-5555-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Gumersindo Fernández el almacén y bar de la calle Colonia número 1195. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1949. — FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIQUEIRA DE LOPEZ.

$6.80 My.19-5556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravíe recibo de garantía de alquiler número 4768 a nombre de R. ZARO, Rivera 3485. Banco Mercantil.

$2.00 My.19-5562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a mi socio Felipe Raúl Martínez Trujillo, todos los derechos sin limitación alguna que me corresponden en la sociedad comercial "Dutra y Martínez", con sede en la ciudad de Rocha, calle José Pedro Ramírez número 118. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — LUIS DUTRA.

$10.20 My.19-5565-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo G. Stutz e Isabelino Pablo Bidegain mi comercio "Surtidor Suizo" que en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc, gira a mi solo nombre en Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, dentro del término de treinta días. — Colonia Suiza, Mayo 10 de 1949. — RICARDO FERNANDO LEICHT. — Arturo G. Stutz. — Isabelino Pablo Bidegain.

$13.60 My.19-5563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos prometido vender a "American Limitada" la fábrica de calzado que a nombre de la sociedad "PEDRO M. VACCA y Cía." giraba en esta ciudad, calle Belgrano 3034, quedando esta última en consecuencia, totalmente disuelta. Acreedores: Escribanía Sagrada en Ituzaingó 1485, escritorio 5 y 6 de 16 a 17.

$10.20 My.19-5583-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 450 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — AMERICO TRABAGLIA. — SARA G. DE SEOANES.

$10.20 My.19-5584-v.jn.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Por el presente hago constar que le he prometido vender a don Hugo René don Adémar Emilio y don Néstor Walter Mondino Testuri, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja 696 de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citando a todos los acreedores a presentar sus créditos en la calle 19 de Abril 1140 de esta ciudad (Escribanía del señor Carlos A. Núñez) y en el plazo de ley. — Durazno, Mayo 6 de 1949. — PEDRO BEAL.

$16.00 My.12-5242-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la Sociedad "Boulard y Borromeo", denominada "La Due Torri", se disolverá, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la misma, el socio Enrique Boulard. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en la calle Constituyente número 1750. — Enrique Boulard. — BRUNO BORROMEO.

$9.60 My.11-5192-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Raúl Rainusso el comercio ramo despensa de comestibles sito en avenida 8 de Octubre número 4093. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JOSE RAMON MARTINEZ MONTAÑA. — JUANITA GILLI DE MARTINEZ.

$6.40 My.5-4947-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, cumplo con el deber de hacer público que con fecha 31 de Diciembre de 1949 he vendido a la entidad "Pedro Compte Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de dulces, galletitas, caramelos, etc. giraba en esta plaza con domicilio en la calle Concepción Arenal número 1921; domicilio este que se fija a los fines establecidos en esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1949. — PEDRO COMPTE.

$12.80 My.5-4945-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender a Oscar Andrés Vallarino y Juan A. Beltramini, nuestro establecimiento comercial en los ramos de hojalatería y anexos, que con la razón social de "Vallarino Hermanos"; gira en Montevideo calle Dante 2088. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — HECTOR LUIS VALLARINO. — JUAN LAZARO VALLARINO.

$9.60 My.5-4950-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Humberto Sambolino Bianchi y Pedro Varela Zaz, el comercio ramo de café y bar sito en calle Nueva York número 1649 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ VILA. — GENEROSA SUAREZ DE RODRIGUEZ.

$9.60 Fy.5-4946-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el socio Carmelo Cruz Cajarville ha prometido enajenar su cuota en la Sociedad "Arrozal Paso de la Laguna" a sus otros dos socios don José Eulogio Almeida y Eladio Jesús Ferreira, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Interesados y acreedores presentarse al estudio del escribano Lucas Brun calle Juan A. Lavalleja número 590 — Treinta y Tres, Abril de 1949. — CARMELO C. CAJARVILLE. — José E. Almeida. — Eladio J. Ferreira.

$9.60 My.5-4913-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento que en el ramo de provisión y venta de fruta y verdura, tenemos instalado en Cabrera 4250 de esta ciudad, al señor Pablo Rodríguez. Los recaudos deberán presentarse por los interesados, en Cabrera 4250. — Montevideo Abril 12 de 1949. — LUIS IMELY. — ELENA GRUMBERGER DE IMELY.

$6.40 My.5-4908-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Nelson López Hubert el establecimiento de bodega en la calle Porongos número 2975. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones número 1443 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo Abril de 1949.

$8.00 My.5-4914-v.my.28.

I. R. A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de los tres titulares que deben cesar (artículo 37 de los estatutos). 4.o Elección de tres Directores y Síndico para el próximo ejercicio 5.o Proyecto de distribución de utilidades. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$15.00 My.10-5189-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda, el 21 de Marzo de 1949, se constituyó la Sociedad "Barrios y Compañía Limitada". Socios: ANSELMO NORZI e ISABELINO BARRIOS. Objeto: Explotación del negocio de garage y pensión para automóviles, venta de gasolina, estación de servicios, taller mecánico y derivados. Domicilio: Calle Magallanes número 913 y 919. Capital: $ 5.000.00 aportados por ambos socios por partes iguales. Razón social y uso de la firma: "Barrios y Compañía Limitada" a cargo indistinto de cualesquiera de los socios con amplias e ilimitadas facultades para obligar a la Sociedad en cualquier clase de operaciones bancarias y comerciales. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Abril de 1949(prorrogable por períodos de cinco años. Balances: Anuales, el 31 de Marzo de cada año. Utilidades y quebrantos: Por partes iguales. De las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva. Contrato inscripto con el número 85, folios 212 a 214 vuelto del libro N.o 1 de Contratos Sociales llevado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Anselmo Norzi. — Isabelino Barrios. — "Barrios y Compañía Limitada".

$16.00 My.13-5367-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 4 de Contratos sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Louisiana". Integrantes: "FINANCIERA SHAW y COMPA&IA. S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO. S. A." Plazo: 30 años prorrogables por otros 30. Objeto: Realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación todo ello por cuenta, propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por administradores-delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: De acuerdo a la ley.

$16.00 My.13-5384-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 27 Abril 1949 autorizó el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, inscripta con el número 149, Fo. 386 vuelto Lo. 1 de Registro de Comercio de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Intercomp Limitada" entre BRUNO DI SEGNI (Administrador) y EMANUELE CALO. Objeto: Importación exportación, compra y venta de toda clase de bienes e instalaciones industriales y toda clase de operaciones comerciales. Capital: $ 30.000.00 en partes iguales. Cuotas de $ 500.00 cada una. Plazo 5 años. Prórroga automática por anualidades. Balances cada año. — Montevideo Mayo 9 de 1949.

$8.00 My.13-5355-v.my.25.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 31 de Mayo de 1949 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) consideración de la memoria anual, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio: 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.

$12.00 My.13-5370-v.my.25.

"GARMENDIA Y MUTTONI, LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 30 Marzo último, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 150 al Fo. 390 del libro 1 de Contratos Sociales, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Garmendia y Muttoni, Limitada", formada por los señores CARLOS TOMAS MUTTONI SMITH, MARIA BLANCA FRANCISCA LEAL ROLDAN DE MUTTONI, LUIS IGNACIO GARMENDIA AGUIAR y MARIA ROSA WENCESLADA LEAL ROLDAN DE GARMENDIA, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la Sociedad está constituído por la explotación ganadera, agrícola y|o granjera de campos en todas sus formas, sin excepción, y por la toma y dación en arrendamiento, medianería y aparcería y la compra y venta de campos en general; B) El domicilio social es en Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República; C) El plazo comenzó el 1.o de Abril último y terminará el 31 de Marzo de 1964: D) El capital asciende a $ 100.000.00, aportado por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 50.000.00 en efectivo y el resto se aportará antes del 31 de Marzo de 1954; E) La dirección, administración y representación sociales están a cargo de los socios Carlos Tomás Muttoni y Luis Ignacio Garmendia, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente: F) Dentro de los sesenta días siguientes al 30 de Junio de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación dentro de los 120 días siguientes a la misma fecha: G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades líquidas un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal. — Montevideo Mayo 12 de 1949. — María Blanca Leal de Muttoni. — María Rosa Leal de Garmendia. — C. T. Muttoni. — Luis I. Garmendia.

$28.00 My.16-5445-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, se hace saber: Por escritura autorizada en ésta, el 3 de Mayo de 1949 por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 6.o). N.o 13, Tomo 5.o, se constituyó la Sociedad "SISMONDINI LIMITADA" integrada por la Sociedad "Mesa y Compañía" (constituída el 4|I|1946, ante Julio Bayardo), Rosa Frugoni de Sismondini José Radnai y Amílcar Mesa, socios. Domicilio: Soriano 1364 bis. Objeto: Ramo confecciones en general, fabricación, importación, venta y exportación. Capital: $ 80.000.00. Duración: 2 años, con opción a prórrogas automáticas de 2 en 2 años. Administración a cargo de Antonio C. Frugoni. Anibal Mesa y Edmundo Sismondini. — Montevideo, 11 Mayo 1949.

$10.00 My.16-5507-v.my.27.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Lunes 30 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito número 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un Director de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos: 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito número 521 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 19 de 2949.

$12.80 My.19-5585-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259, interviene. Vahan Emirkamian compra el comercio ramo provisión y lechería sito en Sarmiento 2274. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — MIGUEL BUSQUETS. — Vahan Emirkamian.

$6.80 My.17-5497-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Eltio Mourat el comercio que en el ramo de panadería con existencias, muebles útiles según inventario, tenemos establecido en este pueblo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal; haciéndose cargo el comprador desde la fecha del activo y pasivo. — San Bautista, Mayo 1.o de 1949. — FERNANDO ALPUIN. — MARIA M. PAULLIER DE ALPUIN. — Elbio Mourat.

$13.60 My.17-5509-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini). Valparaíso 1269, prometí vender al señor José Giménez el bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Bogotá número 4001, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — ANDRES ALEKNA.

$6.80 My.17-5518-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bolesius Gelazauskas y doña Sofía Suipys de Gelazauskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en esta ciudad calle Reconquista número 533. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — JUAN KANOPA.

$13.60 My.17-5520-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Antonio Gires Baptista mi comercio de provisión y frutas situado en la calle Rivadavia 1785 de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9 de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — AZUCENA PAZ.

$6.80 My.17-5528-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", he prometido vender al señor Gil Fabra, la provisión instalada en Acevedo Díaz 1174 de esta ciudad. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, Mayo 11 de 1949 — DIEGO CASOTI PINTALUBA. — RUFINA SANDIN. — Gil Fabra.

$6.80 My.17-5535-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a José Castro, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza bajo la razón social "sucesión de Maximiliano Bottaro" establecido en la calle Sarandí esquina Figueroa número 451 de la ciudad de Rivera. La firma vendedora se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Rivera a 28 de Abril de 1949. — FRANCISCA O. DE BOTTARO. — José Castro.

$10.20 My.16-5449-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26|1904 Nicolás Yacobucci compró a Manuel Naya Zás su parte en sociedad Naya y Yacobucci, gira en Carmelo, ramo restaurant y hospedaje. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Abril 30 de 1949. — Nicolás Lacobucci. — MANUEL NAYA ZAS.

$8.00 My.16-5488-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a "Bozzo, Cordatti y Compañía" la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Zorrilla de San Martín y Brasil, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Presentación de créditos en el mismo local. — [illegible] Abril 30 de 1949. — JUAN CARLOS BORDOLI.

$12.00 My.13-5378-v.jn.6.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Lunes 30 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1562, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Artículo 42); 2.o) Elección de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 43); 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A); 4.o) Designación del Síndico y suplente (artículo 28).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39, de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 10 de 1949.

$22.00 My.17-5368-v.my.28.

LA RESERVA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Mayo de 1949 a las 18 horas y 15 minutos en el local social, Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1949; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder. (Artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director Delegado.

$14.00 My.17-5564-v.my.28.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la Imprenta Alfa S. A., calle La Paz 1700, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de una Comisión de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de los números de las acciones registraads y cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista (artículo 4.o de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949. 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Renuncia de algunos miembros del Directorio; 5.o) Consideración del cambio de cargos de los integrantes del Directorio y elección de otros Directores, del Síndico y suplentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 39 de los estatutos) deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el Registro de Inscripción abierto en el local de la calle La Paz 1700 de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — El Directorio

$25.20 My.14-5478-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de ANGEL LONGO y FCO. KLAPS, Herrería de Obra, calle Oreste Araujo 2055, quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor Angel Longo. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Angel Longo. Francisco Klaps.

$ 10.20 My.9-5074-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor José D. Andrade, mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, Coronel Pereda 1546. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — PEDRO PASSANI. — José D. Andrade.

$ 6.80 My.9-5073-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender al señor Toribo Rafael Tiscornia nuestro comercio en el ramo de café, baar, billar con la llave, existencias, muebles y útiles, establecido en esta ciudad en la calle General Flores N.o 4604. Acreedores comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE PEDRO COPPOLA. — VERNAS BALSAMO. — Toribo R. Tiscornia.

$ 10.20 My.9-5072-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Samuel Kurin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 949 con la denominación "El Coloso". Mis acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio con los justificativos de sus créditos de 9 a 10 horas, dentro del plazo legal. — NICOLAS SCARPA.

$ 10.20 My.9-5090-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carlos Cendón, compra el comercio ramo almacén sito en Paysandú 1749. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — CECILIO PEREZ. — Carlos Cendón.

$. 6.80 My.9-5076-v.my.28

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Según escritura autorizada el 12 de Marzo de 1949 por el escribano Daniel Pérez del Castillo la Sociedad "INCO Ltda." con domicilio en la calle Uruguay 920 modificó su contrato social de fecha 3 de Agosto de 1946 en lo siguiente: I) El capital fué elevado a la suma de $ 200.000.00, habiendo depositado los socios "Industrial y Comercial S. A." y don Fernando L. Denis la mitad de su aporte o sean $ 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro. El plazo para completar los aportes se fijó en 6 meses a partir de la fecha de modificación; II) Se modificó el artículo décimotercero del contrato original, adjudicándose a cada administrador una remuneración mensual de $ 500.00. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 102, folio 294 del libro 2, el 15 de Agosto de 1946 y la escritura de modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al Fo. 258 del tomo primero. — Daniel Pérez del Castillo. Escribano.

$16.00 My.17-5539-v.my.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HOLM Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe baja las siguientes bases: 1) Integrantes: GODOFREDO MADLENER y RUDOLF HOLM; 2) Razón social: Holm y Compañía Limitada; 3) Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero; 4) Objeto: Importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías o productos así como elaboración, reelaboración, y fabricación de máquinas o artefactos; 5) Capital: $ 50.000 (cincuenta mil pesos); 6) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Holm; 7) Plazo: 2 años, prorrogables; 8) Asambleas: Anualmente para analizar el balance; 9) Inscripción: Con el número 47 al Fo. 230 v. y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Mayo le 1949. — "Holm y Compañía Limitada".

$12.00 My.17-5493-v.my.28.

AL CO... Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez y Nunciato Di Nápoli, el comercio de panadería "La Infantina" sito en la calle San Quintín N.o 4352 de esta ciudad. Acreedores, en término legal, deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1949. — AGUSTIN ESTEBAN BARTHOU. — MARIA DE LEON DE BARTHOU.

$12.00 Ab.29-4685-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Alejandro Erdös y otros la fábrica de medias y calcetines que tenemos instalada en la calle Jujuy 2928 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — EVARISTO C. CORREA. — GERVASIO M. HORNOS. — JOSE G. RUBANO.

$8.00 Ab.29-4654-v.my.23.

AVISO

Se hace saber a IRMA MONFORT, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 371 Fo. 86. Lo 24. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la cancelación en el Registro. — Montevideo 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.4-4896-v.my.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar: EUCLIDES NOBLE: Domic. Ferrara N.o 3460. Solar N.o 83, del plano levantado por el Agr. José S. Meier en Diciembre de 1940 inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 5587 el 2 de Mayo de 1941, con una superficie de 444 m. 36. padrón N.o 88801 mia. hoy N.o 175182, y ubicado en la Calle Ofical 6 del Bo. Bella Italia.

$ 18.00 My.9-5102-v.my.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esritura ante el el escribano Juan Pablo Varese, de 30 Marzo 1949, inscripta con el N.o 122, folio 321 del Libro 1.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 2.o Turno, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: ENRIQUE AVALO, ARMANDO TURCATI, PEDRO UALDE, ANTONIO EMILIO SOUTO, ITALO CORBO. Denominación: TAYSA LIMITADA. Objeto: Negocios inmobiliarios en general, administraciones, remates, corretajes, compra - venta de casas de comercio, trámites judiciales y administrativos, organización y racionalización comercial, sin limitación de ninguna especie. Capital: Diez mil pesos representado por diez cuotas de $ 1.000.00, integrado por partes iguales, habiéndose aportado ya el 50 o|o. Plazo: diez años a contar de la fecha del contrato. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior o extranjero. Administración: Será ejercida por el socio Armando Turcati Uso de la firma social: A cargo del mismo socio Armando Turcati con estas limitaciones: adquisición o enajenación de bienes inmuebles hipotecas, contratación de créditos, préstamos cobrar créditos, girar contra fondos depositados o en descubierto, necesitará indispensablemente la firma de uno cualquiera de los otros integrantes. — Montevideo, 28 Abril 1949.

$ 14.00 My.10-5164-v.my.21

VENTA DE LA FARMACIA MACHADO

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos 18 de Abril de 1949. — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$10.00 Ab.27-4576-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 91. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña María Angélica Legorburu de Paradizo, la casa de comercio sita en Andes 1407, en el ramo de lencería. Acreedores presentarse en el comercio dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — NIDIA PIZZI DE ESTRADA. — NELIDA TABARES DE VARELA.

$6.40 Ab.30-4727-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Nelson Goldanski las existencias muebles y útiles del comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecido en la Villa de Nueva Helvecia casa calle 18 de Julio número 1222 quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Mayo 3 de 1949. — OSCAR M. SINISCALCHI. — Nélson Goldansky.

$12.00 My.7-5068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUÉS y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni.

$8.00 Ab.29-4530-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los señores Ramón y Damián Puel la casa de comercio instalada en el ramo de panadería en la calle Industria número 3637. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18. — RAMONA FEREIRA DE MARTINEZ. — Damián Puel. — Ramón Puel.

$6.40 Ab.30-4720-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 51, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores titulares y de sus respectivos suplentes por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz; 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini; 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Abril 25 de 1949. — El Directorio.

$21.00 My.4-4887-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Domínguez y Antonio López, las partes que nos corresponden en la confitería "Mir" (confitería café y despacho de bebidas), avenida 18 de Julio 1520 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — JOSE SZINNER. — EUSEBIO CORZO.

$10 20 My 3-4827-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Flores el comercio que en el ramo de lechería, venta de artículos de panadería y almacén, tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2752 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904 en el estudio de la escribana Ema A. Diez, calle Juan P. Laguna 3486. — FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS.

$12.00 My.7-5015-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS ROMULO MIGUEZ MARTINEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su casa de comercio Camino Carrasco 19 bis a los señores Elbio Orestes y Juan Mauro Carrera. Acreedores: 25 de Mayo 477, Esc. 2.o. Esc. Ureta Vega. — Montevideo, Mayo 4 de 1949.

$ 6.80 My.9-5093-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido ceder al señor Enrique Bottáioli, la totalidad de mis cuotas en el capital social de la firma La Esmeralda Ltda. de la calle Florida 1265. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el Escritorio Hirschfeld, 25 de Mayo 470, esc. 6 en horas hábiles. — SELIM JINNO.

$ 6.80 My.9-5086-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Diógenes Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Melo, bajo la denominación "Farmacia Fraternidad" calle 25 de Mayo esquina Sarandí. — Melo, 3 de Mayo de 1949. — IGNACIO SANTIBAÑEZ.

$ 10.20 My.9-5071-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de JACOBO STEIN y DAVID LEVI, Cigarrería, calle 18 de Julio 1317 quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor David Levi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — Jacobo Stein. David Levi.

$ 10.20 My.9-5075-v.my.28

FERNANDO GARCIA S. A.

1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuero con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señoores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local social de la calle Cerrito número 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 3 de Noviembre de 1949; 2.o) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes, para el período 1949|50; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1949|50; y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1949. — Domingo Rodríguez Pérez, Secretario.

$16.00 My.19-5587-v.my.24.

"C. A. O. D. U. S. A."

COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C.A.O.D.U.S.A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 del corriente, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Juncal 1361, Plaza Independencia para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio de 1948; 2.o) Designar los accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario registrar las acciones, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 My.19-5581-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores Atahualpa Barrón y Melchor Carlos Franzoni la totalidad de las existencias de la Confitería Ideal sita en calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley en la casa N.o 921 de calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949. — IGNACIO GOMEZ. — Atahualpa Barrón. — Melchor C. Franzoni.

$ 16.00 My.2-4742-v.my.25

SAYANES Y THOMASSET Ltda.

Según escritura autorizada el 30 de Abril de 1949 por el escribano Ezriel Valenti, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 152 del folio 397 v. al folio 401 del Libro N.o 1, los señores MANUEL SAYANES RIVAS y CARLOS ALBERTO THOMASSET constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto. Explotación agropecuaria. Domicilio. Montevideo. Capital. $ 170.000.00, aportado por partes iguales por ambos socios totalmente en semovientes, muebles y útiles. Denominación. "Sayanes y Thomasset Ltda.". Administración, por ambos socios conjuntamente. Plazo. Tres años, con prórrogas automáticas de dos años.

$8.00 My.12-5327-v.my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1. Consideración de la memoria balance y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Elección de Directores titulares y suplentes. 4. Elección de Síndico titular y suplente. 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$ 10.00 My.12-5238-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 25 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry cuya copia fué inscripta con el N.o 135 del Lo. 1 de Contratos en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el socio de "Droguería Surraco Sociedad Limitada" don HUMBERTO N. CRESCENTE cedió a don Aníbal Jorge Camacho, del capital que tiene en dicha Sociedad, 32 "partes sociales" representativas de un capital de $ 16.000.00 restándole al cedente 20 "partes sociales" representativas de un capital de $ 10.000.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Aníbal J. Camacho.

$10.00 My.12-5311-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE CHAVARRIA Y HERMANOS LIMITADA.

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 (artículo 6.o) se hace saber que por contrato otorgado en San José el 13|II|949 e inscripto con el N.o 3. Fos. 77 al 81 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de San José, se constituyó la sociedad del epígrafe integrada por Humberto V., José Antonio y Enrique G. Chavarría, para la explotación de negocios rurales, y especialmente el establecimiento de los nombrados señores, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano. La Sociedad se domicilia en la ciudad de San José y tiene veintiún mil pesos ($ 21.000) de capital, aportado por partes iguales; el plazo es de tres años contados desde la fecha indicada, prorrogables por dos años más. Los balances son anuales; y las pérdidas y ganancias se distribuirán también por partes iguales. El administrador será el socio Enrique Gumersindo Chavarría y el uso de la firma social lo tendrá cualquiera de los socios indistintamente.

$14.00 My.12-5324-v.my.24.

AVISO

Se hace saber a CRISPIN MARIA ALVAREZ, promitente comprador del solar a plazos señalado con el número 10 de la manzana "G" con contrato número 372, Fo. 96, Lo. 32; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo determinado por la ley 9.099. artículo 10 ha establecido la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad, respecto del contrato y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Scaglioni.

$12.00 My.6-4975-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." Blanco y Scottini (Valparaíso número 1263) prometimos vender al señor Miguel Bonino el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Cuareim número 1749 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JESUS LEMA. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.40 My.6-4992-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — GUALBERTO AÑON. — EMA CAMINAL BRITO DE AÑON. — Justo Hornos.

$6.40 My.6-4955-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Bonamaison nuestra carnicería calle Cairoli 1999. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — MANUEL MARTINEZ. — AURORA CAO.

$3.20 My.6-4972-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio de don HECTOR A. PEREIRA instalado en José Pedro Varela, se ha prometido en venta a don Juan Basilio Miraballes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos calle Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$9.60 My.6-4980-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ottonello Hnos. la estación de servicios situada en 8 de Octubre, 4453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo Mayo de 1949. — JOSE NECCHI.

$6.40 My.6-4986-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Conrado A. Tihista el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Julián Laguna 4697|99 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JOSE VAZQUEZ. — CONSTANTINA FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — Conrado A. Tihista.

$6.40 My.6-4999-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la Sociedad TORRES Y MACCIO, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Raúl Torres Ehiregaray referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Simón Martínez 8246. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Abril 27 de 1949. — Firma: Juan Carlos Macció.

$6.40 My.6-4971-my.25.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 3 de Junio a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día.

1.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal; 2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1948.

$9 00 My.6.5001-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de casa de peinados, sito en calle Libres 1436 de esta ciudad, a la señora Esther Terra. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — BLANCA CRAVIOTTO DE REGUEIRA.

$9.60 My.11-5214-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con anterioridad a esta fecha he prometido vender al señor Jacinto Armando Martínez Fernández el comercio que en el ramo de "Artículos para hombres" tenía instalada en esta ciudad avenida General Rondeau número 1534, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — NILO FABBRI.

$9.60 My.11-5218-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jesús Cardozo Olascuaga, el establecimiento comercial en ramos generales, sito en pueblo "Paralle", novena sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Lino E. Silvera, calle Dr. José P. Ramírez número 154. — Rocha, Mayo 4 de 1949. — LEONOR M. DE CARMENDIA. — JUAN GARMENDIA.

$9.60 My.11-5179-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, cedí al señor Venerando Eiris la mitad de mis derechos en la promesa de compra venta que concerté con Luis A. Richard, Gilda Giglio de Richard, José M. López y Elsa Bara de López, por el café y bar de la calle Rivera número 3450. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ABEL GOMEZ.

$9.60 My.13-5359-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles Turchi, el café y bar de la calle Zabala número 1401. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.

$6.40 My.13-5360-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez, el café y bar de la avenida Agraciada número 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA.

$9.60 My.13-5362-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López, el café y bar de la calle San José número 848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — JESUS TASENDE. — MARIA TERESA PUJO DE TASENDE.

$6.40 My.13-5363-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores Renato Belli y Américo Piñeiro el café y bar de la calle Ramón Anador número 3649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — CARLOS BRACESCO. — JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA.

$9.60 My.13-5358-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Braulio Alonso, el almacén de comestibles de la calle General Villagrán número 2355. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — SANTIAGO ANDRES OLIVERI. — JOSEFA FUNES DE OLIVERI.

$9.60 My.13-5357-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Araújo y Piñeiro" café, bar y horno de pizza avenida 8 de Octubre número 2349. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Araújo. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO. — Manuel Araújo.

$9.60 My.13-5361-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Balsa, el almacén y bar de la avenida General Flores número 2548. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$6.40 My.13-5364-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Garardo Añón ha prometido ceder al señor Luis Mario Sánchez la cuota social que le corresponde en la razón social Añón y Fígoli, que gira en esta plaza, calles Justicia 1878 y La Paz 1919, para la explotación de un comercio en el ramo de garaje y anexos, bajo la denominación de "Garage Oriental". Se previene que: A) La nueva firma girará bajo la razón social "Sánchez y Fígoli", haciéndose hecho cargo del activo y pasivo, desde el 1.o de Mayo próximo pasado; B) De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Justicia 1878 dentro del término legal. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — GERARDO AÑON. — Felipe Fígoli. — Luis Mario Sánchez.

$24.00 My.13-5349-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor CAYETANO MAZZA, ha prometido en venta a Nelly González, el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, sito en la calle Colonia 2158. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — Cayetano Mazza.

$6.40 My.12-5221-v.my31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Vázquez Santos, mi carnicería de Pagola 2152. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — AMERICO LUCHINI.

$3.20 My.12-5281-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Ripoll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pedro Vidal N.o 2301. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para qu presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — HAGOB BALABANIAN.

$9.60 My.12-5307-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial que gira bajo la razón social "SILVA Y Cía." establecida en San Pedro, primera sección judicial del Departamento de Colonia. — Jorge Neme. — Enrique Silva. — Alfredo C. Morotti.

$6.00 My.12-5339-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo O. Gioscia el comercio de bodega que tengo instalado en Las Piedras (Departamento de Canelones), calle continuación Florida s|n., que gira bajo la razón social de Francisco José Abal. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — FRANCISCO JOSE ABAL.

$9.60 My.12-5326-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que la sociedad JONES Y TAPPATA que explotaba el hotel suizo de Piriápolis, ha sido disuelta en esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Federico Jones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán comparcer al establecimiento comercial dentro del término legal. — Mayo 4 de 1949. — Antonio Tappatá. — Federico Jones.

$9.60 My.12-5287-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de representación, importación y venta de artículos de electricidad, bajo la razón social de COMPAÑIA ANGLO URUGUAYA DE ELECTRICIDAD LIMITADA (CAUDEL), debiendo presentarse los acreedores en Río Branco N.o 1225-25 bis.

$9.60 My.12-5239-v.jn.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad HEINZ PRIMO Y Cía., establecida en esta Capital, calle Rivera 2158 y Sierra 1853, quedando activo y pasivo a cargo del señor Heinz Primo. Los acreedores se presentarán en la calle Rivera N.o 2158 en días y horas hábiles. — Montevideo de 1949. — Heinz Primo. — Heinz Kokoski.

$9.60 My.12-5240-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor GABRIEL BELORAY traslada su tienda de la calle Rivera 2138 a Rivera 2937 y que se instalará en Rivera 2138 el señor Juan José Vázquez con ramo similar. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Gabriel Beloray.

$6.40 My.12-5222-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la avenida Larrañaga N.os 1801|05 esquina Ayacucho al señor Vicente Bouza Montero (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1949. — ALBERTO FRANCISCO RISSO Y ALCIDES FERNANDEZ. — Vicente Bouza Montero.

$ 6.40 My.12-5331-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Pereira y Carlos Bono el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital, calle General Flores N.o 3556. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicados en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO ALARIO.

$ 10.20 My.10-5140-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Emilio Play y a Santos Dionisio Hernández el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Arrieta N.o 3253. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — CAMILO C. SUAREZ.

$ 10.20 My.10-5139-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez Rodríguez el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1851 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — EVARISTO ALDAO. — GABINA DE ALDAO. — Manuel Rodríguez Rodríguez.

$ 6.80 My.10-5135-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores José Alberto Iglesias y Feliciano Santa Cruz el café y bar, sito en la calle Cabildo 2053 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 8 de Mayo de 1949. — RAMON FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. — José Alberto Iglesias. — Feliciano Santa Cruz

$6.80 My.10-5134-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Minas bajo la razón social de "ALVAREZ Y GAUDINO" en el ramo de explotación de canteras quedando a cargo del pasivo don Héctor T. Alvarez y del activo don Santiago E. Gaudino. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Claudio Williman N.o 476 de la ciudad de Minas. — Minas, Mayo 4 de 1949. — Héctor T. Alvarez. — Santiago E. Gaudino.

$ 14.40 My.10-5131-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don SALOMON MAZAL, ha prometido vender a don Moreno Mazal el comercio de almacén denominado "La Confianza", sito en la calle La Paz N.o 2103. Acreedores presentarse en la Escribanía de Bazzano, Misiones 1410, dentro del plazo legal.

$ 6.80 My.10-5120-v.my.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto, en fecha 14 de Febrero ppdo. la sociedad que para la explotación de granja y tambo denominado "El Remanso", habían constituído los señores CARLOS SUERO, RAUL A. CASTRO PAULLIER y ALEJANDRO LOPEZ FIGUERIDO; y hecho cargo del activo y pasivo de la ciedad disuelta los señores Suero y López Figuerido, se hace saber a los acreedores que con el justificativo de sus créditos se presenten dentro del término legal para hacerlos efectivos, en el domicilio del señor A. López Figuerido, calle Ganaderos N.o 4190 (Prado). — Montevideo, 6 de Mayo de 1949.

$ 13.60 My.10-5111-v.jn.30

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

"Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Mayo del año corriente a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Elección total de Directorio titular y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos. — El Secretario.

$ 18.00 My.10-5126-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MUSTAFA JORGE prometí vender a Olga Dominici, el almacén sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Pouey esquina Ellauri. Acreedores, a la Escribanía Abu Arab, General Flores 575, Las Piedras o Charrúa 1812, Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.40 My.4-4861-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Antonio Vicente Pezzutti el establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verdura y lechería, gira en la casa número 3183 de la calle Francisco J. Muñoz, debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — ISABEL DROCCO. — MANUEL PAOLINO.

$9.60 My.4-4864-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: Según ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Dora G. de Pustilnik, el almacén y lechería, sito en Miguelete 1985. Por informes, Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1949. — ETEL G. DE ELBIRT. — Dora G. de Pustilnik.

$6.40 My.4-4873-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a los señores Manuel Rodríguez Morgado y Antonio Meloni el hotel y pensión familiar ubicado en la calle San Salvador 2118 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al referido negocio dentro del plazo legal. — SALVADOR D. ONOFRIO.

$6.40 My.4-4875-v.my23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Julio Mateo Drobiner Isaac Pedro, Jacobo Koziolas y Samuel Ferman, prometieron disolver la sociedad que tienen constituída en el ramo de fábrica de aceites vegetales, en esta Capital, calle Juan M. Gutiérrez números 3533|37. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Julio Mateo Drobiner. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Julio Mateo Drobiner. — ISAAC PEDRO. — JACOBO KOZIOLAS. — SAMUEL FERMAN.

$9.60 My.4-4932-v my 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Baldomir y Abelardo Mallo, la tercera parte proindivisa que me corresponde en la panadería sita en la casa número 1800 de la calle Hocquart. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Anelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MARIO CESAR CASTRO. — Antonio Baldomir. — Abelardo Mallo.

$6.40 My.4-4898-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del almacén sito en Ramos 4166 haciéndose cargo nuevamente el señor Artemio Izquierdo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 39 de 1949. — ARTEMIO IZQUIERDO. — JUAN ANTONIO RIFON.

$6.80 My.3-4825-v my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad "Romero, Palmerini y Cía.", mi empresa de ómnibus para transporte de pasajeros en zona urbana y suburbana de esta ciudad de Fray Bentos. Acreedores con justificativos de sus créditos, deben comparecer en calle Brasil N.o 3244. — Fray Bentos, Abril 16 de 1949. — SANTIAGO GIRALDONI.

$12.00 Ab.29-4684-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado.

De acuerdo al convenio subscripto con fecha 3 de Diciembre de 1948 se ha proyectado la enajenación del patrimonio total de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el artículo 14 del convenio referido se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gobierno y Hacienda, calle Sarandí número 416, todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a 18 y 30 y los Sábados de 8 a 12 horas y dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Por la Compañía de Aguas Corrientes: G. W. Freeman, Gerente General.

$20.00 Ab.30-4733-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Wolf Neujovich las mercaderías e instalaciones de mi taller de calzado ubicado en la calle Pablo De María 1041. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la Escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — CHASKIEL SZYFER.

$ 6.40 My.14-5390-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que transfiero mi comercio ramo Taller de radio a mi señora Eva Bordón Fariña de Anizala. 8 de Octubre 4213.— JOSE ORLANDO ANIZALA. — 11 Marzo 1949.

$ 3.20 My.14-5419-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicetne Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores ARTURO CABRERA y FRANCISCO ZARFINO, con respecto al comercio de almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304, vendiéndolo nuevamente Francisco Zarfino a Florentino García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1949.

$ 9.60 My.14-5421-v.jn.2

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad AULET y GONZALEZ, establecida con panadería en la calle Lolonia 1820, desligándose de la misma Miguel Aulet y constituyéndose una nueva entre Antonio González y Manuel y Luis Fernández Pardo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Miguel Aulet. — Catalina Oliver de Aulet.

$ 9.60 My14-5422-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "J. ALONSO y HNO." establecida en Pablo Zufriategui 994 bis, con pensión, fiambrería y restaurant desligándose de la misma Justo Alonso Marcos y haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón Alonso Briz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — Justo Alonso Marcos. — María Gloria de Alonso.

$ 9.60 My.14-5433-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Novegil y José Pérez el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Uruguay 1347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA POSE DE MOSQUEIRA. — IGNACIO CARUNCHO VAZQUEZ. — IRMA RAMOS DE CARUNCHO.

$ 9.60 My.14-5424-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Manzano Gerónimo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Brasil 2840. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ANTONIO PAZOS NOCERA. — OFELIA MAÑE DE PAZOS.

$ 6.40 My.14-5425-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel y Jesús Alvarez, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado 1454. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — ALFONSO DOMINGUEZ VERDES.

$ 6.40 My.14-4436-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti, prometieron en venta al mismo señor, los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto, Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.

$16.00 My.11-5950-v.jn.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha dos de Febrero próximo pasado, autorizada por el escribano José María Córdoba inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 25 al folio setenta y cuatro y siguientes del Libro 2.o del Registro de Contratos y en el Registro General de Poderes con el N.o 257 al folio 277 vuelto del Libro 235, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "QUEMACO" entre cuyas bases figuran: 1.o Objeto. Fabricación y venta de quemadores a kerosene, nafta o de cualquier otro combustible, como asimismo estufas, cocinas, pudiendo desarrollar actividades derivadas y|o complementarias de esa finalidad y metalúrgicas de cualquier clase; 2.o Domicilio. Montevideo, actualmetne Avda. General Flores 3503; 3.o Plazo. Indeterminado, pero transcurrido tres años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio cualquiera de los socios puede retirarse. 4.o Socios. Armando Diez Martignoni, Alberto Diez Martignoni, Héctor Diez Martignoni Roberto Nicora Perego, David Juan Méndez Cabrerra, Adolfo Méndez Cabrera y Miguel Naya Mulqui Elías. 5.o Capital. $ 36.000.00, dividido en 72 cuotas de $ 500.00. 6.o Aportes. Roberto Nicora Perego, pesos 4.500.00, Adolfo Méndez Cabrera, $ 4.500.00, David Méndez Cabrera, $ 4.500.00 Miguel Naya Mulqui Elías, $ 4.500.00, Alberto, Armando y Héctor Diez Martignoni cada uno $ 6.000.00; 7.o Administración y firma: A cargo del socio Armando Diez Martignoni, quien actuará conjuntamente con uno de los socios Adolfo Méndez Cabrera, Roberto Perego Nicora o Héctor Diez Martignoni; 8.o Ganancias y pérdidas. En proporción a capitales, previo descuento del 5 o|o para fondo de reserva. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Armando Diez Martignoni. — Héctor Diez Martignoni.

$ 22.00 My.14-5407-v.my.26

"LAXALDE Y COMPAÑIA LTDA."

A efectos del Art. 6.o ley 26 Abril 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Humberto A. Petrocelli, el 23 Diciembre 1948, se constituyó dicha sociedad. Objeto: La deshidratación de toda clase de productos y demás ramos con relación a los mismos. Razón Social: "Laxalde y Cía. Limitada". Denominación: "Deshidratadora del Tala - Limitada". Domicilio: Villa del Tala, Depto Canelones. Capital social: $ 100.000.00; de los cuales se integró $ 62.000.00 en efectivo. Socios y aportes Fermín Jesús Roig y Rosa Casalás: $ 5.000.00 cada uno; Armando Laxalde, Enrique Laxalde, Gilberto Oxacelhay, Juan Bautista Gastelumenli, Alberto Laxalde, Raúl Laxalde, Juan Bruno Iruleguy y José Héctor Pardo: $ 6.500.00 cada uno. Plazo: 6 años, contados del 1.o Octubre 1948, prorrogables por períodos de un año, siguientes y consecutivos. Administración y representación: La sociedad será administrada por un Consejo Directivo. Representará a la sociedad el Gerente o Administrador, señor Alberto Laxalde. En actos o contratos podrá actuar el Gerente hasta $ 3.000.00; excediendo de dicha suma, hasta $ 10.000.00 será necesaria la firma conjunta del socio Juan Bruno Iruleguy, quien hará también de socio administrador; y excediendo de $ 10.000.00, además de las 2 firmas citadas las de 2 socios más. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción a los aportes. Balance: Se practicará un balance anual durante la 2.a quincena de Junio. Disolución: I) Cuando la mayoría de los socios así lo resuelva, en caso de incapacidad o deceso de alguno de ellos., II) Cuando sea resuelto por 1|2 de los socios que representen los 2|3 del capital social; y III) Cuando se ha perdido el 75 o|o del valor social. Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, con el N.o 5, del folio 8 vto. al 10 vto., el 19 de Febrero de 1949.

$ 24.00 My.14-5437-v.my.26

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 31 del corriente a la hora 18 en el local de Imprenta Alfa S. A. calle La Paz 1700, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos sociales —. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (Art. 39 de los estatutos) deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el Registro de Inscripción abierto en el local de la calle La Paz 1700, de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — El Directorio.

$15.00 My.14-5477-v.my.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lartículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber: que el 4 de Mayo de 1949, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Alberto Belbussi, Mario Ponce de León, Pascual De Luca y César Villegas Berro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Ariel Ltda." en el ramo de industria metalúrgica, con un capital de $ 40.000.00 aportado: $ 25.000.00 el señor Beltussi: $ 8.000.00 el señor Ponce de León; $ 5.000 00 el señor De Luca y $ 2.000.00 el señor Villegas Berro. Con un plazo de cinco años a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hubiera disconformidad. El uso de la firma o razón social estará a cargo del señor Alberto Belbussi o Mario Ponce de León, indistintamente, o del Gerente Administrador que se designe. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 8 Fo. 29 vto. Lo. 6. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Alberto Belbussi. — Mario Ponce de León. Pascual De Luca. César Villegas Berro.

$ 16.00 My.14-5479-v.my.26

CLINICA ELECTRO-RADIOLOGICA LTDA. (F. GARCIA CAPURRO, L. A. VASQUEZ PIERA Y E. J. ISASI)

Por documento privado subscripto en Montevideo el 5 de Mayo de 1949 e inscripto en el Registro Público de omercio (Civil 6.o Turno) con el N.o 43 al folio 198 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos con fecha 10 de Mayo de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada siguiente: Socios: Dr. Federico García Capurro, Dr. Luis Alfredo Vásquez Piera y Dr. Eugenio J. Isasi. Denominación: Clínica Electro Radiológica Ltda.. (F. García Capurro, L. A. Vásquez Piera y E. J. Isasi) Objeto: Adquisición, explotación, etc. de la actual Clínica Electro - Radiológica domiciliada en Avenida Italia 2587. Capital: $ 200.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una habiéndose aportado el 50 o|o en la fecha del contrato. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas por igual término salvo denuncia. Domicilio de la sociedad: En la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y extranjero; del socio administrador: Av. Italia 2587. Uso de la firma social: A cargo del socio administrador. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.

$ 14.00 My.14-5448-v.my.26

ROBERT LIMITADA

Por escritura ante Walter Fernández Bordes, de 19 de Febrero 1949, inscripta con el número 144 del folio 376 vuelto al folio 379 del libro número 1 de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores ROBERTO STENGER y JUAN M. BRACCO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Elaboración, compra y venta de productos porcinos y explotación del negocio de fiambrería por mayor y menor: Denominación: Robert Limitada: Domicilio: En Montevideo, calle Colonia 887: Capital: Treinta y dos mil pesos que aportaron por partes iguales ambos socios; Plazo: Cinco años a partir de Enero 1.o de 1949 prorrogable automáticamente por períodos de dos años: Administración y firma: Separada o conjuntamente excepto para constituir obligaciones que deberá ser conjunta, precedida siempre de las palabras Robert Limitada: Balances: 30 de Junio de cada año: Pérdidas y ganancias: Por partes iguales: Disolución: Cuando lo estimen ambos socios o por pérdida del 50 o|o del capital; Fallecimiento, quiebra, incapacidad de los socios: Continuará la Sociedad. — Montevideo, Mayo 6 de 1949.

$16.00 My.11-5200-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la Fiambrería y Bar con Alcohólicas, calle Ramón Anador 3119, a Modesto Pereira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1949. — MANUEL S ALVAREZ.

$ 6.40 My.14-5386-v.jn.3

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Elbio Pérez Rodríguez, el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en el barrio Las Palmas de esta ciudad, que gira bajo la razón social "Negrín y Delgado" siendo de nuestro cargo el pasivo del comercio Los acreedores deben presentarse n calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Abril 30 de 1949. — LORENZO NEGRIN. — CARMELO DELGADO. — Elbio R. Pérez Rodríguez.

$12.00 My.12-5325-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos —saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, el señor José Martino componente de la firma MIGUEL EGEA y JOSE MARTINO propietarios de la panadería "Ituzaingó" calle Guadalupe 2159 se retira el segundo vendiendo su parte al señor Juan Félix Bonora, quien formará nueva firma con el señor Miguel Egea. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse a La Paz 1977 en término legal. — Miguel Egea, José Martino y Juan Félix Bonora.

$ 10.20 My.2-4790-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "FELIX CASTRO, SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", denominada "Félix Castro y Compañía" integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino, han prometido vender al Ingeniero David Gomberg el comercio en los ramos de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas, con su activo y pasivo sito en la carretera Instrucciones, Kil. 22.700, lugar denominado Palmita de Toledo. Departamento Canelones. Acredores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3). Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1949.

$ 13.60 My.2-4773-v.my.21

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en vigencia, en sus artículos 48, 50 y 54, convócase la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el ída Viernes 27 del corriente a la hora 21 en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia 1323 entre Yaguarón y Ejido, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria anual; 3.o) Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes; 4.o) Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1949|50 (artículo 54, inciso C). — Montevideo, Mayo de 1949. — El Consejo Directivo.

$6.00 My.19-5577-v.my.21.

FATESA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 31 de Mayo próximo a las 9 horas en el local de la calle Sarandí 393, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos; 2.o) Fijación de sus respectivas retribuciones; 3.o) Varios.

Los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 33 de los estatutos sociales para tener derecho de intervenir en la asamblea.

$3.60 My.19-5591-v.my.21.

CINESUR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo, a las 11 horas, en el local social de la calle 18 de Julio 1225, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum social (artículo 26); 2.o) Aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de las mismas, tres días antes de la fecha de la reunión. — Carlos M.a Travieso. Presidente. — M. Páez Vilaró, Secretario.

$10.00 My.16-5489-v.my.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y SOLDO" tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Juan y Nicolás Soldo, a quienes los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el local social, calle Conciliación N.o 4021, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SOLDO. — NICOLAS SOLDO. — Pedro Rodríguez Buero.

$16.00 Ab.29-4608-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos la disolución de la sociedad "A. Saldaña y Compañía", que explotaba el Hotel Colón de plaza y la constitución con igual fin de una nueva sociedad entre los señores Juan José Urtarán y Luis A. y Roque A. Parentini. El pasivo y cuentas a cobrar de la extinguida firma a cargo de los señores Urtarán y Luis A. Parentini. Los créditos deberán presentarse en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949. — ALBERTO SALDAÑA por sí y por poder de su esposa PRIMITIVA S. DE SALDAÑA. — JUAN J. URTARAN. — OLGA R. DE URTARAN. — LUIS A. PARENTINI. — MARIA T. CH. DE PARENTINI. — ROQUE A. PARENTINI.

$ 20.00 My.2-4741-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a Bazar Colón S. A. (en formación) el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza bajo mi firma y denominado BAZAR COLON, sito en la calle Sarandí 602 esquina J. C. Gómez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio preindicado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — PEDRO C. STARICCO.

$12.00 Ab.29-4641-v.my.23.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 7 de Junio de 1949 a las 19 horas en el local social calle Democracia N.o 2319 a los efectos de considerar el siguietne orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43. 2.o Proyecto de reforma parcial de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo Mayo 16 de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 My.14-5416-v.my.20

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Miguelete Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Miguelete S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 1. En Montevideo, a los veintidós días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Leonard Steverlyncg, Julio Steverlynck, Pol Steverlynck, Alois Steverlynck, doctor Sagunto Pérez Fontana y Pedro Jung, resuelven fundar una Sociedad Anónima que se denominará "Miguelete S. A." y cuyo objeto, plazo, domicilio, capital y forma de integración de las acciones, administración y demás requisitos exigidos por el artículo 406 del Código de Comercio así como nombramiento de las personas que integrarán el primer Directorio y desempeñarán la Sindicatura y su suplencia y de la persona encargada de la tramitación administrativa y judicial para la constitución de la Sociedad, resultan del estatuto aprobado por unanimidad, y que se transcribe a continuación:

TITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1.o La Sociedad "Miguelete S. A." se rige por estos estatutos y por la legislación nacional.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria textil y el comercio de textiles. También podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la industria y el comercio de hilados y tejidos. Para la mejor realización de sus fines podrá: A) Adquirir terrenos o edificios o construir estos últimos; B) Adquirir, instalar o arrendar otras fábricas, tanto en el país como en el extranjero; C) Adquirir acciones o tomar participación en otras sociedades que tengan objeto similar o conexo con el de esta Sociedad, pudiendo efectuar esas operaciones ya sea por vía de aporte, compraventa, cesión u fusión con otra Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, por simple resolución del Directorio.

Art. 4.o La duración de la Sociedad se fija en el plazo de cincuenta años, que se contará desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido anticipadamente, por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas.

TITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Las acciones serán al portador. Se emitirán títulos representativos de una, diez y cincuenta acciones, según lo resuelva el Directorio.

Art. 6.o Mientras las acciones no estén completamente integradas, se entregará a los accionistas, certificados nominativos por el importe de sus acciones. Esos certificados nominativos no podrán ser transferidos sin el previo consentimiento escrito del Directorio.

Art. 7.o El Directorio determinará la forma, condiciones y plazos para el pago de las acciones. Los accionistas que no abonen las cuotas de sus acciones en las épocas fijadas por el Directorio, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual que empezará a correr desde el día siguiente al fijado para el pago de las cuotas. Transcurridos essenta días desde la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá declarar caducado el derecho del accionista moroso, sin necesidad de intervención judicial ni de otra especie para establecer la mora. Declarada la caducidad de los derechos del accionisa moroso, todas las cantidades que hubiera entregado quedarán en beneficio de la Sociedad, la que podrá nuevamente colocar esas acciones.

Art. 8.o Cuando la asamblea extraordinaria de accionistas resuelva el aumento de capital, los tenedores de acciones emitidas hasta esa fecha, gozarán del derecho de preferencia para la subscripción de nuevas acciones. A efectos de hacer efectivo el derecho de preferencia, el Directorio deberá anuciar la misión de nuevas acciones por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario le la Capital, en los que se establecerá el plazo que el Directorio fijará para que los accionistas hagan uso de su derecho de preferencia. Se dejará constancia de la numeración de los títulos que se presenten y en caso de que la subscripción exceda a la emisión, se efectuará un prorrateo entre todos los subscriptores.

Art. 9.o Una vez integradas totalmente las acciones subscriptas, se canjearán los certificados provisorios, por los títulos definitivos, al portador, los que serán tomados de libretas talonarias, con numeración progresiva, y llevarán las enunciaciones usuales y serán firmadas por el Presidente y un Director.

Art. 10. La Sociedad no reconoce más que a un solo propietario por acción o título representativo de acciones. Si los propietarios fueran varios, deberán ponerse de acuerdo acerca de quién ejercerá los derechos inherentes a la acción o título.

Art. 11. La subscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos de parte del subscriptor o del tenedor de acciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 12. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un

Directorio compuesto de cuatro a siete miembros elegidos por la asamblea de accionistas. La asamblea fijará el número de Directores que deberán formar el Directorio, dentro de los límites establecidos en este artículo. En ningún caso el número de Directores será inferior a cuatro.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y poseer treinta acciones por lo menos. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, cada miembro del Directorio deberá depositar treinta acciones en la Sociedad, las que le serán devueltas una vez aprobada la gestión del Directorio por la asamblea de accionistas.

Art. 14. En caso de muerte, renuncia, inhabilitación, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio, su puesto será desempeñado por un accionista que designarán los Directores restantes conjuntamente con el Síndico. Igualmente se procederá en caso de ausencia prolongada o impedimentos de cualquier naturaleza. En los casos previstos por el inciso primero de este artículo, el accionista designado desempeñará las funciones de Director, hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas que nombrará nuevo Director, y en los casos previstos en el inciso segundo, hasta que se incorpore el Director titular.

Art. 15. En la primera reunión que celebre el Directorio, después de la elección de nuevos miembros por la asamblea, se procederá a nombrar un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Secretario podrá ser persona ajena al Directorio, en cuyo caso no tendrá ni voz ni voto.

Art. 16. El Directorio deberá reunirse por lo menos cada dos meses y además siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En este último caso la solicitud se presentará por escrito y si el Presidente no convoca al Directorio dentro de los ocho días de presentado el pedido, los Directores peticionantes tendrán derecho a convocarlo ellos mismos. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por los asistentes. Los Directores podrán hacer constar en actas su voto y los fundamentos del mismo.

Art. 17. El Presidente siempre tendrá voto en las reuniones del Directorio y en caso de empate tendrá doble voto.

Art. 18. Los Directores podrán ejercer su cargo por intermedio de un mandatario siempre que la persona designada sea aceptada por el Directorio. A los efectos de este artículo bastará que el mandato esté consignado en una simple carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. Si el mandatario fuera un miembro del Directorio, votará por sí y por su mandante. En ningún caso un Director podrá ejercer más de un mandato. Los Directores responderán por los actos que realicen sus mandatarios en todos los casos establecidos por la ley (artículo 408 del Código de Comercio).

Art. 19. El Directorio estará investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este estatuto, del objeto social y de las resoluciones de la asamblea de accionistas. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace; B) Adquirir o enajenar, por cualquier título, bienes raíces, muebles, semovientes o derechos; celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, otorgando los recibos y resguardos correspondientes; solicitar créditos simples o con garantía hipotecaria o prendaria ya sea ésta común, agraria o industrial; tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar prendas comunes, agrarias o industriales o hipotecas y anticresis, así como cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales; girar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, vales, billetes, pagarés o cualquier otro título de crédito; girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas corrientes con fondos depositados o mediante aperturas de créditos o movilizarla mediante el giro de cheques; dar instrucciones sobre prórrogas de vencimientos, rebajas y entrega de documentos sobre letras, de cambio vendidas o descontadas; formular facturas, celebrar contratos de transporte terrestre o de fletamento; subscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, subscribir convenios de cambio con el Banco de la República o con la institución oficial competente; retirar títulos de propiedad, títulos de deuda pública o acciones y cobrar los intereses y dividendos; representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; someter las diferencias a la resolución de árbitros, subscribiendo los compromisos arbitrales correspondientes y designando los árbitros y, en general, realizar todos los actos necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales; C) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, fijándoles las atribuciones y remuneraciones; D) Nombrar Gerentes y encomendarles la parte ejecutiva de algunas de sus funciones, convenir su remuneración y separarlos de sus puestos; E) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; F) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, un balance de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a distribuir entre los accionistas, fijar la orden del día de las asambleas, proponer la formación de fondos de reservas especiales y los porcentajes de beneficios que se destinarán a tal efecto; G) Dictar los reglamentos internos; H) Realizar todos los actos de administración no previstos expresamente en este artículo o en estos estatutos, desde que la enunciación que antecede no es taxativa y se hace a vía de ejemplo.

Art. 20. Los miembros del Directorio permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. La renovación de los miembros del Directorio se efectuará parcialmente, cesando en sus funciones dos o tres miembros, según que el número de integrantes del Directorio, sea cuatro, cinco, seis o siete miembros; en el ejercicio siguiente cesarán los otros dos, tres o cuatro restantes.

Art. 21. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos rentados en la Sociedad. Cuando se nombre un Director para desempeñar un cargo rentado el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de la asamblea ordinaria de accionistas para que ésta ratifique el nombramiento y la remuneración fijada.

Art. 22. Son atribuciones y deberes del Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente o de quien lo reemplace en sus funciones: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas, sean judiciales o administrativas, y en todos los actos jurídicos, tanto judiciales, civiles o administrativos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el inciso A) del artículo 20 de estos estatutos; B) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio; C) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas. En caso de ausencia sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente o por la persona que designen los demás miembros del Directorio o de la asamblea, en su caso. En todos los casos comprendidos en este artículo la firma del Presidente será siempre refrendada por el Secretario o la persona que haga sus veces o por el miembro del Directorio que éste designe a esos efectos.

Art. 23. Corresponde al Secretario: A) Refrendar con su firma del del Presidente en los casos en que por este estatuto se exige ese requisito; B) Redactar y leer las actas del Directorio y de las asambleas. Faltando el Secretario sus funciones serán desempeñadas por el miembro del Directorio que éste designe.

Del Síndico

Artículo 24. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será designado por la asamblea ordinaria de accionistas. Durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Se elegirá un suplente que también podrá ser reelecto indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: A) Derecho ilimitado de vigilencia y contralor de todas las operaciones de la Sociedad. A ese efecto puede de examinar los libros correspondientes, actas y todas las escrituras de la Sociedad, pero sin desplazamiento de los referidos documentos; B) Informar sobre el balance, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio deberá presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular la hará previamente al Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea; C) Convcar a la asamblea extraordinaria de accionistas. El Síndico procurará desempeñar sus funciones sin perturbar la marcha de los negocios sociales. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea de accionistas anualmente, la que podrá encargar al Directorio la determinación de su monto.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 25. La asamblea de accionistas regularmente constituída representa la generalidad de los accionistas. Tiene las facultades más extensas para aprobar o desaprobar los actos que interesen a la Sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos, aún para los ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que corresponde a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 26. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez a año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando la convoque el Directorio, cuando lo pida el Síndico o lo soliciten por escrito un grupo de accionistas que representen la quinta parte del capital social. La petición de los accionistas será presentada por escrito, indicando los puntos a tratarse y deberá ir acompañada de las acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las acciones. El Directorio deberá entregar recibo del petitorio, con la fecha de su presentación y deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Si no lo hiciera dentro de ese plazo los peticionantes lo solicitarán del Síndico y si éste tampoco citara a la asamblea, la convocarán ellos mismos.

Art. 27. Las asambleas ordinaria tendrán por objeto tratar los siguientes puntos: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y el informe del Síndico; B) Resolver sobre la distribución de utilidades; C) Elección de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente; D) Cualquier otro asunto que figure en la orden del día. En las asambleas ordinarias y extraordinarias solamente podrán considerarse los asuntos que figuren en la orden del día. Para que se incluya un asunto en la orden del día será necesario que lo soliciten accionistas que representen la quinta parte del capital social. La solicitud se presentará por escrito al Directorio indicando los puntos cuya consideración se desea.

Art. 28. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán conocer a los accionistas por medio de publicaciones que se efectuarán en el "Diario Oficial" y en otro diario durante cinco días consecutivos. En dichas publicaciones se indicará la fecha, hora, lugar y día de la reunión y la orden del día a tratarse. Las publicaciones empezarán quince días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Art. 29. Los accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión y depositarán sus acciones o el certificado expedido por un Banco del país o del extranjero que el Directorio designará para el depósito de las acciones. Al hacerse la inscripción se entregará al accionista una boleta en la que constará el número de acciones depositadas, el número de votos que le corresponde y le servirá de entrada al local de la asamblea.

Art. 30. En las asambleas ordinarias o extraordinarias cada acción dará derecho a un voto, con la sola limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 31. No podrán formar parte de las asambleas los subscriptores que no hayan integrado totalmente sus acciones.

Art. 32. La mesa de las asambleas ordinarias o extraordinarias será la del Directorio. En ausencia del Presidente o del Vicepresidente o del Secretario la asamblea designará a las personas que desempeñarán esos cargos. Al iniciarse las sesiones se elegirán dos escrutadores entre los accionistas.

Art. 33. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 34. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum para sesionar con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas.

Art. 35. Si a la primera convocatoria no tuviere lugar la asamblea por falta de quórum se convocará a una nueva reunión a celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la anterior. La convocatoria se realizará en la forma establecida en el artículo 29, sin que se pueda modificar la orden del día. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con los accionistas que concurran, pudiendo adoptar resoluciones plenamente válidas.

Art. 36. La asamblea extraordinaria de accionistas podrá reformar estos estatutos (artículos 4.o y 9.o) y adoptar resoluciones sobre los casos previstos en el artículo primero de la ley del 19 de Julio de 1909, siempre que cuente con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de las acciones emitidas. Cuando esa asamblea extraordinaria sea convocada por segunda vez podrá adoptar resoluciones válidas con el número de accionistas que concurra siempre que cuente con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones correspondientes a los accionistas presentes.

Art. 37. Se dejará constancia en actas de las deliberaciones y resoluciones de las asambleas. Las actas se asentarán en un libro especialmente destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos escrutadores en representación de la asamblea. Las actas podrán asentarse hasta quince días después de realizada la asamblea.

TITULO V

Balance y utilidades

Artículo 38. El año social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 39. Finalizado el ejercicio social se cerrarán los libros para empezar el nuevo ejercicio. El Directorio practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. El Directorio tiene las más amplias facultades para apreciar los créditos y demás valores que componen el activo social, fijándolos de la manera que estime más conveniente para asegurar la buena gestión de los negocios y estabilidad y porvenir de la Sociedad. Entre los gastos generales se incluirán los viáticos y demás erogaciones que se originen con motivo de misiones especiales que se confieran a algún miembro del Directorio, dentro o fuera del país.

Art. 40. El Directorio presentará su memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al Síndico con una anticipación de treinta días, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, para que el Síndico presente su informe y haga las observaciones que crea conveniente dentro de un plazo de quince días.

Art. 41. La memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico se pondrán a disposición de los accionistas para que puedan examinar dichos documentos antes de la celebración de la asamblea que deberá considerarlos.

Artículo 42. Las utilidades líquidas que resulten del balance se repartirán en la siguiente forma y orden de prioridad: A) 10 o|o (diez por ciento) se distribuirá entre los miembros del Directorio en la forma que éste determine; B) La asamblea podrá disponer de todo o parte del remanente que sea destinado a formar una o varias cuentas de reserva; C) El saldo se distribuirá entre los accionistas, como dividendo. Anualmente la asamblea podrá disponer de una cantidad determinada o un porcentaje de utilidades para ser distribuídos como gratificación a los empleados y obreros en la forma que el Directorio estime conveniente. Esas cantidades o porcentajes se deducirán de los beneficios a distribuir. La asamblea podrá disponer que las reservas se distribuyan entre los accionistas. Después de vencido el primer semestre de cada ejercicio económico el Directorio podrá distribuir un dividendo provisorio que no excederá de la mitad del dividendo total repartido en el ejercicio anterior siempre que hayan utilidades comprobadas y se obtenga la conformidad del Síndico.

Art. 43. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazos que fije el Directorio. Los dividendos no cobrados después de cuatro años de la fecha de pago fijada por el Directorio quedan prescriptos en favor de la Sociedad. La asamblea de accionistas está facultada para resolver el pago de los dividendos atrasados a los accionistas que comprueben debidamente no haber podido hacer efectivo el cobro de esos dividendos dentro de los plazos establecidos por este artículo, así como para dar un destino especial a los dividendos no cobrados por los accionistas.

TITULO VI

Artículo 44. Cuando el Directorio compruebe la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocará a la asamblea de accionistas para que ésta resuelva si la Sociedad se disuelve y se liquida o adopta las medidas necesarias para asegurar su existencia. Cuando la Sociedad se disuelva antes del plazo establecido o su disolución fuera necesaria (artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893), la liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea de accionistas, la que también determinará sus atribuciones. A falta de nombramiento de liquidadores la liquidación estará a cargo del Directorio. Los liquidadores no podrán traspasar el activo y pasivo de la Sociedad, sea contra dinero o títulos equivalentes, sin estar expresamente autorizados por la asamblea.

Art. 45. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación de la Sociedad. La asamblea considerará la rendición de cuentas que le presenten los liquidadores, pudiendo otorgarles los descargos que estime convenientes.

Art. 46. Después de verificados los pagos de las deudas y cargas de la Sociedad el activo neto será distribuído entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Leonard Steverlynck, Jules Steverlynck, Jackques Voortman, Charles Steverlynck. La primera Sindicatura será desempeñada por los señores Pol Steverlynck y Alois Steverlynck, como titular y suplente, respectivamente; B) Queda facultado el doctor Sagunto F. Pérez Fontana para que solicite del Poder Ejecutivo la autorización prescripta por el artículo 405 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciante, pudiendo aceptar todas las modificaciones que se le soliciten. — L. Steverlynck. — P. Jung. — Sagunto F. Pérez Fontana. — J. Steverlynck. — P. Steverlynck. — Alois Steverlynck.

Concuerda lo testimoniado con el acta original de su tenor que luce de fojas uno a doce, inclusive, del libro de actas de la Sociedad Anónima "Miguelete, S. A.". En fe de ello, a pedido de la referida Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): L. Pareja Guani, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, por "Miguelete, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (segundo piso C), al señor Ministro digo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar que se autorice el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Miguelete, Sociedad Anónima", cuya representación ejerzo, según resulta del inciso B) de las disposicions transitorias del estatuto que acompaño. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: 1.o Se sirva autorizar el funcionamiento de "Miguelete, Sociedad Anónima"; 2.o Se me expidan los testimonios pertinentes y se me devuelvan los acompañados. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. (Fdo.): Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Miguelete, Sociedad Anónima" y con la manifestación de que la referencia que se hace en el artículo 36 al artículo 9.o no corresponde, siga a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Miguelete, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, en representación de "Miguelete, S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que de conformidad con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se suprimirá la referencia al artículo 9.o contenida en el artículo 36 de los estatutos; II) Que aceptando la observación formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, del párrafo segundo del inciso primero del artículo 2.o se suprimirá la palabra "indirectamente", quedando así redactado el referido párrafo: "También podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directamente con la industria y el comercio de hilados y tejidos". Por lo expuesto, del señor Ministro solicito se sirva tener por evacuada la vista conferida y otorgar la autorización para funcionar anteriormente pedida. Sírvase el señor Ministro así disponerlo. — (Fdo.): Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Miguelete, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización y comercialización de textiles; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones de pesos ($ 2:000.000); 3.o Aceptando la sugerencia formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados suprimen del artículo 36 la referencia hecha al artículo 9.o y, atendiendo el criterio de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, la palabra "indirectamente", empleada en el artículo 2.o, según se expresa a fojas 13. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la opinión de las oficinas citadas precedentemente, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Miguelete Sociedad Anónima", con las modificaciones citadas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil: Sagunto F. Pérez Fontana, en representación de "Miguelete, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (segundo piso), al señor Juez digo: 1.o Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Miguelete, Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y la matrícula de comerciante, así como la rúbrica de los libros que se presentarán oportunamente; 2.o Que la representación que invisto resulta del inciso B) de las disposiciones transitorias de los estatutos que se acompañan; 3.o Que una vez efectuada la inscripción solicitada se me devuelvan los estatutos y testimonios adjuntos. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — (Fdo.): Sagunto F. Pérez Fontana, Abogado.

Presentado con copia hoy, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Gianola. — Tomé razón con el N.o 367 al folio 343 del Libro de Conocimientos N.o N.o 44 — Conste. — Gianola. — Montevideo, 5 de Abril de 1949 Al despacho del señor Juez. — Gianola.

N.o 3261. — Montevideo, Abril 5 de 1949. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado): Mallo.

Montevideo, 7 de Abril de 1949. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 1543. — Señor Juez: Puedo V. S. proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Abril 9 de 1949. — (Firmado:) Francisco Pagano.

N.o 3.653. — Montevideo, Abril 18 de 1949. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Firmado:) Diego Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Diego Landa, por licencia concedida al titular de 2.o Turno, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 25 del folio 194 al folio 204 vta. del Libro 30 de 'Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 521.00 - 5133

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de inscripción de los estatutos de "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el suscrito escribano y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Agustín Minelli, Federico Von der Pahlen, César Luis Aguiar e Ives Américo Aguiar, quienes lo hacen, los dos primeros en su calidad de integrantes del Directorio de la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima", con sede en la localidad de Glaris, Suiza, y los dos últimos como apoderados de los señores Condesa Rosario Schiffner de Zouboff y doctor Juan Francisco de Larrechea, también integrantes del Directorio de la mencionada sociedad, y me solicitan que libre acta de la reunión que han de celebrar a continuación en vista de que no disponen de libros rubricados en el Uruguay. A continuación el señor Agustín Minelli, manifiesta haber recibido del ex Presidente Francesco Guisi, acta de la sesión de la asamblea general de dicha sociedad celebrada el nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho en Lausanne, lo que debidamente traducida, repuesto el sellado y legalizada, me exhiben, y cuya traducción realizada por la traductora pública Susana Berro de Castro, literalmente transcripta dice así: "Traducción N.º 3.529. Timbre· Fr. 1.10. Para los reconocimientos de deudas y otros actos similares, el timbre es de 1.10 oloo: completar con estampillas si fuera necesario. N.º 3.051. Acta. En el año mil novecientos cuarenta y ocho el día viernes nueve de abril Estudio del Notario Michaud, calle Haldimand N. Catorce, Lausanne, el Notario Francois Michaud, de Lausanne, distrito de Lausanne, fué llamado por el Cónsul señor Francesco Guisi, Presidente del Consejo en Lausanne para asistir en este día a la asamblea general extraordinaria de accionistas: Ingenio Río Grande S. A. sociedad anónima, con sede en Glaris, Suiza, a efectos de levantar acta auténtica de las decisiones y resoluciones que se tomen. En consecuencia, el Notario Michaud asiste desde el comienzo hasta el final a esta asamblea convocada para este día a la hora diez y treinta minutos. Orden del día. — 1. — Traslado de la sede social de Glaris a Montevideo, Uruguay. — 2. Dimisión de los Administradores y nombramiento de los nuevos Administradores. — Lista de Asistencia. Accionistas: Francesco Guisi, Charles Von Der Weid, William Schlaeppi, Fritz Schilling. Domicilios respectivos: Lausanne, Ginebra, Lausanne, Ginebra. Acciones respectivamente: 500, 500, 500, 500. En total: 2.000. Capitales respectivos: 500.000.00, 500.000.00, 500.000.00, 500.000.00. Total: 2:000.000.00. Firmas respectivas: Fr. Guisi. Charles von der Weid. Schlaeppi. F. Schilling. Presidente: el Cónsul señor Francesco Guisi. Secretario: el Notario Michaud. El Presidente constata lo siguiente: 1. La lista de accionistas establece que están presentes cuatro accionistas, portadores en conjunto de la totalidad del capital social. — 2. Los accionistas han sido convocados por aviso verbal y personal. — 3. Los accionistas renuncian a toda reserva sobre la forma de convocación considerada regular. — La asamblea constituye una asamblea universal. El Presidente declara así la asamblea regularmente constituída y apta para deliberar válidamente sobre la orden del día. Se pasó a la orden del día. 1. Traslado de la sede social de Glaris a Montevideo, Uruguay. El Presidente expone los motivos que exigen el traslado de la sede social a Montevideo (Uruguay). La sociedad es trasladada con un capital de dos millones de francos suizos. El nuevo consejo administrativo asume la tarea de: 1. Transformar el capital de dos millones de Francos Suizos en pesos uruguayos. — 2. Adaptar los estatutos a las leyes del Uruguay. Por voto unánime la asamblea resuelve el traslado de la sede de Glaris a Montevideo, Uruguay. La razón social será radiada en el Registro de Comercio de Glaris. El consejo administrativo declara que se ha pagado a todos los acreedores. Se menciona que la radiación de la sociedad está autorizada por las autoridades fiscales, federales y cantonales. — 2. Dimisión de los Administradores y nombramiento de cuatro Administradores nuevos. La asamblea toma acta de la dimisión de los tres Administradores señores: 1. Cónsul Francesco Guisi Presidente. — 2. Armin Federspiel. — 3. Charles Henry von der Weid. Sus firmas serán radiadas en el Registro de Comercio de Glaris desde el momento de la inscripción del traslado de la sociedad a Montevideo. En su vez y lugar son propuestos para Administradores: 1. El doctor Agustín Minelli, Montevideo, Uruguay. — 2. Conde Federico von der Pahlen, Buenos Aires, Argentina. — 3. Condesa Rosario Schiffner de Zouboff, Buenos Aires, Argentina. — 4. Doctor Juan Francisco de Larrechea, Buenos Aires, Argentina. El nuevo Consejo Administrativo distribuirá los mandatos y establecerá la forma de compromiso de la sociedad. Por voto unánime la asamblea nombra a los nuevos Administradores antes indicados. El Cónsul señor Francesco Guisi procederá a las formalidades de la radiación de la sociedad en el Registro de Comercio de Glaris. Se faculta plenamente al señor Francesco Guisi para seguir todas las formalidades en el Registro de Comercio, consecutivas a este proceso verbal, principalmente a la radiación. El Notario Michaud, está autorizado para efectuar todas las modificaciones de forma que pudiera exigir el Registro de Comercio. Proceso verbal, adoptado y cerrado, leído por el Notario a los comparecientes que lo aprueban y lo firman con él: acto continuo, en Lausanne. Estudio del Notario Michaud, calle Baldimand N.o 14, hoy nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho a la hora once. — Firman la minuta: Fr. Guisi. — Ch. von der Weid. — Schlaeppi. — F. Schilling. — F. Michaud, Notario. — Despacho conforme. — (Fdo.:) F. Michaud, Notario — Hay sello de este notario. — N.º 410. — Visto en la Cancillería de Estado para legalización de la firma "selli" y del Notario Francois Michaud en Lausane (Vaud, Suiza). — Lausanne, 12 de abril de 1948. — El Canciller de Estado. — (Fdo.:) Agot. — Hay timbre suizo inutilizado. Sigue legalización de la firma del señor Aguet y planilla de costas consulares por el señor Cónsul General del Uruguay en Suiza. Hay dos timbres consulares uruguayos inutilizados. Lo que antecede es traducción fiel y exacta del original en idioma francés y de esta versión dejo copia en mi archivo bajo el N.º 3.529 A. — Montevideo, Mayo 16 de 1948. — Susana Berro de Castro, Traductora Pública. — Sigue diciendo el señor Agustín Minelli, que en virtud de las resoluciones resultantes del acta que antecede, corresponde declarar instalado el Directorio de la sociedad y proceder a designar Presidente y Secretario. Por unanimidad son designados para desempeñar sus cargos los señores Agustín Minelli y Federico Von Der Pahlen, los cuales agradecen la designación que les fué objeto y pasen a ocupar los cargos respectivos. Manifiesta a continuación el señor Presidente que de acuerdo a las disposiciones de la asamblea general que conste en el punto primero, inc. segundo del acta de asamblea anteriormente transcripta, corresponde proceder a la adaptación de los estatutos vigentes al régimen legal del Uruguay, lo que somete a consideración del Directorio. Luego de deliberar al respecto, el Directorio resuelve por unanimidad, establecer el siguiente texto como estatuto de la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima".

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.o La sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima" constituído en Suiza, en el año mil novecientos treinta y dos, se domicilia en Montevideo, Uruguay y queda sometida a las disposiciones de estos estatutos, de la ley 24 de Junio de 1948, del Código de Comercio y de las demás leyes aplicables.

Art. 1.o bis. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Sin embargo, en casos de guerra, seguida de invasión u ocupación aún provisorias del Uruguay, por una potencia extranjera, con o sin consentimiento del Gobierno uruguayo o de su población y en previsión de la supresión o limitación parcial de las facultades y derechos de que goza actualmente la sociedad y su Directorio, en lo que se relacione con la libre disposición de las cuentas y valores que le pertenecen, se establece que la sociedad "Ingenio Río Grande S. A.", quedará automáticamente disuelta de pleno derecho, es decir sin necesidad de convocatoria de la asamblea general. En tal caso el Directorio deberá limitarse a anunciar la liquidación en el Diario Oficial; dicha liquidación quedará confiada al mismo Directorio, con plenos poderes para disponer de toda la fortuna mobiliaria e inmobiliaria de la sociedad y de utilizarla según lo creo conveniente exclusivamente en favor de los intereses de los accionistas. Todas las actuaciones que cumple el Directorio de acuerdo a este artículo deberán ser ratificadas por la unanimidad de los accionistas en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es la fabricación de azúcar, la utilización de los subproductos de dicha fabricación y de explotación de la agricultura. La compañía puede de participar en otras empresas en forma conveniente en Europa, en América del Sur, en América del Norte y Centro América, excepto el Uruguay, adquirirlas o venderlas, y emprender toda clase de negocios que parecieren útiles para el logro o fomento de las finalidades de la sociedad en forma mediata o inmediata.

Art. 3.o La sociedad tiene el derecho de constituir derechos reales sobre su propiedad inmueble, dar y tomar en hipoteca, y realizar operaciones de crédito y financieras, con excepción de las bancarias, de seguros o de capitalización, siempre que se juzgue útil a los intereses de la sociedad, celebrar toda clase de contratos con terceros, liquidarlos o anularlos, tomar préstamos contra compromisos de pago con o sin garantía nominativas o al portador.

CAPITULO II

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000.00) (equivalente aproximado de dos millones de Francos Suizos), dividida en mil ochocientas acciones de quinientos pesos ($ 500.00) cada una (equivalente aproximado de mil cien francos suizos). Las acciones serán al portador. Los títulos emitidos para representarlas, contienen cupones para dividendos por diez años y hojas de renovación.

Art. 5.o El Directorio tiene derecho de emitir obligaciones o debentures para alcanzar los fines de la sociedad y emplear su producto, o los debentures mismos para pago de propiedades inmuebles, y, si fuere necesario, dar en garantía los inmuebles de la sociedad en todo o en parte.

CAPITULO III

Organos de la sociedad

Artículo 6.o Los órganos de la sociedad serán: A) El Directorio; B) La asamblea general; C) La Sindicatura.

Sección 1.a

El Directorio

Artículo 7.o La sociedad es administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, accionistas o no, elegidos por la asamblea general por un plazo de dos años.

Art. 8.o El Directorio se reune con asistencia de dos miembros. Cuando el número de integrantes del Directorio es de tres o más, el Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 9.o El Directorio provee a su organización interna y designa un Presidente y un Secretario. El Presidente puede nombrar además, otro Secretario, que no sea miembro del Directorio, en el exterior para la compraventa de inmuebles o para operaciones financieras o comerciales.

Art. 11. El Directorio puede nombrar uno o más apoderados para la Dirección local de los negocios de la sociedad con las facultades que crea conveniente otorgarles.

Art. 12. La representación de la sociedad puede ser ejercida con la firma de dos Directores o de un Director y un Apoderado o de dos Apoderados y aún de uno sólo con poder suficiente.

Art. 13. El Directorio resuelve por mayoría de votos, de las resoluciones del Directorio: se deberá dejar constancia en un libro de actas que deberá ser firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 14. Los Directores serán remunerados con la suma fija de $ 1.000.00 uruguayos al año, sin perjuicio de los viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar.

Sección 2.a

Competencia del Consejo de Administración

Artículo 15. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles extranjeros, muebles o derechos adquirirlos, venderlos permutarlos afectarlos en hipoteca,

prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a benefico de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme: transar o conceder remisiones, quites o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantías; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyo Directorio figuren o no, uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgar los más amplio y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentaciones legales y en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Sección 3.a

De la asamblea general

Artículo 16. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no porá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección G. de aHcienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requier en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. Los previstos por la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, requerirán siempre mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuer elegido por aquélla.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la sociedad bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 18. Los aciconistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país.

Art. 19. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 20. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada en convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Sección 4.a

Sindicatura

Artículo 21. La asamblea general designa cada año uno o varios Síndicos, accionistas o no, cuyas funciones son examinar los balances y las cuentas presentadas por el Directorio y preparar un informe para la asamblea general.

CAPITULO IV

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 22. El ejercicio social termina el treinta de Abril de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas. A) Dos por ciento para fondo de reservas, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviere destinar a un fondo de reserva extraordinario

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 23. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o bis, la sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 16. La asamblea resolverá en este caso, el procedimento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra, o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los aciconistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos, previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes par liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren".

El señor Presidente señala la conveniencia de encargar a uno o varios representantes de la sociedad para realizar las gestiones que correspondan a efectos de obtener la aprobación del nuevo texto de los estatutos por las autoridaeds. Habiendo acuerdo de todos los presentes, se autoriza y faculta a los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, indistintamente para que cualquiera de ellos comparezca ante el Poder Ejecutivo a efectos de obtener la aprobación de los estatutos antes transcriptos, así como para aceptar las modificaciones que fueren solicitadas por la Inspección de Hacienda, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público y para que luego realicen ante el Poder Judicial los trámites de inscripción y publicación de los estatutos. Se hace constar que la personería de los señores Agustín Minelli y Federico Von Der Pahlen, resulta del punto dos de la orden del día del Acta de Asamblea antes transcripta y la de los señores César Luis Aguiar e Ives Américo Aguiar en la carta poder y telegrama que se transcriben a continuación: "El 11 de Noviembre de 1948. Señor doctor Agustín Minelli. Avenida Agraciada 1442, Apto. 11. Montevideo - Uruguay. Muy señor mío: No pudiendo participar en la reunión del Directorio del Ingenio Río Grande que Vd. ha convocado por encontrarme en Europa, imposibilitada de regresar a tiempo, le ruego quiera tener presente que autorizo al Dr. César Luis Aguiar (Dr. Ives Américo Aguiar) para actuar en mi representación con los más amplios poderes en dicha reunión de Directorio, pudiendo por tanto, votar y resolver sobre todos los puntos que formen la orden del día y particularmente en lo que se refiere a la adopción del nuevo texto estatutario del Ingenio Río Grande S. A. Sin otro motivo, saludo a Vd. muy atentamenté. — Rosario Zouboff. — Agustín Minelli, Agraciada 1442. — Montevideo. — Para reunión Directorio Ingenio Río Grande celebrarse jueves 13 Enero efecto considerar radicación sociedad en Uruguay y reforma estatutos, otorgo mi representación al doctor Ives Américo Aguiar, autorizándolo asistir, deliberar y votar todas las resoluciones respecto dichos puntos. — Juan Francisco de Larrechea".

Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta así como los documentos transcriptos a mi Registro de Protocolizaciones y les expida del acta, los testimonios que me solicitaren. Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan, y firman con los testigos señores Rubens Pucurull y Julio César Giovannini, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados de tod lo cual doy fe. — Agustín Minelli. — F. Pahlen. — P. Rosario S de Zouboff. — César Luis Aguiar. — P. Juan F. de Larrechea. — Ives Américo Aguiar. — R. Pucurull. — Julio C. Giovannini. — Raúl Dabezies.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, los siguientes documentos: Acta o Proceso Verbal, escrito en idioma francés, traducción del mismo, una carta en papel simple y telegrama en papel con membrete de la Italcable". Esta protocolización se señala con el número uno y corre de fojas una a diecinueve vuelta. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el Registro correspondiente al año corriente. Doy fe. — Hay un signo. — Raúl Dabezies.

Concuerda lo testimoniado con el original que corre agregado al Registro de protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello, expido el presente en Montevideo, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, para la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima", que sello, signo y firmo. — Raúl Dabezies. — Hay un sello que dice: Raúl Dabezies. Escribano

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo. (Credencial Cívica B. M. A. 7.686), constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442 apartamento 11, al señor Ministro digo: Según resulta del punto 23 de: acta de "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar ante las autoridades públicas del Uruguay, las gestiones necesarias para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad en el Uruguay, así como la aprobación de los estatutos reformados transcriptos en la misma acta. A los efectos que corresponda dejo constancia de que en la asamblea general de accionistas realizada en Lausanne, cuya acta se transcribe, el Directorio de la sociedad quedó autorizado para introducir en los estatutos las reformas necesarias a efecto de adaptarlos a la legislación uru-

guaya. De dicha acta resulta además. la resolución adoptada por los accionistas en el sentido de trasladar el domicilio de la sociedad a la ciudad de Montevideo, cancelando una vez que se obtenga la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo. la personería de que goza en Suiza. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan. otorgúese la personería jurídica solicitada. Declare que la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima". hasta ahora sujeta a la legislación suiza. quede en adelante sometida a la uruguaya. y se me otorguen testimonios de las actuaciones. devolviéndoseme los documentos anexados. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Febrero 22 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones. vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas". — Montevideo. Marzo 5 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima". que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948. Siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.— (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima ha establecido en el artículo 1.º de sus estatutos. de acuerdo con el artículo 9.º de la ley número 11.073. del 24 de Junio de 1948. que se regirá por sus prescripciones. y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley. sus estatutos están de acuerdo con ella. y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima. pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad denominada "Ingenio Río Grande S. A.". de esta Capital. pues así no contrarían nuestra legislación vigente. pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil. respectivamente. y la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948. y decreto del 20 de Octubre de 1948. la autorización que se requiere para instalarse y funcionar. y la personería jurídica que solicita. debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital. conforme a lo prescripto por el artículo 4.º de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893. a los efectos que él mismo determina. lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos. a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte. y también la Dirección General de Impuestos Directos. oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados. previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado. a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407. inciso 1.º del Código de Comercio. debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo. Marzo 25 de 1949 — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Ingenio Río Grande S. A.". a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.º) Su objeto es la fabricación de azúcar. utilización de los subproductos de dicha fabricación y explotación de la agricultura; la compañía puede participar en otras empresas en forma conveniente en Europa. en América del Sur. en América del Norte y Centro América. excepto en el Uruguay. adquirirlas o venderlas. y emprender toda clase de negocios que parecieren útiles para el logro o fomento de las finalidades de la sociedad en forma mediata o inmediata. acogiéndose a la ley número 11.073. de 24 de Junio de 1948; 2.º) Su capital autorizado ha sido fijado en novecientos mil pesos ($ 900.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; de acuerdo con la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno; el Presidente de la República. resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Ingenio Río Grande S. A." y autorizar su funcionamiento entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y, especialmente. a la ley número 11.073. de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.º de la ley número 2.230. de 2 de Junio de 1893). debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial. su artículo 2.º incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado: comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Angel Lorenzo. constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442. apartamento 11. ante el Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 23 de los estatutos de "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima". he sido debidamente autorizado para efectuar los trámites pertinentes para la obtención de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Marzo del corriente año. concedió personería jurídica uruguaya a la sociedad. constituída en Suiza en el año mil novecientos treinta y dos. por lo que corresponde. pues. se efectúe su inscripción en el Registro Público de Comercio. y se le expida a la vez la Matrícula de Comerciante respectiva Por lo tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan. se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad "Ingenio Río Grande Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. se le expida la Matrícula de Comerciante respectiva. así como los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos que en esta ocasión acompaño. Otro sí digo: A los efectos de llenar las exigencias previstas por el artículo 34 del Código de Comercio. dejo constancia: que la sociedad no tiene factor ni Gerente. su objeto es el de la fabricación y comercialización del azúcar y explotación de la agricultura y su domicilio en la Avenida Agraciada 1442. apartamento 11. Es justicia. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

3.927. — Montevideo. Marzo 31 de 1949. — Vista al Ministerio Público y si no merecieren observaciones tasadas y satisfechas las costas. vuelva. — (Fdo.:) D. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor don Diego Landa. en Montevideo. a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico: W. Abdala. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 14. — Montevideo. Abril 5 de 1949 — (En expediente "Ingenio Río Grande S. A.". Inscripción de estatutos". Civil Primero. — Pagano.

4.610. — Montevideo. Abril 8 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar. se resuelve: Decretar la inscripción que se solicita. Expídanse testimonios: háganse las publicaciones legales: remítanse al Registro Público de Comercio; devuélvanse recaudos y archívese. — D. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor don Diego Landa. en Montevideo. a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. W. Abdala. — Montevideo. Abril 8 de 1949. — Al Registro de Comercio de Sexto Turno. bajo conocimiento. Conste. — Dos Santos. — Montevideo. Abril 9 de 1949. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 49 al folio 229 vta. y sigts. del tomo 2.º de Contratos y diligenciado se devuelve. Conste. — Pereira. — A los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo. a veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Don Santos. Actuario.

$521.00. 5267.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Laboratorio Athena Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. doctor don E. Alberto Mallo. Se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Laboratorio Athena S. A.". los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución y estatutos de la entidad "Laboratorio Athena Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo. Capital de la República Oriental del Uruguay. a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. reunidos en la finca número mil quinientos veinticuatro de la calle Uruguay. los señores doctor don Antonio Peluffo. señor don Ramón García Sueta. señor don Carlos H. Sueyras, doctor don Ciro A. Peluffo y señor don Alejandro Alciaturi. resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos con las modificaciones que exigiere el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviese previsto por aquéllos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Laboratorio Athena S. A.". queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el exterior. con o sin capital determinado.

Art. 2.o Su objeto será A) La importación. exportación. compra. venta y fabricación de especialidades farmacéuticas. productos organoterápicos. vitaminas. hormonas y similares; sueros. vacunas y toda clase de productos de origen bacteriano; fermentos. levaduras y sus derivados. y demás artículos y productos galénicos y materias primas que entren en el giro o tengan atingencia con el Laboratorio; material de sutura y productos derivados de la tripa de cordero; B) Realización de análisis químicos. microscópicos. bacteriológicos. hispatológicos. etétera; C) Intervenir en toda clase de operaciones. transacciones. inversiones o negocios industriales. comerciales y financieros y celebrar cualquier operación comercial. industrial o financiera que se relacione con los objetos precedentemente establecidos. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero o participar en las mismas por vía de suscripción. aporte. adquisición de derechos o en cualquier otra forma administrarlas. explotarlas. fusionarlas. disolverlas. venderlas o liquidarlas; pudiendo además adquirir. ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles. patentes de invención y marcas de fábrica. títulos y acciones. dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles. contrayendo toda clase de obligaciones con o sin garantía de cualquier clase. tanto ante instituciones públicas o privadas del país como del extranjero; y D) En consecuencia. podrá realizar tanto por cuenta propia o de terceros. a su propio nombre o al de terceros. todas las operaciones comerciales. financieras o industriales directamente relacionadas con los fines sociales. sin otras limitaciones que aquellas prescriptas por el Código de Comercio y leyes de la República.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. salvo su prórroga o disolución anticipada. resuelta en ambos casos por una asamblea extraordinaria de accionistas. celebrada de acuerdo con estos estatutos. y de conformidad con las disposiciones legales vigentes al respecto.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad será de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00) moneda nacional. constituído por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. pudiéndose emitir títulos representativos de varias acciones. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente. quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse así como la caducidad en caso de incumplimiento. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y modificaciones posteriores. y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas. sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas a los derechos que tuvieren para recurrir en la vía legal cuando se violen sus derechos o se contraríen disposiciones de orden público.

Art. 5.o Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos, y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. En caso de que el Directorio se opusiera, el accionista podrá exigir el rescate de sus certificados por el valor integrado. Tanto los certificados provisorios como las acciones definitivas llevarán la firma del Presidente del Directorio o quien haga sus veces y del Secretario, llevando además el sello oficial.

Art. 6.o En todos los casos de nuevas emisiones se dará preferencia en la suscripción a los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En caso que algún accionista no hiciere uso de su dereho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio o en último término distribuídas como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o El Directorio, con la previa aprobación de la asamblea general, estará facultado para entregar en pago las acciones de la sociedad por compra de mercaderías, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción, los copropietarios, herederos o derechos habientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse, sin embargo, la suscripción de acciones a nombre de soiedades legalmente constituídas, que tengan domicilio y asiento de negocios en el país.

Art. 9.o El doctor Antonio Peluffo en su carácter de fundador de esta sociedad anónima, recibirá en acciones liberadas el diez por ciento (10 o|o) del capital social de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) a medida que éste sea emitido.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por la asamblea general, pero este número podrá ser aumentado hasta cinco, según lo resuelva la asamblea general a propuesta del Directorio. Habrá igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento para desempeñar el cargo. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. En la primera reunión que se efectúe después de haber sido nombrado, el Directorio nombrará de su seno a los miembros que han de desempeñar, durante el término del mandato, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio podrá modificar, en todo o en parte, en cualquier época y por acuerdo unánime, la distribución de cargos existente entre sus miembros. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja de la sociedad, sin que pueden ser enajenadas, afectadas o retiradas mientras dure el mandato, hasta después de aprobada su gestión.

Art 11. Los Directores durarán dos años en sus cargos, continuando en sus funciones con todos sus deberes y atribuciones hasta la designación de sus sustitutos. Para la coinvocación de los suplentes, el Directorio los elegirá de la lista respectiva. Para la convocación de los suplentes, el Directorio de acuerdo con el Síndico designará de entre los accionistas a la persona que haya de reemplazar al titular, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del período.

Art. 12. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio, antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, con las formalidades legales y de acuerdo con estos estatutos En este caso cesarán de inmediato el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asambiea, los que durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma anteriormente establecida.

Art. 13. El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos, por convocatoria de su Presidente, o de dos Directores o a pedido del Síndico El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones por simple mayoría de votos, requiriéndose por lo menos la presencia de tres de sus miembros, cualquiera sea el número de miembros que forme el Directorio, para sesionar válidamente. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente los Directores en quórum designarán un Presidente "ad-hoc", con las mismas facultades y obligaciones que el titular. De igual modo se procederá en ausencia del Secretario. El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podránh acerse representar por otro Director mediante carta o telegrama, pero cuando la ausencia de un Director no permita formar quórum legal por no haberse hecho representar en la forma indicada, los demás Directores están facultados a convocar un suplente. Las resoluciones se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 14. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales; representarla ante todos los Poderes y reparticiones nacionales y municipales por medio de su Presidente o Vicepresidente, actuando cualquiera de ellos conjuntamente con el Secretario, y en ausencia de ambos, por dos Directores especialmente designados al efecto. Administrar todos los bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de estos estatutos: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocio, por compra ya sea en dinero efectivo y|o letras o en acciones a emitir, permuta, dación de pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios y de obra. B) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto conforme a los fines sociales, por los precios y forma de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos; celebrar contratos de seguros como asegurado, asegurando los bienes de la sociedad o de terceros a quienes se represente y al personal; ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. C) Tomar dinero prestado en moneda nacional o en moneda extranjera del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; prestar dinero con garantías reales o también sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamientos, constituir o reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias o industriales. D) Emitir, endosar, girar, aceptar, y otorgar aval o letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas; concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros E) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en jucio como actor, demandado o tercerista, prestar fianzas y cauciones cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie. F) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir, vender marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, como asimismo privilegios, constituir, fusionar, administrar, disolver, liquidar sociedades adquirir el activo o pasivo de establecimientos o casa de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en aciones, formar o tomar participaciones en sociedades o sindicatos. G) Establecer sucursales o agencias, en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignárseles un capital determinado. H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones y su remuneración, ya sea por medio de honorarios, sueldos, jornales o comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores, Gerentes, Administradores, o Delegados, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales o a imputaciones especiales. I) Nombrar, trasladar, suspender o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad J) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. K) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, debiendo presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones de la misma, al treinta de Setiembre de cada año, y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, así como proponer el dividendo y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por el balance y con previa aprobación del Síndico. L) Resolver los casos no previstos en estos estatutos o interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, con la aprobación del Síndico M) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitadas.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 15. El Síndico fiscalizará los actos del Directorio y las cuentas de la sociedad. Presentará a los accionistas su informe sobre el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos sometidos por el Directorio a la asamblea El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea en el mismo acto que los miembros del Directorio. Durarán dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente no siendo necesaria su calidad de accionistas. La remuneración del Síndico será fijada en las mismas asambleas de su nombramiento cargándose el importe a gastos generales.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste fije, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que especifique la convocatoria. En la orden del día se incluirán los asuntos determinados por el Directorio o el Síndico, o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital integrado. La convocatoria a las asambleas se hará por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de esta Capital durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación no menos de ocho días antes de la fecha para la que se convoca.

Art. 17. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. La asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, que deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos cinco días antes de la celebración de la asamblea, y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes cuando corresponda, así como del Síndico y Síndico suplente, estableciendo su remuneración y resolviendo sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art 18. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio por propia decisión o a pedido del Síndico o cuando lo pida por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento (30 o|o) de las acciones integradas, expresando concretamente su objeto. Cuando lo soliciten el Síndico o los accionistas, el Directorio está obligado a hacer la convocatoria dentro de los primeros treinta días desde que recibió el pedido.

Art. 19. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, recibiendo en cambio un certificado expedido por el Secretario de la sociedad en el que conste su registro, la numeración y el número de votos que le corresponde por sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario - accionita mediante la entrega de una carta poder, siempre que no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad. En las votaciones cada cincuenta acciones dan dereho a un voto, que no podrá ser expedido ni por derecho propio ni por delegación de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio Los poseedores de menos de cincuenta acciones tendrá voz pero no voto.

Art. 20. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con la asistencia de accionistas que representen por lo

menos la mitad más una de las acciones integradas, y en la segunda convocatoria con el número que asista, también un cuarto de hora después de la señalada; las resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos presentes o representados, excepto para considerar los casos previstos en la ley de Julio 1º de 1909.

Art. 21. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909, será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital presente en la asamblea. Si en la primera convocatoria no se pueden reunir esas mayorías, en las subsiguientes podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado y el voto favorable de más de la mitad del capital presente en la asamblea.

Art. 22. El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente, y a falta de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate, y nombrará a sus escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, el Secretario y dos accionistas concurrentes, elegidos por la misma.

CAPITULO VI

Balances

Artículo 23. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de setiembre de cada año.

Art. 24. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, después de deducidas las amortizaciones y depreciacioens que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, las gratificaciones al personal que el Directorio resuelva conceder, así como las sumas que la asamblea a proposición del Directorio resuelva afectar para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: A) Cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para la reserva estatutaria hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado: B) Once por ciento (11 o|o) para los miembros del Directorio, en proporción a las sesiones que hayan concurrido, debiendo el Presidente o quien haya desempeñado las funciones correspondientes a dicho cargo, computarse como dos Directores a los efectos de esa distribución: C) El remanente que resulte se distribuirá como dividendo a las acciones después de deducidas las sumas que, a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondos especiales de previsión u otros y|o a cuenta nueva. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del año en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los cuatro años contados desde la fecha de la asamblea respectiva quedarán prescriptos a favor de la sociedad. En ningún caso ésta abonará interés por los dividendos no cobrados.

Art. 25. Sin perjuicio de la aplicación que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de la reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pago de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta caiptal, total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de las acciones y siempre que no exceda al monto del capital autorizado.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 26. La liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por el Directorio y el Síndico, eligiendo de su seno al Presidente. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación de la misma, será repartido a prorrata entre los accionistas existentes en la fecha de la liquidación. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán fijados por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. La sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que bajo la razón social de "Laboratorio Athena" pertenecientes al doctor Antonio Peluffo gira en esta plaza, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, marcas, fórmulas, etcétera, de acuerdo con el balance general a practicarse en la fecha que se convenga inmediatamente de obtenida la personería jurídica de esta sociedad en los términos, precio, condiciones y demás que se establezcan de común acuerdo. Queda entendido que el precio de adquisición del activo neto de la razón social "Laboratorio Athena" será satisfecho en acciones por su valor nominal escrito.

Art. 28. Si se suscitaren diferencias la interpretación de estos estatutos o sobre cuestiones sociales entre el Directorio, o en su caso la Comisión Liquidadora designada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 26 y el Síndico, o con los acionistas, o con ambos, serán resueltas inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley no dispusiera lo contrario. En caso que los dos arbitradores no se hubiesen puesto de acuerdo sobre el tercero, dentro de ocho días de nombrados, su designación será efectuada directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los tres árbitros arbitradores actuarán conjuntamente y laudarán por mayoría.

Art. 29. El primer Directorio estará integrado por los doctores don Antonio Peluffo y don Ciro A. Peluffo y un tercer Director. Este tercer Director, los suplentes de Directores y el Síndico y Síndico suplente serán designados por las personas citadas. Estas designaciones se harán una vez aprobados e inscriptos estos estatutos mediante un acta que se extenderá al efecto y se comunicará de inmediato a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 30. Los señores doctores don Antonio Peluffo y don Ciro A. Peluffo quedan facultados con amplias atribuciones e indistintamente para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las obselvaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. — A. Peluffo. — A. Alciaturi. — Carlos H. Sueyras. — R. García Sueta. — C. A. Peluffo.

El subscripto escribano certifica: Que los señores Antonio Peluffo, Ramón García Sueta, Carlos H. Sueyras, Ciro A. Peluffo y Alejandro Alciaturi, orientales, mayores de edad, personas hábiles, el primero, casado en primeras nupcias con doña Modesta Beruttti y domiciliado en la Avenida Bolivia número mil novecientos seis; el segundo, viudo de primeras nupcias de Adela Percontino y domiciliado en la calle Ciudadela número mil trescientos setenta y cinco, apartamento número veinticuatro; el tercero, casado en primeras nupcias con doña Elena Restuccia y domiciliado en la calle Ignacio Núñez número dos mil cuarenta y seis; el cuarto, casado en primeras nupcias con doña Delia Renée Lorenzo y domiciliado en la Avenida Italia número dos mil quinientos seis y el quinto, casado en primeras nupcias con doña Azucena Lorenzi y domiciliado en la calle Orinoco número cinco mil cincuenta y uno, personas de mi conocimiento, subscribieron los estatutos que anteceden, en mi presencia, previa lectura que de ellos les di, ratificándose en su contenido. En fe de ello, y a pedido de los interesados, a los efectos de obtener la personería jurídica, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello, dice:) Alberto Martínez Irigoyen, escribano. (Hay un signo). Alberto Martínez Irigoyen, escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre de 1948. Señor Ministro de Hacienda Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Ciro A. Peluffo, según facultades emergentes de los estatutos adjuntos (Art 30), constituyendo domicilio especial a los efectos de esta gestión, en la calle Uruguay 1524, 1er. piso, al señor Ministro, expreso: I. Que según lo acredito con el acta de Constitución y Estatutos que acompaño, se ha constituído la sociedad "Laboratorio Athena S. A." y de conformidad con lo establecido en el Art. 406 y siguientes del Código de Comercio y el Art. 21 del Código Civil, solicito del señor Ministro que previos los trámites de estilo sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente II. Que previa vista al señor Fiscal de Gobierno, sírvase V. E., otorgar la autorización indicada, disponiendo que los originales acompañados con testimonio al pie de las resoluciones que se dictaren, a fin de proceder a su inscripción y publicación, —dejando glosada al expediente la copia debida.— sean entregados al señor Oscar Rial Barbé, quien asimismo queda facultado par entender las notificaciones que fueren pertinentes. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. En la oportunidad saludo al señor Ministro con distinguida consideración. — (Fdo.:) C. A. Peluffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, Es. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Laboratorio Athena" S. A. merece a esta Inspección General la siguiente consideración:

Artículo 14, inciso H). Es conveniente establecer que, en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: (Fdo.). C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Ciro A. Peluffo, con personería acreditada por "Laboratorio Athena S. A.", evacuada la vista conferida al señor Ministro respetuosamente digo: Que el inciso H) del artículo 14 de los presentes estatutos observado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, quedará redactado en la forma que paso a ilustrar:

Artículo 14, inciso H). Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones y su remuneración, ya sea por medio de Honorarios, sueldos, jornales o comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores, Gerentes, Administradores o Delegados, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales o a imputaciones especiales. En el caso de investirse en las calidades enunciadas a miembros del Directorio, se hará la correspondiente comunicación a los accionistas en la primera asamblea que se realice inmediata a la designación. Con lo expuesto queda levantada la observación formulada al inciso H) de larticulo 14 de los estatutos de "Laboratorio Athena S. A.", cuya aprobación del señor Ministro reitero, a efectos de que sea concedida a dicha entidad la personería jurídica correspondiente. Saludo al seño Ministro con mi más distinguida consideración. (Fdo.): C. A. Peluffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — A sus antecedentes; y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Dictamen N.o 231|49. Expediente N.o 149|49. Señor Ministro: En el entendido de que la facultad de "contraer" toda clase de obligaciones "con o sin garantía de cualquier clase", contenida en el artículo 2o, no comprende la de emitir "debentures", mantiene al respecto el Fiscal la opinión expuesta en dictamen de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company Uruguay S. A." y No 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." y con la modificación propuesta en el escrito que antecede, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo al "Laboratorio Athena Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Laboratorio Athena" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento:

Resultando: 1) Su objeto es la importación, exportación, compra, venta y fabricación de especialidades farmacéuticas, productos organoterápicos, vitaminas, hormonas y similares, toda clase de productos de origen bacteriano, material de sutura y productos derivados de la tripa de cordero; realización de análisis químicos, microscópicos, etc.; realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2). El capital se fija en seiscientos mil pesos (C$ 600.000.00); 3). A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron el artículo 14, inciso H) tal como se detalla a fojas 15 de estas actuaciones. 4). La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la facultad de emitir debentures. Considerando: 1). El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisión de debentures no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915. 2). Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno; El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorio Athena" con las modificaciones establecidas en el resultando 3. de esta resolución y la aclaración formulada en el primer considerando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Ciro A. Peluffo, por "Laboratorio Athena S. A.", según facultades emergentes de los estatutos que acompaño (artículo 30), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Uruguay N.o 1524, al señor Juez digo: I. Que como resulta del acta de constitución y estatutos adjuntos, según resolución de 9 de Marzo de 1949, el Poder Ejecutivo ha aprobado dichos estatutos y concedido la personería jurídica a la entidad por mí representada. II. Que en consecuencia y en mérito a lo prescripto por los artículos 407 y 34 del Código de Comercio, por mí representada vengo a solicitar: Primero: Se disponga la inscripción de los estatutos de "Laboratorio Athena S. A." en en Registro Público de Comercio, ordenándose asimismo su publicación. Segundo: Se conceda a "Laboratorio Athena S. A.", la Matrícula de Comerciante, a cuyo objeto consigno: Socios fundadores: Doctores don Antonio Peluffo y don Ciro A. Peluffo y señores don Ramón García Sueta don Carlos H. Sueyras y Alejandro Alciaturi. Razón social: "Laboratorio Athena S. A.". Giro: Artículo 2.o, de los estatutos adjuntos. Domicilio: Montevideo, sede actual Uruguay N.o 1524 Inc. 4.o, artículo 34 Código de Comercio: En lo que respecta a la existencia de Gerente, no está designado, debe hacerlo el Directorio (artículo 14, inciso H) de acuerdo a sus facultades. III. Por todo lo expuesto del señor Juez suplico: 1.) Se me tenga por presentado en el carácter invocado y constituído el domicilio. 2.) Y previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se autorice la inscripción de los estatutos de "Laboratorio Athena S. A.", ordenándose asimismo sus publicaciones. 3.) Se otorgue la matrícula de comerciante a "Laboratorio Athena S. A.", autorizándose su inscripción en el Registro Público de Comercio, para todo lo cual se librarán oficios si fuere necesario. I. Otrosí digo: Que en lo referente a los libros rubricados de la firma antecesora Laboratorio Athena de Antonio Peluffo, se cancelarán por balance general y en virtud de estar en perfecto estado de conservación y gran parte de los mismos en condiciones de uso y en mérito al precio elevado de éstos, solicito del señor Juez quiera autorizar a "Laboratorio Athena S. A.", la utilización de aquéllos, ordenando al Juzgado los selle para su habilitación. 2. Otrosí digo: Que una vez cumplidos los trámites legales, se desglosen los originales y demás agregados, todo lo cual se entregará al señor Oscar Rial Barbé. Será justicia. — C. A. Peluffo

Fiscalía de lo Civil de segundo turno, Vista N.o 1583. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en autos. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco A. Pagano.

4023. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Carlos Altieri.

Montevideo, Abril 29 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 21 al folio 158 y siguietnes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$514.00 — 5321.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir tartán de lana, paño negro azulado, entretela de lana, sarga azul, liencillo, cretona, crin, botones ancla ordinarios, botones ancla finos, botones blancos, con desino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) My.20-21180-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: Borceguíes color caoba y negro requeridos para el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) My.20-21181-v.my.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de Sal Fina, con opción a 30.000 kilos más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas calles Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Lunes 23 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) My.20-21176-v.my.23.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de (2) dos arados de rejas para tractor, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Junio próximo a las 16 horas, en el local de la Dirección, calle Uruguay número 761, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.20-21175-v.my.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 5
Banderas Nacionales

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 230 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095. Propuestas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30. — La Administración.

$4.80 My.20-5618-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA

N.o 1.646. Compra de alfalfa (heno). Apertura: 30 de Mayo de 1949, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.647. Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 15 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.648. Compra de máquinas para talleres mecánicos. Apertura: 14 de Julio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.649. Compra de extintores de incendios tipo carro. Apertura: 16 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.650. Compra de medios postes de hormigón armado para la construcción de "espalderas" de un viñedo. Apertura: 4 de Junio de 1949, a las 10 horas.

N.o 1.651. Construcción de 72 roperos metálicos y plataformas para los mismos. Apertura: 24 de Junio de 1949, a las 16 hs.

N.o 1.652. Ejecución de trabajos de fundición en acero. Apertura: 27 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.653. Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 28 de Junio de 1949 a las 16 horas.

N.o 1.654: Compra de 15.000 (quince mil) litros de metileno (alcohol de madera). Apertura: 19 de Julio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-21179-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56744. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Andobo Ltda. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ANDOBO", para distinguir artículos de las clases 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-6085 v.my.31.

ACTA N.o 56749. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hor ner y Company Limited, de Stag Works (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.20-4637 v.my.31.

ACTA N.o 56738. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker - Kalon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PK

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.20-5636-v.my.31.

ACTA N.o 56771. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Dr. Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan la marca "EFERTENA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5647-v.my.31.

ACTA N.o 56770. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca "SERVICENTRO", para las clases 11 15 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5646-v.my.31.

ACTA N.o 56739. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BEVIPLEX C", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5632-v.my.31.

ACTA N.o 56740. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WYNLIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5633-v.my.31.

ACTA N.o 56737. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERCODINONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5625-v.my.31.

ACTA N.o 56763. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCA - COLA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5626-v.my.31.

ACTA N.o 56748. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Truvox Engineering Company Limited, de Wembley, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TRUVOX", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5627-v.my.31.

ACTA N.o 56752. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johnson, Matthey y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MATTISOLDA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5629-v.my.31.

ACTA N.o 56741. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aluminum Company of Canada Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ALCAN", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5630-v.my.31.

ACTA N.o 56742. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Cellophane Limited, de Bridgwater, Somerset (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VISCOPHANE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5631-v.my.31.

ACTA N.o 56764. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Brand y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COCOON", para distinguir artículos de la clase 6 (resina sintética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5634-v.my.31.

ACTA N.o 56750. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Horner y Company Limited, de Stag Works (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BOY BLUE", para distinguir artículos de la clase 1 (confitería, repostería y dulces). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5628 v.my.31.

ACTA N.o 56765. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprague Electric Company, de North Adams (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SPRAGUE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5635-v.my.31.

ACTA N.o 56751. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Horner y Company Limited, de Stag Works (Inglaterra); han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.20-5638-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7700. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Manuel Antonio del Corro Ayala, de Buenos Aies, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación de bloques moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5686-v.my.31.

ACTA N.o 7702. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elastómeros de metil silicona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5648-v.my.31.

ACTA N.o 7701. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. O. B. E., S. A., de Ginebra (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Broca para hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5639-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta en remate público de siete valiosos solares ubicados con frente a al Avenida Agraciada en el tramo comprendido entre las calles Madrid y Asunción

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día jueves 16 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública siete solares situados con frente a la Avenida Agraciada, designados con los números: 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en el plano general de dicha Av. con los precios bases siguientes: Solar 3, área 330, precio base pesos 125.00 solar 7, área 336, precio base 110.00; solar 8, área 319, precio base pesos 120.00; solar 9, área 526, precio base pesos 100.00; solar 10, área 447, precio base pesos 100.00; solar 11, área 365, precio base $ 120.00; solar 12, área 505, precio base $ 90.00.

La firma Gomensoro y Castells tendrá a su cargo esta operación. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo N.o 609 y en las Oficinas de los rematadores, Piedras N.o 318, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario.
(Cuenta corriente) My.20-21183-v.my.28

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1949

15.a Sección

FRANCISCO SUPRINOVICZ, 45 años soltero, empleado, polaco, domiciliado Ibicuy 1122 y MERCEDES ESPOSITO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1186.

JACOBO PETRIKANSKIS, 51 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Yí 1104 y BREINE NOSELIS, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Yí 1104.

10.a Sección

CRISTOBAL CANO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Munar 2374 y DOLORES LORENZO, 19 años, soltera, oritntal, domiciliada Munar 2373.

DEMETRIO MALAGUE CHAPARRO, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2233 y ANALIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2233.

OSCAR SANTIAGO CAPDEVILLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3412, y DALIA TUDURI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3332.

MARIO FEDERICO NOLLEMBERGER, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. Costa 4175 y YOLANDA MARIS GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4164 bis.

JOSE MARIA CASTELAR, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanguinetti 2440 y MARIA EULOGIA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2443.

FRANCISCO SALATO ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2470 e ISABEL ODALISCA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gasapr 2470.

JOSE MAX PACHECO, 47 años, divorciado, comercio, peruano, domiciliado Mirabal 2088 y DELIA FRUSTACHI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Mirabal 2088.

ROBERTO ROTELA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco 4070 y TEODORA AVELINA PRESA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4070.

LUIS RAVIZZA, 52 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3687 bis y SUSANA SIERRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3687 bis.

JUAN RAMON DE ARMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 2092 y ANA MARIA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2117.

2.a Sección

ERNESTO SUAREZ, 51 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Yaguarí 1822 y MARIA GRACIANA MARTINEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1822.

LUIS ALBERTO FARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2035 y OFELIA GARRETA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2035.

WALTER VIERA, 28 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Emilio Raña 2488 y ELSA FANNY MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2488.

FILIAS ESCUDERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2089 y RAQUEL SUSANA GORDINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2067.

ANDRES PASCUAL MARIGLIANO, 40 años, soltero, contador, argentino, domiciliado José L. Terra 2732 y JUSTA MENDEZ, 42 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada José L. Terra 2732.

BONIFACIO GARCIA, 29 años, soltero, español, domiciliado Dgo. Aramburú 1546 y MARGARITA SUCIAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo Aramburú 1546.

JOSE LUIS ESQUIBEL, 23 años, soltero, pleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2146 y MARIA ANGELA CLAVIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3061.

13.a Sección

JUSTO LORENZO ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 4712, y PETRONILA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 4793.

GUSTAVO GILBERTO PERALTA, 27 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Pe-

rú 1867 y MARIA ESTER MALLIMES, 19 años, soltera, oriental, domciliada Bogotá 3992.

OSCAR SANTANA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1927 y MARIA ELISA PIÑEYRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3643.

15.a Sección

MAHELZ EDUARDO MOLINS, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Joaq. Requena 1525 ap. 4 y CHARLOTTE VON HULSEN, 31 años, soltera, inglesa, domiciliada Joaquín Requena 1525 ap. 4.

MANUEL RAUL VARELA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Guaná 1979 y MARIA ELENA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1979.

ANGEL LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1873 y MARIA RITA FERRER, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Uruguay 1873.

JORGE RAUL MARAN, 33 años, médico, argentino, domiciliado Municipio 1632 ap. 2 y BEATRIZ BUELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1632 ap. 2.

JUAN CARLOS SUAREZ, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372 y NELIDA MARTA BEATRIZ BALANGERO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

JUAN PIAZZA, 49 años, soltero, industrial, argentino domiciliado Maldonado 1980 y MAGDALENA SANCHEZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1980.

FELIX MARCORA, 38 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado Cerro Largo 1897 e IRMA OLIVERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1897.

17.a Sección

TEODORO PEÑA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4380 y PURIFICACION GALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4380.

GUALBERTO AGUSTIN MARTINEZ, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Timbúes 5515 y CELMIRA FELIPA GRAJALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3420.

LUCIANO GUILLOT, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y ANTONIA NICODEMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mendoza s|n.

20.a Sección

DOMINGO MISA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. Costa 143 y MARIA TOMASA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4118.

LEONARDO DA SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3869 y MARIA SOFIA VILLALBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3869.

ANTONIO ROQUE ROSSATTI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4983 y BLANCA ROSA CUBA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 234.

RAMON SOLSONA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Y. Pinzón 4285 y JULIA OLGA IRIBARNEGARAY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 670.

MANUEL NOYA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turubí 239 y MARIA VIOLETA SALVETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Turubí 239.

ISMAEL MAZZULO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado C. Bolognese 184 y MARIA PAULA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 184.

NELSON SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 1210 y MARIA DEL CARMEN IMBERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1245.

VICENTE SANCHEZ, 28 años, soltero, telefonista, oriental domiciliado C. Tellier 4068 y MARIA ESTHER MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4068.

JUAN MENDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 776 y NELLY BARROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 776.

HECTOR IHITZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 180 y ELSA NELLY RUCCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 180.

FRANCISCO CARLOS NOLI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1er. Pasaje 428 y HAYDEE GIANOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 1er. Pasaje 428.

23.a Sección

FEDERICO ANTONIO LLOFRIU, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2998 y MARIA CRISTINA CASARAVILLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2998.

24.a Sección

ELOY FELISBERTO GUERRA SANABRIA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D'Azeglio 2055 y CELICA AGUSTINA FRANCO, soltera, argentina, domiciliada D'Azeglio 2055.

$2.00 P|p.v.my.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Fisco y Souza (Antonio) con GONCALVEZ (AMARAL). Infracción aduanera. Conocimiento" (Lo. 12. Fo. 372), se cita, llama y emplaza a don Amaral Goncalvez, a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello: de mandato del señor Juez, de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Febrero 10|949.

(Costas) My.20-21182-v.jn.23.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 664) se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.398, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21177-v.jn.23.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 666), se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.397, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21178-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA AGOSTINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5689-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL APEZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5658-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 My.20-5661-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BEMPOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanániel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.20-5656-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BIANCHINI PEDRO y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Juan Pedro Antonio Bianchini y Delia Bianchini en la siguiente forma: donde dice "Bianquino" debe decir "Bianchini". — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 My.20-5624-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS CAFFARO y de LAZARA CELICA SABATEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro"; B) En las de nacimiento de William Evaristo, Gladys Julia, Elbio Antonio y Nicolás Marcelino Caffaro, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro". — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.20-5623-v.jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CONCEPCION MARQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ventura María Segovia. (Lo. 37, Fo. 562). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.20-5621-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIOCONDA o FACUNDA TABACHI o TABACCHI DE DIMATEO o DI MATTEO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5523-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 20-5640-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VILAR o VILAR PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5641-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO RAFAEL GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5642-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PUNZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5643-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR SOFIA BASILO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: "Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Cerrito de la Victoria, padrón 76.597, compuesto, según planos del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de 1935 inscripto en la Dirección de Catastro actual, con el número 537 el 2 de Agosto del mismo año, con una superficie de 279 metros 83 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudeste a la avenida General Flores, distando el punto más cercano de la actual línea de su frente, 23 metros 12 centímetros de la esquina con la calle León Pérez; 26 metros 61 centímetros al Nordeste lindando con Juan Ottonello; 10 metros 86 centímetros al Nordoeste confinando con propiedades de Venancio Sánchez y Andrés Deus; y 25 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con sucesores de Manuel Hermida; resultando del referido plano, un área útil de 90 metros 11 decímetros, y un área absorvida por la avenida General Flores de 189 metros 72 decímetros. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien anteriormente transcripto para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$30.00 My.20-5654-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados: "Hugo Nelson Añón contra LUCIA BALINI. Pérdida de la patria potestad. Código del Niño", se cita, llama y emplaza a su madre Lucía Balini, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 13 de 1949. — Augo Alvez, Actuario.

$18.00 My.20-5674-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLINDA BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 My.20-5677-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de D[illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR CORTADA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 My.20-5678-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMETERIA MOREIRA DE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 10 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 My.20-5676-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de: "JUAN MANUEL INCHAUSTI e ISABEL QUEIROLO DE INCHAUSTI", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5381-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "HERMINIA ANASTASIA o ANASTASIA HERMINIA URRUTIA DE VIDAL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5680-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "IRINEO o IRINEO MARIA GARCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5679-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENARO CARREÑO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Mayo 12 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5682-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SIMON COLINA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Mayo 12 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.

$6.00 My.20-5675-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.20-5660-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don [illegible] Lagos Ramírez, dictada en autos [illegible]: "Juan José Puppo contra LA [illegible] EMPADRONADA CON EL N.o 2.043. Piriápolis: Juicio ejecutivo". (Lo. 5, Fo. 573), se hace saber que se ha [illegible] el embargo [illegible] empadronado con el número 2.043, ubicado en el balneario Piriápolis, tercera sección de éste Departamento, ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Gregorio Sanabria entre Tucumán y J. Trápani del citado balneario, propiedad de César Costamagna. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 inciso 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 My.20-5653-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA o EUFRACIA FULGENCIA CLAVIJO DE MUSSIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.20-5650-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OLIVERA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.30-5672-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIAN TILEY DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5663-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5664-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5665-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5666-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL TOMAS o EXEQUIEL T. OLID y BALBIN JULIAN OLID MENDEZ BLANCO o BALBIN JULIAN OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.20-5619-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GALLUZZO o FILOME-

NA GALLUZZO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$6.00 My.20-5616-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO ..
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA GUADALUPE LLOVERAS o LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.20-5615-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-5649-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.20-5655-v.my.31.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8.a Sec. de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de 25 de Mayo 661 el día viernes 3 de Junio, a la hora 16, por orden del Juzgado de Paz de la 8.a Sección, en autos "Banco de la República con SIEGFRIED LORIG SAMUEL. Medidas preparatorias". Al contado, al mejor postor sobre las 2|3 partes de su tasación, 2 máquinas de coser guantes "Singer" N.os 774.0699 y 8511781 respectivamente con la base de $ 100.00 cada una. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléf. 81808.

$ 6.00 My.20-5645-v.my.31

JUAN M. CABARA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "ARBIZA DE GONZALEZ, MANUELA. Sucesión", cuyas diligencias respectivas fueron cometidas al señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, y ordenadas cumplir por su disposición de fecha veintiséis de Noviembre del año próximo pasado, se hace saber al público que el día veintidós de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: "Una finca urbana situada en la calle 4 de Octubre N.o 1046, ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1556, con una superficie de 923 metros 85 decímetros y 6 centímetros, que linda: al Norte, 43 mts. con la calle San José; al Sur, en 42 mts. 78 con Susana Ayala de Más; al Este, 21 mts. 44 cms. con Lorenzo Perdomo y al Oeste, 21 mts. 64 cms. con la calle Salinas". el que saldrá a la venta con la base de pesos 1.466 67 (un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) o sean las dos terceras partes del aforo imponible.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto la serie ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etcétera, serán de cargo del comprador. 3.o Que el inmueble se entrega en su actual estado de conservación y con todas sus mejoras e impuestos pagos, facultando al comprador en caso de atraso, para abonarlos y deducirlos del precio, previa agregación de los comprobantes. 4.o Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 42.00 My.20-5684-v.jn.6

PLUNA S. E. M.
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

PLUNA S. E. M., llama a licitación pública, para la adquisición de un (1) torno de precisión, según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras, pudiéndose retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las oficinas centrales, calle Uruguay N.o 1107. — La Gerencia General.

$ 2.40 My.20-5667-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Nicomedes Curbelo, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Gabriel A. Pereira N.o 2854. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — PEDRO CESAR DUQUE.

$ 10.20 My.20-5612-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ripoll Hnos. la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 6479 de la calle Gutemberg. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo. Sarandí 430, Esc. 18. — FRANCISCO LUCARELLI. — ANGELA MARIA DI CAMILLI DE LUCARELLI.

$ 6.80 My.20-5614-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904; en el decreto ley del 26 de Abril de 1933 y art. 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge H. Fernández Ambrosoni el 2 de Mayo de 1949, la cual fué inscripta con el N.o 23 el día 5 de Mayo en el Registro Público de Comercio de Salto, don TEODORO JOSE SOTO cedió a los señores Luis Jorge Armstrong y Juan Alberto Arreseigor la cuota social que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "A. S S. A. Ltda.".

$ 20.00 My.20-5617-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y demás, hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano H. A. Pérez Dutra el 22 de Marzo último, se documentó el retiro anticipado del señor ALVARO CRUZ de la razón social "Arbiza y Cía.", con asiento en esta plaza. — 'Arbiza y Cía." — Artigas, Mayo 6 de 1949.

$10.20 My.20-5657-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ADOLFO CERNUSCHI ha prometido vender al señor Hugo Tomás Roca la casa de comercio que en el ramo de Farmacia y afines tiene instalada en la calle Sierra N.o 2152 esq. Lima de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deberán presentar las cuentas de sus créditos dentro del término de 30 días, ante el escribano Federico Carlos Pascual, calle Maldonado N.o 1776, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 16|949.

$ 13.60 My.20-5662-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Alberto Pérez la tienda que bajo el nombre de "Casa Notar" gira en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1503 - 1505. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse de 10 a 11 en Ituzaingó 1309, 1or. piso. dep. 3. — Montevideo, Mayo 16|949. ADELINA DIPOLITO DE NOTAR-FRANCESCO. — GLADYS NOTAR FRANCESCO DE MORENO.

$ 10.20 My.20-5668-v.jn.8

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada el 30 de Abril ppdo. por el escribano Teófilo A. Rivas, inscripta en el Registro Público de Comercio, Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con el No 135 del Libro de Contratos Sociales; se constituyó por los señores César Vairo y Raúl Antonio Joyer Epel, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Importadora de Metales, Anilinas y Productos Auxiliares", (C. I. M. A. Y. P. A. Limitada). con sede en esta ciudad, en el ramo de comercio, industria importación y exportación de mercaderías, especialmente productos químicos, anilinas, metales y productos auxiliares, por el plazo de tres años prorrogables, con el capital de cien mil pesos, en cuotas de $ 500.00 c|u. aportados por partes iguales, administración y dirección de los socios indistintamente y casos especiales: asambleas mensuales un voto por cada cuota de pesos 500.00; balances al 30 de Agosto de cada año. En casos de fallecimiento e incapacidad continúa el giro. Liquidación se hará por personas a designar. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — "C. Y. M. A. Y. P. A." Limitada.

$ 16.00 My.20-5620-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Balances de José Díaz Barrera, calle Cuñapirú No 1480 prometimos vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas establecida en la calle Yacó N.o 1455 y Almería de esta ciudad, cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a vuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — BALILLO BEZZI. — ANA ANGELA G. DE BEZZI. — Manuel Rodríguez.

$ 13.60 My.20-5671-v.jn.8

COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY (C. I. M. U.)
TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS APROBADOS

Ministerio de Hacienda. Montevideo 25 de Marzo de 1949. Vista: la gestión de la Cooperativa Industrial del Mueble del Uruguay (C. I. M. U.) en formación a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar en forma cooperativa todas las operaciones referentes a la importación, producción, venta y colocación de productos y materias primas necesarias o convenientes a la industria de la madera y particularmente, del mueble. 2.o Su capital ha sido fijado en ciento cincuenta mil pesos. ($ 150 000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 2.o, 15. 21. 24. 25. 27. 31. 32. 35. 37 y 39, (fs. 4. 4 vta. 5. 7 y 9). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la Cooperativa Industrial del Mueble del Uruguay (C.I M.U) con las modificaciones mencionadas en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley N.o 10 761 de 13 de Agosto de 1946 y su decreto reglamentario de 5 de Marzo de 1948, bajo el control de la Inspección Nacional de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados. otórguese testimonio de lo actuado. comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. —Estos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 50 del Folio 427 a 41 del Libro 29 de Estatutos. Poderes, etc., con fecha Mayo 9 de 1949.

$ 5.20 My.20-5644-v.my.20

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A. CANTEGRILL - PUNTA DEL ESTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949 a las 10 horas. en el local de la avenida Gorlero N.o 841 de la localidad de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948. 2) Remuneración del Directorio y Síndico. 3) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio previene a los señores accionistas que a fin de tener acceso a la asamblea es necesario la presentación a la Sociedad de las acciones o certificado de depósito bancario correspondiente, con una anticipación no menor de 3 días, a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 My.20-5748-v.my.28.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA INDUSTRIL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de "J. y E. Atkinson Limitada S. A. Uruguaya Industrial y Comercial", a la asamblea gene-

ral ordinaria que se efectuará el día 30 de Mayo de 1949 a las once horas en el local social, calle Nueva York 1141, a los efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1o) Considerar la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1948 y resolver acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elegir Directores y Síndicos. 3.o) Decidir si se otorgará remuneración a los Directores y Síndico y en caso afirmativo, fijar su monto. 4.o) Designar accionistas para que junto con el Presidente de la asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$16.00 My.20-5755-v.my.25.

INDUSTRIA SULFURICA S. A. "I.S.U.S.A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, a las 18 y 30 horas del próximo miércoles 8 de Junio en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres N.o 1325, para tratar el siguiente: Orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta. B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948, con el informe de la Comisión Fiscal. C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — El Directorio.

$14.00 My.20-5735-v.my.25.

HILLIARD Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1949 a las once horas y en el local de la calle General Freire N.o 1216, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros titulares y suplentes del Directorio y determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo fijar el monto de ella. C) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$16.00 My.20-5756-v.my.25.

COMPAÑIA IMPRESORA S. A. (C.I.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día lunes 30 de Mayo a las 19 y 30, en el local Soriano 1220, previniéndose que si a dicha hora no hay número reglamentario, se efectuará a las 20 horas, con el número presente, y para tratar la siguiente: Orden del día: Autorizar al Directorio para prendar en el Banco de la República una máquina dobladora y una plana 72 x 92. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$1.60 My.20-5738-v.my.20.

"LA ANGELITA COMERCIAL, GANADERA LIMITADA"

Por contrato de fecha 27 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 160, del folio 419 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Angelita Comercial, Ganadera Limitada", entre cuyas bases figura: 1) Objeto principal: el de administrar, arrendar, explotar, adquirir y enajenar toda clase de bienes, realizar comisiones, consignaciones y representaciones y dedicarse a la explotación agropecuaria; 2) Domicilio: Calle Rincón 430, escritorios 2; y 3; 3) Plazo indeterminado; 4) Socios: RICARDO JUAN LUIS FIRPO MIRO, ROBERTO JOSE FIRPO MIRO, AMELIA FIRPO MIRO DE GARCIA DE COSSIO, LUIS JUAN FIRPO MIRO, RAUL ENRIQUE FIRPO MIRO y TULIO VICTORIO FIRPO MIRO; 5) Capital: $ 30.000 dividido en doce cuotas de $ 2.500 cada una; 6) Aportes: $ 5.000 cada integrante; 7) Administración y firma a cargo de los seis fundadores convertidos en Consejo de Administración, con el uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los miembros; 8) Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales, previo descuento de las reservas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Juan Luis Firpo Miró. — Roberto José Firpo Miró. — Amelia Firpo Miró de García de Cossio. — Luis Juan Firpo Miró. — Raúl Enrique Firpo Miró. — Tulio Victorio Firpo Miró.

$20.00 My.20-5464-v.my.31.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
(Colonia)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local de la avenida Gorlero número 841, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad; 2.o) Aprobación de los balances, inventarios y estados de ganancias y pérdidas.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, admitiéndose también, depósito de certificado bancario expedido por institución nacional o extranjera. — El Directorio.

$11.20 My.20-5749-v.my.28.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
(Punta del Este)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1949 a las 17 horas, en Cantegril, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 2.o) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Consideración del reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, admitiéndose también, depósito de certificado bancario expedido por institución nacional o extranjera. — El Directorio.

$11.20 My.20-5747-v.my.28.

CIR, CORPORACION INMOBILIARIA RIOPLATENSE LTDA.

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes: Natalio Grillo, Natalio Alba, Humberto Grillo, Felipe B. Viola, Carlos A. Capurro, José Pecora Alejo S. Minuzzi, Jaime Pinkler, León Pinkler, Manuel Ferreiro, Domingo L. Rusconi, Miguel Fainstein. 2) Razón social: Cir, Compañía Inmobiliaria Rioplatense Limitada. 3) Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales, representaciones y oficinas. 4) Objeto: operaciones inmobiliarias, urbanización, construcción de caminos, edificios y la compra - venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, préstamos hipotecarios y en general, cualquier negocio civil y comercial por cuenta propia o ajena. 5) Capital: Veinticuatro mil pesos (pesos 24.000.00) representado por 24 cuotas sociales de mil pesos. 6) Plazo: 10 años a partir de la fecha. 7) Uso de la firma social: a cargo conjuntamente del gerente administrador y del gerente de ventas señores Manuel Ferreiro y León Pinkler. 8) Directorio: Estará compuesto por un Gerente Administrador, un Gerente de Ventas, un Subgerente Administrador y un Subgerente de ventas. 9) Asambleas: dos veces por año por lo menos, para aprobar los balances y gestión del Directorio. 10) Contralor: Cualquier socio tiene los más amplios derechos de fiscalización social. 11) Arbitraje: Si surge alguna controversia que no pueda solucionarse entre los socios, se nombrará un Tribunal Arbitral. 12) Inscripción con el N.o 12 al fo. 46 vuelto y siguientes del Tomo sexto del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Civil 6.o Turno con fecha 16 de Mayo de 1949, según contrato autorizado por la Escribano Alicia Chassale.

$ 20.00 My.20-5670-v.my.31

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1947

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Haciendas	"	65.805.47
Cereales y forrajes	"	105.003.04
Cueros y lanas	"	9.373.00
Alambrados y mejoras	"	9.200.00
Máquinas, muebles y útiles	"	24.600.00
Caja y Bancos	"	72.975.44
Varios deudores	"	435.58
	$	576.876.45

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	86.478.41
Administradores	"	9.406.36
Varios acreedores	"	991.68
Ganancias y pérdidas	"	80.000.00
	$	576.876.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 4865.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación a Agosto 31 de 1947

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Haciendas	"	38.809.87
Cereales, forrajes y otros productos	"	93.995.69
Caja y Bancos	"	38.179.66
Varios deudores	"	435.58
Alambrados y mejoras	"	9.800.77
Máquinas, muebles y útiles	"	25.101.07
Gastos generales, sueldo, jornales, impuestos y arrendamientos	"	20.434.33
	$	516.240.89

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	86.478.41
Varios acreedores	"	29.762.48
	$	516.240.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 4866.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación a Noviembre 30 de 1947

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Haciendas	"	41.611.85
Cereales, forrajes, lanas y productos	"	9.211.99
Caja y Bancos	"	93.123.13
Varios deudores	"	435.58

Máquinas, muebles y útiles	"	35.290.53
Alambrados y mejoras	"	13.406.68
Gastos generales, sueldos, jornales, impuestos y arrendamientos	"	32.781.76
	$	515.345.44

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	86.478.41
Cueros	"	842.46
Varios acreedores	"	28.024.57
	$	515.345.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4867.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de saldos a Febrero 28 de 1947

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	28.728.06
Alambrados y mejoras	"	9.942.85
Haciendas	"	49.453.70
Caja y Bancos	"	67.757.97
Gastos, sueldos, contribuciones, impuestos y arrendamientos	"	40.075.98
Cereales y forrajes	"	9.436.75
Varios deudores	"	435.58
	$	4.953.314.81

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	81.821.12
Cueros, lana y productos	"	13.027.01
Varios acreedores	"	466.48
	$	4.953.314.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4870.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Copia del balance de comprobación al día 28 de Febrero de 1948

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	40.087.55
Alambrados y mejoras	"	13.046.68
Lanares, yeguarizos y vacunos (en suspenso)	"	12.114.04
Caja y Bancos	"	125.276.05
Varios deudores	"	435.58
Gastos generales, sueldos, impuestos, contribuciones y arrendamientos	"	42.067.13
Cereales, forrajes y productos	"	9.570.73
	$	532.441.68

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	86.478.41
Lana y cueros	"	18.280.03
Vacunos	"	8.841.61
Varios acreedores	"	18.841.63
	$	532.441.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4868.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1948

Activo—

Inmuebles	$	289.483.92
Alambrados y mejoras	"	12.300.00
Máquinas, muebles y útiles	"	31.300.00
Haciendas	"	60.064.20
Cereales y forrajes	"	28.236.25
Cueros, lana y productos	"	3.018.00
Caja y Bancos	"	193.785.65
Varios deudores	"	285.58
	$	618.473.60

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	492.781.59
Varios acreedores	"	5.992.01
Ganancias y pérdidas	"	119.700.00
	$	618.473.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4869.

Cía. de Coches Motores Sistema Ganz Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Muebles y útiles	$	1.486.05
Caja y Bancos	"	143.492.97
Costo servicio mantenimiento y ventas repuestos	"	28.351.99
Ferrocarriles y otros clientes	"	12.354.79
Deudores varios	"	104.786.80
Depósitos en garantía	"	4.150.00
Comisiones a cobrar	"	1.886.34
Gastos generales	"	3.000.25
	$	299.509.19

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente	"	158.701.86
Casa Martiz — Cuenta materiales	"	37.952.58
Reserva para depreciación muebles y útiles	"	1.146.09
Acreedores varios	"	7.098.38
Pérdidas y ganancias	"	42.833.06
Venta repuestos, servicio mantenimiento y comisiones ganadas	"	21.777.22
	$	299.509.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4839.

Cía. de Coches Motores Sistema Ganz Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Debe—

Muebles y útiles	$	1.486.05
Caja y Bancos	"	129.468.68
Costo servicio mantenimiento y ventas repuestos	"	29.554.74
Ferrocarriles y otros clientes	"	12.128.21
Deudores varios	"	116.056.20
Depósitos en garantía	"	14.150.00
Comisiones a cobrar	"	1.886.34
Gastos generales	"	5.670.83
	$	310.401.05

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente	"	159.356.93
Casa Matriz — Cuenta materiales	"	37.952.58
Reserva para depreciación, muebles y útiles	"	1.146.09
Acreedores varios	"	17.337.43
Pérdidas y ganancias	"	42.833.06
Ventas repuestos, servicio mantenimiento y comisiones ganadas	"	21.774.96
	$	310.401.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4837.

Apolant S. A.

Balance de saldos al 31-3-949

Activo—

Acciones (a emitir)	$	400.000.00
Caja y Bancos	"	78.008.46
Mercaderías compras	"	1.057.143.21
Efectos a cobrar	"	14.186.45
Deudores	"	581.144.37
Títulos, acciones y participaciones en otras sociedades	"	30.130.60
Marcas registradas, y muebles, útiles e instalaciones	"	37.559.01
Material rodante	"	14.738.50
Gastos generales	"	81.668.50
Cuentas varias	"	62.785.96
Cuentas de orden	"	278.000.00
	$	2.635.365.06

Pasivo—

Capital autorizado (a subscribir)	$	400.000.00
Capital realizado	"	600.000.00
Cuentas corrientes	"	240.479.90
Fondos para gastos de venta e impuestos	"	52.954.48
Reservas y amortizaciones	"	38.178.28
Cuentas acreedoras	"	698.210.21
Cuentas a pagar	"	327.542.19
Cuentas de orden	"	278.000.00
	$	2.635.365.06

Montevideo, Abril 18 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 5079.

"San Isidro" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Saldos deudores—

Acciones	$	53.000.00
Cuentas corrientes	"	46.000.00
Caja	"	1.000.00
	$	100.000.00

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	100.000.00
	$	100.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 5219.

P. U. N. T. A. L. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 de DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja				$ 1.902.70
Activo circulante:				
Materias primas, materiales varios, mercaderías elaboradas				" 158.763.85
Activo exigible:				
Clientes		$ 54.548.07		
Rva. deudores morosos ant.	$ 1.485.70			
Ejercicio 1948	" 1.000.00	" 2.485.70	$ 52.062.37	
Obligaciones a cobrar			" 25.194.91	
Deudores varios			" 6.504.99	" 83.762.27
Activo fijo:				
Maquinaria y equipo		$ 125.809.80		
Menos amortización 1948		" 15.234.75	$ 110.575.05	
Muebles y útiles		$ 4.241.90		
Menos amortización 1948		" 522.41	" 3.719.49	
Maquinaria abonada a embarcar			" 19.667.06	" 133.961.60
Activo transitorio:				
Gastos adelantados				" 1.924.72
Activo nominal:				
Gastos de constitución			$ 15.295.36	
Marcas y patentes, menos amortización 1948			" 1.895.36	" 13.400.00
				$ 393.715.14
Cuentas de orden:				
Valores en depósitos				$ 15.000.00

PASIVO

Pasivo exigible:			
Bancos		$ 75.393.69	
Cuentas a pagar		" 1.355.93	
Acreedores varios (incluído habilitaciones)		" 17.057.61	$ 93.807.23
Pasivo transitorio:			
Gastos devengados a pagar			" 1.705.56
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 250.000.00	
Fondo de reserva		" 3.247.60	
Fondo de previsión		" 3.247.60	" 256.495.20
Ganancia líquida:			
Ejercicio anterior		$ 3.312.45	
Ejercicio 1948		" 38.394.70	" 41.707.15
			$ 393.715.14
Cuentas de orden:			
Garantía Directores			$ 15.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 29.40. — 5226.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN ABRIL DE 1949

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Conversión 1905, 5 %	1	86.50	86.50	2.797.50	2.419.83
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	15	90.70	88.80	49.800.—	44.362.20
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	48	90.50	89.60	296.400.—	266.779.10
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	27	90.20	89.—	141.800.—	126.963.60
Empréstito Fomento Rural y Colonización	6	88.—	88.—	300.000.—	264.000.—
Empréstito Interno Frigorífico Nacional	7	89.—	88.70	35.000.—	31.085.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	24	89.—	88.40	126.100.—	111.682.—
Deuda Edificios Públicos 1937	3	88.50	88.—	35.000.—	30.825.—
Deuda Obras Públicas 1937	4	89.20	88.40	13.200.—	11.698.—
Deuda Obras Públicas 1940	10	88.30	88.—	57.500.—	50.657.—
Deuda Obras Públicas 1942	28	89.—	88.60	236.400.—	210.070.80
Deuda Obras Públicas 1944	23	88.80	88.30	1.320.000.—	1.168.945.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1.a	27	88.30	87.90	249.500.—	219.540.50
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2.a	33	88.70	88.40	250.800.—	222.027.20
Bonos Construcción Aeropuerto Nal. de Carrasco	1	88.—	88.—	3.000.—	2.640.—
Deuda Interna 1942	33	88.50	87.90	270.000.—	237.670.—
Deuda Interna 1943	15	89.30	88.30	94.800.—	83.939.20
Deuda Interna 1944	9	88.20	87.90	53.500.—	47.077.—
Bonos Defensa Nacional, ley 15 de Abril de 1948	1	88.80	88.80	517.000.—	459.096.—
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	1	88.40	88.40	300.000.—	265.200.—
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	2	88.—	88.—	10.000.—	8.800.—
Deuda Fomento Ind. Serv. Oceanográfico y Pesca	30	88.70	88.70	1.063.700.—	943.501.90
Bonos Construcciones Escolares	1	88.80	88.80	703.000.—	624.264.—
Deuda Interna Consolidación 1945	3	88.50	88.10	59.800.—	52.902.70
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	1	87.50	87.50	9.500.—	8.312.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	7	89.—	88.50	9.200.—	8.158.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	2	87.50	87.40	9.000.—	7.871.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	3	87.80	87.10	14.500.—	12.656.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	2	87.60	87.30	3.500.—	3.061.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	6	87.50	87.30	19.600.—	17.125.80
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	3	87.50	87.10	7.500.—	6.558.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	2	87.50	87.40	6.000.—	5.245.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	20	89.—	87.50	93.500.—	82.302.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|11	1	95.—	95.—	1.000.—	950.—
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12	15	89.—	87.50	76.100.—	67.231.50
Bonos Rambla Portuaria	5	87.60	87.—	11.000.—	9.616.—
Bonos Galería Centenario	1	87.—	87.—	1.000.—	870.—
Deuda Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	2	87.20	87.20	501.500.—	437.308.—
Bonos Palacio Municipal	4	87.30	87.—	8.000.—	6.981.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	7	87.40	87.20	507.500.—	442.542.—
Bonos Munic. para Mejoras de Caminos, 5 %, 1937	1	87.20	87.20	7.150.—	6.234.80
Bonos Munic. Serv. Transp. Colectivos de Montev.	5	87.40	87.10	74.900.—	65.267.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	408	92.60	90.90	3.798.050.—	3.489.168.25
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	107	93.60	91.70	407.725.—	378.062.37
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	158	92.80	91.20	750.675.—	692.978.67
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ %	6	89.—	89.—	9.000.—	8.010.—
Compañía Salus, 5 ½ %	2	89.—	89.—	4.000.—	3.560.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	4	86.50	86.50	4.100.—	3.546.50
Acciones —					
Banco Comercial	5	275.—	265.—	13.300.—	36.275.—
Banco de Crédito	1	196.—	196.—	7.700.—	15.092.—
Banco Popular del Uruguay	3	126.—	126.—	7.700.—	9.702.—
Cía. General de Fósforos Montevideana	3	150.—	150.—	10.000.—	15.450.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A.	2	175.—	175.—	5.000.—	8.750.—
Compañía Salus	9	140.—	135.—	28.500.—	39.199.—
Cía. Ind. Nles. Oxíg., Caños, Acero, (Cinoca), Sr. D	3	175.—	175.—	10.200.—	17.850.—
Cristalerías del Uruguay	7	170.—	165.—	17.700.—	29.705.—
Fábrica Nacional de Papel	28	221.—	214.—	54.100.—	117.313.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	13	430.—	425.—	23.700.—	101.452.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	6	125.—	125.—	44.000.—	55.000.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	228	210.50	202.—	483.600.—	997.117.90
Fábricas Nacionales de Cerveza	27	307.—	296.—	100.800.—	302.038.—
Ferrosmalt	40	225.—	219.—	109.000.—	240.171.—
Frigorífico Modelo	57	193.—	182.50	151.900.—	280.212.—
Frigorífico Uruguayo	7	182.—	182.—	10.000.—	18.200.—
Industria Papelera Uruguaya	3	215.—	215.—	5.100.—	10.965.—
Mayo (Ordinarias)	2	110.—	110.—	10.000.—	11.000.—
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes), (Ord.)	9	77.—	73.—	26.000.—	19.440.—

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
M. D. F. (Metalúrigca y Diques Flotantes), (Pref.).	3	66.—	65.—	3.000.—	1.960.—
Oyama S. A.	8	142.—	126.50	8.700.—	11.726.—
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	9	126.—	120.—	21.000.—	25.985.—
Queserías del Uruguay	5	96.—	95.—	25.000.—	23.800.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	4	107.—	105.—	16.000.—	16.915.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	1	239.—	239.—	1.000.—	2.390.—
S. A. Fabril Uruguaya (Pref.)	1	100.—	100.—	2.000.—	2.000.—
Horacio Torrendell S. A.	1	100.—	100.—	2.000.—	2.000.—
Vidplan	36	190.50	167.—	72.600.—	126.862.—
	1.545			13.792.997.50	13.788.332.32

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948:
Del número 11.014 al 11.212

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional